SAC400081829

Aa043476001

República de Colombia

15 SET. 2017

ESCRITURA PÚBLICA No. 7797

SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE (7797) ----------

DE FECHA: QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2.017) ----

OTORGADA EN LA NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ----------

CLASE DE ACTO: (0317) REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA I ETAPA DEL CONJUNTO PALERMO (DESARROLLADO POR ETAPAS). ----------

VALOR DEL ACTO: SIN CUANTÍA. ----------

PARTES INTERVINIENTES: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO VIS PALERMO SUPERMANZANA 5-FIDUBOGOTÁ – NIT 830.055.897-7,** representada legalmente por **CAROLINA LOZANO OSTOS**, identificada con cédula de ciudadanía número **39.692.985** de Bogotá D.C. y **ÁNGELA XIMENA RAMÍREZ RAMÍREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.375.273** de Bogotá D.C., representante legal de **PRODESA Y CIA. S.A., NIT. 800.200.598-2,** como **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR.** ----------

INMUEBLE OBJETO DEL ACTO: El predio denominado **SUPERMANZANA CINCO (SM-5)** de la **ETAPA DOS DEL DESARROLLO URBANÍSTICO LA SOLEDAD,** identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1951598.** ----------

NOMENCLATURA OFICIAL: Calle 19 No. 3 A-303 Este, SMZ5, del municipio de **MADRID,** departamento de Cundinamarca. ----------

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-1951598 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá –Zona Centro. ----------

CÉDULA CATASTRAL EN MAYOR EXTENSIÓN: 01-02-0003-0331-000. ----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los Quince (15) días del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete (2017), al despacho de la Notaría Setenta y dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C., estando ejerciendo sus funciones el(la) doctor(a): como Notario(a) **OLGA JUDITH TORRES ROJAS** como Notario(a) ENCARGADO(A) ----------

se otorgó Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos: Comparecieron (con minuta escrita), **CAROLINA LOZANO OSTOS**, ciudadana

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO - PAPEL AUTORIZADO POR LA

10551QDKQKQAKBa9 13/01/2017

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

02/09/2017

colombiana, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C. e identificada con cédula de ciudadanía número 39.692.985 expedida en Bogotá D.C., quien en el presente documento obra en su condición de representante legal de la sociedad **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, NIT. 800.142.383-7, sociedad anónima de servicios financieros, legalmente constituida mediante la escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3.178) del treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) de la Notaría Once (11) del Círculo de Bogotá, autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para desarrollar su objeto mediante Resolución tres mil seiscientos quince (3.615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se protocoliza junto con este instrumento público, sociedad que en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **LA FIDUCIARIA,** quien actúa en este acto en su calidad exclusiva de vocera y, por ende, representante del patrimonio autónomo **FIDEICOMISO VIS PALERMO SUPERMANZANA 5 – FIDUBOGOTÁ - NIT 830.055.897-7,** constituido a través del Contrato de Fiducia Mercantil No. 2-1-63719 del diecisiete (17) de junio de dos mil dieciséis (2016), y Otro Sí No 1 del veintinueve (29) de julio de dos mil dieciséis (2016) y Otro Sí No 2 del veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017) en adelante simplemente **EL FIDEICOMISO;** y **ÁNGELA XIMENA RAMÍREZ RAMÍREZ**, ciudadana colombiana, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.375.273 expedida en Bogotá, D.C., quien en este acto obra en su carácter de Segunda Suplente del Gerente y en nombre y representación de la sociedad **PRODESA Y CÍA S.A.** -antes CONMIL S.A.S.-, legalmente constituida por escritura pública número cinco mil novecientos ochenta y ocho (5.988) otorgada el veintinueve (29) de junio de mil novecientos noventa y tres (1993) en la Notaria Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, domiciliada en Bogotá, D.C., fusionada y transformada en **sociedad anónima** mediante escritura pública número diez mil cuatrocientos ochenta y seis (10.486) otorgada el día veintisiete (27) de noviembre de dos mil quince (2015) en la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, aclarada mediante escritura pública seis mil ochocientos treinta y siete (6.837) del tres (3) de diciembre de dos mil quince (2015) en la Notaría Setenta y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Tres (73) del Círculo de Bogotá, por la cual, modificó su razón social por la de **PRODESA Y CÍA. S.A.,** con **NIT. 800.200.598-2** y matrícula mercantil 00554134, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se protocoliza junto con este instrumento público, sociedad que obra en calidad de **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO VIS PALERMO SUPERMANZANA 5 –FIDUBOGOTÁ;** y manifestaron que por medio de este instrumento proceden a escritura pública el Reglamento de Propiedad Horizontal de la **I ETAPA DEL CONJUNTO PALERMO (DESARROLLADO POR ETAPAS),** que se levanta sobre un segmento del predio llamado **SUMPERMANZANA 5 (SM-5)** identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1951598,** previas las siguientes: ----------

----------**CONSIDERACIONES:** ----------

PRIMERA: Que mediante documento privado de fecha diecisiete (17) de junio de dos mil dieciséis (2016), la sociedad **PRODESA Y CIA S.A.** en calidad de **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** y la **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** en calidad de **FIDUCIARIA** celebraron un **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN No 2-1-63719** en virtud del cual se constituyó el patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO VIS PALERMO SUPERMANZANA 5-FIDUBOGOTÁ**, con **NIT. No. 830.055.897-7**, cuyo bien fideicomitido es el **INMUEBLE** denominado **SUPERMANZANA CINCO (SM-5)** de la **ETAPA DOS** del **PROYECTO GENERAL URBANÍSTICO LA SOLEDAD**, identificado con folio de matrícula No. **50C-1951598** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá-Zona Centro, sobre el cual, **LA FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR Y APORTANTE,** se obligó a adelantar los trámites relacionados con el desarrollo, registro y demás actuaciones atinentes al Reglamento de Propiedad Horizontal del **CONJUNTO PALERMO (DEARROLLADO POR ETAPAS)**, en virtud de lo cual ejercerá por sí o por interpuesta persona la Administración Provisional del mismo. ----------

SEGUNDA: Que la sociedad CONMIL S.A.S., fue transformada en Sociedad Anónima, absorbiendo mediante fusión a la sociedad PRODESA S.A.S., entre otras, la cual se disolvió sin liquidarse, modificando así su razón social por la de

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Aa043476002
105529aQD5QKQAKB
13/01/2017
B11PX8ADEMVXN8D6
02/09/2017
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PRODESA Y CÍA. S.A., sociedad identificada con matrícula mercantil No. 00554134 y **NIT. 800.200.598-2**, razón por la cual esta sociedad es actualmente la única **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, APORTANTE, PROMOTORA** y **GERENTE** del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** denominado **FIDEICOMISO VIS PALERMO SUPERMANZANA 5-FIDUBOGOTÁ**.----------

TERCERA: Que la **FIDUCIARIA** actúa en el presente instrumento por instrucción y solicitud de **LA FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR Y APORTANTE,** en virtud de lo cual, la responsabilidad de la sociedad **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.,** como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** denominado **FIDEICOMISO VIS PALERMO SUPERMANZANA 5-FIDUBOGOTÁ**, es la de un profesional. Su obligación es de medio y no de resultado, respondiendo en todo caso hasta por la culpa leve. La **FIDUCIARIA** no asume con recursos propios, en virtud del contrato de fiducia suscrito con los **FIDEICOMITENTES**, ninguna obligación tendiente a financiar a los **FIDEICOMIENTES** o al proyecto, ni a facilitar, con base en sus recursos, la satisfacción de obligación alguna garantizada por el **FIDEICOMISO**, ni asume en relación con el proyecto obligación de constructora, promotora, comercializadora, gerente, veedora, interventora y vendedora. **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, no es constructora, comercializadora, promotora, veedora, interventora, gerente ni vendedora del Proyecto, ni partícipe de manera alguna, en el desarrollo del **CONJUNTO PALERMO (DESARROLLADO POR ETAPAS)** y, en consecuencia, no es responsable ni debe serlo por la terminación, entrega, calidad, saneamiento o precio de las unidades que conforman dicho proyecto, ni demás aspectos técnicos, económicos o comerciales que hayan determinado la viabilidad para su realización.

CUARTA: FIDUCIARIA DE BOGOTÁ S.A. como vocera del **FIDEICOMISO VIS PALERMO SUPERMANZANA 5-FIDUBOGOTÁ,** es propietaria en la actualidad, de un predio llamado **SUPERMANZANA 5 (SM-5),** localizado en la actual nomenclatura urbana de Madrid, departamento de Cundinamarca, en la **Calle 19 No. 3 A-303 Este, SMZ5**, el cual tiene un área útil de **veinticuatro mil setecientos cinco punto cero ocho metros cuadrados (24.705.08M2)**, cuyos linderos son los que se fijan en la cláusula séptima (7ª) de este instrumento. **PARÁGRAFO 1°:** A este predio le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1951598** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá –Zona Centro - y la cédula catastral en

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

mayor extensión No. **01-02-0003-0313-000**. **PARÁGRAFO 2°:** Desde ya se establece que del total del área que tiene el predio **SUPERMANZANA 5 (SM-5)** previamente mencionado, solo se utilizarán en la construcción de la **I ETAPA** del **CONJUNTO PALERMO (DESARROLLADO POR ETAPAS)** de que da cuenta este acto, cinco mil novecientos veintidós punto doce metros cuadrados **(5.922.12M2)**, es decir, el 23.97% del total del área del mismo, metros cuadrados que son los **ÚNICOS** que ingresarán a la comunidad de bienes del conjunto que se constituye a través de este instrumento público, quedando el área restante de la **SUPERMANZANA CINCO (SM-5),** es decir dieciocho mil setecientos ochenta y dos punto ochenta y cinco metros cuadrados (18.782.85M2) equivalentes al 76.03%, de propiedad exclusiva del **FIDEICOMISO VIS PALERMO SUPERMANZANA 5-FIDUBOGOTÁ,** el cual eventualmente será destinado para la construcción de la o las futuras etapas de dicho conjunto, según lo que se establece más adelante.

QUINTA: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. como vocera del **FIDEICOMISO VIS PALERMO SUPERMANZANA 5-FIDUBOGOTÁ,** adquirió el lote **SUPERMANZANA 5 (SM-5)** identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1951598** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá –Zona Centro, por aporte a título de fiducia mercantil que del mismo le hizo **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.,** como vocera del patrimonio autónomo **FIDEICOMISO LA SOLEDAD –NIT 830.055.897-7**, por cuenta de Conmil S.A.S., hoy **PRODESA Y CIA. S.A.,** tal como consta en la escritura pública número ocho mil doscientos cincuenta y cuatro (8.254) del diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016) de la Notaría Setenta y dos (72) del Círculo de Bogotá, debidamente registrada. ----------

SEXTA: En la totalidad del predio identificado en la consideración cuarta (4ª), la sociedad **PRODESA Y CIA. S.A.**, como **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** del **FIDEICOMISO VIS PALERMO SUPERMANZANA 5-FIDUBOGOTÁ,** bajo su exclusiva responsabilidad y con cargo a los recursos del mencionado patrimonio autónomo, pretende construir y edificar por etapas un proyecto inmobiliario de uso mixto (residencial y comercial) llamado **CONJUNTO PALERMO (DESARROLLADO POR ETAPAS).** La **I ETAPA** del conjunto, conformada por los bienes privados y comunes que se establecen más adelante, será levantada, tal como se dijo previamente sobre un segmento de cinco mil novecientos veintidós punto doce

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Aa043476003 SAC800081827 BSG3N8JOLNRTVWJP 10553BK9aQD6QKQA 13/01/2017 02/09/2017
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

(5.922.12M2) del predio llamado **SUPERMANZANA 5 (SM-5),** previamente identificado. **PARÁGRAFO:** Desde ya se establece que en el momento que discrecionalmente sea decidido, **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.,** como vocera del **FIDEICOMISO VIS PALERMO SUPERMANZANA 5-FIDUBOGOTÁ**, de acuerdo con las instrucciones que le imparta **PRODESA Y CIA. S.A.,** podrá no sólo adicionar al régimen de propiedad horizontal de que trata este instrumento público, la o las subsiguientes etapas del conjunto, sino someter a este mismo régimen el o los segmentos del lote antes mencionado en que esa o esas etapas eventualmente se construyan. ----------

SÉPTIMA: Para lograr lo anterior, la vocera del **FIDEICOMISO** protocoliza junto con este instrumento público los siguientes documentos: **1)** Copia de la Licencia de Construcción expedida a través de la Resolución No. 181 del 28 de abril de 2015, ejecutoriada el 6 de noviembre de 2015, expedida por la Secretaría de Desarrollo Urbanístico y Vivienda del municipio de Madrid, en la modalidad de obra nueva. **2)** Copia de la Resolución No. 298 del 15 de agosto de 2017, ejecutoriada el 12 de septiembre de 2017, expedida por la Secretaría de Planeación Municipal de Madrid, por medio de la cual se modificó parcialmente a licencia de construcción antes mencionada. **3)** Copia de la Resolución No. 342 del 4 de septiembre de 2017 expedida por la Secretaría de Planeación Municipal de Madrid, ejecutoriada el 12 de Septiembre de 2017, por medio de la cual se aprobó el sometimiento al régimen de propiedad horizontal de la **I ETAPA** del conjunto. **4)** Copia de los planos arquitectónicos aprobados para la **I ETAPA** del conjunto, a. Planos: LU 01, LU 02, LU 03, LU 04, LU 04A, LU 04B. b. Planos L 01, L 02, L 03, L 04, L 05, L 06, L 07, L 08, L 09, L 10, L 11, L 12, L 13, L 14, L 15, L 16, L 17, L 18, L 50, L 51, L 52. L 53, L 54, L 55, L 56, L 57, L 58, L 59, L 60, L 61, L 62, L 63, L 64, L 65, L 66, L 67, L 68, L 69, L 70 Y L 71 en cuarenta y seis (46) planchas, debidamente sellados por la autoridad competente. **5)** Siete (7) Copias de los planos de propiedad horizontal, aprobados para la **I ETAPA** del conjunto, debidamente sellados y aprobados por la autoridad competente, los cuales se identifican así: PH1/7, PH2/7, PH3/7, PH4/7, PH5/7, PH6/7 Y PH7/7. **6)** Certificado expedido por la autoridad competente en que se le asigna la nomenclatura oficial y el estrato socio económico al conjunto. **7)** Certificado de constitución y gerencia de **LA CONSTRUCTORA. 8)** Certificado de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

República de Colombia 7797
Aa043476004
SAC000081826

constitución y gerencia de la **FIDUCIARIA,** vocera del **FIDEICOMISO VIS PALERMO SUPERMANZANA 5-FIDUBOGOTÁ.** ----------

OCTAVA: Con base en lo establecido en este instrumento público se le solicita de manera respetuosa a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro, proceder a lo siguiente: **8.1)** Inscribir el reglamento de propiedad horizontal de que da cuenta este instrumento público, en el folio de matrícula inmobiliaria **50C-1951598** asignado la predio **SUPERMANZANA 5 (SM5),** dejando expresa constancia que del total de **veinticuatro mil setecientos cinco punto cero ocho metros cuadrados (24.705.08M2)** que tiene este inmueble, solo ingresan en virtud de este instrumento público a la comunidad de bienes del **CONJUNTO PALERMO (DESARROLLADO POR ETAPAS)** cinco mil novecientos veintidós punto doce metros cuadrados (5.922.12M2), que equivalen al 23.97% del área total del lote, que son en los que se construye la **I ETAPA**; y que el área restante del predio, a saber, dieciocho mil setecientos ochenta y dos punto ochenta y cinco metros cuadrados (18.782.85M2), equivalentes al 76.03% **NO** ingresa en virtud de este instrumento público a la copropiedad y su dominio continuará en cabeza exclusiva del **FIDEICOMISO VIS PALERMO SUPERMANZANA 5-FIDUBOGOTÁ.** **8.2)** Asignarle un folio de matrícula inmobiliaria a cada una de las **cuatrocientas cincuenta y tres (453)** unidades de domino privado que conforman la **I ETAPA** del conjunto, cuya identificación por su cabida y linderos se establece más adelante. **8.3)** Hacer la anotación en cada uno de los cuatrocientos cincuenta y tres (453) folios a que se refiere el numeral anterior, de la nomenclatura particular de cada una de las **cuatrocientas cincuenta y tres (453)** unidades de dominio privado que conforman la **I ETAPA** del conjunto. **8.4)** Informar de oficio, como lo ordenan, entre otros, los artículos 50 y 65 de la Ley 1.579 de 2012 (Nuevo Estatuto de Registro), a las autoridades catastrales municipales competentes de Madrid del sometimiento del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **50C-1951598** al Régimen de Propiedad Horizontal y, concretamente de su **I ETAPA,** así como del nacimiento de las **cuatrocientas cincuenta y tres (453)** unidades de dominio privado con sus correspondientes matrículas inmobiliarias de que da cuenta el numeral anterior, para lo de su competencia. **9.5)** Lo demás de ley que estime procedente. ----------

NOVENA: El texto del Reglamento de Propiedad Horizontal del **CONJUNTO**

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO PAPEL AUTORIZADO POR
Aa043476004 SAC000081826
0V2GQGC82RFSRNR9
10554AQBK9aQDQQK
13/01/2017
02/09/2017
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

PALERMO (DESARROLLADO POR ETAPAS), de uso mixto (residencial y comercial) y, concretamente de la **I ETAPA,** de la ubicación indicada, motivo del presente instrumento es el siguiente: ----------

----------**REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL**----------

----------**CONJUNTO PALERMO**----------

---------- **(DESARROLLADO POR ETAPAS)** ----------

----------**I ETAPA**----------

----------**NOMENCLATURA OFICIAL:** ----------

----------**Calle 19 No. 3 A – 303 Este, SMZ5** ----------

----------**MADRID, CUNDINAMARCA**----------

----------**CONTENIDO**----------

CAPÍTULO I. OBJETO, EFECTOS Y DEFINICIONES. ----------

Artículo 1. Objeto y Efectos. ----------

Artículo 2. Normatividad. ----------

Artículo 3. Definiciones. ----------

Artículo 4. Reformas al Reglamento de Propiedad Horizontal. ----------

CAPÍTULO II. PROPIETARIO Y TÍTULOS. ----------

Artículo 5. Propietario. ----------

Artículo 6. Títulos, Propiedad y Tradición. ----------

CAPÍTULO III. DETERMINACIÓN DEL PROYECTO. ----------

Artículo 7. Localización y Linderos. ----------

Artículo 8. Descripción del Conjunto. ----------

Artículo 9. Especificaciones de Construcción. ----------

Artículo 10. Condiciones de Seguridad y Salubridad. ----------

CAPÍTULO IV. EXTINCIÓN DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL. ----------

Artículo 11. Causales de Extinción de la Propiedad Horizontal. ----------

Artículo 12. Procedimiento. ----------

Artículo 13. División de la Copropiedad. ----------

CAPÍTULO V. RECONSTRUCCIÓN DEL CONJUNTO. ----------

Artículo 14. Reconstrucción Obligatoria. ----------

Artículo 15. Reconstrucción Parcial. ----------

Artículo 16. Seguros. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

República de Colombia
F 7797
Aa043476005
SAC200081825

CAPÍTULO VI. BIENES PRIVADOS O DE DOMINIO PARTICULAR. ----------

Artículo 17. Identificación de los Bienes Privados o de Dominio Particular. ----------

Artículo 18. Divisibilidad de la Hipoteca en la Propiedad Horizontal. ----------

Artículo 19. Obligaciones de los Propietarios Respecto de los Bienes de Dominio Particular o Privado. ----------

CAPÍTULO VII. BIENES COMUNES Y BIENES COMUNES DE USO EXCLUSIVO.

Artículo 20. Alcance y Naturaleza. ----------

Artículo 21. Clasificación y Definición. ----------

Artículo 22. Áreas de los Bienes Comunes. ----------

Artículo 23. Desafectación de Bienes Comunes No Esenciales. ----------

Artículo 24. Procedimiento para la Desafectación de Bienes Comunes No Esenciales. ----------

Artículo 25. Bienes Comunes de Uso Exclusivo. ----------

Artículo 26. Régimen Especial de los Bienes Comunes de Uso Exclusivo. ----------

Artículo 27. Elementos Estructurales y Fachadas. ----------

Artículo 28. Derechos y Obligaciones de los Propietarios respecto de los Bienes Comunes. ----------

Artículo 29. Derechos de los Propietarios Sobre los Bienes Comunes. ----------

Artículo 30. Disposiciones sobre el Uso de los Bienes Comunes. ----------

Artículo 31. Entrega de los Bienes Comunes. ----------

CAPÍTULO VIII. COEFICIENTES DE COPROPIEDAD

Artículo 32. Determinación de los Coeficientes de Copropiedad del Conjunto

Artículo 33 Obligatoriedad y Efectos. ----------

Artículo 34. Modificación de Coeficientes. ----------

CAPÍTULO IX. DE LOS ASPECTOS ECONÓMICOS. ----------

Artículo 35. Participación en las Expensas Comunes Necesarias. ----------

Artículo 36. Presupuesto Provisional. ----------

Artículo 37. Déficit Presupuestal. ----------

Artículo 38. Incumplimiento en el Pago de Expensas Comunes. ----------

Artículo 39. Impuestos y Tasas. ----------

CAPÍTULO X. DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL COMO PERSONA JURÍDICA. -

Artículo 40. Objeto de la Persona Jurídica. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
PAPEL AUTORIZADO POR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

Aa043476005
SAC200081825
2AKDSDWOP8Z4FE8E
10555KQAQ8K9aQDB
13/01/2017
02/09/2017
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Artículo 41. Naturaleza y Características. ----------
Artículo 42. Recursos Patrimoniales. ----------
Artículo 43. Fondo de Imprevistos. ----------
Artículo 44. Liquidación de la Persona Jurídica. ----------
Artículo 45. Certificación sobre Existencia y Representación Legal de la Persona Jurídica. ----------
CAPÍTULO XI. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL. ----------
Artículo 46. Enumeración. ----------
Artículo 47. Orden Jerárquico. ----------
CAPÍTULO XII. ASAMBLEA GENERAL DE PROPIETARIOS. ----------
Artículo 48. Integración y Alcance de sus Decisiones. ----------
Artículo 49. Naturaleza y Funciones. ----------
Artículo 50. Reuniones. ----------
Artículo 51. Reuniones por Derecho Propio. ----------
Artículo 52. Reuniones de Segunda Convocatoria. ----------
Artículo 53. Reuniones No Presenciales. ----------
Artículo 54. Decisiones por Comunicación Escrita. ----------
Artículo 55. Decisiones en Reuniones No Presenciales. ----------
Artículo 56. Quórum y Mayorías. ----------
Artículo 57. Decisiones que Exigen Mayoría Calificada y Voto. ----------
Artículo 58. Actas. ----------
Artículo 59. Procedimiento Ejecutivo. ----------
Artículo 60. Impugnación de Decisiones. ----------
CAPÍTULO XIII. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. ----------
Artículo 61. Obligatoriedad. ----------
Artículo 62. Quórum y Mayorías. ----------
Artículo 63. Funciones del Consejo de Administración. ----------
CAPÍTULO XIV. ADMINISTRADOR. ----------
Artículo 64. Naturaleza del Administrador. ----------
Artículo 65. Funciones del Administrador. ----------
Artículo 66. Administración Provisional. ----------
CAPÍTULO XV. REVISOR FISCAL. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Aa043476006
SAC500081824

Artículo 67. Obligatoriedad. ----------

Artículo 68. Funciones del Revisor Fiscal. ----------

CAPÍTULO XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. ----------

Artículo 69. Solución de Conflictos. ----------

CAPÍTULO XVII. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES NO PECUNIARIAS. ----------

Artículo 70. Clases de Sanciones por Incumplimiento de Obligaciones No Pecuniarias. ----------

Artículo 71. Imposición de Sanciones. ----------

Artículo 72. Ejecución de las Sanciones por Incumplimiento de las Obligaciones No Pecuniarias. ----------

Artículo 73. Impugnación de las Sanciones por Incumplimiento de las Obligaciones No Pecuniarias. ----------

Artículo 74. Graduación de las Conductas susceptibles de Sanciones por Incumplimiento de las Obligaciones No Pecuniarias. ----------

CAPÍTULO XVIII. DISPOSICIONES VARIAS. ----------

Artículo 75. Transferencia de los Bienes Privados. ----------

Artículo 76. Servicio de Vigilancia. ----------

Artículo 77. Empleados. ----------

Artículo 78. Remoción de Escombros. ----------

Artículo 79. Instalación de Rejas. ----------

Artículo 80. Cuerpos Ciertos. ----------

Artículo 81. Incorporación. ----------

Artículo 82. Servidumbres y Autorizaciones. ----------

Artículo 83. Inventarios y Balances. ----------

Artículo 84. Previsiones sobre Reserva de Derechos del Propietario Inicial y/o la FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR Mientras se Construye y Transfiere la Totalidad del Conjunto. ----------

Artículo 85. Disposiciones para el uso de los parqueaderos, de unas medidas relacionadas con consumo de alcohol, drogas, cigarrillo y otras. ----------

CAPÍTULO XIX. DETERMINACIÓN DE LAS UNIDADES PRIVADAS. ----------

Artículo 86. Determinación de las cuatrocientas cincuenta y tres **(453)** unidades de

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO PAPEL AUTORIZADO POR SUPERINTENDENCIA
Aa043476006 SAC500081824 A424829MK5WG7X1X 10551QD9QKQAKBa9
13/01/2017 02/09/2017
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

dominio privado de la **I ETAPA** del Conjunto. ----------

----------**DESARROLLO DEL CONTENIDO**----------

ARTÍCULO 1°.- OBJETO Y EFECTOS: Este reglamento incorpora las disposiciones previstas en la Ley 675 de 2001 al estatuto de propiedad horizontal de los inmuebles que conforman o lleguen a conformar el **CONJUNTO PALERMO (DESARROLLADO POR ETAPAS).** Adicionalmente, busca regular la forma especial de dominio denominada "Propiedad Horizontal", en la cual concurren derechos de propiedad exclusiva sobre bienes privados, con los derechos de copropiedad sobre el terreno y los demás bienes comunes, a fin de garantizar los principios orientadores de la ley antes citada. De igual manera, este mismo reglamento: **a)** Consagra los derechos y prescribe las obligaciones de los copropietarios actuales o futuros y de los titulares de los derechos reales o simples tenedores a cualquier título y, en general, de los ocupantes del **CONJUNTO PALERMO (DESARROLLADO POR ETAPAS)**, ubicado en la **Calle 19 No. 3 A -303 Este, SMZ 5,** del municipio de Madrid, departamento de Cundinamarca; **b)** Determina la **I ETAPA** del conjunto, así como los bienes privados y comunes que lo conforman, ajustándose a la normatividad urbanística vigente y aplicable en el municipio de Madrid al inmueble en el que se levanta el conjunto de uso mixto y a las licencias y planos aprobados para estos fines por la autoridad municipal competente; **c)** Contiene las normas para su administración y conservación; **d)** Señala y regula las funciones que le corresponden a los distintos órganos de administración de la persona jurídica **CONJUNTO PALERMO (DESARROLLADO POR ETAPAS)**; **e)** Establece la forma en que eventualmente se incorporarán a este reglamento la o las futuras etapas del conjunto y los segmentos del lote en que las mismas se construirán; **f)** Dispone sobre la distribución de los coeficientes de copropiedad, módulos de contribución, las cuotas por concepto de expensas necesarias para la administración, conservación, reparación y el mejor uso y goce de los bienes y servicios comunes; **g)** Reglamenta algunas de las relaciones, situaciones o materias jurídicas que se presenten dentro del Régimen de Propiedad Horizontal a que se somete el **CONJUNTO PALERMO (DESARROLLADO POR ETAPAS),** incluidas las que se derivan de su uso mixto (residencial y comercial); **h)** Determina las normas básicas para la utilización de bienes de uso común, los requisitos que se deben cumplir para

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Aa043476007
SAC700081823

introducir modificaciones a las unidades de dominio privado o a los bienes comunes y, en general, las normas necesarias y convenientes para el buen funcionamiento y sana convivencia de los ocupantes, a cualquier título, del conjunto; **i)** Regula la utilización de las áreas comunes, estableciendo normas específicas para el uso de las áreas de circulación peatonal y vehicular, de zonas de servicio y verdes, del conjunto, la sectorización de algunos bienes comunes dada la naturaleza mixta del conjunto y las demás establecidas por la Ley 675 de 2001; **j)** Precisa las especificaciones de construcción y acabados y las condiciones de seguridad y salubridad del **CONJUNTO PALERMO (DESARROLLADO POR ETAPAS); k)** Establece los derechos que se reserva **EL FIDEICOMISO**, como propietario inicial, y **PRODESA Y CIA. S.A.** como **CONSTRUCTORA** y las facultades de las que quedan dotados, para los efectos que se señalan más adelante; **l)** Establece las demás disposiciones fijadas por la ley para este clase de reglamentos y de conjuntos. --------

PARÁGRAFO 1°: Las disposiciones de este reglamento, del cual hacen parte integrante todos los documentos previamente protocolizados y la especificaciones de construcción y acabados y las condiciones de seguridad y salubridad que más adelante se consignan, tienen fuerza obligatoria para el propietario actual del inmueble y para los futuros adquirientes de derechos reales sobre los bienes de dominio privado en que aquel se divide, y, en lo pertinente, para todas las personas que a cualquier título usen o gocen de cualesquiera de dichos bienes privados. En consecuencia, en toda operación que implique traspaso o enajenación de bienes de dominio privado, o constitución de cualquier derecho real, así como en la cesión del uso y goce de éstos bienes a cualquier título, se entenderán incorporadas las disposiciones del presente reglamento. **PARÁGRAFO 2°:** Las normas reglamentarias y las limitaciones que aquí se establecen han sido adoptadas libremente por el propietario inicial del conjunto de uso mixto, con sujeción a la Ley 675 de 2001. ----------

ARTÍCULO 2°.- NORMATIVIDAD: Se declaran incorporadas al presente reglamento todas las disposiciones imperativas de la Ley 675 de 2001 así como las normas que se expidan posteriormente para reglamentarla, aclararla o modificarla, en la medida en que conserven su vigencia legal. Cuando en el presente reglamento no se encuentre disposición expresamente aplicable a un caso determinado o

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO PAPEL AUTORIZADO POR SUPERINTENDENCIA
Aa043476007
SAC700081823
VRFU5SQ9QOOIEZKP
105529aQDEQKQAKB
13/01/2017
02/09/2017
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

concreto, se aplicarán en su orden las siguientes normas: **2.1)** Las demás normas del mismo reglamento que regulen casos o situaciones análogas. **2.2)** Las normas legales que regulen situaciones similares en inmuebles sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal. **2.3)** Las disposiciones de la Ley 95 de 1890 y del Capítulo Tercero (III), Titulo XXXIII, Libro Cuarto, del Código Civil Colombiano. **2.4)** Las disposiciones del Código Civil y leyes concordantes o reformatorias del mismo, de manera directa o por analogía. **2.5)** Las disposiciones del Código de Comercio. **2.6)** La Jurisprudencia Nacional. **2.7)** La Doctrina Nacional. ----------

ARTÍCULO 3°.- DEFINICIONES: Para efectos del presente reglamento se establecen las siguientes definiciones: **3.1) Régimen de Propiedad Horizontal:** Sistema jurídico que regula el sometimiento a propiedad horizontal del **CONJUNTO PALERMO (DESARROLLADO POR ETAPAS)** y de uso mixto**. 3.2) Reglamento de Propiedad Horizontal:** Estatuto que regula los derechos y obligaciones específicas de los copropietarios de la **I ETAPA** del indicado conjunto sometido al régimen de propiedad horizontal mediante este instrumento. **3.3) Proyecto, Inmueble, Conjunto:** Es el desarrollo inmobiliario denominado **CONJUNTO PALERMO (DESARROLLADO POR ETAPAS)**, en un inmueble, cuya estructura comprende un número plural de unidades privadas independientes, aptas para ser usadas, como apartamentos para vivienda familiar, parqueaderos privados y locales comerciales y parqueaderos comunes para uso de visitantes, de acuerdo con lo que se establece más adelante, además de áreas y servicios de uso y utilidad comunal y otros para utilidad de cada sector en el que se divide el conjunto, de acuerdo con lo permitido por la Ley 675 de 2001 para los conjuntos de uso mixto según la definición que de los mismos trae el artículo 3° de la ley antes citada. **3.4) Bienes Privados o de Dominio Particular:** Son las unidades de dominio privado o inmuebles debidamente delimitados, funcionalmente independientes, de propiedad y aprovechamiento exclusivo, integrantes del proyecto sometido al régimen de propiedad horizontal, con salida a la vía pública a través de zonas comunes. En este caso se trata de apartamentos destinados a vivienda familiar, parqueaderos privados para el sector vivienda, parqueaderos privados para el sector comercio y locales comerciales. **3.5) Bienes Comunes:** Son las zonas o partes del conjunto sometido al régimen de propiedad horizontal pertenecientes en común y pro-indiviso a todos los propietarios

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Aa043476008
SAC900081822

de bienes privados que integran el conjunto, que por su naturaleza o destinación permiten o facilitan la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso, goce o explotación de los bienes de dominio particular, dentro de los que se incluyen los parqueaderos comunes para visitantes y las demás zonas que se detallan más adelante. Teniendo en cuenta que el conjunto es de uso mixto, algunos de esos bienes y servicios comunes serán sectorizados **3.6) Bienes Comunes Esenciales:** Son los bienes comunes indispensables para la existencia, estabilidad, conservación y seguridad del conjunto, así como los imprescindibles para el uso y disfrute de los bienes de dominio particular. **PARÁGRAFO:** Se reputan bienes comunes esenciales, el terreno, en el área del segmento utilizado para la construcción de la **I ETAPA,** el terreno sobre o bajo el cual existan construcciones o instalaciones de servicios públicos básicos, los cimientos, los muros que conforman la estructura, los ductos y las circulaciones indispensables para el aprovechamiento de bienes privados, las instalaciones generales de servicios públicos y las fachadas y los techos o losas que sirven de cubiertas a cualquier nivel, así como los puntos fijos. **3.7) Bienes Comunes No esenciales:** Son los bienes comunes que no tienen el carácter de esenciales según la definición dada en el numeral anterior. **3.8) Bienes Comunes de Uso Exclusivo:** Son, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 de la Ley 675 de 2001, todos aquellos bienes comunes del conjunto no necesarios para el disfrute o goce de los bienes de dominio particular, y en general, aquellos cuyo uso comunal limitaría el libre goce y disfrute de un bien privado. En este caso, y para el momento del otorgamiento de este instrumento público, se trata de los balcones y patios asignados a las unidades de domino privado destinadas a vivienda. **3.9) Expensas Comunes Necesarias:** Son las erogaciones necesarias causadas por la administración y la prestación de los servicios comunes esenciales requeridos para la existencia, seguridad y conservación de los bienes comunes del conjunto. Para estos efectos se entenderán esenciales los servicios necesarios para el mantenimiento, reparación, reposición, reconstrucción y vigilancia de los bienes comunes, así como los servicios públicos esenciales relacionados con éstos. Las expensas comunes diferentes a las necesarias, tendrán carácter obligatorio cuando sean aprobadas por la mayoría calificada exigida para el efecto en la Ley 675 de 2001. Para la distribución de

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
Aa043476008
SAC900081822
LX5OH4VUBMLJYX3J
10553BK9aQDGQKQA 13/01/2017
NOTARIA 72 Bogotá D.C Copia
02/09/2017
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

estas cargas entre las distintas unidades de dominio privado, deberán tenerse en cuenta los módulos de contribución. **3.10) Coeficientes de Copropiedad y Módulos de Contribución: a) Coeficientes:** Son los índices que establecen la participación porcentual de cada uno de los propietarios de bienes de dominio particular en los bienes y servicios comunes del Inmueble sometido al régimen de propiedad horizontal. Definen además su participación en la Asamblea de Propietarios y la proporción con que cada uno debe contribuir con las expensas comunes de la totalidad del conjunto. **b)** Son los índices que establecen la participación porcentual de cada uno de los propietarios de bienes de dominio particular para la contribución en las expensas comunes de los bienes y servicios del sector al que pertenece la respectiva unidad de dominio privado, conforme a lo establecido el artículo 31 de la Ley 675 de 2001. **3.11) Coeficientes de Copropiedad Provisionales y Módulos de Contribución Provisionales: a) Coeficientes de Copropiedad Provisionales:** Son los índices que se establecen para las unidades de dominio de la **I ETAPA** del conjunto en forma provisional y que operarán hasta que se adicionen o consoliden la o las etapas restantes del conjunto. De no incorporarse definitivamente al proyecto alguna o algunas de las eventuales etapas futuras del conjunto, los coeficientes provisionales se tornarán en definitivos, siguiendo para ello el procedimiento establecido en la Ley 675 de 2001. **b) Módulos de Contribución Provisionales: b)** Son los módulos que se establecen para las unidades de dominio de la **I ETAPA** del conjunto en forma provisional y que operarán hasta que se adicionen o consoliden la o las etapas restantes del conjunto. De no incorporarse definitivamente al proyecto alguna o algunas de las eventuales etapas futuras del conjunto, los módulos provisionales se tornarán en definitivos, siguiendo para ello el mismo procedimiento establecido para los coeficientes de copropiedad definitivos. **3.12) Coeficientes de Copropiedad Definitivos y Módulos de Contribución Definitivos: a) Coeficientes de Copropiedad Definitivos:** Son los índices que establecen la participación porcentual de los propietarios de bienes de dominio privado en los bienes comunes del conjunto, una vez se construyan e incorporen a este reglamento todas las etapas que finalmente la integren. Definen además, su participación en la asamblea de copropietarios y la proporción con que cada uno contribuirá en las expensas comunes del conjunto. En

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

este caso específico se podrá contar con los coeficientes de copropiedad definitivos en una de las dos (2) siguientes eventualidades: **A.** Cuando la **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** decida no construir alguna o algunas de las futuras etapas constructivas del proyecto y, en consecuencia, el propietario inicial no adicione esas determinadas etapas. **B.** Cuando sean adicionadas a este reglamento la totalidad de las etapas del proyecto. **b) Módulos de Contribución Definitivos:** Son los módulos de contribución que regirán para los dos sectores del conjunto, una vez se construyan e incorporen a este reglamento todas las etapas que finalmente la integren. Se podrá contar con estos módulos definitivos en las mismas oportunidades previstas para los Coeficientes de Copropiedad Definitivos. **3.13) Propietario Inicial:** Es el **FIDEICOMISO VIS PALERMO SUPERMANZANA 5-FIDUBOGOTÁ,** por conducto de su vocera **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.,** quien otorga este instrumento. **3.14) Área Privada Construida:** Es la extensión superficiaria cubierta de cada bien privado, excluyendo los bienes comunes localizados dentro de sus linderos, de conformidad con las normas legales y con este reglamento. **3.15) Planos de Alinderamiento:** Son los documentos técnicos que contienen la descripción gráfica de áreas privadas, comunes y comunes de uso exclusivo, que muestran la localización y el área general del lote de terreno donde se construye el conjunto, los cuales quedaron debidamente protocolizados. Con base en estos planos se obtienen las áreas, descripción y linderos de las unidades privadas y la determinación de los bienes comunes y comunes de uso exclusivo, así como la sectorización de los bienes y servicios comunes para el Sector Residencial y para el Sector Comercial. **3.16) Normatividad:** Son las disposiciones legales que le aplican a este reglamento, de acuerdo con el orden jerárquico de las mismas previamente establecido. **3.17) Parqueadero privado para Residentes:** Son los espacios privados para el estacionamiento de vehículos livianos de propiedad de residentes del conjunto, entendidos éstos como las personas que habitan los apartamentos y los dueños de los locales comerciales. **B. Parqueaderos, Parqueo o Garaje para Carros, Motos y para Bicicletas de Visitantes:** Son los espacios para el estacionamiento de vehículos livianos, motos y bicicletas que son de dominio común, pero destinados para el uso de los visitantes al conjunto, sector vivienda o residencial. **3.18) Etapas del Conjunto:** Se entiende por etapa del conjunto un

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
SAC100081821 Aa043476009
U9T07LBD11DFA4J3
10554AQ8K9aQDDQK
13/01/2017
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia
02/09/2017

grupo de unidades de dominio privado, con sus correspondientes áreas comunes, que de manera unilateral, pero de acuerdo con las disposiciones legales urbanísticas pertinentes y a las aprobaciones a que haya lugar, decida construir **LA FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** y, en consecuencia, incorporar el propietario inicial a este reglamento. En todo caso desde la **I ETAPA,** el conjunto cuenta con los servicios necesarios para su adecuado funcionamiento, de acuerdo con lo ordenado por el parágrafo del artículo 7° de la Ley 675 de 2001. La o las eventuales futuras etapas del conjunto las integrará el propietario inicial mediante escrituras adicionales, en las cuales, entre otras, se identificará los bienes privados y los bienes comunes localizados en la respectiva etapa, con su correspondiente sectorización y se hará el nuevo cálculo de los coeficientes de copropiedad de la totalidad de los bienes privados integrados al conjunto, así como el sometimiento a este régimen de propiedad horizontal de el o los segmentos del lote en que esas etapas se construyan, todo de conformidad con las autorizaciones impartidas al respecto por las autoridades municipales competentes. En la escritura pública a través de la cual se adicione la última etapa del conjunto, tal como ya quedó dicho, se determinarán los coeficientes de copropiedad y los módulos de contribución definitivos del mismo. **3.19) Lote Conjunto:** Tal como quedó dicho de manera previa, eventualmente la totalidad del Conjunto, en sus distintas etapas, será levantada en el predio llamado **SUPERMANZANA 5 (SM-5),** identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1951598** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá –Zona Centro-. Sin embargo desde ya se advierte que sólo ingresará, como consecuencia del otorgamiento de este instrumento público a la copropiedad regulado en esta escritura, el segmento del predio llamado **SUPERMANZANA 5 (SM-5)** de que da cuenta el numeral siguiente. **3.20) Segmento Lote correspondiente a I Etapa del conjunto:** Es el segmento, con un área de cinco mil novecientos veintidós punto doce metros cuadrados **(5.922.12M2),** del predio **SUPERMANZANA 5 (SM-5)**, en el cual se construye la **I ETAPA** del **CONJUNTO PALERMO (DESARROLLADO POR ETAPAS),** segmento que ingresa como consecuencia de este instrumento público al régimen de propiedad horizontal de que da cuenta esta escritura, y que equivale al **23.97%** del total del área del **SUPERMANZANA 5 (SM-5). 3.21) Segmento Lote para eventuales futuras**

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

SAC300081820

etapas del conjunto: Es el segmento, con un área de dieciocho mil setecientos ochenta y dos punto ochenta y cinco metros cuadrados **(18.782.85M2),** equivalente al **76.03%** del total del área del **SUPERMANZANA 5 (SM-5)**, en el cual eventualmente se van a construir la o las futuras etapas de la **CONJUNTO PALERMO (DESARROLLADO POR ETAPAS),** segmento que le seguirá perteneciendo de manera exclusiva al propietario inicial y que **NO** ingresa como consecuencia de este instrumento público al régimen de propiedad horizontal de que da cuenta esta escritura ni, por ende, a la comunidad de bienes de dicha propiedad horizontal. ----------

PARÁGRAFO: Adicionalmente se deberán tener en cuenta, de ser ello necesario, las demás definiciones que se establecen en el artículo 3° de la Ley 675 de 2001 y las demás que a lo largo de este reglamento se establezcan. ----------

ARTÍCULO 4°.- REFORMAS AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: Los propietarios del **CONJUNTO PALERMO (DESARROLLADO POR ETAPAS)**, pueden introducirle las reformas al reglamento de propiedad horizontal que estimen convenientes o acogerse a la legislación vigente en el momento de adoptar la respectiva reforma, previa protocolización junto con el instrumento público respectivo de la copia del acta de la asamblea en que conste la aprobación por parte de ese órgano de administración de la citada reforma. En el evento de que la reforma esté orientada a la modificación física del conjunto o de alguna unidad privada de la misma, no cobijada por los planos y las licencias protocolizados con el instrumento público de incorporación de la unidad privada a este reglamento, junto con la escritura pública de reforma también se deberán protocolizar todas las licencias, permisos, etc. de las autoridades municipales competentes, exigidos para tal propósito, reformas que no podrán adoptarse por la asamblea hasta tanto **LA FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** no haya concluido la construcción y entrega de la totalidad del conjunto. **PARÁGRAFO 2°:** Los propietarios del **CONJUNTO PALERMO (DESARROLLADO POR ETAPAS),** pueden adoptar la reglamentación interna o los estatutos de administración interna que deseen para el conjunto, o para determinado sector del mismo, siempre y cuando éstos sean compatibles con la Ley 675 de 2001 y con este reglamento. Dicha reglamentación podrá elevarse a escritura pública por decisión de la asamblea. **PARÁGRAFO 3°:**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PAPEL AUTORIZADO POR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

Aa043476010 SAC300081820

NT41Q3PVT05NLRUD

10555KQAQBK9aQMiM 13/01/2017

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia 02/09/2017

En caso de modificaciones del conjunto sujeto a propiedad horizontal en materia de la información catastral, de nomenclatura, área o linderos, o ajustes derivados de la o las licencias y de los planos que se confieran para la construcción del conjunto, o de cualquiera otra exigida por autoridad competente, que no impliquen modificaciones de los bienes privados ya enajenados a terceros, el propietario inicial podrá introducir aclaraciones, correcciones, actualizaciones, reformas, cancelaciones o modificaciones, entre otras, al presente reglamento de propiedad horizontal, en tal sentido. Para estos efectos, el propietario inicial tiene aprobación previa irrevocable de todos los copropietarios, manifestada por virtud de la suscripción de las escrituras públicas de compraventa donde declaran conocer el presente estatuto, para suscribir la correspondiente escritura pública, protocolizando el respectivo certificado catastral, acto administrativo, comunicación y/o la demás documentación expedida por las autoridades competentes sustento de la escritura pertinente. ----------

----------**CAPÍTULO II.- PROPIETARIO Y TÍTULOS**----------

ARTICULO 5°.- PROPIETARIO: La **I ETAPA** del **CONJUNTO PALERMO (DESARROLLADO POR ETAPAS),** será construida en parte del predio cuyas especificaciones de área, medida y linderos se consignan en el artículo séptimo (7°) de este acto, inmueble que es de propiedad del **FIDEICOMISO VIS PALERMO SUPERMANZANA 5-FIDUBOGOTÁ,** previamente identificado, cuya vocera es **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** ----------

ARTÍCULO 6°.- TÍTULOS, PROPIEDAD Y TRADICIÓN: 6.1) LA FIDUCIARIA BOGOTÁ como vocera del **FIDEICOMISO VIS PALERMO SUPERAMANZANA 5-FIDUBOGOTÁ,** adquirió el predio **SUPERMANZANA 5 (SM-5),** identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1951598** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá –Zona Centro-, en un segmento del cual se construye la **I ETAPA** del **CONJUNTO PALERMO (DESARROLLADO POR ETAPAS)**, por transferencia de dominio a título de fiducia mercantil que del mismo le hizo **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.,** como vocera del patrimonio autónomo **FIDEICOMISO LA SOLEDAD –NIT 830.055.897-7**, por cuenta de Conmil S.A.S., hoy **PRODESA Y CIA. S.A.,** tal como consta en la escritura pública número ocho mil doscientos cincuenta y cuatro (8.254) del diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

(2016) de la Notaría Setenta y dos (72) del Círculo de Bogotá, debidamente registrada. **6.2)** Las construcciones que conforman la **I ETAPA** del **CONJUNTO PALERMO (DESARROLLADO POR ETAPAS),** fueron adquiridas por el **FIDEICOMISO VIS PALERMO SUPERMANZANA 5-FIDUBOGOTÁ,** por haberlas construido la sociedad **PRODESA Y CIA. S.A.,** como **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**, a sus expensas, y al amparo de los planos, licencias y demás documentos previamente protocolizados, y haber adherido al terreno. ----------

----------**CAPÍTULO III.- DETERMINACIÓN DEL PROYECTO**----------

ARTÍCULO 7°.- LOCALIZACIÓN Y LINDEROS: La **I ETAPA** del **CONJUNTO PALERMO (DESARROLLADO POR ETAPAS),** de la ubicación indicada, se construye en un segmento, con un área de cinco mil novecientos veintidós punto doce metros cuadrados **(5.922.12M2),** del lote de terreno que se determina a continuación: **SUPERMANZANA 5 (SM-5),** localizado en la actual nomenclatura urbana de Madrid, departamento de Cundinamarca, en la **Calle 19 No. 3 A-303 Este, SMZ 5**, el cual tiene un área útil de **veinticuatro mil setecientos cinco punto cero ocho metros cuadrados (24.705.08M2)** y está comprendido dentro de los siguientes linderos, de acuerdo con la escritura pública número siete mil ochocientos ochenta y nueve (7.889) del dos (2) de octubre de dos mil quince (2015) de la Notaría Setenta y dos (72) del Círculo de Bogotá, debidamente registrada: Partiendo del mojón M218 al mojón M203 en línea recta en distancia de ciento sesenta y un metros veintisiete centímetros (161,27 m.), limita con la Calle diecinueve (19). Continúa en línea recta en distancias sucesivas, del mojón M203 al mojón M204 en noventa y cuatro metros diecinueve centímetros (94,19 m.) y del mojón M204 al mojón M205 en veinte metros dieciséis centímetros (20,16 m.), limita en este trayecto con la Vía Parque (V-10C). Continúa en línea recta en distancias sucesivas del mojón M205 al mojón M213 en sesenta y dos metros veintitrés centímetros (62,23 m.), del mojón M213 al mojón M214 en treinta y cinco metros seis centímetros (35,06 m.) y del mojón M214 al mojón M215 en ochenta y seis metros cincuenta y cinco centímetros (86,55 m.), limita en este trayecto con la Calle quince A (15 A). Continúa en línea recta en distancias sucesivas, del mojón M215 al mojón M216 en cuarenta metros sesenta centímetros (40,60 m.), del mojón M216 al mojón M217 en ochenta metros treinta y siete centímetros (80,37 m.) y del mojón

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia
02/09/2017
13/01/2017
10551QMKQKQAKBa9
GOPU3RQCU9FNUA6H
SAC500081819
Aa043476011

M217 al mojón M218 en cincuenta y siete metros setenta centímetros (57,70 m.) limita en este trayecto con la Zona Verde Cero dos (ZV-02) de la misma urbanización. ----------

PARÁGRAFO 1°: A este predio le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1951598** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Centro y la cédula catastral en mayor extensión No. **01-02-0003-0331-000**. **PARÁGRAFO 2°:** El propietario inicial, de acuerdo con las instrucciones que le imparta **PRODESA Y CIA. S.A.,** queda ampliamente facultado para introducirle a este reglamento de propiedad horizontal las modificaciones que se hagan necesarias con el fin de determinar, con base en la certificación catastral correspondiente, no sólo la nomenclatura oficial definitiva del conjunto, con sus distintos ingresos, si es que los llega a tener. **PARÁGRAFO 3°:** Tal como se indicó previamente, del área total del predio **SUPERMANZANA 5 (SM-5),** que es de veinticuatro mil setecientos cinco punto cero ocho metros cuadrados (**24.707.08M2),** se utilizaron cinco mil novecientos veintidós punto doce metros cuadrados (5.922.12M2), para la construcción de la **I ETAPA** del conjunto, área que equivale al 23.97% del total del área de este predio y que es la única que ingresa a la comunidad de bienes derivada de este reglamento, pues los dieciocho mil setecientos ochenta y dos punto ochenta y cinco (18.782.85M2) restantes, que equivalen al 76.03% del área de este lote, continuarán siendo de propiedad del **FIDEICOMISO VIS PALERMO SUPERMANZANA 5-FIDUBOGOTÁ**, quien eventual y unilateralmente podrá destinarlos a la construcción de la o las eventuales futuras etapas del conjunto. ----------

ARTÍCULO 8°.- DESCRIPCIÓN DEL CONJUNTO: El **CONJUNTO PALERMO (DESARROLLADO POR ETAPAS)** tiene asignado el nivel socio-económico tres (3), es un proyecto de uso mixto (residencial y comercial), el sector residencial está catalogado como multifamilar NO VIS, sin importar que el patrimonio autónomo en su nombre tenga la expresión VIS, y todo el conjunto cuenta con las siguientes disponibilidades de servicios públicos: Agua, Alcantarillado y Aseo: Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Madrid E.A.A.A.M E.S.P. Concepto de disponibilidad ampliación, Código Documento F VC-11, del 20 de agosto de 2015. Energía: Codensa S.A. E.S.P. Factibilidad de Servicio 31334475 de 28 de octubre

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

SAC700081818
Aa043476012

de 2015. El desarrollo por etapas del conjunto implica entre otros el diseño de varias torres de vivienda, un Edificio Comunal y un Edificio de Parqueaderos, con acceso compartido para vivienda y comercio, desarrollado en 5 niveles (el último nivel descubierto), donde se ubicarán 393 unidades de parqueo de dominio privado de los cuales siete son para los dueños de locales comerciales y los restantes para los dueños de apartamentos. Se precisa que los parqueaderos de los dueños de locales **NO** podrán ser utilizados por las personas del público en general o visitantes que visiten los locales comerciales, ya que por tratarse de un zona comercial de índole local no tiene ni acceso ni parqueaderos para esos visitantes, y su utilización es para la población flotante de la Urbanización Reserva de Madrid. Para el cargue y descargue de los productos en los locales comerciales a construirse en las etapas futuras del proyecto se dejará una bahía cerca a dichos locales. De igual modo desde ya se deja establecido que en la **I ETAPA** del conjunto no se construyen parqueaderos para visitantes, pero que cuando los mismos se construyan en las etapas futuras podrán ser utilizados solamente por los visitantes del sector residencial. También desde ya se deja previsto que el Consejo de Administración podrá reglamentar el manejo que se le deberá dar a las basuras, horarios, prohibiciones y demás normas atinentes al funcionamiento de los locales comerciales y del Sector Comercial en general, para armonizar su funcionamiento con el hecho de estar aledaño al Sector Residencial. En la **I ETAPA** el conjunto está compuesto por los siguientes bienes: **Número de viviendas: 60** apartamentos distribuidos en 3 torres de 5 pisos cada una, con cuarto (4) apartamentos por piso. **Número de parqueaderos privados:** 393, de los cuales 7 son para los dueños de locales comerciales y 386 para los dueños de los apartamentos. **Área promedio de los apartamentos:** 67 M2. **Sistema constructivo**: consta de muros de concreto y fachadas en ladrillo tolete rejilla o similar. **Bienes de uso Exclusivo:** Los balcones y patios de los apartamentos. **1. <u>Descripción Torres de Apartamentos de la I ETAPA</u>: Generalidades:** El proyecto en la **I ETAPA** tiene 3 tipos de Torres de Apartamentos, a saber: A, B y C. Cada una de estas torres se desarrolla en una altura total de 5 pisos. Cada piso tiene 4 apartamentos. **Tipos de Torres de la I ETAPA: <u>Torres tipo A-Medianera:</u>** Es la torre que se localiza en el medio del bloque tipo, tiene por piso cuatro apartamentos medianeros. Los Interiores con este

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
105529aQM5QKQAKB
13/01/2017
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia
02/09/2017
SAC700081818
TEF91VHESA0U3G1Y

tipo de torre son: 3, 6, 8 y 9. **Torres tipo A-Izquierda:** Es la torre de remate izquierdo del bloque tipo, tiene por piso dos apartamentos medianeros y dos apartamentos de remate. El Interior con este tipo de torre es la 2. **Torres tipo A-Derecha:** Es la torre de remate derecho del bloque tipo, tiene por piso dos apartamentos medianeros y dos apartamentos de remate. El Interior con este tipo de torre es la 5. **Torres tipo A-1:** Es la torre que cuenta con cuatro apartamentos de remate (remate izquierdo y remate derecho) por piso y se localiza en medio de los dos recintos verdes. El interior con este tipo de torre es la 4. **Torres tipo B:** Es la torre de remate derecho del bloque tipo, tiene por piso dos apartamentos medianeros y dos apartamentos de remate con balcón en la alcoba principal. El Interior con este tipo de torre es la 1. **Torres tipo C:** Es la torre de remate izquierdo del bloque tipo, tiene por piso dos apartamentos medianeros y dos apartamentos de remate con balcón en la alcoba principal. El Interior con este tipo de torre es la 7. **2. Tipos de Apartamentos:** El conjunto en esta **I ETAPA** cuenta con los siguientes tipos de apartamentos, con un área construida por apartamento de **67M2.** ----------

ÁREAS APARTAMENTOS		
I ETAPA		
TIPO	A.C	CANTIDAD
1A	67,39	10
1A *	67,39	8
1A-PATIO	67,39	2
1A-REM	67,62	2
1A REM *	67,62	2
1A REM 2	67,62	1
1A-PATIO-REMATE	68,39	1
1B	67,39	8
1B*	67,39	8
1B-REM	67,62	2
1B-REM *	67,62	2
2	62,98	2

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa043476013
SAC900081817

2A-PATIO	62,98	2
2B-PATIO-REM	63,99	1
2C-REM	63,22	1
2D	63,99	0
3	68,39	0
3A	68,39	2
3A *	68,39	2
3B	68,39	2
3B *	68,39	2
	TOTAL	60

Descripción de los distintos tipos de apartamento: Apartamento Tipo 1A-1A*: sala-comedor, 3 alcobas, 2 baños, cocina, ropas, estudio y balcón en sala. **Apartamento Tipo 1A Remate – 1A Remate*:** sala-comedor, 3 alcobas, 2 baños, cocina, ropas, estudio, balcón sala y ventana en alcoba principal. **Apartamento Tipo 1A Remate 2*:** sala-comedor, 3 alcobas, 2 baños, cocina, ropas, estudio, balcón sala y ventana en alcoba principal. **Apartamento Tipo 1A Patio:** sala-comedor, 3 alcobas, 2 baños, cocina, ropas, estudio, balcón sala y ventana en alcoba principal. **Apartamento Tipo 1A Patio Remate:** sala-comedor, 3 alcobas, 2 baños, cocina, ropas, estudio con salida a patio, balcón sala y ventana alcoba principal. **Apartamento Tipo 1B – 1B***: sala-comedor, 3 alcobas, 2 baños, cocina, ropas, estudio y balcón en comedor. **Apartamento Tipo 1B Remate - 1B Remate***: sala-comedor, 3 alcobas, 2 baños, cocina, ropas, estudio, balcón en comedor y ventana grande y ventana pequeña en alcoba principal. **Apartamento Tipo 2**: sala-comedor, 3 alcobas, 2 baños, cocina, despensa, ropas y balcón en sala. Apartamento Piso 1 – Acceso. **Apartamento Tipo 2A Patio**: sala-comedor, 3 alcobas, 2 baños, cocina, despensa, ropas con salida a patio y balcón en sala. Apartamento Piso 1 – Acceso. **Apartamento Tipo 2B Patio Remate**: sala-comedor, 3 alcobas, 2 baños, cocina, despensa, ropas con salida a patio y balcón en sala. Apartamento Piso 1 – Acceso. **Apartamento Tipo 2C Remate**: sala-comedor, 3 alcobas, 2 baños, cocina, despensa, ropas y balcón en sala. **Apartamento Tipo 3**: sala, comedor, 3 alcobas, 2

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Aa043476013
SAC900081817
611IIQY6B9OL5CZV
10553BK9aQM6QKQA
13/01/2017
02/09/2017
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

baños, cocina, ropas, estudio, balcón en sala. Piso 1. **Apartamento Tipo 3A – 3A***: sala, comedor, 3 alcobas, 2 baños, cocina, ropas, estudio, balcón en sala y balcón lateral en alcoba principal. Apartamento de remate. **Apartamento Tipo 3B – 3B***: sala-comedor, 3 alcobas, 2 baños, cocina, ropas, estudio, balcón en comedor y balcón en culata en alcoba principal. Apartamento de remate. **Apartamento Tipo 2D**: sala-comedor, 3 alcobas, 2 baños, cocina, ropas, estudio, balcón en sala. Apartamento de remate. Piso 1. **3. Descripción de los Edificios Comunes de la I ETAPA:** El proyecto cuenta con los siguientes edificios comunales en la **I ETAPA**: **Edificio 1:** Edificio de parqueaderos de 5 niveles, del cual se entregará con esta etapa únicamente el primer nivel que alberga: cuartos técnicos y de basuras, cuarto de bombas y tanque subterráneo de agua potable subterráneo y portería, escalera y el ascensor. La Oficina de Administración se encuentra en el segundo piso. Cuenta con 393 parqueaderos para automóviles. **Bicicleteros:** Módulos cubiertos y estructura metálica con accesorios para el cómodo parqueo de bicicletas, ubicados en el primer piso frente al Edificio de parqueaderos. Estos serán únicamente para uso del sector residencial. **4. Urbanismo y Paisajismo: Andenes exteriores y Senderos peatonales: - Calle 19 (V-13):** Vía que limita y sirve como acceso al proyecto. Su ancho total aprox. es de 18.00m con un ancho de calzada de 7.00m aprox., un andén de 2.50m aprox. y una zona verde de 1.50m aprox., contra la SM-3 y sobre el otro costado, un andén de 2.50m aprox. y una zona verde de 4.50m aprox. **- Carrera 10 (V-10E)** Vía que se conecta con la Calle 19 dando acceso al proyecto. Su ancho total es de 30.00m aprox. con un ancho de calzadas de 10.00m aprox., andenes de 2.00m aprox. y dos zonas verdes de 4.00m aprox. cada una, por ser una vía limítrofe con el municipio de Mosquera depende de la concertación que se haga con el municipio vecino. Se construirá medio perfil vial. Los andenes están diseñados en placas de con concreto con dilataciones en adoquín de arcilla. La calzada está diseñada en base asfáltica. - **Senderos peatonales interiores**: Tienen un ancho total de 1.50m aprox. y los de acceso de 2.00m aprox. Se desarrollaran en concreto fundido en sitio, plazoletas y puntos de encuentro en adoquín de concreto. **Parqueaderos para vehículos:** Se plantearon un total de 393 cupos de parqueadero privados para la **I ETAPA**. ----------

---

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Aa043476014

SAC100081816

6. PARQUEADEROS - GESTIÓN VIGENTE - ETAPA 1				
No. TOTAL DE VIVIENDAS = 1797				60
	EXIGIDOS		PROPUESTOS	
PRIVADOS 1xC/1VIV	60	cupos	386	cupos
VISITANTES 1xC/20VIV	3	cupos	0	cupos
DISCAPACITADOS 1xC/30 exigidos	2	cupos	0	cupos
BICICLETERO	30	bicicletas	220	bicicletas
COMERCIO 1XC/80M2	7	cupos	7	cupos
TOTAL	63	cupos	393	cupos
* Los parqueaderos de discapacitados estan incluidos en la cuenta de visitantes.				

La superficie de los parqueaderos es en placa de concreto. Los parqueaderos se plantearon con las siguientes dimensiones: Cupos Normales: Ancho = 2.35m / Largo = 5.00m aprox.. Cupos Discapacitados: Ancho = 3.00m / Largo = 5.00m aprox. La superficie de los parqueaderos descubiertos es en adoquín de arcilla. La superficie de los parqueaderos cubiertos es de concreto. Los parqueaderos, pasos peatonales y la vía están señalizados. **Juegos Infantiles:** Las zonas de juegos infantiles cuentan con módulos para juegos infantiles, bancas en concreto y canecas. **Zonas Verdes:** Las zonas verdes ocupan un porcentaje importante dentro de todo el desarrollo del proyecto, estas áreas estarán empradizadas y tendrán tratamientos paisajísticos. **Cerramiento:** La totalidad de las áreas privadas del proyecto tendrán un cerramiento tanto con las siguientes especificaciones para el sector residencial: Altura total: 1.80m. Especificación: Reja = 1.80m en reja metálica con transparencia en un 90%. **Aislamientos:** Los aislamientos del proyecto están de acuerdo con el plano urbanístico aprobado y del resultado de los diseños son los siguientes: Antejardín: 3.50 m. Aislamiento contra Zonas Verdes: 2.50 m. Aislamiento contra predios vecinos: No aplica. ----------

PARÁGRAFO 1°: Las siguientes son la totalidad de las Área de la **I ETAPA:** ---------

Áreas de vivienda: ----------

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
SEGURIDAD COPIA
13/01/2017 10554AQBK9aQMQQK
XMY05QNE7F2P3ZIN SAC100081816
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia
02/09/2017

TORRE TIPO A-IZQ					
A.C.	A.P.	A.L.	A.COMUN	t A.C./torre	TOTAL A.C.
261,21	237,52	9,48	26,16	287,37	287,37
270,02	246,12	9,60	21,08	291,1	291,1
270,02	246,12	9,48	21,08	291,1	291,1
270,02	246,12	9,60	21,08	291,1	291,1
270,02	246,12	9,48	21,08	291,1	291,1
1,341,29	1,222,00	47,64	110,48	1,451.77	1,451,77
20	POR TORRE				20

TORRE TIPO A MEDIANERA					
A.C.	A.P.	A.L.	A.COMUN	t A.C./torre	TOTAL A.C.
260,74	237,52	9,48	26,16	286,90	286,90
269,56	307,67	9,60	21,08	290,64	290,64
269,56	184,57	9,48	21,08	290,64	290,64
269,56	307,67	9,60	21,08	290,64	290,64
269,56	184,57	9,48	21,08	290,64	290,64
1,338.98	1,222,00	47,64	110,48	1,449.46	1,449,46
20	POR TORRE				20

TORRE TIPO B				# Torres =	1	TOTAL
A.C	A.P	A.L	A. COMUN	t AC/torre	TOTAL A.C	A. CONST
262.75	238.65	9.48	26.16	288.91	288.91	863.18

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa043476015
SAC300081815

271.56	308.80	14.06	21.08	292.64	292.64	874.38
271.56	247.25	14.10	21.08	292.64	292.64	874.38
271.56	308.80	14.06	21.08	292.64	292.64	874.38
271.56	247.25	14.10	21.08	292.64	292.64	874.38
1,348.99	1350.75	65.80	110.48	1,459.47	1,459.47	4,360.70
20	por torre				20	60

7 . AREAS PORTERIA Y EDIFICIOS COMUNALES				
GESTIÓN VIGENTE - ETAPA 1				
PISO	PORTERIA Y ADMON		EDIFICIOS COMUNALES	
	A.C	A.L	A.C	A.L
1	71.58	0.00	0.00	0.00
2	39.92	0.00	0.00	0.00
3	0.00	0.00	0.00	0.00
4	0.00	0.00	0.00	0.00
5	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	111.50	0.00	0.00	0.00

Equipamiento comunal privado:

Áreas portería:

Áreas por uso:

AREAS CONSTRUIDAS EN EL CONJUNTO POR USO - GESTIÓN VIGENTE - ETAPA I							
PISO	VIVIENDA TOTAL	PORTERIA	SALONES COMUNALES	PARQUEO cubierto	PARQUEO descubie	CUARTO BOMBAS, SUBESTACI	TANQUE

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
10555KQAQBK9aQMB
2Q5LVEE0XFC4YBQE
13/01/2017
02/09/2017
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

			GIMNASIO , SALÓN INFANTIL		rto	ÓN Y BASURAS	
SOTA NO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	215.28
1	863.18	71.58	0.00	1671.23	-	142.41	0.00
2	874.38	0.00	0.00	1836.83	0.00	0.00	0.00
3	874.38	0.00	0.00	1839.70	0.00	0.00	0.00
4	874.38	0.00	0.00	1839.70	0.00	0.00	0.00
5	874.38	0.00	0.00	25.45	0.00	0.00	0.00
TOTAL	**4360.70**	**71.58**	**0.00**	**7212.91**	-	**142.41**	**215.28**

AREAS CONSTRUIDAS EN EL CONJUNTO POR USO - GESTIÓN VIGENTE - ETAPA 1

PISO	VIVIENDA TOTAL	PORTERIA	SALONES COMUNALES GIMNASIO, SALÓN INFANTIL	PARQUEO cubierto	PARQUEO descubierto	CUARTO BOMBAS, SUBESTACIÓN Y BASURAS	TANQUE
SOTANO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	215.28
1	863.18	71.58	0.00	1671.23	-	142.41	0.00
2	874.38	0.00	0.00	1836.83	0.00	0.00	0.00
3	874.38	0.00	0.00	1839.70	0.00	0.00	0.00
4	874.38	0.00	0.00	1839.70	0.00	0.00	0.00
5	874.38	0.00	0.00	25.45	0.00	0.00	0.00
TOTAL	**4360.70**	**71.58**	**0.00**	**7212.91**	-	**142.41**	**215.28**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

República de Colombia 31 7797 Aa043476016
SAC600081814

ÁREAS CONSTRUIDAS EN EL CONJUNTO POR USO - GESTIÓN VIGENTE - ETAPA I

OFICINA DE ADMON.	BICICLE-TEROS	Z.LIBRES VERDES	AREA LIBRE EDF DE PARQUEADEROS (BALCONES Y PARQUEADEROS)	AREA LIBRE USO EXCLUSIVO (balcones)	COMERCIO	TOTAL CONSTRUIDO	TOTAL LIBRE
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	215.28	-
0.00	110.04	3,035.24	0.00	28.44	0.00	2,748.40	3,173.72
39.92	0.00	0.00	7.80	33.26	0.00	2,751.13	41.06
0.00	0.00	0.00	86.66	33.06	0.00	2,714.08	119.72
0.00	0.00	0.00	94.45	33.26	0.00	2,714.08	127.71
0.00	0.00	0.00	1637.32	33.06	0.00	899.83	1,670.38
39.92	**110.04**	3,035.24	**1,826.23**	**161.08**	**0.00**	**12,042.80**	5,132.59

Áreas generales:

1. AREAS GENERALES - GESTIÓN VIGENTE – ETAPA I	
	AREA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Aa043476016 SAC600081814 125BC38EX94PRTCB 10551QM9QKQAKBa9
13/01/2017 02/09/2017
NOTARIA 77 Bogotá D.C. Copia

Área útil	**5,922.12**	**m2**
Área construida en sótano	215.28	m2
Área construida en 1er piso	2,748.40	m2
Área construida en 2do piso	2,751.13	m2
Área construida en 3er piso	2,714.08	m2
Área construida en 4to piso	2,714.08	m2
Área construida en 5to piso	899.83	m2
Área total construida	**12,042.80**	**m2**
Área libre de uso exclusivo 1er piso	**28.44**	**m2**
Área libre en 1er piso	**3,173.72**	**m2**

PARÁGRAFO 2°: En vista de que el conjunto va a ser construidos por etapas desde ya se deja establecido que los bienes y servicios comunes del mencionado proyecto también van a ser construidos por etapas. En consecuencia, el propietario inicial, de acuerdo con las instrucciones que le imparta **LA CONSTRUCTORA,** queda facultada para determinar de manera discrecional la distintas etapas en que se construirán los diferentes bienes comunes de que gozará el conjunto, respetando la normatividad aplicable al respecto, no obstante lo cual desde ya se deja establecido que **EL CONSTRUCTORA** ha construido los bienes y servicios comunes indispensables para que el conjunto desde la **I ETAPA** pueda funcionar en debida forma, y en concreto, los que fueron mencionados previamente, dando así

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

cumplimiento a la Ley 675 de 2001, todo lo anterior sin perjuicio de la sectorización de bienes y servicios que se hace dada la condición de conjunto de uso mixto del proyecto y lo ordenado al respecto por el artículo 31 de la Ley 675 de 2001. **PARÁGRAFO 3°:** Así mismo, desde ya se deja establecido que sin importar en cual etapa se construyan determinados bienes comunes de uso general, éstos podrán ser utilizados por todos los copropietarios del conjunto, independientemente de la etapa en que estén construidas sus respectivas unidades de dominio privado, con la salvedad hecha en relación con la sectorización de los bienes y servicios comunes dado el uso mixto del conjunto. **PARÁGRAFO 4°:** Tal como se dijo, este conjunto hasta la fecha ha sido clasificado por las autoridades municipales competentes como de estrato tres (3), clasificación que no depende en nada del propietario inicial y/o **LA CONSTRUCTORA** y, por ende, podrá ser modificado por las autoridades antes mencionadas, sin que en ello le quepa responsabilidad alguna al propietario inicial o **LA CONSTRUCTORA. PARÁGRAFO 5°: LA CONSTRUCTORA** hará las radicaciones correspondientes ante la autoridad municipal competente necesaria para que se le asigne a cada unidad de dominio privado resultante de este reglamento una cédula catastral independiente. Sin embargo queda exonerada de cualquier responsabilidad por las demoras en que esa autoridad incurra en la asignación de dichas cédulas.----------

ARTÍCULO 9°.- ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN: El **CONJUNTO PALERMO (DESARROLLADO POR ETAPAS),** de la ubicación indicada y concretamente la **I ETAPA**, está construida de acuerdo a la normatividad vigente para el municipio de Madrid y con las siguientes especificaciones de construcción y acabados: ----------

ITEM		APARTAMENTOS TODOS LOS TIPOS
1, MUROS		
SALA/COMEDOR	ESTUCO Y PINTURA BLANCA	X
COCINA	ENCHAPE SALPICADERO EN	X

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
SAC800081813 Aa043476017 105529aQMEQKQAKB ZMNXT1FJVHM94VER
13/01/2017 02/09/2017 NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

	CERAMICA	
	ESTUCO Y VINILO BLANCO	X
ROPAS	ENCHAPE SALPICADERO EN CERAMICA	X
ALCOBA 1	ESTUCO Y PINTURA BLANCA	X
ALCOBA 2	ESTUCO Y PINTURA BLANCA	X
ALCOBA 3	ESTUCO Y PINTURA BLANCA	X
ESTUDIO	ESTUCO Y PINTURA BLANCA	X
BAÑO 1	DUCHA - ENCHAPE EN CERAMICA	X
	DUCHA - ENCHAPE EN CERAMICA	X
	ESTUCO Y VINILO BLANCO	X
BAÑO 2	DUCHA - ENCHAPE EN CERAMICA	X
	DUCHA - ENCHAPE EN CERAMICA	X
	ESTUCO Y PINTURA BLANCA	X
HALL DE ALCOBAS	ESTUCO Y PINTURA BLANCA	X
2, PISOS		
SALA/COMEDOR	PISO LAMINADO	X
COCINA	ENCHAPE EN CERAMICA	X
ROPAS	ENCHAPE EN CERAMICA	X
ALCOBA 1	ALFOMBRA	X
ALCOBA 2	ALFOMBRA	X
ALCOBA 3	ALFOMBRA	X
ESTUDIO	PISO LAMINADO	X
BAÑO 1	CERAMICA	X
BAÑO 2	CERAMICA	X
HALL DE ALCOBAS	PISO LAMINADO	X

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

BALCÓN	TABLETA GRES	X
3, CIELORASOS		
SALA/COMEDOR	ESTUCO Y PINTURA BLANCA	X
COCINA	ESTUCO Y PINTURA BLANCA	X
ROPAS	ESTUCO Y PINTURA BLANCA	X
ALCOBA 1	ESTUCO Y PINTURA BLANCA	X
ALCOBA 2	ESTUCO Y PINTURA BLANCA	X
ALCOBA 3	ESTUCO Y PINTURA BLANCA	X
ESTUDIO	ESTUCO Y PINTURA BLANCA	X
BAÑO 1	DRYWALL -ESTUCO Y PINTURA BLANCA	X
BAÑO 2	DRYWALL -ESTUCO Y PINTURA BLANCA	X
HALL DE ALCOBAS	ESTUCO Y PINTURA BLANCA	X
4, APARATOS SANITARIOS Y MUEBLES		
BAÑO 1	SANITARIO	X
	LAVAMANOS DE INCRUSTAR	X
	ESPEJO INCOLORO	X
	MESÓN EN GRANITO	X
	MUEBLE BAÑO EN MELAMINICO. CON MANIJA	X
BAÑO 2	SANITARIO	X
	LAVAMANOS DE INCRUSTAR	X
	ESPEJO INCOLORO	X
	MESÓN EN GANITO	X
	MUEBLE BAÑO EN MELAMINICO. CON MANIJA	X
COCINA	MESON EN GRANITO	X

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
PAPEL AUTORIZADO POR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
Aa043476018
SAC000081812
0TWN56UXHOUN64Y9
10553BK9aQMGQKQA
13/01/2017
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia
02/09/2017
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

	MODULO SUPERIOR E INFERIOR CON ESTRUCTURA , TABLERO, ENTREPAÑOS Y PUERTAS EN MELAMINICO . SIN MANIJAS	X
	LAVAPLATOS EN ACERO INOXIDABLE	X
	HORNO ELECTRICO	X
	ESTUFA A GAS 4 PUESTOS, EN ACERO INOXIDABLE	X
ROPAS	LAVADERO EN ACRILICO O SIMILAR BLANCO CON LLAVE TIPO JARDIN	X
	CALENTADOR A GAS	X
5, GRIFERIA		
COCINA	GRIFERIA PARA LAVAPLATOS	X
ROPAS	LLAVE TIPO JARDIN	X
BAÑO 1	LAVAMANOS	X
	ACCESORIOS	X
	DUCHA MONOCONTROL	X
BAÑO 2	LAVAMANOS	X
	ACCESORIOS	X
	DUCHA MONOCONTROL	X
6, CARPINTERIA DE MADERA		
PUERTA ALCOBAS	PUERTA EN MELAMINICO	X
PUERTA BAÑOS	PUERTA EN MELAMINICO	X
CLOSET ALCOBAS 2	MELAMINICO CON PUERTAS CORREDIZAS. SIN BASE NI TAPA NI ESPALDAR.	X
	MELAMINICO CON PUERTAS	X

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

CLOSET ALCOBAS 3	CORREDIZAS. SIN BASE NI TAPA NI ESPALDAR.	
CLOSET ALCOBA PRINCIPAL	MELAMINICO CON PUERTAS CORREDIZAS. SIN BASE NI TAPA NI ESPALDAR.	X
GUARDAESCOBAS	LAMINADO O SIMILAR	X
7, CARPINTERIA METALICA		
PUERTA DE ACCESO	MARCO Y 2 HOJAS EN LAMINA METÁLICA CON ACABADO (INCLUYE CERRADURA)	X
BARANDAS	EN TUBO METALICO	X

PARÁGRAFO 1°: LA CONSTRUCTORA deja constancia de que los muros y losas de concreto pueden presentar irregularidades, imperfecciones y/o fisuras superficiales debido al tipo de formaleta utilizado y/o al paso de tuberías embebidas en éstos; sin embargo esto no representa ningún problema estructural y se considera como normal en este tipo de construcción. La anterior constancia es conocida y aceptada expresamente por los copropietarios. **PARÁGRAFO 2°: LA CONSTRUCTORA** durante el proceso de construcción del inmueble en todas sus etapas, y tanto en los bienes comunes como en los privados, se reserva el derecho de cambiar cualquier material o acabado por otro de similar valor y calidad. También se reserva el derecho de cambiar las especificaciones atrás mencionadas de todas aquellas fases y/o etapas del conjunto que todavía no hayan sido sometidas al régimen de propiedad horizontal o que todavía no hayan sido enajenadas a favor de terceros. **PARÁGRAFO 3°: LA CONSTRUCTORA** manifiesta que de acuerdo a los planos protocolizados, las dimensiones finales de las unidades de dominio privado pueden presentar diferencias con los originalmente ofrecidos (promesas de compraventa), según lo aprobado por las respectivas autoridades y de acuerdo al proceso constructivo, razón por la cual la venta de las unidades de dominio privado se hará como cuerpo cierto. ----------

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
8MOBII84WAQMBHZX
10554AQBK9aQMDQK
13/01/2017
02/09/2017
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

ARTÍCULO 10°.- CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD: EL **CONJUNTO PALERMO (DESARROLLADO POR ETAPAS),** desde la **I ETAPA,** se construye en todo de acuerdo con los planos arquitectónicos, los planos y cálculos estructurales y estudios de suelos aprobados por las autoridades competentes, bajo la dirección de profesionales especialistas en dichas actividades, los cuales han sido protocolizados junto con este instrumento público, utilizando materiales de óptima calidad y de acuerdo con las especificaciones de construcción antes relacionadas. El conjunto desde la **I ETAPA,** cuenta con sistemas adecuados de acceso, escaleras, y control del inmueble, contando las unidades de dominio privado que lo componen con acceso hacía la vía pública a través de circulaciones y zonas comunales, lo cual está garantizando para el inmueble excelentes condiciones de seguridad y salubridad. ----------

----------**CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL**----------

ARTÍCULO 11°.- CAUSALES DE EXTINCIÓN DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL: La propiedad horizontal del Inmueble se extinguirá por alguna de las siguientes causales de acuerdo con lo estipulado en el artículo 9° de la mencionada Ley 675 de 2001: **11.1)** La destrucción o el deterioro total del inmueble o de las edificaciones que lo conforman, en una proporción que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del mismo, salvo cuando se decida su reconstrucción, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional. **11.2)** La decisión unánime de los titulares del derecho de propiedad sobre bienes de dominio particular, siempre y cuando medie la aceptación por escrito de los acreedores con garantía real sobre los mismos, o sobre el Inmueble, edificio o conjunto. **11.3)** La orden de autoridad judicial o administrativa. ----------

PARÁGRAFO: En caso de demolición o destrucción total del Inmueble o de las edificaciones que lo conforman, el terreno sobre el cual se encontraban construidos seguirá gravado proporcionalmente, de acuerdo con los coeficientes de copropiedad, por las hipotecas y demás gravámenes que pesaban sobre los bienes privados. ------

ARTÍCULO 12°.- PROCEDIMIENTO: La propiedad horizontal se extingue total o parcialmente por las causales legales antes mencionadas, una vez se eleve a escritura pública la decisión de la Asamblea General de Propietarios, o la sentencia judicial que lo determine, cuando a ello hubiere lugar, y estos actos se inscriban en

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Aa043476020
SAC400081810

la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos competente. ----------

ARTÍCULO 13°.- DIVISIÓN DE LA COPROPIEDAD: En el evento de la extinción de la propiedad horizontal del Inmueble y una vez registrada la respectiva escritura, la copropiedad sobre el terreno y los demás bienes comunes deberán ser objeto de división dentro de un plazo no superior a un (1) año. Para tales efectos cualquiera de los propietarios o el Administrador, si lo hubiere, podrá solicitar que los bienes comunes se dividan materialmente, o se vendan para distribuir su producto entre los primeros, a prorrata de sus coeficientes de copropiedad. La división tendrá preferencia si los bienes comunes son susceptibles de dividirse materialmente en porciones sin que se deprecien por su fraccionamiento, siempre y cuando las normas urbanísticas así lo permitan. Se optará por la venta en caso contrario. Se aplicarán en lo pertinente las normas sobre división de comunidades previstas en el capítulo III, título XXXIII del libro cuarto del Código Civil y en las normas que las modifiquen, adicionen o subroguen. ----------

----------**CAPÍTULO V.- RECONSTRUCCIÓN DEL CONJUNTO**----------

ARTÍCULO 14°.- RECONSTRUCCIÓN OBLIGATORIA: Se procederá a la reconstrucción del conjunto, en los siguientes eventos: **14.1)** Cuando la destrucción o deterioro del Inmueble fuere inferior al setenta y cinco por ciento (75%) de su valor comercial. **14.2)** Cuando no obstante la destrucción o deterioro superior al setenta y cinco por ciento (75%) del Inmueble, la Asamblea General decida reconstruirlo, con el voto favorable de un número plural de propietarios que representen al menos el setenta por ciento (70%) de los coeficientes de propiedad. ----------

PARÁGRAFO 1°: Las expensas de la reconstrucción estarán a cargo de todos los propietarios de acuerdo con sus coeficientes de copropiedad. **PARÁGRAFO 2°:** Reconstruido el Inmueble, subsistirán las hipotecas y gravámenes en las mismas condiciones en que fueron constituidos, salvo que la obligación garantizada haya sido satisfecha. ----------

ARTÍCULO 15°.- RECONSTRUCCIÓN PARCIAL: Cuando la destrucción o deterioro afecte una unidad privada que haga parte del Inmueble, el porcentaje de destrucción o deterioro se entenderá en relación con la edificación. Corresponderá al propietario del bien o los bienes privados allí localizados, en proporción a sus coeficientes de copropiedad, contribuir a las expensas para su reconstrucción, así

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
13/01/2017 10555KQAQBK9aQKM
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia
02/09/2017
FD1D6SYO78X4CEYQ

como tomar la decisión prevista en el numeral 14.2 del artículo 14 de este estatuto. Sin perjuicio de lo anterior, las expensas causadas por la reconstrucción de los bienes comunes de uso y goce de todos los copropietarios ubicados en la edificación, serán de cargo de la totalidad de los propietarios, en proporción a sus coeficientes de copropiedad. En todo caso habrá obligación de reconstrucción cuando no sea posible extinguir parcialmente la propiedad horizontal, en los términos del artículo 10 de la precitada Ley 675 de 2001. ----------

PARÁGRAFO: La reconstrucción deberá ejecutarse en todos los casos de conformidad con los planos arquitectónicos aprobados, salvo que su modificación se haga al amparo de nuevas autorizaciones otorgadas pare el efecto por las autoridades competentes. ----------

ARTÍCULO 16°.- SEGUROS: En el evento en que el seguro contratado por la administración no cubra los bienes de dominio privado o exclusivo, cada propietario estará obligado a contratar y mantener vigente un seguro contra incendio y terremoto de su unidad privada por el valor que permita su reconstrucción en caso de siniestro, salvo que dicha unidad hubiere sido asegurada por el mismo riesgo y por exigencias de alguna entidad financiera. ----------

----------**CAPÍTULO VI.- BIENES PRIVADOS O DE DOMINIO PARTICULAR**----------

ARTÍCULO 17°.- IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES PRIVADOS O DE DOMINIO PARTICULAR: A. Definición: Los bienes privados o de dominio particular que conforman el proyecto se identifican cabalmente por sus áreas, medidas y linderos, de acuerdo con los planos previamente protocolizados, en el artículo final de este estatuto. La propiedad sobre los bienes privados implica un derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del conjunto en proporción con los coeficientes de copropiedad. En todo acto de disposición, gravamen o embargo de un bien privado se entenderán incluidos estos derechos y no podrán efectuarse estos actos con relación a los bienes comunes, separadamente del bien de dominio particular al que acceden. **B. Destinación:** La destinación de las unidades de dominio privado llamados apartamentos será la vivienda familiar de los copropietarios o de los moradores del conjunto, a cualquier título; de los parqueaderos privados será para el estacionamiento de vehículos livianos de propiedad de los copropietarios o de los moradores del conjunto y de los locales comerciales para los usos permitidos en los

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

mismos. Todo lo anterior de acuerdo a las normas distritales vigentes sobre el uso del suelo y a lo establecido en el presente estatuto. ----------

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la destinación de los bienes antes relacionados requerirá no sólo de la aprobación previa de la Asamblea de Copropietarios adoptada con el lleno de todos los requisitos legales y los establecidos para el efecto en este reglamento, sino del permiso, también previo, de las autoridades competentes. ----------

ARTÍCULO 18°.- DIVISIBILIDAD DE LA HIPOTECA EN LA PROPIEDAD HORIZONTAL: Los acreedores hipotecarios pueden dividir las hipotecas constituidas en su favor sobre el proyecto atendiendo lo dispuesto para el efecto en la ley, entre las diferentes unidades privadas a prorrata del valor de cada una de ellas. Una vez inscrita la división de la hipoteca en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos competente, los propietarios de la respectiva unidad privada serán responsables, exclusivamente, de las obligaciones inherentes a los respectivos gravámenes. ----------

ARTÍCULO 19°.- OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS RESPECTO DE LOS BIENES DE DOMINIO PARTICULAR O PRIVADO: En relación con las unidades de domino privado sus propietarios o tenedores a cualquier título, tienen las siguientes obligaciones especiales: **1)** Usarlos de acuerdo con su naturaleza y destinación, en la forma prevista en este reglamento de propiedad horizontal, absteniéndose de ejecutar acto alguno que comprometa la seguridad o solidez de las construcciones que conforman el conjunto, de producir ruidos, molestias y otros actos que perturben la tranquilidad de los demás propietarios u ocupantes del conjunto, o que afecten la salud pública, más allá de lo permitido por las autoridades ambientales y de salud para el tipo de actividad permitida en cada una de estas unidades. **2)** Ejecutar de inmediato las reparaciones en sus bienes privados, incluidas las redes de servicios ubicadas dentro del bien privado, cuya omisión pueda ocasionar perjuicios al conjunto o a los bienes que lo integran, quedando obligado a resarcir de manera inmediata los daños que ocasionen por su descuido o el de las personas por las que deba responder. **3)** Abstenerse de construir nuevos pisos o de ampliar la planta. Así mismo abstenerse de realizar cualquier nueva construcción, ampliación, remodelación, cerramiento, y obras en general, en el inmueble de su propiedad, sin

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
SAC600081809 Aa043476021 IZRQFIV69PU2KBF8 10551QKKQKQAKBa9
13/01/2017
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia
02/09/2017

el previo cumplimiento de las disposiciones establecidas al respecto en este reglamento y sin el permiso previo de la autoridad competente. **4)** Obtener de las autoridades competentes todos los permisos necesarios para el debido uso y/o explotación de la unidad de dominio privado, según la actividad que se despliegue en la misma. **5)** Dada la actividad residencial y comercial del conjunto, dotar a la unidad de dominio privado, de todas las instalaciones de seguridad e higiene que se hagan necesarias, como sensores de humo, extintores, bombas, alarmas, adecuada disposición de desechos, etc., y de todas aquellas que la ley exija para las unidades privadas destinadas a vivienda y a comercio, según el caso. **6)** Optimizar el uso de los recursos e insumos, buscando racionalizar y optimizar la utilización de bienes y servicios. **7)** Hacer una adecuada y legal disposición de las basuras y de todos los insumos peligrosos, contaminantes o tóxicos que por cualquier motivo ingresen a estas unidades de dominio privado. **8)** Contribuir junto con los demás copropietarios del conjunto a viabilizar el manejo centralizado de las basuras, desechos y vertimientos en general. **9)** Elaborar planes de contingencias y de respuesta a emergencias para los distintos riesgos que puedan presentarse al interior de la unidad de dominio privado y capacitar a los miembros que habiten las unidades de familia o que laboren en el conjunto para el manejo adecuado de esas contingencias y/o emergencias. **10)** Pagar oportunamente las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración. **11)** Cumplir con los reglamentos internos o manuales de la copropiedad que sean expedidos por los órganos competentes. **12)** Los propietarios o usuarios de las unidades privadas que deseen dotar las puertas y/o ventanas y/o puertas de rejas de seguridad, podrán hacerlo, siempre y cuando utilicen el diseño y color aprobado por la Asamblea de Copropietarios y cuenten con el visto bueno y previo del Administrador. **13)** Las demás impuestas en las leyes y en este reglamento en particular. ----------

CAPÍTULO VII.- BIENES COMUNES Y BIENES COMUNES DE USO EXCLUSIVO

ARTÍCULO 20°.- ALCANCE Y NATURALEZA: Los bienes, los elementos y zonas comunes del proyecto que permiten o facilitan la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso o goce de los bienes de dominio particular, pertenecen en común y proindiviso a los propietarios de tales bienes privados, son indivisibles y, mientras conserven su carácter de bienes comunes, son

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

SAC800081808

inalienables e inembargables en forma separada de los bienes privados, no siendo objeto de impuesto alguno en forma separada de aquellos. El derecho sobre estos bienes será ejercido en la forma prevista en la Ley 675 de2001 y lo consignado en este reglamento de propiedad horizontal. ----------

PARÁGRAFO 1°: Tendrán la calidad de comunes no sólo los bienes indicados de manera expresa en el reglamento, sino todos aquellos señalados como tales en los planos aprobados con la licencia de construcción, la aprobación de los planos de propiedad horizontal, o en el documento que haga sus veces. **PARÁGRAFO 2°:** Sin perjuicio de la disposición según la cual los bienes comunes son inajenables en forma separada de los bienes de propiedad privada o particular, se autoriza por este reglamento la explotación económica de los bienes comunes, siempre y cuando esta autorización no se extienda a la realización de negocios jurídicos que den lugar a la transferencia del derecho de dominio de los mismos. La explotación autorizada se dará de tal forma que no impida la circulación por las zonas comunes, no afecte la estructura del Inmueble, ni contravenga disposiciones urbanísticas ni ambientales. Las contraprestaciones económicas así obtenidas serán para el beneficio común de la copropiedad y se destinarán al pago de expensas comunes del proyecto o a los gastos de inversión, según lo decida la asamblea general de copropietarios. ---------

ARTÍCULO 21°.- CLASIFICACIÓN Y DEFINICIÓN: La propiedad común del conjunto se clasifica para todos los efectos generales de este reglamento en: **1) BIENES COMUNES ESENCIALES:** Según la Ley 675 de 2001 son bienes comunes esenciales aquellos que hacen posible la existencia, estabilidad, conservación y seguridad del Inmueble, así como los imprescindibles para el uso y disfrute de los bienes de dominio particular. Estos bienes comunes esenciales son del dominio indivisible e inalienable de todos los copropietarios de unidades de dominio privado y entre ellos se cuentan los siguientes: El terreno sobre o bajo el cual existan construcciones e instalaciones de servicios públicos básicos, en la medida en que se vayan incorporando las diferentes fases y/o etapas; el suelo y el subsuelo correspondiente al terreno en donde están ubicados los bienes comunes, hasta donde lo permiten las leyes; todas las instalaciones de servicios realizadas en el subsuelo; los cimientos; la estructura; las circulaciones indispensables para el aprovechamiento de los bienes privados y las zonas de circulación común, tanto

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
PAPEL AUTORIZADO POR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

Aa043476022
105529aQK5QkQAKB
13/01/2017
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia
02/09/2017
K2DY3V5A8KGINGTV
SAC800081808

vehiculares como peatonales; los espacios destinados a maquinaria, bombas, etc.; los lugares en que estén hechas las instalaciones generales de energía, desde el punto de conexión a las redes de la empresa de energía eléctrica competente hasta la entrada a cada unidad de dominio privado; las instalaciones de acueducto y de alcantarillado de aguas negras y lluvias, desde el punto de conexión a la red hasta la entrada a la respectiva unidad de dominio privado; las instalaciones generales de teléfono, salvo las que sean de propiedad exclusiva de la empresa que presente este servicio, desde el punto de conexión a la red de la empresa de teléfonos respectiva hasta la entrada a cada unidad de dominio privado; las instalaciones para energía de las zonas comunes, lo mismo que las de acueducto, alcantarillado y aseo; las instalaciones de los demás servicios con los que cuenta al conjunto desde la conexión a la respectiva red hasta el ingreso a cada unidad de dominio privado; las fachadas de las edificaciones levantadas en el conjunto, así como las cubiertas, los segmentos del lote en que se vayan levantando las distintas etapas del conjunto, en la medida en que los mismos se vayan incorporando a la propiedad horizontal y a este régimen de propiedad horizontal y los puntos fijos. **2). BIENES COMUNES NO ESENCIALES:** Según la Ley 675 de 2001 son bienes comunes no esenciales aquellos que no se consideren indispensables para la existencia, estabilidad, conservación y seguridad del Inmueble, ni imprescindibles para el uso o disfrute de los bienes privados, tales como las porterías; las zonas verdes; las oficinas de administración, toda la dotación o equipamiento del conjunto, tales como luminarias, canecas de la basura, señalización, bardas, los parqueaderos para visitantes, y, en general, todos aquellos bienes que no se requieran de manera indispensable para la existencia, conservación y seguridad del Inmueble ni para el disfrute adecuado de las unidades de dominio privado. **3) BIENES COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** Se definen como bienes comunes de uso exclusivo, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 de la Ley 675 de 2001, todos aquellos bienes comunes del Inmueble **NO** necesarios para el disfrute o goce de los bienes de dominio particular, y en general, aquellos cuyo uso comunal limitaría el libre goce y disfrute de un bien privado. En este caso se trata de los balcones y patios ubicados en los apartamentos, sin perjuicio, de otros que se establezcan con posterioridad. **PARÁGRAFO 1°:** No podrán ser objeto de uso exclusivo aquellos bienes comunes

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

que por su naturaleza o destino son necesarios para el disfrute y goce de todos los bienes particulares. **PARÁGRAFO 2°:** El propietario inicial no podrá vender el derecho de uso exclusivo sobre bienes comunes. Asignado el uso exclusivo de un bien común, por el propietario inicial, sin recibir a cambio contraprestación económica alguna, o por la asamblea de copropietarios, en virtud de la facultad consagrada en el numeral cuarto (4°) del artículo 46 de la Ley 675 del 2001, el propietario de la respectiva unidad de dominio privado beneficiada con este uso no podrá ser despojado de ese uso exclusivo sino por decisión de la asamblea adoptada con la mayoría calificada prevista en el artículo 46 previamente citado, dentro de la cual deberá estar incluida obligatoriamente el voto favorable del propietario a quien se le va a quitar el uso exclusivo de determinado bien común. **PARÁGRAFO:** En el artículo que contiene los módulos de contribución se hará el listado de los bienes y servicios comunes que se sectorizarán dado el uso mixto del conjunto y lo ordenado por el artículo 31 de la Ley 675 de 2001. ----------

ARTÍCULO 22°.-COMPETENCIA: La Asamblea de Copropietarios, como máximo órgano de administración de la copropiedad, será la encargada de definir si un bien común es esencial o no, para lo cual se requerirá el voto favorable de la mayoría de los copropietarios asistentes a la respectiva reunión. Para la adopción de esta decisión se deberá consultar el espíritu de la Ley 675 del 2001 en los artículos que tratan sobre este tema, los planos aprobados por las autoridades competentes y todos los demás documentos soporte de este reglamento. ----------

ARTÍCULO 23°.- ÁREAS DE LOS BIENES COMUNES: Las áreas de los principales bienes comunes por niveles, debidamente aprobadas, son las que se consignan en el Cuadro de Áreas para Propiedad Horizontal de la **I ETAPA**, debidamente aprobado y sellado por la respectiva autoridad municipal, que se protocolizó junto con este instrumento público, cuadro que se transcribió en el parágrafo 1° del artículo 8° de este acto, y en el que también están las áreas privadas de la **I ETAPA.**

ARTÍCULO 24°.- PROCEDIMIENTO PARA LA DESAFECTACIÓN DE BIENES COMUNES NO ESENCIALES: La desafectación de bienes comunes no esenciales implicará una reforma al reglamento de propiedad horizontal, que se realizará por medio de escritura pública con la cual se protocolizará el acta de autorización de la Asamblea General de Propietarios y requerirá de acuerdo con la

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO PAPEL AUTORIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA UCNC UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO
Aa043476023 SAC000081807 6NXAFTD5GSCD9RQU 10553BK9aQK6QKQA
13/01/2017 02/09/2017
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

Ley el voto favorable de un número plural de propietarios de bienes de dominio privado que representen el setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad y las aprobaciones que haya sido indispensable obtener de conformidad con el artículo precedente. Una vez otorgada esta escritura, se registrará en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos competente, la cual abrirá el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente. En la decisión de desafectar un bien común no esencial se entenderá comprendida la aprobación de los ajustes a los coeficientes de copropiedad, como efecto de la incorporación de nuevos bienes privados al agrupación de vivienda. ----------

ARTÍCULO 25°.- BIENES COMUNES DE USO EXCLUSIVO: Tienen, hasta el momento del otorgamiento de este instrumento público, esta condición los balcones y patios de los apartamentos. ----------

ARTÍCULO 26°.- RÉGIMEN ESPECIAL DE LOS BIENES COMUNES DE USO EXCLUSIVO: Tal como lo dispone la Ley 675 de 2001 los propietarios de los bienes privados a los que se les asigne el uso exclusivo de algún bien común, quedarán obligados a: **26.1)** No efectuar alteraciones ni realizar construcciones sobre o bajo el bien. **26.2)** No cambiar su destinación. **26.3)** Hacerse cargo de las reparaciones a que haya lugar, como consecuencia de aquellos deterioros que se produzcan por culpa del tenedor o de las reparaciones locativas que se requieran por el desgaste ocasionado incluso bajo uso legítimo, por paso del tiempo. **26.4)** Pagar las compensaciones económicas por el uso exclusivo, según lo aprobado en la Asamblea General. En desarrollo de lo anterior, estos bienes no podrán ser objeto de cerramiento, mejoras, cubrimiento alguno y deberán conservar el mismo aspecto, forma, acabados, entre otros, que los que tienen en el momento de su construcción.

PARÁGRAFO: Las mejoras necesarias, no comprendidas dentro de las previsiones del numeral 26.3 de este artículo, se tendrán como expensas comunes del conjunto.

ARTÍCULO 27°.- ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y FACHADAS: Estructura: Teniendo en cuenta que la estructura de las unidades privadas está soportada por elementos y columnas estructurales tal como se indican en los planos de Propiedad Horizontal, éstos no podrán demolerse ni en todo ni en parte, así como tampoco podrán ser modificados ni intervenidos en razón al carácter estructural que desempeñan y cualquier anomalía o eventualidad que resulte por la trasgresión de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Aa043476024
SAC200081806

esta prohibición le será imputable directamente al propietario infractor. Sin embargo, estos elementos podrán ser utilizados en su parte interna con tal de que este uso no implique variación en la volumetría exterior, distribución interior o algún cambio en la estructura general de las unidades privadas o de las cargas que soportan. **Fachadas:** Todos los muros que conforman las fachadas de las unidades privadas del conjunto tienen la calidad de comunes, así no se trate de muros estructurales. Los vidrios de las ventanas exteriores de las unidades privadas tienen la calidad de bienes privados pero por formar parte de las fachadas está limitada la facultad del propietario en cuanto a sus modificaciones. Así las cosas, queda prohibido variar en cualquier forma el tipo de ventanas o vidrios, aumentar o disminuir su número, o modificar en alguna forma su diseño; lo mismo se aplicará a las puertas de entrada salvo cuando en ambos casos, medie acuerdo unánime de los propietarios reunidos en asamblea, para cambiar la totalidad de puertas y ventanas según los diseños aprobados por dicha asamblea. ----------

ARTÍCULO 28°.- OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS RESPECTO DE LOS BIENES COMUNES: Se establecen como obligaciones y derechos de los propietarios los siguientes: **28.1)** Servirse de los bienes y zonas comunes, siempre que lo haga según la naturaleza y destino ordinario de los mismos y sin perjuicio del uso legítimo de los demás propietarios y usuarios y lo que en este reglamento se ha dispuesto en relación con la sectorización de los bienes y servicios comunes en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 31 de la Ley 675 de 2001. **28.2)** Disfrutar de los servicios comunales aprobados por la Asamblea General, sin perjuicio de la sectorización de los mismos de acuerdo con lo dicho previamente. **28.3)** Solicitar de la Administración cualquiera de los servicios que ésta deba prestar, de acuerdo con lo establecido por la Asamblea General, el Consejo de Administración y en este reglamento. **28.4)** Intervenir en las deliberaciones de las Asambleas de Propietarios, con derecho a voz y voto. **28.5)** Ejecutar por su cuenta las obras y actos urgentes que exijan la conservación y reparación del conjunto, cuando no lo haga oportunamente el administrador y exigir el reintegro de las cuotas que correspondan a los demás propietarios en los gastos comprobados. **28.6)** Pedir al juez competente la imposición de multas según lo indicado en esta reglamentación. **28.7)** Solicitar al Administrador la convocatoria a asambleas extraordinarias, de conformidad con lo

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
PAPEL AUTORIZADO POR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO
Aa043476024
SAC200081806
BB9X21EBMFQKQ9MP
10554AQBK9aQKQQK
13/01/2017
02/09/2017
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

establecido en este reglamento. **28.8)** Contribuir a las expensas necesarias para la administración, conservación, reparación y reposición de los bienes comunes, de acuerdo con los coeficientes de copropiedad y/o módulos de contribución, según el caso, en la forma y términos que se establecen en este reglamento o que sean fijados por los órganos de administración. **28.9)** Ejecutar oportunamente las reparaciones de su respectivo bien de dominio particular, por cuya omisión se pueda causar perjuicio a los demás bienes privados o comunales o a los ocupantes del Inmueble. **28.10)** Permitir la entrada a la unidad de su propiedad al administrador o al personal autorizado por éste, encargado de proyectar, inspeccionar o realizar trabajos en beneficio de los bienes de dominio común o de los demás bienes privados. **28.11)** Notificar por escrito al administrador dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adquisición de un bien de dominio particular, su nombre, apellidos y domicilio, o de ser persona jurídica, la razón social completa y domicilio, así como el número, fecha y lugar de otorgamiento de su respectivo título de propiedad. **28.12)** Pagar las primas de seguro contra incendio y terremoto correspondientes, de acuerdo con lo establecido por la Asamblea General de Propietarios y este reglamento. **28.13)** Las demás fijadas en la ley o en este reglamento o en los distintos manuales que se adopten para la debida administración y funcionamiento del conjunto. ----------

ARTÍCULO 29°.- DERECHOS DE LOS PROPIETARIOS SOBRE LOS BIENES COMUNES: El derecho de cada propietario sobre los bienes comunes del conjunto es proporcional al área privada de su respectivo bien de dominio privado, de acuerdo con los coeficientes de copropiedad relacionados más adelante. ----------

ARTÍCULO 30°.- ENTREGA DE LOS BIENES COMUNES: A. Se presume que la entrega de los bienes comunes esenciales para el uso y goce de los bienes privados que conforman el conjunto, tales como los elementos estructurales, accesos, escaleras, puntos fijos, etc., se efectúa de manera simultánea con la entrega de las unidades de dominio privado a sus adquirentes, para lo cual se levantarán actas en que las partes dejen constancia de este hecho. **B.** Los bienes comunes de uso y goce general se entregarán por **LA CONSTRUCTORA** al administrador definitivo del conjunto, o a las personas que sean delegadas para el efecto por la asamblea, a más tardar cuando se haya terminado la construcción, enajenación y entrega de un

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

número de unidades de dominio privado que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de los coeficientes de copropiedad de cada una de las etapas o de la totalidad del conjunto, a entera discreción de **LA CONSTRUCTORA**. **C.** La entrega de estos bienes debe incluir los documentos de garantía expedidos por los fabricantes, así como los planos correspondientes a las redes eléctricas, hidro-sanitarias, telefónicas, de gas y todas las demás a que haya lugar. **D.** Los representantes de los copropietarios y/o el administrador definitivo del conjunto deberán formular en un sólo documento todas las objeciones que tengan en relación con el estado de las obras comunes del conjunto, con el fin de que **LA CONSTRUCTORA** pueda o dar las explicaciones del caso o proceder, dentro de la mayor brevedad posible a hacer las reparaciones, arreglos y/o cambios a que haya lugar, y fijar una nueva fecha para la entrega de esas zonas o bienes comunes que hayan sido objeto de cuestionamiento. Llegado ese día se hará la entrega de estos bienes comunes restantes, de lo cual se dejará constancia en un acta. Si a recibirlos no comparece nadie, **LA CONSTRUCTORA** procederá a enviar por correo certificado las explicaciones de las reparaciones hechas y/o las garantías de los trabajos realizados a la oficina de la administración del conjunto, con lo cual se entenderá surtida la entrega. **E.** Las reglas de entrega contenidas en este artículo son ley para las partes y buscan no dilatar indefinidamente este proceso, sin detrimento del derecho de los copropietarios del conjunto a que se les entreguen las zonas comunes en las condiciones de funcionamiento, especificaciones y acabados que les fueron ofrecidas. ----------

PARÁGRAFO: Si resulta fallido en dos (2) ocasiones el proceso de la entrega de alguno, algunos o de todos los bienes comunes del **CONJUNTO PALERMO (DESARROLLADO POR ETAPAS)**, por cualquier circunstancia, **LA CONSTRUCTORA** y el propietario inicial del **CONJUNTO PALERMO (DESARROLLADO POR ETAPAS),** quedan desde ya relevados de la obligación de hacer esta entrega en la forma prevista en este artículo, y podrá hacerla legal y en debida forma, otorgando de manera unilateral una escritura pública en la cual debe dejar constancia expresa de los bienes comunes de los que está haciendo entrega y de su estado, instrumento público en el que deberá protocolizar todos los documentos de garantía y demás mencionados en el literal **C** de esta cláusula, y del

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
SAC400081805
Aa043476025
JKE8UIT7XG9BE9FW
1055SKQAQBK9aQK8
13/01/2017
02/09/2017
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

cual, deberá enviar una copia por correo certificado a la oficina de administración del **CONJUNTO PALERMO (DESARROLLADO POR ETAPAS)**, con lo cual se entenderá surtida la entrega de los bienes comunes del Conjunto enunciado. Entre las dos (2) reuniones fijadas para la entrega de los bienes fallidos de que da cuenta este parágrafo deberá mediar por lo menos un (1) mes. ----------

ARTÍCULO 31°.-ENTREGA PARCIAL: Es entendido que **LA CONSTRUCTORA** del proyecto, podrán entregar discrecional y parcialmente los bienes comunes del conjunto, habida cuenta de que el mismo va a ser construido por etapas. En este caso, y si así lo considera conveniente **LA CONSTRUCTORA**, dicha entrega por etapas se llevará a cabo tan pronto se hayan entregado el 51% de las unidades privadas que conformen cada etapa. Dicho procedimiento se repetirá hasta concluir con la entrega total del Inmueble. En caso de no optar por esta entrega parcial, la entrega se hará cuando hayan sido enajenadas el 51% del total de las unidades de dominio del conjunto, según lo previsto en el literal **B** del artículo anterior. ----------

----------**CAPITULO VIII. -COEFICIENTES DE COPROPIEDAD**----------

ARTICULO 32°. DETERMINACIÓN DE LOS COEFICIENTES DE COPROPIEDAD DEL CONJUNTO: A. ESTIMACIÓN: A. Los coeficientes de copropiedad que se señalan a continuación para las unidades de domino privado del conjunto resultan de la participación del área privada construida de cada unidad de dominio privado respecto del total del área privada construida del conjunto, según lo establecido en el artículo 26 de la Ley 675 de 2001. **B. COEFICIENTES DE COPROPIEDAD PROVISIONALES DE LA I ETAPA DEL CONJUNTO:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 675 del 2001 al ser este un Inmueble desarrollado por etapas, los coeficientes de copropiedad la **I ETAPA**, objeto de este reglamento, tienen el carácter de provisionales hasta tanto no se incorporen a este reglamento la o las etapas restantes del mismo o de manera unilateral cuando la **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** tome la decisión de no construir la o las demás eventuales futuras etapas del conjunto. De optar por no construirlas, se deberán fijar por el propietario inicial de acuerdo con las instrucciones de la **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**, los coeficientes de copropiedad definitivos, mediante el otorgamiento de la escritura pública de rigor. **C. COEFICIENTES DE COPROPIEDAD DEFINITIVOS DEL INMUEBLE:** Tan pronto se integre a este

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

reglamento la última etapa del conjunto, de llegar a suceder esa eventualidad, en la escritura pública con que se adicione esa etapa y se reforme el presente instrumento público, el propietario inicial de acuerdo con las instrucciones de la **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR,** deberá dejar establecidos los coeficientes de copropiedad definitivos del conjunto. **D. TABLA DE COEFICIENTES PROVISIONALES DE COPROPIEDAD:**

TABLA No. 1 DE COEFICIENTES PROVISIONALES

I ETAPA

CONJUNTO PALERMO (DESARROLLADO POR ETAPAS)

COEFICIENTES DE COPROPIEDAD PROVISIONALES CONJUNTO RESIDENCIAL PALERMO

ETAPA 1

No	ITEMS		AREAS PRIVADAS/M2		AREA BASE DE CALCULO	%
			Libre	Construida		
1	Parqueadero No	01		11.12	11.12	0.1384
2	Parqueadero No	02		11.28	11.28	0.1404
3	Parqueadero No	03		11.16	11.16	0.1389
4	Parqueadero No	04		11.12	11.12	0.1384
5	Parqueadero No	05		10.61	10.61	0.1320
6	Parqueadero No	06		11.16	11.16	0.1389
7	Parqueadero No	07		11.24	11.24	0.1399
8	Parqueadero No	08		10.85	10.85	0.1350
9	Parqueadero No	09		10.85	10.85	0.1350
10	Parqueadero No	10		10.95	10.95	0.1363
11	Parqueadero No	11		10.61	10.61	0.1320
12	Parqueadero No	12		11.16	11.16	0.1389
13	Parqueadero No	13		11.16	11.16	0.1389
14	Parqueadero No	14		11.06	11.06	0.1376
15	Parqueadero No	15		11.16	11.16	0.1389

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO PAPEL AUTORIZADO POR SUPERINTENDENCIA
Aa043476026 SAC700081804
MDXJMTOX1UU6QUC2
02/09/2017
10551QK9QKQAKBa9 13/01/2017
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

16	Parqueadero No	16		11.16	11.16	0.1389
17	Parqueadero No	17		11.28	11.28	0.1404
18	Parqueadero No	18		11.16	11.16	0.1389
19	Parqueadero No	19		11.16	11.16	0.1389
20	Parqueadero No	20		11.24	11.24	0.1399
21	Parqueadero No	21		10.85	10.85	0.1350
22	Parqueadero No	22		10.85	10.85	0.1350
23	Parqueadero No	23		10.95	10.95	0.1363
24	Parqueadero No	24		10.85	10.85	0.1350
25	Parqueadero No	25		10.85	10.85	0.1350
26	Parqueadero No	26		11.24	11.24	0.1399
27	Parqueadero No	27		11.16	11.16	0.1389
28	Parqueadero No	28		11.16	11.16	0.1389
29	Parqueadero No	29		11.28	11.28	0.1404
30	Parqueadero No	30		10.89	10.89	0.1355
31	Parqueadero No	31		10.88	10.88	0.1354
32	Parqueadero No	32		11.28	11.28	0.1404
33	Parqueadero No	33		11.15	11.15	0.1388
34	Parqueadero No	34		11.15	11.15	0.1388
35	Parqueadero No	35		11.24	11.24	0.1399
36	Parqueadero No	36		10.88	10.88	0.1354
37	Parqueadero No	37		10.88	10.88	0.1354
38	Parqueadero No	38		10.97	10.97	0.1365
39	Parqueadero No	39		10.88	10.88	0.1354
40	Parqueadero No	40		10.88	10.88	0.1354
41	Parqueadero No	41		11.24	11.24	0.1399
42	Parqueadero No	42		11.14	11.14	0.1386
43	Parqueadero No	43		11.28	11.28	0.1404
44	Parqueadero No	44		11.15	11.15	0.1388
45	Parqueadero No	45		11.15	11.15	0.1388
46	Parqueadero No	46		11.28	11.28	0.1404
47	Parqueadero No	47		11.15	11.15	0.1388

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

48	Parqueadero No	48		11.15	11.15	0.1388
49	Parqueadero No	49		11.24	11.24	0.1399
50	Parqueadero No	50		10.88	10.88	0.1354
51	Parqueadero No	51		10.88	10.88	0.1354
52	Parqueadero No	52		10.97	10.97	0.1365
53	Parqueadero No	53		10.63	10.63	0.1323
54	Parqueadero No	54		10.63	10.63	0.1323
55	Parqueadero No	55		11.24	11.24	0.1399
56	Parqueadero No	56		11.15	11.15	0.1388
57	Parqueadero No	57		11.16	11.16	0.1389
58	Parqueadero No	58		11.28	11.28	0.1404
59	Parqueadero No	59		11.16	11.16	0.1389
60	Parqueadero No	60		11.28	11.28	0.1404
61	Parqueadero No	61		11.16	11.16	0.1389
62	Parqueadero No	62		11.16	11.16	0.1389
63	Parqueadero No	63		11.16	11.16	0.1389
64	Parqueadero No	64		11.16	11.16	0.1389
65	Parqueadero No	65		11.28	11.28	0.1404
66	Parqueadero No	66		11.16	11.16	0.1389
67	Parqueadero No	67		10.60	10.60	0.1319
68	Parqueadero No	68		11.28	11.28	0.1404
69	Parqueadero No	69		11.16	11.16	0.1389
70	Parqueadero No	70		11.16	11.16	0.1389
71	Parqueadero No	71		11.28	11.28	0.1404
72	Parqueadero No	72		11.16	11.16	0.1389
73	Parqueadero No	73		11.12	11.12	0.1384
74	Parqueadero No	74		10.61	10.61	0.1320
75	Parqueadero No	75		10.61	10.61	0.1320
76	Parqueadero No	76		10.95	10.95	0.1363
77	Parqueadero No	77		10.85	10.85	0.1350
78	Parqueadero No	78		10.85	10.85	0.1350
79	Parqueadero No	79		11.24	11.24	0.1399

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO PAPEL AUTORIZADO POR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
105529aQKEQKQAKB 13/01/2017
H35DP270GPQZ4WTC SAC900081803
Aa043476027
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia
02/09/2017

80	Parqueadero No	80		11.16	11.16	0.1389
81	Parqueadero No	81		11.16	11.16	0.1389
82	Parqueadero No	82		11.24	11.24	0.1399
83	Parqueadero No	83		10.85	10.85	0.1350
84	Parqueadero No	84		10.85	10.85	0.1350
85	Parqueadero No	85		10.95	10.95	0.1363
86	Parqueadero No	86		10.61	10.61	0.1320
87	Parqueadero No	87		10.61	10.61	0.1320
88	Parqueadero No	88		10.24	10.24	0.1274
89	Parqueadero No	89		11.16	11.16	0.1389
90	Parqueadero No	90		11.16	11.16	0.1389
91	Parqueadero No	91		11.28	11.28	0.1404
92	Parqueadero No	92		11.16	11.16	0.1389
93	Parqueadero No	93		11.16	11.16	0.1389
94	Parqueadero No	94		11.06	11.06	0.1376
95	Parqueadero No	95		11.16	11.16	0.1389
96	Parqueadero No	96		11.16	11.16	0.1389
97	Parqueadero No	97		11.28	11.28	0.1404
98	Parqueadero No	98		11.16	11.16	0.1389
99	Parqueadero No	99		11.16	11.16	0.1389
100	Parqueadero No	100		11.24	11.24	0.1399
101	Parqueadero No	101		10.85	10.85	0.1350
102	Parqueadero No	102		10.85	10.85	0.1350
103	Parqueadero No	103		10.95	10.95	0.1363
104	Parqueadero No	104		10.85	10.85	0.1350
105	Parqueadero No	105		10.85	10.85	0.1350
106	Parqueadero No	106		11.24	11.24	0.1399
107	Parqueadero No	107		11.16	11.16	0.1389
108	Parqueadero No	108		11.16	11.16	0.1389
109	Parqueadero No	109		11.28	11.28	0.1404
110	Parqueadero No	110		10.89	10.89	0.1355
111	Parqueadero No	111		10.90	10.9	0.1356

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

República de Colombia
55
7797
Aa043476028
SAC100081802
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
2MTMMU1LRCQJQOCE
10553BK9aQKGQKQA
13/01/2017
02/09/2017
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

112	Parqueadero No	112		11.28	11.28	0.1404
113	Parqueadero No	113		11.16	11.16	0.1389
114	Parqueadero No	114		11.16	11.16	0.1389
115	Parqueadero No	115		11.24	11.24	0.1399
116	Parqueadero No	116		10.88	10.88	0.1354
117	Parqueadero No	117		10.88	10.88	0.1354
118	Parqueadero No	118		10.97	10.97	0.1365
119	Parqueadero No	119		10.88	10.88	0.1354
120	Parqueadero No	120		10.88	10.88	0.1354
121	Parqueadero No	121		11.24	11.24	0.1399
122	Parqueadero No	122		11.14	11.14	0.1386
123	Parqueadero No	123		11.28	11.28	0.1404
124	Parqueadero No	124		11.15	11.15	0.1388
125	Parqueadero No	125		11.15	11.15	0.1388
126	Parqueadero No	126		11.28	11.28	0.1404
127	Parqueadero No	127		11.16	11.16	0.1389
128	Parqueadero No	128		11.16	11.16	0.1389
129	Parqueadero No	129		11.24	11.24	0.1399
130	Parqueadero No	130		10.88	10.88	0.1354
131	Parqueadero No	131		10.88	10.88	0.1354
132	Parqueadero No	132		10.97	10.97	0.1365
133	Parqueadero No	133		10.63	10.63	0.1323
134	Parqueadero No	134		10.63	10.63	0.1323
135	Parqueadero No	135		11.24	11.24	0.1399
136	Parqueadero No	136		11.16	11.16	0.1389
137	Parqueadero No	137		11.16	11.16	0.1389
138	Parqueadero No	138		11.28	11.28	0.1404
139	Parqueadero No	139		11.16	11.16	0.1389
140	Parqueadero No	140		11.16	11.16	0.1389
141	Parqueadero No	141		11.28	11.28	0.1404
142	Parqueadero No	142		11.16	11.16	0.1389
143	Parqueadero No	143		11.16	11.16	0.1389

144	Parqueadero No	144		11.16	11.16	0.1389
145	Parqueadero No	145		11.16	11.16	0.1389
146	Parqueadero No	146		11.28	11.28	0.1404
147	Parqueadero No	147		11.16	11.16	0.1389
148	Parqueadero No	148		10.60	10.6	0.1319
149	Parqueadero No	149		11.28	11.28	0.1404
150	Parqueadero No	150		11.16	11.16	0.1389
151	Parqueadero No	151		11.16	11.16	0.1389
152	Parqueadero No	152		11.28	11.28	0.1404
153	Parqueadero No	153		11.16	11.16	0.1389
154	Parqueadero No	154		11.12	11.12	0.1384
155	Parqueadero No	155		10.61	10.61	0.1320
156	Parqueadero No	156		10.61	10.61	0.1320
157	Parqueadero No	157		10.95	10.95	0.1363
158	Parqueadero No	158		10.85	10.85	0.1350
159	Parqueadero No	159		10.85	10.85	0.1350
160	Parqueadero No	160		11.24	11.24	0.1399
161	Parqueadero No	161		11.16	11.16	0.1389
162	Parqueadero No	162		11.16	11.16	0.1389
163	Parqueadero No	163		11.24	11.24	0.1399
164	Parqueadero No	164		10.85	10.85	0.1350
165	Parqueadero No	165		10.85	10.85	0.1350
166	Parqueadero No	166		10.95	10.95	0.1363
167	Parqueadero No	167		10.61	10.61	0.1320
168	Parqueadero No	168		10.61	10.61	0.1320
169	Parqueadero No	169		10.24	10.24	0.1274
170	Parqueadero No	170		11.16	11.16	0.1389
171	Parqueadero No	171		11.16	11.16	0.1389
172	Parqueadero No	172		11.28	11.28	0.1404
173	Parqueadero No	173		11.16	11.16	0.1389
174	Parqueadero No	174		11.16	11.16	0.1389
175	Parqueadero No	175		11.06	11.06	0.1376

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Aa043476029
SAC300081801

176	Parqueadero No	176		11.16	11.16	0.1389
177	Parqueadero No	177		11.16	11.16	0.1389
178	Parqueadero No	178		11.28	11.28	0.1404
179	Parqueadero No	179		11.16	11.16	0.1389
180	Parqueadero No	180		11.16	11.16	0.1389
181	Parqueadero No	181		11.24	11.24	0.1399
182	Parqueadero No	182		10.85	10.85	0.1350
183	Parqueadero No	183		10.85	10.85	0.1350
184	Parqueadero No	184		10.95	10.95	0.1363
185	Parqueadero No	185		10.85	10.85	0.1350
186	Parqueadero No	186		10.85	10.85	0.1350
187	Parqueadero No	187		11.24	11.24	0.1399
188	Parqueadero No	188		11.16	11.16	0.1389
189	Parqueadero No	189		11.16	11.16	0.1389
190	Parqueadero No	190		11.28	11.28	0.1404
191	Parqueadero No	191		10.89	10.89	0.1355
192	Parqueadero No	192		10.90	10.90	0.1356
193	Parqueadero No	193		11.28	11.28	0.1404
194	Parqueadero No	194		11.16	11.16	0.1389
195	Parqueadero No	195		11.16	11.16	0.1389
196	Parqueadero No	196		11.24	11.24	0.1399
197	Parqueadero No	197		10.88	10.88	0.1354
198	Parqueadero No	198		10.88	10.88	0.1354
199	Parqueadero No	199		10.97	10.97	0.1365
200	Parqueadero No	200		10.88	10.88	0.1354
201	Parqueadero No	201		10.88	10.88	0.1354
202	Parqueadero No	202		11.24	11.24	0.1399
203	Parqueadero No	203		11.14	11.14	0.1386
204	Parqueadero No	204		11.26	11.26	0.1401
205	Parqueadero No	205		11.15	11.15	0.1388
206	Parqueadero No	206		11.15	11.15	0.1388
207	Parqueadero No	207		11.28	11.28	0.1404

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO PAPEL AUTORIZADO POR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
Aa043476029 SAC300081801 8KM84XMP1W8953AT 10554AQBK9aQKDQK
13/01/2017 02/09/2017
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

208	Parqueadero No	208		11.16	11.16	0.1389
209	Parqueadero No	209		11.16	11.16	0.1389
210	Parqueadero No	210		11.24	11.24	0.1399
211	Parqueadero No	211		10.88	10.88	0.1354
212	Parqueadero No	212		10.88	10.88	0.1354
213	Parqueadero No	213		10.97	10.97	0.1365
214	Parqueadero No	214		10.63	10.63	0.1323
215	Parqueadero No	215		10.63	10.63	0.1323
216	Parqueadero No	216		11.24	11.24	0.1399
217	Parqueadero No	217		11.16	11.16	0.1389
218	Parqueadero No	218		11.16	11.16	0.1389
219	Parqueadero No	219		11.28	11.28	0.1404
220	Parqueadero No	220		11.16	11.16	0.1389
221	Parqueadero No	221		11.16	11.16	0.1389
222	Parqueadero No	222		11.28	11.28	0.1404
223	Parqueadero No	223		11.16	11.16	0.1389
224	Parqueadero No	224		11.16	11.16	0.1389
225	Parqueadero No	225		11.16	11.16	0.1389
226	Parqueadero No	226		11.16	11.16	0.1389
227	Parqueadero No	227		11.28	11.28	0.1404
228	Parqueadero No	228		11.16	11.16	0.1389
229	Parqueadero No	229		10.60	10.60	0.1319
230	Parqueadero No	230		11.28	11.28	0.1404
231	Parqueadero No	231		11.16	11.16	0.1389
232	Parqueadero No	232		11.16	11.16	0.1389
233	Parqueadero No	233		11.28	11.28	0.1404
234	Parqueadero No	234		11.16	11.16	0.1389
235	Parqueadero No	235		11.12	11.12	0.1384
236	Parqueadero No	236		10.61	10.61	0.1320
237	Parqueadero No	237		10.61	10.61	0.1320
238	Parqueadero No	238		10.95	10.95	0.1363
239	Parqueadero No	239		10.85	10.85	0.1350

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

SAC500081800

240	Parqueadero No	240		10.85	10.85	0.1350
241	Parqueadero No	241		11.24	11.24	0.1399
242	Parqueadero No	242		11.16	11.16	0.1389
243	Parqueadero No	243		11.16	11.16	0.1389
244	Parqueadero No	244		11.24	11.24	0.1399
245	Parqueadero No	245		10.85	10.85	0.1350
246	Parqueadero No	246		10.85	10.85	0.1350
247	Parqueadero No	247		10.95	10.95	0.1363
248	Parqueadero No	248		10.61	10.61	0.1320
249	Parqueadero No	249		10.61	10.61	0.1320
250	Parqueadero No	250		10.24	10.24	0.1274
251	Parqueadero No	251		11.16	11.16	0.1389
252	Parqueadero No	252		11.16	11.16	0.1389
253	Parqueadero No	253		11.28	11.28	0.1404
254	Parqueadero No	254		11.16	11.16	0.1389
255	Parqueadero No	255		11.16	11.16	0.1389
256	Parqueadero No	256		11.06	11.06	0.1376
257	Parqueadero No	257		11.16	11.16	0.1389
258	Parqueadero No	258		11.16	11.16	0.1389
259	Parqueadero No	259		11.28	11.28	0.1404
260	Parqueadero No	260		11.16	11.16	0.1389
261	Parqueadero No	261		11.16	11.16	0.1389
262	Parqueadero No	262		11.24	11.24	0.1399
263	Parqueadero No	263		10.85	10.85	0.1350
264	Parqueadero No	264		10.85	10.85	0.1350
265	Parqueadero No	265		10.95	10.95	0.1363
266	Parqueadero No	266		10.85	10.85	0.1350
267	Parqueadero No	267		10.85	10.85	0.1350
268	Parqueadero No	268		11.24	11.24	0.1399
269	Parqueadero No	269		11.16	11.16	0.1389
270	Parqueadero No	270		11.16	11.16	0.1389
271	Parqueadero No	271		11.28	11.28	0.1404

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO PAPEL AUTORIZADO POR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

Aa043476030 SAC500081800 AYKNB6KQESBF4KSK 10555KQAQBK9aQ5M 13/01/2017 02/09/2017

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

272	Parqueadero No	272		10.89	10.89	0.1355
273	Parqueadero No	273		10.90	10.90	0.1356
274	Parqueadero No	274.		11.28	11.28	0.1404
275	Parqueadero No	275		11.16	11.16	0.1389
276	Parqueadero No	276		11.16	11.16	0.1389
277	Parqueadero No	277		11.24	11.24	0.1399
278	Parqueadero No	278		10.88	10.88	0.1354
279	Parqueadero No	279		10.88	10.88	0.1354
280	Parqueadero No	280		10.97	10.97	0.1365
281	Parqueadero No	281		10.88	10.88	0.1354
282	Parqueadero No	282		10.88	10.88	0.1354
283	Parqueadero No	283		11.24	11.24	0.1399
284	Parqueadero No	284		11.14	11.14	0.1386
285	Parqueadero No	285		11.26	11.26	0.1401
286	Parqueadero No	286		11.15	11.15	0.1388
287	Parqueadero No	287		11.15	11.15	0.1388
288	Parqueadero No	288		11.28	11.28	0.1404
289	Parqueadero No	289		11.16	11.16	0.1389
290	Parqueadero No	290		11.16	11.16	0.1389
291	Parqueadero No	291		11.24	11.24	0.1399
292	Parqueadero No	292		10.88	10.88	0.1354
293	Parqueadero No	293		10.88	10.88	0.1354
294	Parqueadero No	294		10.97	10.97	0.1365
295	Parqueadero No	295		10.63	10.63	0.1323
296	Parqueadero No	296		10.63	10.63	0.1323
297	Parqueadero No	297		11.24	11.24	0.1399
298	Parqueadero No	298		11.16	11.16	0.1389
299	Parqueadero No	299		11.16	11.16	0.1389
300	Parqueadero No	300		11.28	11.28	0.1404
301	Parqueadero No	301		11.16	11.16	0.1389
302	Parqueadero No	302		11.16	11.16	0.1389
303	Parqueadero No	303		11.28	11.28	0.1404

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

304	Parqueadero No	304		11.16	11.16	0.1389	
305	Parqueadero No	305		11.16	11.16	0.1389	
306	Parqueadero No	306		11.16	11.16	0.1389	
307	Parqueadero No	307		11.16	11.16	0.1389	
308	Parqueadero No	308		11.28	11.28	0.1404	
309	Parqueadero No	309		11.16	11.16	0.1389	
310	Parqueadero No	310	11.28		11.28	0.1404	
311	Parqueadero No	311	11.28		11.28	0.1404	
312	Parqueadero No	312	11.28		11.28	0.1404	
313	Parqueadero No	313	11.28		11.28	0.1404	
314	Parqueadero No	314	11.28		11.28	0.1404	
315	Parqueadero No	315	11.28		11.28	0.1404	
316	Parqueadero No	316	11.28		11.28	0.1404	
317	Parqueadero No	317	11.28		11.28	0.1404	
318	Parqueadero No	318	11.28		11.28	0.1404	
319	Parqueadero No	319	11.28		11.28	0.1404	
320	Parqueadero No	320	11.28		11.28	0.1404	
321	Parqueadero No	321	11.28		11.28	0.1404	
322	Parqueadero No	322	11.28		11.28	0.1404	
323	Parqueadero No	323	11.28		11.28	0.1404	
324	Parqueadero No	324	11.28		11.28	0.1404	
325	Parqueadero No	325	11.28		11.28	0.1404	
326	Parqueadero No	326	11.28		11.28	0.1404	
327	Parqueadero No	327	11.28		11.28	0.1404	
328	Parqueadero No	328	11.28		11.28	0.1404	
329	Parqueadero No	329	11.28		11.28	0.1404	
330	Parqueadero No	330	11.28		11.28	0.1404	
331	Parqueadero No	331	11.28		11.28	0.1404	
332	Parqueadero No	332	11.28		11.28	0.1404	
333	Parqueadero No	333	11.28		11.28	0.1404	
334	Parqueadero No	334	11.28		11.28	0.1404	
335	Parqueadero No	335	11.28		11.28	0.1404	

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Aa043476031 SAC900081799 ASV15BZKZFXGV2AZ 10551Q5KQKQAKBa9
13/01/2017 02/09/2017
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

336	Parqueadero No	336	11.28		11.28	0.1404
337	Parqueadero No	337	11.28		11.28	0.1404
338	Parqueadero No	338	11.28		11.28	0.1404
339	Parqueadero No	339	11.28		11.28	0.1404
340	Parqueadero No	340	11.28		11.28	0.1404
341	Parqueadero No	341	11.28		11.28	0.1404
342	Parqueadero No	342	11.28		11.28	0.1404
343	Parqueadero No	343	11.28		11.28	0.1404
344	Parqueadero No	344	11.28		11.28	0.1404
345	Parqueadero No	345	11.28		11.28	0.1404
346	Parqueadero No	346	11.28		11.28	0.1404
347	Parqueadero No	347	11.28		11.28	0.1404
348	Parqueadero No	348	11.28		11.28	0.1404
349	Parqueadero No	349	11.28		11.28	0.1404
350	Parqueadero No	350	11.28		11.28	0.1404
351	Parqueadero No	351	11.28		11.28	0.1404
352	Parqueadero No	352	11.28		11.28	0.1404
353	Parqueadero No	353	11.28		11.28	0.1404
354	Parqueadero No	354	11.28		11.28	0.1404
355	Parqueadero No	355	11.28		11.28	0.1404
356	Parqueadero No	356	11.28		11.28	0.1404
357	Parqueadero No	357	11.28		11.28	0.1404
358	Parqueadero No	358	11.28		11.28	0.1404
359	Parqueadero No	359	11.28		11.28	0.1404
360	Parqueadero No	360	11.28		11.28	0.1404
361	Parqueadero No	361	11.28		11.28	0.1404
362	Parqueadero No	362	11.28		11.28	0.1404
363	Parqueadero No	363	11.28		11.28	0.1404
364	Parqueadero No	364	11.28		11.28	0.1404
365	Parqueadero No	365	11.28		11.28	0.1404
366	Parqueadero No	366	11.28		11.28	0.1404
367	Parqueadero No	367	11.28		11.28	0.1404

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

368	Parqueadero No	368	11.28		11.28	0.1404
369	Parqueadero No	369	11.28		11.28	0.1404
370	Parqueadero No	370	11.28		11.28	0.1404
371	Parqueadero No	371	11.28		11.28	0.1404
372	Parqueadero No	372	11.28		11.28	0.1404
373	Parqueadero No	373	11.28		11.28	0.1404
374	Parqueadero No	374	11.28		11.28	0.1404
375	Parqueadero No	375	11.28		11.28	0.1404
376	Parqueadero No	376	11.28		11.28	0.1404
377	Parqueadero No	377	11.28		11.28	0.1404
378	Parqueadero No	378	11.28		11.28	0.1404
379	Parqueadero No	379	11.28		11.28	0.1404
380	Parqueadero No	380	11.28		11.28	0.1404
381	Parqueadero No	381	11.28		11.28	0.1404
382	Parqueadero No	382	11.28		11.28	0.1404
383	Parqueadero No	383	11.28		11.28	0.1404
384	Parqueadero No	384	11.28		11.28	0.1404
385	Parqueadero No	385	11.28		11.28	0.1404
386	Parqueadero No	386	11.28		11.28	0.1404
387	Parqueadero No	387	11.28		11.28	0.1404
388	Parqueadero No	388	11.28		11.28	0.1404
389	Parqueadero No	389	11.28		11.28	0.1404
390	Parqueadero No	390	11.28		11.28	0.1404
391	Parqueadero No	391	11.28		11.28	0.1404
392	Parqueadero No	392	11.28		11.28	0.1404
393	Parqueadero No	393	11.28		11.28	0.1404
	TORRE 1					
394	Apartamento	101		57.21	57.21	0.7118
395	Apartamento	102		61.55	61.55	0.7658
396	Apartamento	103		62.12	62.12	0.7728

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
13/01/2017 105529aQ55QKQAKB Aa043476032 SAC100081798 6H2U8S0DERFTAHY2
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia
02/09/2017

397	Apartamento	104		57.77	57.77	0.7186
398	Apartamento	201		61.51	61.51	0.7654
399	Apartamento	202		61.55	61.55	0.7658
400	Apartamento	203		62.12	62.12	0.7728
401	Apartamento	204		62.07	62.07	0.7723
402	Apartamento	301		61.51	61.51	0.7654
403	Apartamento	302		61.55	61.55	0.7658
404	Apartamento	303		62.12	62.12	0.7728
405	Apartamento	304		62.07	62.07	0.7723
406	Apartamento	401		61.51	61.51	0.7654
407	Apartamento	402		61.55	61.55	0.7658
408	Apartamento	403		62.12	62.12	0.7728
409	Apartamento	404		62.07	62.07	0.7723
410	Apartamento	501		61.51	61.51	0.7654
411	Apartamento	502		61.55	61.55	0.7658
412	Apartamento	503		62.12	62.12	0.7728
413	Apartamento	504		62.07	62.07	0.7723
	TORRE 2					
414	Apartamento	101		57.21	57.21	0.7118
415	Apartamento	102		61.55	61.55	0.7658
416	Apartamento	103		61.55	61.55	0.7658
417	Apartamento	104		57.21	57.21	0.7118
418	Apartamento	201		61.51	61.51	0.7654
419	Apartamento	202		61.55	61.55	0.7658
420	Apartamento	203		61.55	61.55	0.7658
421	Apartamento	204		61.51	61.51	0.7654
422	Apartamento	301		61.51	61.51	0.7654
423	Apartamento	302		61.55	61.55	0.7658
424	Apartamento	303		61.55	61.55	0.7658

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

425	Apartamento	304		61.51	61.51	0.7654
426	Apartamento	401		61.51	61.51	0.7654
427	Apartamento	402		61.55	61.55	0.7658
428	Apartamento	403		61.55	61.55	0.7658
429	Apartamento	404		61.51	61.51	0.7654
430	Apartamento	501		61.51	61.51	0.7654
431	Apartamento	502		61.55	61.55	0.7658
432	Apartamento	503		61.55	61.55	0.7658
433	Apartamento	504		61.51	61.51	0.7654
	TORRE 3					
434	Apartamento	101		57.21	57.21	0.7118
435	Apartamento	102		61.55	61.55	0.7658
436	Apartamento	103		61.55	61.55	0.7658
437	Apartamento	104		57.21	57.21	0.7118
438	Apartamento	201		61.51	61.51	0.7654
439	Apartamento	202		61.55	61.55	0.7658
440	Apartamento	203		61.55	61.55	0.7658
441	Apartamento	204		61.51	61.51	0.7654
442	Apartamento	301		61.51	61.51	0.7654
443	Apartamento	302		61.55	61.55	0.7658
444	Apartamento	303		61.55	61.55	0.7658
445	Apartamento	304		61.51	61.51	0.7654
446	Apartamento	401		61.51	61.51	0.7654
447	Apartamento	402		61.55	61.55	0.7658
448	Apartamento	403		61.55	61.55	0.7658
449	Apartamento	404		61.51	61.51	0.7654
450	Apartamento	501		61.51	61.51	0.7654
451	Apartamento	502		61.55	61.55	0.7658
452	Apartamento	503		61.55	61.55	0.7658

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
HAVYRL8B0YAY7MVM
10553BK9aQ56QKQA
13/01/2017
02/09/2017
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

453	Apartamento	504		61.51	61.51	0.7654
453	TOTALES		947.52	7088.39	8035.91	100.0000

PARÁGRAFO 1°: Teniendo en cuenta que este conjunto es de uso mixto, y dando pleno cumplimiento al artículo 31 de la Ley 675 de 2001 se sectorizan los siguientes bienes y servicios comunes del conjunto en su **I ETAPA** así: ----------

A. BIENES Y SERVICIOS COMUNES SECTOR RESIDENCIAL O SECTOR A: Edificio comunal 1 y Edificio de parqueaderos, el acceso al edificio de parqueaderos (este es compartido con el Sector B), senderos peatonales y zonas verdes. El cobro de las expensas para el mantenimiento, reparación, reposición, conservación, vigilancia, conservación y todos los demás atinentes a estos bienes deberá ser cobrado entre los propietarios de unidades de dominio privado del **SECTOR RESIDENCIAL O SECTOR A** conforme a los módulos de contribución provisionales del **SECTOR RESIDENCIAL O SECTOR A** que se establecen en la Tabla No. 2 de este artículo. Los módulos de contribución definitivos del **SECTOR RESIDENCIAL O SECTOR A** se fijarán atendiendo a los mismos factores y en las mismas oportunidades previstas para la determinación de los coeficientes de copropiedad definitivos del conjunto. ----------

B. BIENES Y SERVICIOS COMUNES SECTOR COMERCIO O SECTOR B: el acceso al edificio de parqueaderos (este es compartido con el Sector A) y portería. El cobro de las expensas para el mantenimiento, reparación, reposición, conservación, vigilancia, conservación y todos los demás atinentes a estos bienes deberá ser cobrado entre los propietarios de unidades de dominio privado del **SECTOR COMERCIAL O SECTOR B** conforme a los módulos de contribución provisionales del **SECTOR COMERCIAL O SECTOR B** que se establecen en la Tabla No. 3 de este artículo. Los módulos de contribución definitivos del **SECTOR COMERCIAL O SECTOR B** se fijarán atendiendo a los mismos factores y en las mismas oportunidades previstas para la determinación de los coeficientes de copropiedad definitivos del conjunto.----------

C. BIENES Y SERVICIOS COMUNES AL SECTOR RESIDENCIAL O SECTOR A Y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

República de Colombia
67
Aa043476034
SAC500081796

SECTOR COMERCIAL O SECTOR B: Se trata de todos los demás bienes y servicios comunes del conjunto en la **I ETAPA** que no estén expresa y taxativamente relacionados en los literales **A** y **B** anteriores. ----------

----------**TABLA No. 2**----------

----------**MÓDULOS DE CONTRIBUCIÓN PROVISIONALES**----------

----------**SECTOR RESIDENCIAL O SECTOR A**----------

----------**CONJUNTO PALERMO (DESARROLLADO POR ETAPAS)** ----------

----------**I ETAPA**----------

COEFICIENTES DE COPROPIEDAD PROVISIONALES CONJUNTO RESIDENCIAL PALERMO ETAPA 1

No	ITEMS		AREAS PRIVADAS/M2		AREA BASE DE CALCULO	%
			Libre	Construida		
1	Parqueadero No	01		11.12	11.12	0.1384
2	Parqueadero No	02		11.28	11.28	0.1404
3	Parqueadero No	03		11.16	11.16	0.1389
4	Parqueadero No	04		11.12	11.12	0.1384
5	Parqueadero No	05		10.61	10.61	0.1320
6	Parqueadero No	06		11.16	11.16	0.1389
7	Parqueadero No	07		11.24	11.24	0.1399
8	Parqueadero No	08		10.85	10.85	0.1350
9	Parqueadero No	09		10.85	10.85	0.1350
10	Parqueadero No	10		10.95	10.95	0.1363
11	Parqueadero No	11		10.61	10.61	0:1320
12	Parqueadero No	12		11.16	11.16	0.1389
13	Parqueadero No	13		11.16	11.16	0.1389
14	Parqueadero No	14		11.06	11.06	0.1376
15	Parqueadero No	15		11.16	11.16	0.1389

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
SAC500081796
54TKZRY6PUF2VJIZ
10554AQBK9aQ5QQK
13/01/2017
02/09/2017
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

16	Parqueadero No	16		11.16	11.16	0.1389
17	Parqueadero No	17		11.28	11.28	0.1404
18	Parqueadero No	18		11.16	11.16	0.1389
19	Parqueadero No	19		11.16	11.16	0.1389
20	Parqueadero No	20		11.24	11.24	0.1399
21	Parqueadero No	21		10.85	10.85	0.1350
22	Parqueadero No	22		10.85	10.85	0.1350
23	Parqueadero No	23		10.95	10.95	0.1363
24	Parqueadero No	24		10.85	10.85	0.1350
25	Parqueadero No	25		10.85	10.85	0.1350
26	Parqueadero No	26		11.24	11.24	0.1399
27	Parqueadero No	27		11.16	11.16	0.1389
28	Parqueadero No	28		11.16	11.16	0.1389
29	Parqueadero No	29		11.28	11.28	0.1404
30	Parqueadero No	30		10.89	10.89	0.1355
31	Parqueadero No	31		10.88	10.88	0.1354
32	Parqueadero No	32		11.28	11.28	0.1404
33	Parqueadero No	33		11.15	11.15	0.1388
34	Parqueadero No	34		11.15	11.15	0.1388
35	Parqueadero No	35		11.24	11.24	0.1399
36	Parqueadero No	36		10.88	10.88	0.1354
37	Parqueadero No	37		10.88	10.88	0.1354
38	Parqueadero No	38		10.97	10.97	0.1365
39	Parqueadero No	39		10.88	10.88	0.1354
40	Parqueadero No	40		10.88	10.88	0.1354
41	Parqueadero No	41		11.24	11.24	0.1399
42	Parqueadero No	42		11.14	11.14	0.1386
43	Parqueadero No	43		11.28	11.28	0.1404
44	Parqueadero No	44		11.15	11.15	0.1388
45	Parqueadero No	45		11.15	11.15	0.1388
46	Parqueadero No	46		11.28	11.28	0.1404
47	Parqueadero No	47		11.15	11.15	0.1388

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Aa043476035
SAC700081795

48	Parqueadero No	48		11.15	11.15	0.1388
49	Parqueadero No	49		11.24	11.24	0.1399
50	Parqueadero No	50		10.88	10.88	0.1354
51	Parqueadero No	51		10.88	10.88	0.1354
52	Parqueadero No	52		10.97	10.97	0.1365
53	Parqueadero No	53		10.63	10.63	0.1323
54	Parqueadero No	54		10.63	10.63	0.1323
55	Parqueadero No	55		11.24	11.24	0.1399
56	Parqueadero No	56		11.15	11.15	0.1388
57	Parqueadero No	57		11.16	11.16	0.1389
58	Parqueadero No	58		11.28	11.28	0.1404
59	Parqueadero No	59		11.16	11.16	0.1389
60	Parqueadero No	60		11.28	11.28	0.1404
61	Parqueadero No	61		11.16	11.16	0.1389
62	Parqueadero No	62		11.16	11.16	0.1389
63	Parqueadero No	63		11.16	11.16	0.1389
64	Parqueadero No	64		11.16	11.16	0.1389
65	Parqueadero No	65		11.28	11.28	0.1404
66	Parqueadero No	66		11.16	11.16	0.1389
67	Parqueadero No	67		10.60	10.60	0.1319
68	Parqueadero No	68		11.28	11.28	0.1404
69	Parqueadero No	69		11.16	11.16	0.1389
70	Parqueadero No	70		11.16	11.16	0.1389
71	Parqueadero No	71		11.28	11.28	0.1404
72	Parqueadero No	72		11.16	11.16	0.1389
73	Parqueadero No	73		11.12	11.12	0.1384
74	Parqueadero No	74		10.61	10.61	0.1320
75	Parqueadero No	75		10.61	10.61	0.1320
76	Parqueadero No	76		10.95	10.95	0.1363
77	Parqueadero No	77		10.85	10.85	0.1350
78	Parqueadero No	78		10.85	10.85	0.1350
79	Parqueadero No	79		11.24	11.24	0.1399

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
13/01/2017 10555KQAQBK9aQ5B
02/09/2017
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia
DG4A6G3FOW9HX4Y9 SAC700081795

80	Parqueadero No	80		11.16	11.16	0.1389
81	Parqueadero No	81		11.16	11.16	0.1389
82	Parqueadero No	82		11.24	11.24	0.1399
83	Parqueadero No	83		10.85	10.85	0.1350
84	Parqueadero No	84		10.85	10.85	0.1350
85	Parqueadero No	85		10.95	10.95	0.1363
86	Parqueadero No	86		10.61	10.61	0.1320
87	Parqueadero No	87		10.61	10.61	0.1320
88	Parqueadero No	88		10.24	10.24	0.1274
89	Parqueadero No	89		11.16	11.16	0.1389
90	Parqueadero No	90		11.16	11.16	0.1389
91	Parqueadero No	91		11.28	11.28	0.1404
92	Parqueadero No	92		11.16	11.16	0.1389
93	Parqueadero No	93		11.16	11.16	0.1389
94	Parqueadero No	94		11.06	11.06	0.1376
95	Parqueadero No	95		11.16	11.16	0.1389
96	Parqueadero No	96		11.16	11.16	0.1389
97	Parqueadero No	97		11.28	11.28	0.1404
98	Parqueadero No	98		11.16	11.16	0.1389
99	Parqueadero No	99		11.16	11.16	0.1389
100	Parqueadero No	100		11.24	11.24	0.1399
101	Parqueadero No	101		10.85	10.85	0.1350
102	Parqueadero No	102		10.85	10.85	0.1350
103	Parqueadero No	103		10.95	10.95	0.1363
104	Parqueadero No	104		10.85	10.85	0.1350
105	Parqueadero No	105		10.85	10.85	0.1350
106	Parqueadero No	106		11.24	11.24	0.1399
107	Parqueadero No	107		11.16	11.16	0.1389
108	Parqueadero No	108		11.16	11.16	0.1389
109	Parqueadero No	109		11.28	11.28	0.1404
110	Parqueadero No	110		10.89	10.89	0.1355
111	Parqueadero No	111		10.90	10.9	0.1356

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Aa043476036
SAC000081794

112	Parqueadero No	112		11.28	11.28	0.1404
113	Parqueadero No	113		11.16	11.16	0.1389
114	Parqueadero No	114		11.16	11.16	0.1389
115	Parqueadero No	115		11.24	11.24	0.1399
116	Parqueadero No	116		10.88	10.88	0.1354
117	Parqueadero No	117		10.88	10.88	0.1354
118	Parqueadero No	118		10.97	10.97	0.1365
119	Parqueadero No	119		10.88	10.88	0.1354
120	Parqueadero No	120		10.88	10.88	0.1354
121	Parqueadero No	121		11.24	11.24	0.1399
122	Parqueadero No	122		11.14	11.14	0.1386
123	Parqueadero No	123		11.28	11.28	0.1404
124	Parqueadero No	124		11.15	11.15	0.1388
125	Parqueadero No	125		11.15	11.15	0.1388
126	Parqueadero No	126		11.28	11.28	0.1404
127	Parqueadero No	127		11.16	11.16	0.1389
128	Parqueadero No	128		11.16	11.16	0.1389
129	Parqueadero No	129		11.24	11.24	0.1399
130	Parqueadero No	130		10.88	10.88	0.1354
131	Parqueadero No	131		10.88	10.88	0.1354
132	Parqueadero No	132		10.97	10.97	0.1365
133	Parqueadero No	133		10.63	10.63	0.1323
134	Parqueadero No	134		10.63	10.63	0.1323
135	Parqueadero No	135		11.24	11.24	0.1399
136	Parqueadero No	136		11.16	11.16	0.1389
137	Parqueadero No	137		11.16	11.16	0.1389
138	Parqueadero No	138		11.28	11.28	0.1404
139	Parqueadero No	139		11.16	11.16	0.1389
140	Parqueadero No	140		11.16	11.16	0.1389
141	Parqueadero No	141		11.28	11.28	0.1404
142	Parqueadero No	142		11.16	11.16	0.1389
143	Parqueadero No	143		11.16	11.16	0.1389

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO PAPEL AUTORIZADO POR
13/01/2017
10551Q59QKQAKBa9
F93DRGVG68MURLCK
SAC000081794
02/09/2017
NOTARIA
Bogotá D.C.
Copia

144	Parqueadero No	144		11.16	11.16	0.1389
145	Parqueadero No	145		11.16	11.16	0.1389
146	Parqueadero No	146		11.28	11.28	0.1404
147	Parqueadero No	147		11.16	11.16	0.1389
148	Parqueadero No	148		10.60	10.6	0.1319
149	Parqueadero No	149		11.28	11.28	0.1404
150	Parqueadero No	150		11.16	11.16	0.1389
151	Parqueadero No	151		11.16	11.16	0.1389
152	Parqueadero No	152		11.28	11.28	0.1404
153	Parqueadero No	153		11.16	11.16	0.1389
154	Parqueadero No	154		11.12	11.12	0.1384
155	Parqueadero No	155		10.61	10.61	0.1320
156	Parqueadero No	156		10.61	10.61	0.1320
157	Parqueadero No	157		10.95	10.95	0.1363
158	Parqueadero No	158		10.85	10.85	0.1350
159	Parqueadero No	159		10.85	10.85	0.1350
160	Parqueadero No	160		11.24	11.24	0.1399
161	Parqueadero No	161		11.16	11.16	0.1389
162	Parqueadero No	162		11.16	11.16	0.1389
163	Parqueadero No	163		11.24	11.24	0.1399
164	Parqueadero No	164		10.85	10.85	0.1350
165	Parqueadero No	165		10.85	10.85	0.1350
166	Parqueadero No	166		10.95	10.95	0.1363
167	Parqueadero No	167		10.61	10.61	0.1320
168	Parqueadero No	168		10.61	10.61	0.1320
169	Parqueadero No	169		10.24	10.24	0.1274
170	Parqueadero No	170		11.16	11.16	0.1389
171	Parqueadero No	171		11.16	11.16	0.1389
172	Parqueadero No	172		11.28	11.28	0.1404
173	Parqueadero No	173.		11.16	11.16	0.1389
174	Parqueadero No	174		11.16	11.16	0.1389
175	Parqueadero No	175		11.06	11.06	0.1376

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SAC200081793

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

176	Parqueadero No	176		11.16	11.16	0.1389
177	Parqueadero No	177		11.16	11.16	0.1389
178	Parqueadero No	178		11.28	11.28	0.1404
179	Parqueadero No	179		11.16	11.16	0.1389
180	Parqueadero No	180		11.16	11.16	0.1389
181	Parqueadero No	181		11.24	11.24	0.1399
182	Parqueadero No	182		10.85	10.85	0.1350
183	Parqueadero No	183		10.85	10.85	0.1350
184	Parqueadero No	184		10.95	10.95	0.1363
185	Parqueadero No	185		10.85	10.85	0.1350
186	Parqueadero No	186		10.85	10.85	0.1350
187	Parqueadero No	187		11.24	11.24	0.1399
188	Parqueadero No	188		11.16	11.16	0.1389
189	Parqueadero No	189		11.16	11.16	0.1389
190	Parqueadero No	190		11.28	11.28	0.1404
191	Parqueadero No	191		10.89	10.89	0.1355
192	Parqueadero No	192		10.90	10.90	0.1356
193	Parqueadero No	193		11.28	11.28	0.1404
194	Parqueadero No	194		11.16	11.16	0.1389
195	Parqueadero No	195		11.16	11.16	0.1389
196	Parqueadero No	196		11.24	11.24	0.1399
197	Parqueadero No	197		10.88	10.88	0.1354
198	Parqueadero No	198		10.88	10.88	0.1354
199	Parqueadero No	199		10.97	10.97	0.1365
200	Parqueadero No	200		10.88	10.88	0.1354
201	Parqueadero No	201		10.88	10.88	0.1354
202	Parqueadero No	202		11.24	11.24	0.1399
203	Parqueadero No	203		11.14	11.14	0.1386
204	Parqueadero No	204		11.26	11.26	0.1401
205	Parqueadero No	205		11.15	11.15	0.1388
206	Parqueadero No	206		11.15	11.15	0.1388
207	Parqueadero No	207		11.28	11.28	0.1404

Aa043476037 105529aQ5EQKQAKB 13/01/2017

KQAA1Y3W7K3HQA71 SAC200081793 02/09/2017

NOTARIA 73 Bogotá D.C. Copia

208	Parqueadero No	208		11.16	11.16	0.1389
209	Parqueadero No	209		11.16	11.16	0.1389
210	Parqueadero No	210		11.24	11.24	0.1399
211	Parqueadero No	211		10.88	10.88	0.1354
212	Parqueadero No	212		10.88	10.88	0.1354
213	Parqueadero No	213		10.97	10.97	0.1365
214	Parqueadero No	214		10.63	10.63	0.1323
215	Parqueadero No	215		10.63	10.63	0.1323
216	Parqueadero No	216		11.24	11.24	0.1399
217	Parqueadero No	217		11.16	11.16	0.1389
218	Parqueadero No	218		11.16	11.16	0.1389
219	Parqueadero No	219		11.28	11.28	0.1404
220	Parqueadero No	220		11.16	11.16	0.1389
221	Parqueadero No	221		11.16	11.16	0.1389
222	Parqueadero No	222		11.28	11.28	0.1404
223	Parqueadero No	223		11.16	11.16	0.1389
224	Parqueadero No	224		11.16	11.16	0.1389
225	Parqueadero No	225		11.16	11.16	0.1389
226	Parqueadero No	226		11.16	11.16	0.1389
227	Parqueadero No	227		11.28	11.28	0.1404
228	Parqueadero No	228		11.16	11.16	0.1389
229	Parqueadero No	229		10.60	10.60	0.1319
230	Parqueadero No	230		11.28	11.28	0.1404
231	Parqueadero No	231		11.16	11.16	0.1389
232	Parqueadero No	232		11.16	11.16	0.1389
233	Parqueadero No	233		11.28	11.28	0.1404
234	Parqueadero No	234		11.16	11.16	0.1389
235	Parqueadero No	235		11.12	11.12	0.1384
236	Parqueadero No	236		10.61	10.61	0.1320
237	Parqueadero No	237		10.61	10.61	0.1320
238	Parqueadero No	238		10.95	10.95	0.1363
239	Parqueadero No	239		10.85	10.85	0.1350

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Aa043476038
SAC400081792

240	Parqueadero No	240		10.85	10.85	0.1350
241	Parqueadero No	241		11.24	11.24	0.1399
242	Parqueadero No	242		11.16	11.16	0.1389
243	Parqueadero No	243		11.16	11.16	0.1389
244	Parqueadero No	244		11.24	11.24	0.1399
245	Parqueadero No	245		10.85	10.85	0.1350
246	Parqueadero No	246		10.85	10.85	0.1350
247	Parqueadero No	247		10.95	10.95	0.1363
248	Parqueadero No	248		10.61	10.61	0.1320
249	Parqueadero No	249		10.61	10.61	0.1320
250	Parqueadero No	250		10.24	10.24	0.1274
251	Parqueadero No	251		11.16	11.16	0.1389
252	Parqueadero No	252		11.16	11.16	0.1389
253	Parqueadero No	253		11.28	11.28	0.1404
254	Parqueadero No	254		11.16	11.16	0.1389
255	Parqueadero No	255		11.16	11.16	0.1389
256	Parqueadero No	256		11.06	11.06	0.1376
257	Parqueadero No	257		11.16	11.16	0.1389
258	Parqueadero No	258		11.16	11.16	0.1389
259	Parqueadero No	259		11.28	11.28	0.1404
260	Parqueadero No	260		11.16	11.16	0.1389
261	Parqueadero No	261		11.16	11.16	0.1389
262	Parqueadero No	262		11.24	11.24	0.1399
263	Parqueadero No	263		10.85	10.85	0.1350
264	Parqueadero No	264		10.85	10.85	0.1350
265	Parqueadero No	265		10.95	10.95	0.1363
266	Parqueadero No	266		10.85	10.85	0.1350
267	Parqueadero No	267		10.85	10.85	0.1350
268	Parqueadero No	268		11.24	11.24	0.1399
269	Parqueadero No	269		11.16	11.16	0.1389
270	Parqueadero No	270		11.16	11.16	0.1389
271	Parqueadero No	271		11.28	11.28	0.1404

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Aa043476038
SAC400081792
XY5R6C856XOBTD0F
10553BK9aQ5GQKQA
13/01/2017
02/09/2017
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

272	Parqueadero No	272		10.89	10.89	0.1355
273	Parqueadero No	273		10.90	10.90	0.1356
274	Parqueadero No	274		11.28	11.28	0.1404
275	Parqueadero No	275		11.16	11.16	0.1389
276	Parqueadero No	276		11.16	11.16	0.1389
277	Parqueadero No	277		11.24	11.24	0.1399
278	Parqueadero No	278		10.88	10.88	0.1354
279	Parqueadero No	279		10.88	10.88	0.1354
280	Parqueadero No	280		10.97	10.97	0.1365
281	Parqueadero No	281		10.88	10.88	0.1354
282	Parqueadero No	282		10.88	10.88	0.1354
283	Parqueadero No	283		11.24	11.24	0.1399
284	Parqueadero No	284		11.14	11.14	0.1386
285	Parqueadero No	285		11.26	11.26	0.1401
286	Parqueadero No	286		11.15	11.15	0.1388
287	Parqueadero No	287		11.15	11.15	0.1388
288	Parqueadero No	288		11.28	11.28	0.1404
289	Parqueadero No	289		11.16	11.16	0.1389
290	Parqueadero No	290		11.16	11.16	0.1389
291	Parqueadero No	291		11.24	11.24	0.1399
292	Parqueadero No	292		10.88	10.88	0.1354
293	Parqueadero No	293		10.88	10.88	0.1354
294	Parqueadero No	294		10.97	10.97	0.1365
295	Parqueadero No	295		10.63	10.63	0.1323
296	Parqueadero No	296		10.63	10.63	0.1323
297	Parqueadero No	297		11.24	11.24	0.1399
298	Parqueadero No	298		11.16	11.16	0.1389
299	Parqueadero No	299		11.16	11:16	0.1389
300	Parqueadero No	300		11.28	11.28	0.1404
301	Parqueadero No	301		11.16	11.16	0.1389
302	Parqueadero No	302		11.16	11.16	0.1389
303	Parqueadero No	303		11.28	11.28	0.1404

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

República de Colombia 77
7797
Aa043476039
SAC600081791
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
10554AQBK9aQ5DQK
CPV8E92FUFZZVJBS
13/01/2017
02/09/2017
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

304	Parqueadero No	304		11.16	11.16	0.1389
305	Parqueadero No	305		11.16	11.16	0.1389
306	Parqueadero No	306		11.16	11.16	0.1389
307	Parqueadero No	307		11.16	11.16	0.1389
308	Parqueadero No	308		11.28	11.28	0.1404
309	Parqueadero No	309		11.16	11.16	0.1389
310	Parqueadero No	310	11.28		11.28	0.1404
311	Parqueadero No	311	11.28		11.28	0.1404
312	Parqueadero No	312	11.28		11.28	0.1404
313	Parqueadero No	313	11.28		11.28	0.1404
314	Parqueadero No	314	11.28		11.28	0.1404
315	Parqueadero No	315	11.28		11.28	0.1404
316	Parqueadero No	316	11.28		11.28	0.1404
317	Parqueadero No	317	11.28		11.28	0.1404
318	Parqueadero No	318	11.28		11.28	0.1404
319	Parqueadero No	319	11.28		11.28	0.1404
320	Parqueadero No	320	11.28		11.28	0.1404
321	Parqueadero No	321	11.28		11.28	0.1404
322	Parqueadero No	322	11.28		11.28	0.1404
323	Parqueadero No	323	11.28		11.28	0.1404
324	Parqueadero No	324	11.28		11.28	0.1404
325	Parqueadero No	325	11.28		11.28	0.1404
326	Parqueadero No	326	11.28		11.28	0.1404
327	Parqueadero No	327	11.28		11.28	0.1404
328	Parqueadero No	328	11.28		11.28	0.1404
329	Parqueadero No	329	11.28		11.28	0.1404
330	Parqueadero No	330	11.28		11.28	0.1404
331	Parqueadero No	331	11.28		11.28	0.1404
332	Parqueadero No	332	11.28		11.28	0.1404
333	Parqueadero No	333	11.28		11.28	0.1404
334	Parqueadero No	334	11.28		11.28	0.1404
335	Parqueadero No	335	11.28		11.28	0.1404

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

336	Parqueadero No	336	11.28		11.28	0.1404
337	Parqueadero No	337	11.28		11.28	0.1404
338	Parqueadero No	338	11.28		11.28	0.1404
339	Parqueadero No	339	11.28		11.28	0.1404
340	Parqueadero No	340	11.28		11.28	0.1404
341	Parqueadero No	341	11.28		11.28	0.1404
342	Parqueadero No	342	11.28		11.28	0.1404
343	Parqueadero No	343	11.28		11.28	0.1404
344	Parqueadero No	344	11.28		11.28	0.1404
345	Parqueadero No	345	11.28		11.28	0.1404
346	Parqueadero No	346	11.28		11.28	0.1404
347	Parqueadero No	347	11.28		11.28	0.1404
348	Parqueadero No	348	11.28		11.28	0.1404
349	Parqueadero No	349	11.28		11.28	0.1404
350	Parqueadero No	350	11.28		11.28	0.1404
351	Parqueadero No	351	11.28		11.28	0.1404
352	Parqueadero No	352	11.28		11.28	0.1404
353	Parqueadero No	353	11.28		11.28	0.1404
354	Parqueadero No	354	11.28		11.28	0.1404
355	Parqueadero No	355	11.28		11.28	0.1404
356	Parqueadero No	356	11.28		11.28	0.1404
357	Parqueadero No	357	11.28		11.28	0.1404
358	Parqueadero No	358	11.28		11.28	0.1404
359	Parqueadero No	359	11.28		11.28	0.1404
360	Parqueadero No	360	11.28		11.28	0.1404
361	Parqueadero No	361	11.28		11.28	0.1404
362	Parqueadero No	362	11.28		11.28	0.1404
363	Parqueadero No	363	11.28		11.28	0.1404
364	Parqueadero No	364	11.28		11.28	0.1404
365	Parqueadero No	365	11.28		11.28	0.1404
366	Parqueadero No	366	11.28		11.28	0.1404
367	Parqueadero No	367	11.28		11.28	0.1404

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

República de Colombia 79
7797
Aa043476040
SAC800081790

368	Parqueadero No	368	11.28		11.28	0.1404
369	Parqueadero No	369	11.28		11.28	0.1404
370	Parqueadero No	370	11.28		11.28	0.1404
371	Parqueadero No	371	11.28		11.28	0.1404
372	Parqueadero No	372	11.28		11.28	0.1404
373	Parqueadero No	373	11.28		11.28	0.1404
374	Parqueadero No	374	11.28		11.28	0.1404
375	Parqueadero No	375	11.28		11.28	0.1404
376	Parqueadero No	376	11.28		11.28	0.1404
377	Parqueadero No	377	11.28		11.28	0.1404
378	Parqueadero No	378	11.28		11.28	0.1404
379	Parqueadero No	379	11.28		11.28	0.1404
380	Parqueadero No	380	11.28		11.28	0.1404
381	Parqueadero No	381	11.28		11.28	0.1404
382	Parqueadero No	382	11.28		11.28	0.1404
383	Parqueadero No	383	11.28		11.28	0.1404
384	Parqueadero No	384	11.28		11.28	0.1404
385	Parqueadero No	385	11.28		11.28	0.1404
386	Parqueadero No	386	11.28		11.28	0.1404
387	Parqueadero No	387	11.28		11.28	0.1404
388	Parqueadero No	388	11.28		11.28	0.1404
389	Parqueadero No	389	11.28		11.28	0.1404
390	Parqueadero No	390	11.28		11.28	0.1404
391	Parqueadero No	391	11.28		11.28	0.1404
392	Parqueadero No	392	11.28		11.28	0.1404
393	Parqueadero No	393	11.28		11.28	0.1404
	TORRE 1					
394	Apartamento	101		57.21	57.21	0.7118
395	Apartamento	102		61.55	61.55	0.7658
396	Apartamento	103		62.12	62.12	0.7728

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
SAC800081790 ZZTTL5H3GTN9G8FX
13/01/2017 10555KQAQBK9aQ6M
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia
02/09/2017

397	Apartamento	104		57.77	57.77	0.7186
398	Apartamento	201		61.51	61.51	0.7654
399	Apartamento	202		61.55	61.55	0.7658
400	Apartamento	203		62.12	62.12	0.7728
401	Apartamento	204		62.07	62.07	0.7723
402	Apartamento	301		61.51	61.51	0.7654
403	Apartamento	302		61.55	61.55	0.7658
404	Apartamento	303		62.12	62.12	0.7728
405	Apartamento	304		62.07	62.07	0.7723
406	Apartamento	401		61.51	61.51	0.7654
407	Apartamento	402		61.55	61.55	0.7658
408	Apartamento	403		62.12	62.12	0.7728
409	Apartamento	404		62.07	62.07	0.7723
410	Apartamento	501		61.51	61.51	0.7654
411	Apartamento	502		61.55	61.55	0.7658
412	Apartamento	503		62.12	62.12	0.7728
413	Apartamento	504		62.07	62.07	0.7723
	TORRE 2					
414	Apartamento	101		57.21	57.21	0.7118
415	Apartamento	102		61.55	61.55	0.7658
416	Apartamento	103		61.55	61.55	0.7658
417	Apartamento	104		57.21	57.21	0.7118
418	Apartamento	201		61.51	61.51	0.7654
419	Apartamento	202		61.55	61.55	0.7658
420	Apartamento	203		61.55	61.55	0.7658
421	Apartamento	204		61.51	61.51	0.7654
422	Apartamento	301		61.51	61.51	0.7654
423	Apartamento	302		61.55	61.55	0.7658
424	Apartamento	303		61.55	61.55	0.7658

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

425	Apartamento	304		61.51	61.51	0.7654
426	Apartamento	401		61.51	61.51	0.7654
427	Apartamento	402		61.55	61.55	0.7658
428	Apartamento	403		61.55	61.55	0.7658
429	Apartamento	404		61.51	61.51	0.7654
430	Apartamento	501		61.51	61.51	0.7654
431	Apartamento	502		61.55	61.55	0.7658
432	Apartamento	503		61.55	61.55	0.7658
433	Apartamento	504		61.51	61.51	0.7654
	TORRE 3					
434	Apartamento	101		57.21	57.21	0.7118
435	Apartamento	102		61.55	61.55	0.7658
436	Apartamento	103		61.55	61.55	0.7658
437	Apartamento	104		57.21	57.21	0.7118
438	Apartamento	201		61.51	61.51	0.7654
439	Apartamento	202		61.55	61.55	0.7658
440	Apartamento	203		61.55	61.55	0.7658
441	Apartamento	204		61.51	61.51	0.7654
442	Apartamento	301		61.51	61.51	0.7654
443	Apartamento	302		61.55	61.55	0.7658
444	Apartamento	303		61.55	61.55	0.7658
445	Apartamento	304		61.51	61.51	0.7654
446	Apartamento	401		61.51	61.51	0.7654
447	Apartamento	402		61.55	61.55	0.7658
448	Apartamento	403		61.55	61.55	0.7658
449	Apartamento	404		61.51	61.51	0.7654
450	Apartamento	501		61.51	61.51	0.7654
451	Apartamento	502		61.55	61.55	0.7658
452	Apartamento	503		61.55	61.55	0.7658

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
13/01/2017
02/09/2017
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia
SAC000081789
60O4F6RI2U4H03VU
10551Q6KQKQAKBa9

453	Apartamento	504		61.51	61.51	0.7654
453	TOTALES		947.52	7088.39	8035.91	100.0000

TABLA No. 3

MÓDULOS DE CONTRIBUCIÓN PROVISIONALES

SECTOR COMERCIAL O SECTOR B

CONJUNTO PALERMO (DESARROLLADO POR ETAPAS)

I ETAPA

MODULO DE CONTRIBUCION EXPENSAS COMUNES PARA UNIDADES PRIVADAS DE COMERCIO						
No	ITEMS		AREAS PRIVADAS/M2		AREA BASE DE CALCULO	%
			Libre	Construida		
1	Parqueadero No	60		11,28	11,28	14,3950
2	Parqueadero No	61		11,16	11,16	14,2420
3	Parqueadero No	62		11,16	11,16	14,2420
4	Parqueadero No	63		11,16	11,16	14,2420
5	Parqueadero No	64		11,16	11,16	14,2420
6	Parqueadero No	65		11,28	11,28	14,3950
7	Parqueadero No	66		11,16	11,16	14,2420
7	TOTALES			78,36	78,36	100,0000

MODULO DE CONTRIBUCION EXPENSAS COMUNES PARA UNIDADES PRIVADAS DE VIVIENDA						
No	ITEMS		AREAS PRIVADAS/M2		AREA BASE DE CALCULO	%
			Libre	Construida		
1	Parqueadero No	01		11,12	11,12	0,1397
2	Parqueadero No	02		11,28	11,28	0,1418
3	Parqueadero No	03		11,16	11,16	0,1402
4	Parqueadero No	04		11,12	11,12	0,1397
5	Parqueadero No	05		10,61	10,61	0,1333
6	Parqueadero No	06		11,16	11,16	0,1402

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa043476042
SAC200081788

7	Parqueadero No	07		11,24	11,24	0,1412
8	Parqueadero No	08		10,85	10,85	0,1363
9	Parqueadero No	09		10,85	10,85	0,1363
10	Parqueadero No	10		10,95	10,95	0,1376
11	Parqueadero No	11		10,61	10,61	0,1333
12	Parqueadero No	12		11,16	11,16	0,1402
13	Parqueadero No	13		11,16	11,16	0,1402
14	Parqueadero No	14		11,06	11,06	0,1390
15	Parqueadero No	15		11,16	11,16	0,1402
16	Parqueadero No	16		11,16	11,16	0,1402
17	Parqueadero No	17		11,28	11,28	0,1418
18	Parqueadero No	18		11,16	11,16	0,1402
19	Parqueadero No	19		11,16	11,16	0,1402
20	Parqueadero No	20		11,24	11,24	0,1412
21	Parqueadero No	21		10,85	10,85	0,1363
22	Parqueadero No	22		10,85	10,85	0,1363
23	Parqueadero No	23		10,95	10,95	0,1376
24	Parqueadero No	24		10,85	10,85	0,1363
25	Parqueadero No	25		10,85	10,85	0,1363
26	Parqueadero No	26		11,24	11,24	0,1412
27	Parqueadero No	27		11,16	11,16	0,1402
28	Parqueadero No	28		11,16	11,16	0,1402
29	Parqueadero No	29		11,28	11,28	0,1418
30	Parqueadero No	30		10,89	10,89	0,1369
31	Parqueadero No	31		10,88	10,88	0,1367
32	Parqueadero No	32		11,28	11,28	0,1418
33	Parqueadero No	33		11,15	11,15	0,1401
34	Parqueadero No	34		11,15	11,15	0,1401
35	Parqueadero No	35		11,24	11,24	0,1412
36	Parqueadero No	36		10,88	10,88	0,1367
37	Parqueadero No	37		10,88	10,88	0,1367
38	Parqueadero No	38		10,97	10,97	0,1379
39	Parqueadero No	39		10,88	10,88	0,1367
40	Parqueadero No	40		10,88	10,88	0,1367
41	Parqueadero No	41		11,24	11,24	0,1412
42	Parqueadero No	42		11,14	11,14	0,14
43	Parqueadero No	43		11,28	11,28	0,1418
44	Parqueadero No	44		11,15	11,15	0,1401
45	Parqueadero No	45		11,15	11,15	0,1401
46	Parqueadero No	46		11,28	11,28	0,1418
47	Parqueadero No	47		11,15	11,15	0,1401
48	Parqueadero No	48		11,15	11,15	0,1401
49	Parqueadero No	49		11,24	11,24	0,1412
50	Parqueadero No	50		10,88	10,88	0,1367
51	Parqueadero No	51		10,88	10,88	0,1367
52	Parqueadero No	52		10,97	10,97	0,1379
53	Parqueadero No	53		10,63	10,63	0,1336
54	Parqueadero No	54		10,63	10,63	0,1336
55	Parqueadero No	55		11,24	11,24	0,1412
56	Parqueadero No	56		11,15	11,15	0,1401

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO PAPEL AUTORIZADO POR SUPERINTENDENCIA
Aa043476042 SAC200081788 HTA6595G69CZ59FG 105529aQ65QKQAKB 13/01/2017 02/09/2017
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

57	Parqueadero No	57		11,16	11,16	0,1402
58	Parqueadero No	58		11,28	11,28	0,1418
59	Parqueadero No	59		11,16	11,16	0,1402
60	Parqueadero No	67		10,60	10,6	0,1332
61	Parqueadero No	68		11,28	11,28	0,1418
62	Parqueadero No	69		11,16	11,16	0,1402
63	Parqueadero No	70		11,16	11,16	0,1402
64	Parqueadero No	71		11,28	11,28	0,1418
65	Parqueadero No	72		11,16	11,16	0,1402
66	Parqueadero No	73		11,12	11,12	0,1397
67	Parqueadero No	74		10,61	10,61	0,1333
68	Parqueadero No	75		10,61	10,61	0,1333
69	Parqueadero No	76		10,95	10,95	0,1376
70	Parqueadero No	77		10,85	10,85	0,1363
71	Parqueadero No	78		10,85	10,85	0,1363
72	Parqueadero No	79		11,24	11,24	0,1412
73	Parqueadero No	80		11,16	11,16	0,1402
74	Parqueadero No	81		11,16	11,16	0,1402
75	Parqueadero No	82		11,24	11,24	0,1412
76	Parqueadero No	83		10,85	10,85	0,1363
77	Parqueadero No	84		10,85	10,85	0,1363
78	Parqueadero No	85		10,95	10,95	0,1376
79	Parqueadero No	86		10,61	10,61	0,1333
80	Parqueadero No	87		10,61	10,61	0,1333
81	Parqueadero No	88		10,24	10,24	0,1287
82	Parqueadero No	89		11,16	11,16	0,1402
83	Parqueadero No	90		11,16	11,16	0,1402
84	Parqueadero No	91		11,28	11,28	0,1418
85	Parqueadero No	92		11,16	11,16	0,1402
86	Parqueadero No	93		11,16	11,16	0,1402
87	Parqueadero No	94		11,06	11,06	0,1390
88	Parqueadero No	95		11,16	11,16	0,1402
89	Parqueadero No	96		11,16	11,16	0,1402
90	Parqueadero No	97		11,28	11,28	0,1418
91	Parqueadero No	98		11,16	11,16	0,1402
92	Parqueadero No	99		11,16	11,16	0,1402
93	Parqueadero No	100		11,24	11,24	0,1412
94	Parqueadero No	101		10,85	10,85	0,1363
95	Parqueadero No	102		10,85	10,85	0,1363
96	Parqueadero No	103		10,95	10,95	0,1376
97	Parqueadero No	104		10,85	10,85	0,1363
98	Parqueadero No	105		10,85	10,85	0,1363
99	Parqueadero No	106		11,24	11,24	0,1412
100	Parqueadero No	107		11,16	11,16	0,1402
101	Parqueadero No	108		11,16	11,16	0,1402
102	Parqueadero No	109		11,28	11,28	0,1418
103	Parqueadero No	110		10,89	10,89	0,1369
104	Parqueadero No	111		10,90	10,9	0,137
105	Parqueadero No	112		11,28	11,28	0,1418
106	Parqueadero No	113		11,16	11,16	0,1402

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa043476043
SAC400081787

107	Parqueadero No	114		11,16	11,16	0,1402
108	Parqueadero No	115		11,24	11,24	0,1412
109	Parqueadero No	116		10,88	10,88	0,1367
110	Parqueadero No	117		10,88	10,88	0,1367
111	Parqueadero No	118		10,97	10,97	0,1379
112	Parqueadero No	119		10,88	10,88	0,1367
113	Parqueadero No	120		10,88	10,88	0,1367
114	Parqueadero No	121		11,24	11,24	0,1412
115	Parqueadero No	122		11,14	11,14	0,14
116	Parqueadero No	123		11,28	11,28	0,1418
117	Parqueadero No	124		11,15	11,15	0,1401
118	Parqueadero No	125		11,15	11,15	0,1401
119	Parqueadero No	126		11,28	11,28	0,1418
120	Parqueadero No	127		11,16	11,16	0,1402
121	Parqueadero No	128		11,16	11,16	0,1402
122	Parqueadero No	129		11,24	11,24	0,1412
123	Parqueadero No	130		10,88	10,88	0,1367
124	Parqueadero No	131		10,88	10,88	0,1367
125	Parqueadero No	132		10,97	10,97	0,1379
126	Parqueadero No	133		10,63	10,63	0,1336
127	Parqueadero No	134		10,63	10,63	0,1336
128	Parqueadero No	135		11,24	11,24	0,1412
129	Parqueadero No	136		11,16	11,16	0,1402
130	Parqueadero No	137		11,16	11,16	0,1402
131	Parqueadero No	138		11,28	11,28	0,1418
132	Parqueadero No	139		11,16	11,16	0,1402
133	Parqueadero No	140		11,16	11,16	0,1402
134	Parqueadero No	141		11,28	11,28	0,1418
135	Parqueadero No	142		11,16	11,16	0,1402
136	Parqueadero No	143		11,16	11,16	0,1402
137	Parqueadero No	144		11,16	11,16	0,1402
138	Parqueadero No	145		11,16	11,16	0,1402
139	Parqueadero No	146		11,28	11,28	0,1418
140	Parqueadero No	147		11,16	11,16	0,1402
141	Parqueadero No	148		10,60	10,6	0,1332
142	Parqueadero No	149		11,28	11,28	0,1418
143	Parqueadero No	150		11,16	11,16	0,1402
144	Parqueadero No	151		11,16	11,16	0,1402
145	Parqueadero No	152		11,28	11,28	0,1418
146	Parqueadero No	153		11,16	11,16	0,1402
147	Parqueadero No	154		11,12	11,12	0,1397
148	Parqueadero No	155		10,61	10,61	0,1333
149	Parqueadero No	156		10,61	10,61	0,1333
150	Parqueadero No	157		10,95	10,95	0,1376
151	Parqueadero No	158		10,85	10,85	0,1363
152	Parqueadero No	159		10,85	10,85	0,1363
153	Parqueadero No	160		11,24	11,24	0,1412
154	Parqueadero No	161		11,16	11,16	0,1402
155	Parqueadero No	162		11,16	11,16	0,1402
156	Parqueadero No	163		11,24	11,24	0,1412

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Aa043476043
SAC400081787
1K2WKS44J1Z3IFJX
10553BK9aQ66QKQA
13/01/2017
02/09/2017
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

157	Parqueadero No	164		10,85	10,85	0,1363
158	Parqueadero No	165		10,85	10,85	0,1363
159	Parqueadero No	166		10,95	10,95	0,1376
160	Parqueadero No	167		10,61	10,61	0,1333
161	Parqueadero No	168		10,61	10,61	0,1333
162	Parqueadero No	169		10,24	10,24	0,1287
163	Parqueadero No	170		11,16	11,16	0,1402
164	Parqueadero No	171		11,16	11,16	0,1402
165	Parqueadero No	172		11,28	11,28	0,1418
166	Parqueadero No	173		11,16	11,16	0,1402
167	Parqueadero No	174		11,16	11,16	0,1402
168	Parqueadero No	175		11,06	11,06	0,139
169	Parqueadero No	176		11,16	11,16	0,1402
170	Parqueadero No	177		11,16	11,16	0,1402
171	Parqueadero No	178		11,28	11,28	0,1418
172	Parqueadero No	179		11,16	11,16	0,1402
173	Parqueadero No	180		11,16	11,16	0,1402
174	Parqueadero No	181		11,24	11,24	0,1412
175	Parqueadero No	182		10,85	10,85	0,1363
176	Parqueadero No	183		10,85	10,85	0,1363
177	Parqueadero No	184		10,95	10,95	0,1376
178	Parqueadero No	185		10,85	10,85	0,1363
179	Parqueadero No	186		10,85	10,85	0,1363
180	Parqueadero No	187		11,24	11,24	0,1412
181	Parqueadero No	188		11,16	11,16	0,1402
182	Parqueadero No	189		11,16	11,16	0,1402
183	Parqueadero No	190		11,28	11,28	0,1418
184	Parqueadero No	191		10,89	10,89	0,1369
185	Parqueadero No	192		10,90	10,90	0,1370
186	Parqueadero No	193		11,28	11,28	0,1418
187	Parqueadero No	194		11,16	11,16	0,1402
188	Parqueadero No	195		11,16	11,16	0,1402
189	Parqueadero No	196		11,24	11,24	0,1412
190	Parqueadero No	197		10,88	10,88	0,1367
191	Parqueadero No	198		10,88	10,88	0,1367
192	Parqueadero No	199		10,97	10,97	0,1379
193	Parqueadero No	200		10,88	10,88	0,1367
194	Parqueadero No	201		10,88	10,88	0,1367
195	Parqueadero No	202		11,24	11,24	0,1412
196	Parqueadero No	203		11,14	11,14	0,1400
197	Parqueadero No	204		11,26	11,26	0,1415
198	Parqueadero No	205		11,15	11,15	0,1401
199	Parqueadero No	206		11,15	11,15	0,1401
200	Parqueadero No	207		11,28	11,28	0,1418
201	Parqueadero No	208		11,16	11,16	0,1402
202	Parqueadero No	209		11,16	11,16	0,1402
203	Parqueadero No	210		11,24	11,24	0,1412
204	Parqueadero No	211		10,88	10,88	0,1367
205	Parqueadero No	212		10,88	10,88	0,1367
206	Parqueadero No	213		10,97	10,97	0,1379

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa043476044
SAC600081786

207	Parqueadero No	214		10,63	10,63	0,1336
208	Parqueadero No	215		10,63	10,63	0,1336
209	Parqueadero No	216		11,24	11,24	0,1412
210	Parqueadero No	217		11,16	11,16	0,1402
211	Parqueadero No	218		11,16	11,16	0,1402
212	Parqueadero No	219		11,28	11,28	0,1418
213	Parqueadero No	220		11,16	11,16	0,1402
214	Parqueadero No	221		11,16	11,16	0,1402
215	Parqueadero No	222		11,28	11,28	0,1418
216	Parqueadero No	223		11,16	11,16	0,1402
217	Parqueadero No	224		11,16	11,16	0,1402
218	Parqueadero No	225		11,16	11,16	0,1402
219	Parqueadero No	226		11,16	11,16	0,1402
220	Parqueadero No	227		11,28	11,28	0,1418
221	Parqueadero No	228		11,16	11,16	0,1402
222	Parqueadero No	229		10,60	10,60	0,1332
223	Parqueadero No	230		11,28	11,28	0,1418
224	Parqueadero No	231		11,16	11,16	0,1402
225	Parqueadero No	232		11,16	11,16	0,1402
226	Parqueadero No	233		11,28	11,28	0,1418
227	Parqueadero No	234		11,16	11,16	0,1402
228	Parqueadero No	235		11,12	11,12	0,1397
229	Parqueadero No	236		10,61	10,61	0,1333
230	Parqueadero No	237		10,61	10,61	0,1333
231	Parqueadero No	238		10,95	10,95	0,1376
232	Parqueadero No	239		10,85	10,85	0,1363
233	Parqueadero No	240		10,85	10,85	0,1363
234	Parqueadero No	241		11,24	11,24	0,1412
235	Parqueadero No	242		11,16	11,16	0,1402
236	Parqueadero No	243		11,16	11,16	0,1402
237	Parqueadero No	244		11,24	11,24	0,1412
238	Parqueadero No	245		10,85	10,85	0,1363
239	Parqueadero No	246		10,85	10,85	0,1363
240	Parqueadero No	247		10,95	10,95	0,1376
241	Parqueadero No	248		10,61	10,61	0,1333
242	Parqueadero No	249		10,61	10,61	0,1333
243	Parqueadero No	250		10,24	10,24	0,1287
244	Parqueadero No	251		11,16	11,16	0,1402
245	Parqueadero No	252		11,16	11,16	0,1402
246	Parqueadero No	253		11,28	11,28	0,1418
247	Parqueadero No	254		11,16	11,16	0,1402
248	Parqueadero No	255		11,16	11,16	0,1402
249	Parqueadero No	256		11,06	11,06	0,1390
250	Parqueadero No	257		11,16	11,16	0,1402
251	Parqueadero No	258		11,16	11,16	0,1402
252	Parqueadero No	259		11,28	11,28	0,1418
253	Parqueadero No	260		11,16	11,16	0,1402
254	Parqueadero No	261		11,16	11,16	0,1402
255	Parqueadero No	262		11,24	11,24	0,1412
256	Parqueadero No	263		10,85	10,85	0,1363

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO PAPEL AUTORIZADO POR SUPERINTENDENCIA
13/01/2017 10554AQBK9aQ5QQK
VYTVBKBRH1M2BBBN
SAC600081786
02/09/2017
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

257	Parqueadero No	264		10,85	10,85	0,1363
258	Parqueadero No	265		10,95	10,95	0,1376
259	Parqueadero No	266		10,85	10,85	0,1363
260	Parqueadero No	267		10,85	10,85	0,1363
261	Parqueadero No	268		11,24	11,24	0,1412
262	Parqueadero No	269		11,16	11,16	0,1402
263	Parqueadero No	270		11,16	11,16	0,1402
264	Parqueadero No	271		11,28	11,28	0,1418
265	Parqueadero No	272		10,89	10,89	0,1369
266	Parqueadero No	273		10,90	10,90	0,1370
267	Parqueadero No	274		11,28	11,28	0,1418
268	Parqueadero No	275		11,16	11,16	0,1402
269	Parqueadero No	276		11,16	11,16	0,1402
270	Parqueadero No	277		11,24	11,24	0,1412
271	Parqueadero No	278		10,88	10,88	0,1367
272	Parqueadero No	279		10,88	10,88	0,1367
273	Parqueadero No	280		10,97	10,97	0,1379
274	Parqueadero No	281		10,88	10,88	0,1367
275	Parqueadero No	282		10,88	10,88	0,1367
276	Parqueadero No	283		11,24	11,24	0,1412
277	Parqueadero No	284		11,14	11,14	0,1400
278	Parqueadero No	285		11,26	11,26	0,1415
279	Parqueadero No	286		11,15	11,15	0,1401
280	Parqueadero No	287		11,15	11,15	0,1401
281	Parqueadero No	288		11,28	11,28	0,1418
282	Parqueadero No	289		11,16	11,16	0,1402
283	Parqueadero No	290		11,16	11,16	0,1402
284	Parqueadero No	291		11,24	11,24	0,1412
285	Parqueadero No	292		10,88	10,88	0,1367
286	Parqueadero No	293		10,88	10,88	0,1367
287	Parqueadero No	294		10,97	10,97	0,1379
288	Parqueadero No	295		10,63	10,63	0,1336
289	Parqueadero No	296		10,63	10,63	0,1336
290	Parqueadero No	297		11,24	11,24	0,1412
291	Parqueadero No	298		11,16	11,16	0,1402
292	Parqueadero No	299		11,16	11,16	0,1402
293	Parqueadero No	300		11,28	11,28	0,1418
294	Parqueadero No	301		11,16	11,16	0,1402
295	Parqueadero No	302		11,16	11,16	0,1402
296	Parqueadero No	303		11,28	11,28	0,1418
297	Parqueadero No	304		11,16	11,16	0,1402
298	Parqueadero No	305		11,16	11,16	0,1402
299	Parqueadero No	306		11,16	11,16	0,1402
300	Parqueadero No	307		11,16	11,16	0,1402
301	Parqueadero No	308		11,28	11,28	0,1418
302	Parqueadero No	309		11,16	11,16	0,1402
303	Parqueadero No	310	11,28		11,28	0,1418
304	Parqueadero No	311	11,28		11,28	0,1418
305	Parqueadero No	312	11,28		11,28	0,1418
306	Parqueadero No	313	11,28		11,28	0,1418

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

República de Colombia
89
7797
Aa043476045
SAC800081785
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Aa043476045
SAC800081785
14U8NFPQ8L5Y7I4N
10555KQAQBK9aQ6B
13/01/2017
02/09/2017
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

307	Parqueadero No	314	11,28		11,28	0,1418
308	Parqueadero No	315	11,28		11,28	0,1418
309	Parqueadero No	316	11,28		11,28	0,1418
310	Parqueadero No	317	11,28		11,28	0,1418
311	Parqueadero No	318	11,28		11,28	0,1418
312	Parqueadero No	319	11,28		11,28	0,1418
313	Parqueadero No	320	11,28		11,28	0,1418
314	Parqueadero No	321	11,28		11,28	0,1418
315	Parqueadero No	322	11,28		11,28	0,1418
316	Parqueadero No	323	11,28		11,28	0,1418
317	Parqueadero No	324	11,28		11,28	0,1418
318	Parqueadero No	325	11,28		11,28	0,1418
319	Parqueadero No	326	11,28		11,28	0,1418
320	Parqueadero No	327	11,28		11,28	0,1418
321	Parqueadero No	328	11,28		11,28	0,1418
322	Parqueadero No	329	11,28		11,28	0,1418
323	Parqueadero No	330	11,28		11,28	0,1418
324	Parqueadero No	331	11,28		11,28	0,1418
325	Parqueadero No	332	11,28		11,28	0,1418
326	Parqueadero No	333	11,28		11,28	0,1418
327	Parqueadero No	334	11,28		11,28	0,1418
328	Parqueadero No	335	11,28		11,28	0,1418
329	Parqueadero No	336	11,28		11,28	0,1418
330	Parqueadero No	337	11,28		11,28	0,1418
331	Parqueadero No	338	11,28		11,28	0,1418
332	Parqueadero No	339	11,28		11,28	0,1418
333	Parqueadero No	340	11,28		11,28	0,1418
334	Parqueadero No	341	11,28		11,28	0,1418
335	Parqueadero No	342	11,28		11,28	0,1418
336	Parqueadero No	343	11,28		11,28	0,1418
337	Parqueadero No	344	11,28		11,28	0,1418
338	Parqueadero No	345	11,28		11,28	0,1418
339	Parqueadero No	346	11,28		11,28	0,1418
340	Parqueadero No	347	11,28		11,28	0,1418
341	Parqueadero No	348	11,28		11,28	0,1418
342	Parqueadero No	349	11,28		11,28	0,1418
343	Parqueadero No	350	11,28		11,28	0,1418
344	Parqueadero No	351	11,28		11,28	0,1418
345	Parqueadero No	352	11,28		11,28	0,1418
346	Parqueadero No	353	11,28		11,28	0,1418
347	Parqueadero No	354	11,28		11,28	0,1418
348	Parqueadero No	355	11,28		11,28	0,1418
349	Parqueadero No	356	11,28		11,28	0,1418
350	Parqueadero No	357	11,28		11,28	0,1418
351	Parqueadero No	358	11,28		11,28	0,1418
352	Parqueadero No	359	11,28		11,28	0,1418
353	Parqueadero No	360	11,28		11,28	0,1418
354	Parqueadero No	361	11,28		11,28	0,1418
355	Parqueadero No	362	11,28		11,28	0,1418
356	Parqueadero No	363	11,28		11,28	0,1418

357	Parqueadero No	364	11,28		11,28	0,1418
358	Parqueadero No	365	11,28		11,28	0,1418
359	Parqueadero No	366	11,28		11,28	0,1418
360	Parqueadero No	367	11,28		11,28	0,1418
361	Parqueadero No	368	11,28		11,28	0,1418
362	Parqueadero No	369	11,28		11,28	0,1418
363	Parqueadero No	370	11,28		11,28	0,1418
364	Parqueadero No	371	11,28		11,28	0,1418
365	Parqueadero No	372	11,28		11,28	0,1418
366	Parqueadero No	373	11,28		11,28	0,1418
367	Parqueadero No	374	11,28		11,28	0,1418
368	Parqueadero No	375	11,28		11,28	0,1418
369	Parqueadero No	376	11,28		11,28	0,1418
370	Parqueadero No	377	11,28		11,28	0,1418
371	Parqueadero No	378	11,28		11,28	0,1418
372	Parqueadero No	379	11,28		11,28	0,1418
373	Parqueadero No	380	11,28		11,28	0,1418
374	Parqueadero No	381	11,28		11,28	0,1418
375	Parqueadero No	382	11,28		11,28	0,1418
376	Parqueadero No	383	11,28		11,28	0,1418
377	Parqueadero No	384	11,28		11,28	0,1418
378	Parqueadero No	385	11,28		11,28	0,1418
379	Parqueadero No	386	11,28		11,28	0,1418
380	Parqueadero No	387	11,28		11,28	0,1418
381	Parqueadero No	388	11,28		11,28	0,1418
382	Parqueadero No	389	11,28		11,28	0,1418
383	Parqueadero No	390	11,28		11,28	0,1418
384	Parqueadero No	391	11,28		11,28	0,1418
385	Parqueadero No	392	11,28		11,28	0,1418
386	Parqueadero No	393	11,28		11,28	0,1418
	TORRE 1					
387	Apartamento	101		57,21	57,21	0,7192
388	Apartamento	102		61,55	61,55	0,7735
389	Apartamento	103		62,12	62,12	0,7806
390	Apartamento	104		57,77	57,77	0,7261
391	Apartamento	201		61,51	61,51	0,7730
392	Apartamento	202		61,55	61,55	0,7735
393	Apartamento	203		62,12	62,12	0,7806
394	Apartamento	204		62,07	62,07	0,7800
395	Apartamento	301		61,51	61,51	0,7730
396	Apartamento	302		61,55	61,55	0,7735
397	Apartamento	303		62,12	62,12	0,7806
398	Apartamento	304		62,07	62,07	0,7800
399	Apartamento	401		61,51	61,51	0,7730
400	Apartamento	402		61,55	61,55	0,7735
401	Apartamento	403		62,12	62,12	0,7806
402	Apartamento	404		62,07	62,07	0,7800
403	Apartamento	501		61,51	61,51	0,7730

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

404	Apartamento	502		61,55	61,55	0,7735
405	Apartamento	503		62,12	62,12	0,7806
406	Apartamento	504		62,07	62,07	0,7800
	TORRE 2					
407	Apartamento	101		57,21	57,21	0,7192
408	Apartamento	102		61,55	61,55	0,7735
409	Apartamento	103		61,55	61,55	0,7735
410	Apartamento	104		57,21	57,21	0,7192
411	Apartamento	201		61,51	61,51	0,7730
412	Apartamento	202		61,55	61,55	0,7735
413	Apartamento	203		61,55	61,55	0,7735
414	Apartamento	204		61,51	61,51	0,7730
415	Apartamento	301		61,51	61,51	0,7730
416	Apartamento	302		61,55	61,55	0,7735
417	Apartamento	303		61,55	61,55	0,7735
418	Apartamento	304		61,51	61,51	0,7730
419	Apartamento	401		61,51	61,51	0,7730
420	Apartamento	402		61,55	61,55	0,7735
421	Apartamento	403		61,55	61,55	0,7735
422	Apartamento	404		61,51	61,51	0,7730
423	Apartamento	501		61,51	61,51	0,7730
424	Apartamento	502		61,55	61,55	0,7735
425	Apartamento	503		61,55	61,55	0,7735
426	Apartamento	504		61,51	61,51	0,7730
	TORRE 3					
427	Apartamento	101		57,21	57,21	0,7192
428	Apartamento	102		61,55	61,55	0,7735
429	Apartamento	103		61,55	61,55	0,7735
430	Apartamento	104		57,21	57,21	0,7192
431	Apartamento	201		61,51	61,51	0,7730
432	Apartamento	202		61,55	61,55	0,7735
433	Apartamento	203		61,55	61,55	0,7735
434	Apartamento	204		61,51	61,51	0,7730
435	Apartamento	301		61,51	61,51	0,7730
436	Apartamento	302		61,55	61,55	0,7735
437	Apartamento	303		61,55	61,55	0,7735
438	Apartamento	304		61,51	61,51	0,7730
439	Apartamento	401		61,51	61,51	0,7730
440	Apartamento	402		61,55	61,55	0,7735
441	Apartamento	403		61,55	61,55	0,7735
442	Apartamento	404		61,51	61,51	0,7730
443	Apartamento	501		61,51	61,51	0,7730
444	Apartamento	502		61,55	61,55	0,7735
445	Apartamento	503		61,55	61,55	0,7735
446	Apartamento	504		61,51	61,51	0,7730

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Aa043476046
SAC100081784
I4OXGU0N1NQJ82O0
10551Q69QKQAKBa9
13/01/2017
02/09/2017
NOTARIA 7
Bogotá D.C.
Copia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

446	TOTALES	947,52	7010,03	7957,55	100,0000

ARTÍCULO 33°.- OBLIGATORIEDAD Y EFECTOS: A. El coeficiente de copropiedad establecido en la Tabla No. 1 del artículo anterior, determina lo siguiente: **33.1)** La proporción de los derechos de cada uno de los propietarios de bienes privados sobre los bienes comunes del conjunto. **33.2)** El porcentaje de participación de cada propietario de unidad de dominio privado en la Asamblea General de Propietarios. **33.3)** El índice de participación con que cada uno de los propietarios de bienes privados debe contribuir a las expensas comunes del conjunto del conjunto a que se refiere el literal **C** de la cláusula anterior, titulado **BIENES Y SERVICIOS COMUNES AL SECTOR RESIDENCIAL O SECTOR A Y SECTOR COMERCIAL O SECTOR B**, mediante el pago de cuotas ordinarias y extraordinarias de administración. **B.** Los módulos de contribución a que se refieren las Tablas Nos. 2 y 3 de la cláusula anterior, se tendrán en cuenta para establecer el índice de participación con que cada uno de los propietarios del **SECTOR RESIDENCIAL O SECTOR A** y del **SECTOR COMERCIAL O SECTOR B** debe contribuir, respectivamente, a las expensas comunes de los bienes y servicios comunes del **SECTOR RESIDENCIAL O SECTOR A** o del **SECTOR COMERCIAL O SECOTR B,** dependiendo del sector en que se encuentra ubicada su unidad de dominio privado. ----------

ARTÍCULO 34°.- MODIFICACIÓN DE COEFICIENTES: La Asamblea General de Propietarios, con el voto favorable de un número plural de propietarios que represente al menos el setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad del conjunto, podrá autorizar reformas al reglamento de propiedad horizontal relacionadas con la modificación de los señalados coeficientes de copropiedad, en los siguientes eventos: **34.1)** Cuando en su cálculo se haya incurrido en errores aritméticos o no se hayan tenido en cuenta los parámetros legales para su fijación. **34.2)** Cuando el conjunto se llegue a adicionar con nuevos bienes privados, producto de la desafectación de un bien común o de la adquisición de otros bienes que se anexen al mismo. **34.3)** Cuando se extinga la propiedad horizontal en relación con una parte del conjunto. **34.4)** Cuando se cambie la destinación de un

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

bien de dominio particular, si ésta se tuvo en cuenta para la fijación de los coeficientes de copropiedad. En los mismos casos la Asamblea de General de Copropietarios, con el mismo quórum antes establecido, podrá autorizar reformas al este reglamento relacionadas con la modificación de los módulos de contribución a que se refiere este cláusula. ----------

PARÁGRAFO: Desde ya, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 675 del 2001, se deja claramente advertido que para la modificación de los coeficientes de copropiedad provisionales derivados de la adición de la o las etapas subsiguientes del proyecto, si a ello hay lugar, el propietario inicial por instrucción del **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**, podrá introducir las reformas necesarias a los artículos pertinentes de este reglamento, sin necesidad de autorización alguna de la asamblea de copropietarios o de cualquier otro órgano de la administración, quedando obviamente incorporada dentro de esta facultad la posibilidad de hacer los ajustes a que haya lugar de los coeficientes de copropiedad de las etapas ya consolidadas del conjunto, regla que también será aplicable a las modificaciones de los módulos de contribución derivados de la adición de la o las etapas subsiguientes del proyecto. ----------

---------- **CAPÍTULO IX.- DE LOS ASPECTOS ECÓNOMICOS**----------

ARTÍCULO 35°.- PARTICIPACIÓN EN LAS EXPENSAS COMUNES NECESARIAS: Los propietarios de los bienes privados del conjunto, estarán obligados a contribuir al pago de las expensas necesarias causadas por la administración y la prestación de servicios comunes esenciales para la existencia, seguridad y conservación de los bienes comunes de acuerdo con este reglamento de propiedad horizontal. Para efecto de las expensas comunes ordinarias, existirá solidaridad en su pago entre el propietario y el tenedor a cualquier título de bienes de dominio privado. Igualmente, existirá solidaridad en su pago, entre el propietario anterior y el nuevo propietario del respectivo bien privado, respecto de las expensas comunes no pagadas por el primero al momento de llevarse a cabo la transferencia del derecho de dominio. En la escritura de transferencia de dominio de un bien inmueble sometido a propiedad horizontal, el notario exigirá paz y salvo de las contribuciones a las expensas comunes expedido por el representante legal de la copropiedad. ----------

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
PAPEL AUTORIZADO POR SU
Aa043476047
SAC300081783
P45XH5B0DAVG65DA
105529aQ6EQXQAKB
13/01/2017
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia
02/09/2017
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PARÁGRAFO 1°: En caso de no contarse con el paz y salvo, se dejará constancia en la escritura de tal circunstancia, de la respectiva solicitud presentada al administrador de la copropiedad y de la solidaridad del nuevo propietario por las deudas que existan con la copropiedad. **PARÁGRAFO 2°:** Cuando el dominio de un bien privado perteneciere en común y pro-indiviso a dos (2) o más personas, cada una de ellas será solidariamente responsable del pago de la totalidad de las expensas comunes correspondientes a dicho bien, sin perjuicio de repetir por lo pagado contra sus comuneros, en la proporción que les corresponda. **PARÁGRAFO 3°:** La obligación de contribuir oportunamente con las expensas comunes del conjunto, se aplica aun cuando un propietario no ocupe su bien privado, o no haga uso efectivo de un determinado bien o servicio común. **PARÁGRAFO 4°:** Las cuotas de administración se causarán desde que al adquirente de la respectiva unidad de dominio privado se le entregue o escriture su unidad, lo que suceda primero. ---------

ARTÍCULO 36°.- PRESUPUESTO PROVISIONAL: Si transcurriera el mes de marzo sin que la Asamblea General de Propietarios se haya reunido y haya aprobado el presupuesto de ingresos y gastos para el respectivo año y hasta tanto la Asamblea decida lo pertinente, tal presupuesto, elaborado por el Administrador y aprobado por el Consejo de Administración, tendrá vigencia provisional; por lo tanto todos los propietarios estarán obligados a efectuar el pago de sus cuotas, conforme a la liquidación que con base en tal presupuesto haga el Consejo de Administración. -----

ARTÍCULO 37°.- DÉFICIT PRESUPUESTAL: Cuando las sumas presupuestadas resultaren insuficientes, o no ingresen efectivamente en caja, el Consejo de Administración, convocará inmediatamente a una Asamblea extraordinaria y solicitará los reajustes del caso en la liquidación de las cuotas a pagar por cada propietario. La Asamblea procederá a decretarlos indicando la forma y oportunidad de dichos reajustes. ----------

ARTÍCULO 38°.- INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE EXPENSAS: El retardo en el cumplimiento del pago de expensas, causará intereses de mora, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, sin perjuicio de que la Asamblea General, con el quórum que señale el reglamento de propiedad horizontal, establezca un interés inferior. Mientras subsista este incumplimiento, tal situación podrá publicarse en la zona del

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Aa043476048
SAC500081782

conjunto, donde no exista tránsito constante de visitantes, que señale el administrador o el Consejo de Administración. En todas las actas de la asamblea se incluirá el nombre de los propietarios que se encuentren en mora. ----------

ARTÍCULO 39°.- IMPUESTOS Y TASAS: Los impuestos y tasas y contribuciones que afecten a las unidades privadas serán cubiertos en forma independiente por sus respectivos propietarios. Los que graven la totalidad del Inmueble, serán pagados por todos los propietarios en la proporción que se establece en la Tabla No. 1 de coeficientes de copropiedad. ----------

CAPÍTULO X. DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL COMO PERSONA JURÍDICA

ARTICULO 40°. OBJETO DE LA PERSONA JURÍDICA: La propiedad horizontal **CONJUNTO PALERMO**, una vez constituida legalmente, da origen a una persona jurídica conformada por los propietarios de los bienes de dominio particular del conjunto. Su objeto es administrar correcta y eficazmente los bienes y servicios comunes, manejar los asuntos de interés común de los propietarios de bienes privados y cumplir y hacer cumplir la ley y el reglamento de propiedad horizontal. La persona jurídica tendrá una duración indefinida. ----------

PARÁGRAFO: Para efectos de facturación de los servicios públicos domiciliarios de las zonas comunes, la persona jurídica **CONJUNTO PALERMO** que surge como consecuencia de este instrumento público podrá ser considerada como usuaria única frente a las empresas prestadoras de los mismos si así lo solicita, caso en el cual, el cobro del servicio se hará únicamente con fundamento en la lectura del medidor individual que exista para las zonas comunes; en caso de no existir dicho medidor, se cobrará de acuerdo con la diferencia del consumo que registra el medidor general y la suma de los medidores individuales. ----------

ARTICULO 41°. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS: La persona jurídica **CONJUNTO PALERMO,** originada por el registro de este instrumento público, es de naturaleza civil, sin ánimo de lucro, su denominación es, como ya se dijo **CONJUNTO PALERMO,** y su domicilio es la **Calle 19 No. 3 A- 303 Este, SMZ 5,** del municipio de Madrid, donde ésta se localiza, persona jurídica que tendrá la calidad de no contribuyente de impuestos nacionales, así como del impuesto de industria y comercio, en relación con las actividades propias de su objeto social, de conformidad con lo establecido en el artículo 195 del Decreto 1.333 de mil

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO PAPEL AUTORIZADO POR SUPERINTENDENCIA
Aa043476048 SAC500081782 EVYE2LYB33YPK0AH 10553BK9aQ6GQkQA 13/01/2017 02/09/2017
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

novecientos ochenta y seis (1986). ----------

PARÁGRAFO: La destinación de algunos bienes del Inmueble para que produzcan renta para sufragar expensas comunes, no desvirtúa la calidad de persona jurídica sin ánimo de lucro, sin perjuicio de que en este caso se deban cumplir todas las disposiciones del estatuto tributario que reglamentan la materia. ----------

ARTÍCULO 42°.- RECURSOS PATRIMONIALES: Los recursos patrimoniales de la persona jurídica estarán conformados por los ingresos provenientes de las expensas comunes ordinarias y extraordinarias, multas, intereses, fondo de imprevistos, y demás bienes e ingresos que adquiera o reciba a cualquier título para el cumplimiento de su objeto. ----------

ARTÍCULO 43°.- FONDO DE IMPREVISTOS: La persona jurídica constituirá un fondo para atender obligaciones o expensas imprevistas, el cual se formará e incrementará con un porcentaje de recargo no inferior al uno por ciento (1%) sobre el presupuesto anual de gastos comunes y con los demás ingresos que la Asamblea General considere pertinentes. La Asamblea podrá suspender su cobro cuando el monto disponible alcance el cincuenta por ciento (50%) del presupuesto ordinario de gastos del respectivo año. El Administrador podrá disponer de tales recursos, previa aprobación de la Asamblea General y para atender los gastos que ésta le indique. ---

PARÁGRAFO: El cobro a los propietarios de expensas extraordinarias adicionales al porcentaje del recargo referido, sólo podrá aprobarse cuando los recursos del fondo de que trata este artículo sean insuficientes para atender las erogaciones a que haya lugar. ----------

ARTÍCULO 44°.- LIQUIDACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA: Una vez se registre la extinción total de la propiedad horizontal según lo dispuesto por la Ley 675 de 2001, se procederá a la disolución y liquidación de la persona jurídica, la cual conservará su capacidad legal para realizar los actos tendientes a tal fin. Para llevar a cabo este proceso se dará aplicación a las normas del Código de Comercio previstas para la disolución y liquidación de sociedades comerciales, en la medida en que sean compatibles y aplicables a este caso. ----------

ARTÍCULO 45°.- CERTIFICACIÓN SOBRE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA: La inscripción y posterior certificación sobre la existencia y representación legal de la persona jurídica, a la que alude la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

mencionada Ley 675 de 2001, corresponde al Alcalde de Madrid o a la persona o entidad en quien éste delegue esta facultad. La inscripción se realizará mediante la presentación ante el funcionario o entidad competente de la escritura registrada de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal y del Revisor Fiscal. También será objeto de inscripción la escritura de extinción de la propiedad horizontal, para efectos de certificar sobre el estado de liquidación de la persona jurídica. ----------

----------**CAPÍTULO XI.- ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL**----------

ARTÍCULO 46°.- ENUMERACIÓN: La dirección y administración de la persona jurídica **CONJUNTO PALERMO (DESARROLLADO POR ETAPAS)** corresponde a la Asamblea General de Propietarios o Asamblea General, al Consejo de Administración y al Administrador del Inmueble. ----------

ARTÍCULO 47°.- ORDEN JERÁRQUICO: Cada uno de los órganos de administración del inmueble objeto de este reglamento, tiene facultades específicamente detalladas en los siguientes capítulos, pero en caso de duda ha de entenderse que el Administrador tiene atribuciones representativas de la persona jurídica en tanto que no le hayan sido expresamente negadas en este reglamento, en disposiciones de la Asamblea General o en lo de su cargo, por el Consejo de Administración. ----------

----------**CAPÍTULO XII.- ASAMBLEA GENERAL DE PROPIETARIOS**----------

ARTÍCULO 48°.- INTEGRACIÓN Y ALCANCE DE SUS DECISIONES: La Asamblea General la constituirán los propietarios de bienes privados, o sus representantes o delegados, reunidos con el quórum y las condiciones previstas en esta ley y en este reglamento de propiedad horizontal. Todos los propietarios de bienes privados que integran el conjunto tendrán derecho a participar en sus deliberaciones y a votar en ella. Teniendo en cuenta que los bienes privados tienen diferentes destinaciones, el votó de cada propietario equivaldrá al porcentaje del coeficiente de copropiedad del respectivo bien privado de acuerdo con la Tabla No. 1 del artículo 32°. Las decisiones adoptadas de acuerdo con las normas legales y reglamentarias, son de obligatorio cumplimiento para todos los propietarios, inclusive para los ausentes o disidentes, para el Administrador y demás órganos y, en lo

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO PAPEL AUTORIZADO POR SUPERINTENDENCIA
UCNC UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO
SAC700081781 Aa043476049 3MYMXJZ9QQKEJPQJ 10554AQBK9aQ6DQK
13/01/2017 02/09/2017
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Colombia

pertinente, para los usuarios y ocupantes de la agrupación de vivienda.----------

ARTÍCULO 49°.- NATURALEZA Y FUNCIONES: La Asamblea General de Propietarios es el máximo órgano de dirección de la persona jurídica **CONJUNTO PALERMO (DESARROLLADO POR ETAPAS)**, y tendrá como funciones básicas las siguientes: **49.1)** Elegir y remover el Administrador, los miembros del Consejo de Administración y al Revisor Fiscal y a su suplente, para los periodos de un (1) año prorrogables o removibles en cualquier tiempo y señalares su remuneración. **49.2)** Nombrar y remover libremente a los miembros del Comité de Convivencia para períodos de un (1) año. **49.3)** Aprobar o improbar los estados financieros y el presupuesto anual de ingresos y.gastos que deberán someter a su consideración el Consejo Administrativo y el Administrador. **49.4)** Aprobar el presupuesto anual del conjunto y las cuotas para atender las expensas ordinarias o extraordinarias, así como incrementar el Fondo de Imprevistos, cuando fuere el caso. **49.5)** Aprobar las reformas al reglamento de propiedad horizontal. **49.6)** Decidir la des-afectación de bienes comunes no esenciales, y autorizar su venta o división, cuando fuere el caso, y decidir, en caso de duda, sobre el carácter esencial o no de un bien común. **49.7)** Decidir la reconstrucción del conjunto, de conformidad con lo previsto en la ley y este reglamento. **49.8)** Decidir, salvo en el caso que se designare al Consejo de Administración, sobre la procedencia de sanciones por incumplimiento de las obligaciones previstas en la ley y en este reglamento de propiedad horizontal, con observancia del debido proceso y del derecho de defensa consagrado para el caso en este reglamento. **49.9)** Aprobar la disolución y liquidación de la persona jurídica. **49.10)** Otorgar autorización al Administrador para realizar cualquier erogación con cargo al Fondo de Imprevistos. **49.11)** Las demás funciones fijadas en la Ley 675 de 2001, en los decretos reglamentarios de la misma, y en el presente reglamento de propiedad horizontal. ----------

ARTÍCULO 50°. REUNIONES: La Asamblea General de Propietarios se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, en el periodo comprendido dentro de los tres (3) primeros meses del año, con el fin de examinar la situación general de la persona jurídica, efectuar los nombramientos cuya elección le corresponda, considerar y aprobar las cuentas del último ejercicio y el presupuesto para el siguiente año. La convocatoria la efectuará el Administrador con una antelación no

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Aa043476050
SAC900081780

inferior a quince (15) días calendario. Igualmente se reunirá en forma extraordinaria cuando las necesidades imprevistas o urgentes del conjunto así lo ameriten, por convocatoria del Administrador, del Consejo de Administración, del Revisor Fiscal o de un número plural de propietarios de bienes privados que representen por lo menos la (1/5) quinta parte de los coeficientes de copropiedad. La convocatoria a estas reuniones extraordinarias se hará en igual forma y por las mismas personas, sólo que la antelación de la convocatoria será de por lo menos cinco (5) días calendario. ----------

PARÁGRAFO 1°: Toda convocatoria se hará mediante comunicación escrita enviada a cada uno de los propietarios de los bienes de dominio particular del conjunto, a la última dirección registrada por los mismos. Tratándose de asamblea extraordinaria, reuniones no presenciales y de decisiones por comunicación escrita, en el aviso se insertará el orden del día y en las mismas no se podrán tomar decisiones sobre temas no previstos en éste. **PARÁGRAFO 2°**: La convocatoria contendrá una relación de los propietarios que adeuden contribuciones a las expensas comunes. ----------

ARTÍCULO 51°. REUNIONES POR DERECHO PROPIO: Si no fuere convocada la Asamblea General, se reunirá en forma ordinaria, por derecho propio, el primer día hábil de abril en las dependencias comunales para reuniones del conjunto a las ocho pasado meridiano (8:00 p.m.). Será igualmente válida la reunión que se haga en cualquier día, hora o lugar, sin previa convocatoria, cuando los participantes representen la totalidad de los coeficientes de copropiedad del conjunto, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 675 de 2001 para efectos de mayorías calificadas.

ARTÍCULO 52°.- REUNIONES DE SEGUNDA CONVOCATORIA: Si convocada la Asamblea General de Propietarios, no puede sesionar por falta de quórum, se convocará a una nueva reunión que se realizará el tercer día hábil siguiente al de la convocatoria inicial, a las ocho pasado meridiano (8:00 p.m.), en el salón comunal del conjunto, la cual sesionará y decidirá válidamente con un número plural de propietarios, cualquiera que sea el porcentaje de coeficientes representados. En todo caso, en la convocatoria prevista en el artículo anterior deberá dejarse constancia de lo establecido en el presente artículo. ----------

ARTÍCULO 53°.- REUNIONES NO PRESENCIALES: Siempre que ello se pueda

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO PAPEL AUTORIZADO POR
US0Z4FPVV2C143QV
1055SKQAQBK9aQQM
13/01/2017
02/09/2017
NOTARIA 71 Bogotá D.C. Copia

probar, habrá reunión de la Asamblea General cuando por cualquier medio los propietarios de bienes privados o sus representantes o delegados puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva de conformidad con el quórum requerido para el respectivo caso. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado, de lo cual dará fe el Revisor Fiscal de la copropiedad, o en su defecto el presidente de la Asamblea General. ----------

PARÁGRAFO: Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca como fax, grabación magnetofónica o similar, donde sea claro el nombre del propietario que emite la comunicación, el contenido de la misma y la hora y fecha en que lo hace, así como la correspondiente copia de la convocatoria efectuada a los copropietarios. ----------

ARTÍCULO 54°.- DECISIONES POR COMUNICACIÓN ESCRITA: Serán válidas las decisiones de la Asamblea General cuando, convocada la totalidad de propietarios de unidades privadas, los deliberantes, sus representantes o delegados debidamente acreditados, expresen el sentido de su voto frente a una o varias decisiones concretas, señalando de manera expresa el nombre del copropietario que emite la comunicación, el contenido de la misma y la fecha y hora en que se hace. En este evento la mayoría respectiva se computará sobre el total de los coeficientes que integran el conjunto. Si los propietarios hubieren expresado su voto en documentos separados, éstos deberán recibirse en un término máximo de un (1) mes, contado a partir del envío acreditado de la primera comunicación. ----------

ARTÍCULO 55°. DECISIONES EN REUNIONES NO PRESENCIALES: En los casos a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley 675 de 2001, las decisiones adoptadas serán ineficaces cuando alguno de los propietarios no partícipe en la comunicación simultánea o sucesiva, o en la comunicación escrita, expresada esta última dentro del término previsto en el artículo anterior. Las actas deberán asentarse en el libro respectivo, suscribirse por el representante legal y comunicarse a los propietarios dentro de los diez (10) días siguientes a aquel en que se concluya el acuerdo. ----------

ARTÍCULO 56°.- QUÓRUM Y MAYORÍAS: Con excepción de los casos en que la ley exija un quórum o mayoría superior y de las reuniones de segunda convocatoria

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Aa043476051
SAC600081729

previstas en el artículo 52 de este reglamento, la Asamblea General sesionará con un número plural de propietarios de unidades privadas que representen por lo menos, la mitad más uno de los coeficientes de propiedad y tomará decisiones con el voto favorable de la mitad más uno de los coeficientes de propiedad representados en la respectiva sesión. Para ninguna decisión, salvo la relativa a la extinción de la propiedad horizontal, se podrá exigir una mayoría superior al setenta por ciento (70%) de los coeficientes que integran el conjunto. Las decisiones que se adopten en contravención a lo prescrito en este artículo, serán absolutamente nulas.

ARTÍCULO 57°.- DECISIONES QUE EXIGEN MAYORÍA CALIFICADA: Como excepción a la norma general, las siguientes decisiones requerirán mayoría calificada del setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad que integran el conjunto: **57.1)** Cambios que afecten la destinación de los bienes comunes o impliquen una sensible disminución en uso y goce, sin perjuicio de las sectorización de algunos de ellos derivada del hecho de que el conjunto es de uso mixto. **57.2)** Imposición de expensas extraordinarias cuya cuantía total, durante la vigencia presupuestal, supere cuatro (4) veces el valor de las expensas necesarias mensuales. **57.3)** Aprobación de expensas comunes diferentes de las necesarias. **57.4)** Asignación de un bien común al uso y goce exclusivo de un determinado bien privado, cuando así lo haya solicitado un copropietario. **57.5)** Reforma a los estatutos y reglamento. **57.6)** Des-afectación de un bien común no esencial. **57.7)** Reconstrucción de alguna unidad privada o dependencias del conjunto, destruidas en proporción que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%). **57.8)** Cambio de destinación genérica de los bienes de dominio particular, siempre y cuando se ajuste a la normatividad urbanística vigente. **57.9)** Adquisición de inmuebles para el conjunto. **57.10)** Liquidación y disolución de la persona jurídica. ----------

PARÁGRAFO 1°: Las decisiones previstas en este artículo no podrán tomarse en reuniones no presenciales, ni en reuniones de segunda convocatoria, salvo que en este último caso se obtenga la mayoría calificada previamente establecida, así como tampoco aquellas en que se pretenda despojar a un propietario del uso exclusivo de un bien común que se le haya asignado.. **PARÁGRAFO 2°:** Todos los propietarios de bienes privados que integren el conjunto tendrán derecho a participar en sus

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Aa043476051
SAC600081729
2X00YA6OZ9AJ4SXM
10551QQKQKQAKBa9
13/01/2017
02/09/2017
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

deliberaciones y a votar en ella. Teniendo en cuenta que los bienes privados tienen destinos mixtos (vivienda y comercio), el voto de cada propietario equivaldrá al porcentaje del coeficiente de copropiedad del respectivo bien privado. Las decisiones adoptadas de acuerdo con las normas legales y reglamentarias, son de obligatorio cumplimiento para todos los propietarios, inclusive para los ausentes o disidentes, para el administrador y demás órganos. En la asamblea de copropietarios podrán deliberar los propietarios que se encuentren en mora pero no se computaran sus votos para efectos de las decisiones. ----------

ARTÍCULO 58°. ACTAS: Las decisiones de la Asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso. En los eventos en que la Asamblea decida encargar personas para verificar la redacción del acta, las personas encargadas deberán hacerlo máximo dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de la respectiva reunión. Dentro de un lapso no superior a veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de la reunión, el Administrador debe poner a disposición de los propietarios del conjunto, copia completa del texto del acta en el lugar determinado como sede de la administración, e informar tal situación a cada uno de los propietarios. En el libro de actas se dejará constancia sobre la fecha y lugar de publicación. La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El Administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite. ----------

PARÁGRAFO: Todo propietario a quien se le niegue la entrega de copia de acta, podrá acudir en reclamación ante el alcalde o su delegado, quien a su vez ordenará la entrega de la copia solicitada so pena de sanción de carácter policivo. ----------

ARTÍCULO 59°. PROCEDIMIENTO EJECUTIVO: En los procesos ejecutivos entablados por el representante legal de la persona jurídica a que se refiere esta ley para el cobro de multas u obligaciones pecuniarias derivadas de expensas ordinarias y extraordinarias, con sus correspondientes intereses, sólo podrán exigirse por el juez competente como anexos a la respectiva demanda el poder debidamente

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Aa043476052
SAC800081728

otorgado, el certificado sobre existencia y representación de la persona jurídica demandante y demandada, en caso de que el deudor ostente esta calidad, el título ejecutivo contentivo de la obligación que será solamente el certificado expedido por el Administrador sin ningún requisito ni procedimiento adicional y copia del certificado de intereses expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia o por el organismo que haga sus veces o de la parte pertinente del reglamento que autorice un interés inferior. La acción ejecutiva a que se refiere este artículo, no estará supeditada al agotamiento previo de los mecanismos para la solución de conflictos previstos en la mencionada ley de propiedad horizontal. ----------

ARTÍCULO 60°.- IMPUGNACIÓN DE DECISIONES: El Administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la Asamblea General de Propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal. La impugnación sólo podrá intentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de la comunicación o publicación de la respectiva acta. Será aplicable para efectos del presente artículo, el procedimiento consagrado en el artículo 194 del Código de Comercio o en las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen. ----------

PARÁGRAFO: Exceptuase de la disposición contenida en el presente artículo, las decisiones de la Asamblea General por medio de las cuales se impongan sanciones por incumplimiento de obligaciones no pecuniarias, que se regirán por lo dispuesto en el Capítulo Segundo, del Título II de la Ley 675 de 2001. ----------

----------**CAPÍTULO XIII.- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**----------

ARTÍCULO 61°.- OBLIGATORIEDAD: Se dispone por este reglamento la creación del Consejo de Administración, el cual estará integrado por un número de cinco (5) propietarios de las unidades privadas. ----------

ARTÍCULO 62°.- QUÓRUM Y MAYORIAS: El Consejo de Administración deliberará y decidirá válidamente con la presencia y votos de la mayoría de sus miembros, con independencia de los coeficientes de copropiedad. ----------

ARTÍCULO 63°. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: Al Consejo de Administración le corresponderá tomar las determinaciones necesarias en orden a que la persona jurídica cumpla sus fines, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 675 de 2001 y lo previsto en el presente reglamento de propiedad horizontal, a saber:

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
FPJS3L04A1JL5MYP
105529aQQ5QKQAKB
13/01/2017
02/09/2017
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

63.1) Llevar la iniciativa ante la Asamblea acerca del Reglamento, sobre el uso de los bienes comunes y de las modificaciones o la forma y goce de los mismos. **63.2)** Proponer a la Asamblea la realización de programas de mejoras, de obras y reparaciones o la reconstrucción parcial o total del Inmueble y la forma de distribución del costo entre los propietarios. **63.3)** Supervisar a la administración del conjunto y dictar los reglamentos internos tendientes a que se mantenga el orden y el aseo, así como la armonía entre los copropietarios o tenedores del Inmueble, incluidos de manera especial todas las reglas atinentes a la operación, manejo, horarios, administración, vitrinismo y manejo del Sector Comercial. **63.4)** Autorizar al Administrador para designar apoderados judiciales o extrajudiciales, para las actuaciones en que se requiera la intervención de profesionales o especialistas, previa autorización de la Asamblea de Copropietarios para iniciar esas acciones. **63.5)** Rendir anualmente a la Asamblea General un informe de labores. **63.6)** Autorizar previamente al Administrador para todos los actos de carácter ordinario o urgente que ocurrieran en el curso de cada ejercicio. **63.7)** Examinar y aprobar en primera instancia las cuentas, informes o el balance que han de pasar a la consideración de la Asamblea y proponer las determinaciones que se estimen más acertadas en relación con saldos y con utilidades extraordinarias para mejoras de la propiedad común. **63.8)** Autorizar en cada caso al Administrador para celebrar contratos en cuantía superior al equivalente en pesos colombianos a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes. **63.9)** Decidir y dar orden al Administrador para iniciar o responder las acciones judiciales instauradas por la copropiedad o en contra de la misma y definir sobre su conciliación o sometimiento a un tribunal de arbitramento según el caso. **63.10)** Convocar por conducto del Administrador a las asambleas extraordinarias. **63.11)** Aprobar o improbar los balances mensuales que le presente el Administrador en los primeros diez 10) días de cada mes. **63.12)** Ejercer las demás funciones que le delegue o asigne la Asamblea y cumplir y hacer cumplir las prescripciones de esta. **63.13)** Imponer sanciones por incumplimiento de obligaciones no pecuniarias según lo estipulado por artículo 60 de la Ley 675 de 2001 y el artículo 65 de este reglamento. ----------

PARÁGRAFO: No podrá ser elegido miembro del Consejo de Administración quien no sea propietario de unidades privadas del proyecto, o sus delegados. Quien fuere

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

elegido no reuniendo esta condición o la perdiese con posterioridad a la elección, no podrá actuar y será reemplazado por el suplente nombrado para el respectivo período. ----------

----------**CAPÍTULO XIV. EL ADMINISTRADOR**----------

ARTÍCULO 64°.- NATURALEZA DEL ADMINISTRADOR: La representación legal de la persona jurídica y la administración del conjunto corresponderán a un Administrador designado por la Asamblea de Copropietarios para períodos de un (1) año, prorrogables o removible en cualquier tiempo. Los actos y contratos que celebre el administrador en ejercicio de sus funciones, se radicarán en cabeza de la persona jurídica, siempre y cuando se ajusten a las normas legales y reglamentarias. Los administradores responderán por los perjuicios que por dolo, culpa leve o grave, ocasionen a la persona jurídica, a los propietarios o a terceros. Se presumirá la culpa leve del Administrador en los casos de incumplimiento o extralimitación de sus funciones, violación de la ley o del reglamento de propiedad horizontal. ----------

PARÁGRAFO 1°: Para efectos de suscribir el contrato respectivo de vinculación con el Administrador, actuará como representante legal de la persona jurídica el presidente del Consejo de Administración o en su defecto, el presidente de la Asamblea General de Propietarios. **PARÁGRAFO 2°:** Teniendo en cuenta la naturaleza de uso mixto del conjunto, quien ejerza la administración directamente, o por encargo de una persona jurídica contratada para tal fin, deberá acreditar idoneidad para ocupar el cargo, que se demostrará en los términos del reglamento que para el efecto expida el gobierno nacional. **PARÁGRAFO 3°**: El Gobierno Nacional, podrá disponer la constitución de pólizas que garanticen el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Administrador del conjunto. En todo caso, el monto máximo asegurable será equivalente al presupuesto de gastos para el año en que se realice la respectiva designación. ----------

ARTÍCULO 65°.- FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR: La administración inmediata del conjunto estará a cargo del Administrador, quien tiene facultades de ejecución, conservación, representación y recaudo. Sus funciones básicas son las siguientes: **65.1)** Convocar a la Asamblea a reuniones ordinarias o extraordinarias y someter a su aprobación el inventario y balance general de las cuentas del ejercicio

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Superintendencia de Notariado & Registro
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
105538K9aQQ6QKQA
13/01/2017
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia
02/09/2017
AJ78J7G1NON52BY5
SAC000081727
Aa043476053

anterior, y un presupuesto detallado de gastos e ingresos correspondientes al nuevo ejercicio anual, incluyendo las primas de seguros. **65.2)** Llevar directamente o bajo su dependencia y responsabilidad, los libros de actas de la Asamblea y de registro de propietarios y residentes o arrendatarios o moradores o tenedores a cualquier título, y atender la correspondencia relativa al proyecto. **65.3)** Poner en conocimiento de los propietarios y residentes y tenedores del conjunto, las actas de la Asamblea General y del Consejo de Administración. **65.4)** Preparar y someter a consideración del Consejo de Administración las cuentas anuales, el informe para la Asamblea General anual de propietarios, el presupuesto de ingresos y egresos para cada vigencia, el balance general de las cuentas del ejercicio anterior, los balances de prueba y su respectiva ejecución presupuestal. **65.5)** Llevar bajo su dependencia y responsabilidad, la contabilidad del conjunto. **65.6)** Administrar con diligencia y cuidado los bienes de dominio de la persona jurídica que surgen como consecuencia de la des-afectación de bienes comunes no esenciales y destinarlos a los fines autorizados por la Asamblea General en el acto de des-afectación, de conformidad con el reglamento de propiedad horizontal. **65.7)** Cuidar y vigilar los bienes comunes, y ejecutar los actos de administración, conservación y disposición de los mismos de conformidad con las facultades y restricciones fijadas en el reglamento de propiedad horizontal. **65.8)** Cobrar y recaudar, directamente o a través de apoderado cuotas ordinarias y extraordinarias, multas, y en general, cualquier obligación de carácter pecuniario a cargo de los propietarios u ocupantes de bienes de dominio particular del conjunto, iniciando oportunamente el cobro judicial de las mismas, sin necesidad de autorización alguna. **65.9)** Elevar a escritura pública y registrar las reformas al reglamento de propiedad horizontal aprobadas por la Asamblea General de Propietarios, e inscribir ante la entidad competente todos los actos relacionados con la existencia y representación legal de la persona jurídica. **65.10)** Representar judicial y extrajudicialmente a la persona jurídica y conceder poderes especiales para tales fines, cuando la necesidad lo exija. **65.11)** Notificar a los propietarios de bienes privados, por los medios que señale el respectivo reglamento de propiedad horizontal, las sanciones impuestas en su contra por el Consejo de Administración, según el caso, por incumplimiento de obligaciones. **65.12)** Hacer efectivas las sanciones por incumplimiento de las obligaciones

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Aa043476054
SAC200081726

previstas en la Ley 675 2001, en el reglamento de propiedad horizontal y en cualquier reglamento interno, que hayan sido impuestas por el Consejo de Administración, según el caso, una vez se encuentren ejecutoriadas. **65.13)** Expedir paz y salvo de cuentas con la administración del conjunto cada vez que se produzca el cambio de tenedor o propietario de un bien de dominio particular. **65.14)** Las demás funciones previstas en el presente reglamento de propiedad horizontal, así como las que defina la Asamblea General de Propietarios o la Ley. ----------

PARÁGRAFO 1°: Cuando el Administrador sea persona jurídica, su representante legal actuará en representación del conjunto de vivienda. **PARÁGRAFO 2°:** Se presume que el ejercicio de las funciones de administrador es remunerado en dinero. Esta remuneración será fijada anualmente por la Asamblea General de Copropietarios para todo el ejercicio presupuestal que ella apruebe, sea que consista en una suma fija o en un porcentaje sobre los recaudos. **PARÁGRAFO 3°:** Al cesar en el cargo la persona natural o jurídica que actúa como administrador, deberá entregar bajo inventario a quien lo suceda, o en su defecto a la asamblea, los fondos, bienes, libros de actas y registro de propietarios, documentos y enseres pertenecientes a la copropiedad, con una completa rendición de cuentas. Para dicho efecto firmarán un acta el administrador que entrega y quien recibe, documento que será presentado a la Asamblea General, a la cual corresponderá dar el finiquito al administrador saliente. ----------

ARTÍCULO 66°.- ADMINISTRADOR PROVISIONAL: Mientras el órgano competente no elija al Administrador Definitivo del conjunto, ejercerá como Administradora Provisional la **CONSTRUCTORA,** a saber **PRODESA Y CIA. S.A.,** quien podrá contratar con un tercero tal gestión. No obstante lo indicado en este artículo, una vez se haya construido y enajenado un número de bienes privados que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de los coeficientes de copropiedad cesará la gestión de la **CONSTRUCTORA** como Administrador Provisional. Cumplida la condición a que se ha hecho referencia, **LA CONSTRUCTORA** deberá informarlo por escrito a todos los propietarios del conjunto, para que la Asamblea se reúna y proceda a nombrar al Administrador Definitivo, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. De no hacerlo el propietario inicial conforme a las instrucciones de la **FIDEICOMITENTE**

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO PAPEL AUTORIZADO POR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
Aa043476054
SAC200081726
FAJR9SFVIY7GQRH5
10554AQBK9aQQQQK
13/01/2017
02/09/2017
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

DESARROLLADOR nombrará al Administrador Definitivo. ----------

PARÁGRAFO: LA CONSTRUCTORA, de manera discrecional podrá decidir si actúa como Administrador Provisional hasta que el 51% de la totalidad de unidades privadas de todo el conjunto se enajenen, o el 51% de la totalidad de las unidades privadas de la **I ETAPA.** ----------

----------CAPÍTULO XV. REVISOR FISCAL----------

ARTÍCULO 67°.-OBLIGATORIEDAD: Por ser este un conjunto de uso mixto el mismo deberá contar con un Revisor Fiscal y un suplente, elegidos por la Asamblea General de Copropietarios, para períodos de un (1) año, prorrogable indefinidamente o removibles en cualquier tiempo. Desempeñará el cargo de Revisor Fiscal y suplente, obligatoriamente, un contador público titulado que no tenga el carácter de propietario o tenedor de bienes privados en el conjunto. Estará impedido para actuar como Revisor Fiscal o suplente quien tenga, con el administrador y/o con los miembros del Consejo de Administración, parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o vínculos comerciales, o cualquier otra circunstancia que pueda restar independencia u objetividad a sus conceptos o actuaciones. ----------

ARTÍCULO 68°.- FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL: Como encargado del control de las distintas operaciones de la persona jurídica, corresponde al Revisor Fiscal, ejercer las funciones previstas en la Ley 43 de 1990 o en las disposiciones que la modifiquen, adicionen o complementen, así como las previstas en la Ley 675 de 2001 y en este reglamento. Específicamente le corresponde: **a)** Prescribir el sistema de contabilidad que ha de llevarse en la copropiedad, en un todo de acuerdo con la ley y con las disposiciones que al respecto establezca la Asamblea General; **b)** Revisar y controlar los pagos y gastos, los ingresos y las demás operaciones que realice el administrador, y efectuar un arqueo de fondos comunes con la regularidad que le indique la Asamblea o el Consejo de Administración; **c)** Controlar que las operaciones y los actos de la administración se ajusten a las disposiciones de la ley, de este reglamento, del Consejo de Administración y de la Asamblea; **d)** Velar que los libros de actas y de registro de propietarios y los libros de contabilidad del conjunto se mantengan al día y se cumpla con los principios de contabilidad generalmente aceptados; **e)** Convocar a la Asamblea de Copropietarios, cuando lo

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Aa043476055
SAC400081725

estime necesario o conveniente; **f)** Informar a la Asamblea sobre el examen de las cuentas y presupuestos de la copropiedad; **g)** Informar de las irregularidades que advierta en la administración, en el manejo de cuentas, contratos y presupuestos que deban presentarse al Consejo de Administración o a la Asamblea; **h)** Cumplir las demás funciones que le asigne la Asamblea General de Copropietarios y las establecidas para los revisores fiscales en la Ley, en el Código de Comercio o en el Estatuto Tributario; **i)** Dar fe sobre la veracidad y sucesión de las comunicaciones necesarias para que puedan efectuarse reuniones no presenciales de la Asamblea General, cuando por cualquier medio los propietarios de bienes privados, o sus representantes o delegados, deliberen y decidan por comunicación simultánea o sucesiva, de conformidad con lo previsto en este reglamento, siempre y cuando se cuente con el quórum requerido. Así mismo, el Revisor Fiscal deberá verificar que se conserve prueba inequívoca de estos hechos, ya sean faxes, grabaciones magnetofónicas o similares, con las cuales pueda comprobarse claramente el nombre del propietario que emite la comunicación, el contenido de la misma y la hora en que lo hace, así como la correspondiente copia de la convocatoria efectuada a los copropietarios. **j)** Velar por que se cumpla con todas las obligaciones fiscales y tributarias que le competan a la copropiedad y a la persona jurídica **CONJUNTO PALERMO.** ----------

----------**CAPÍTULO XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**----------

ARTÍCULO 69°.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Para la solución de los conflictos que se presenten entre los propietarios o tenedores del conjunto, o entre ellos y el Administrador, el Consejo de Administración o cualquier otro órgano de dirección o control de la persona jurídica, en razón de la aplicación o interpretación de la Ley 675 de 2001 y del presente reglamento de propiedad horizontal, sin perjuicio de la competencia propia de las autoridades jurisdiccionales, se podrá acudir a: **69.1) A COMITÉ DE CONVIVENCIA:** Cuando se presente una controversia que pueda surgir con ocasión de la vida en este inmueble, su solución se podrá intentar mediante la intervención de un Comité de Convivencia elegido de conformidad con lo indicado en la Ley 675 del 2001, el cual intentará presentar fórmulas de arreglo, orientadas a dirimir las controversias y a fortalecer las relaciones de vecindad. Las consideraciones y decisiones que adopte este comité se consignarán en un acta,

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO PAPEL AUTORIZADO
Aa043476055 SAC400081725 XYD96QY3VD95KLPY
13/01/2017 10555KQAQBK9aQQ8
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia
02/09/2017

suscrita por las partes y por los miembros del comité, quienes actuarán ad-honorem, decisión que será de obligatorio cumplimiento. **69.2) MECANISMO ALTERNO:** Cualquier diferencia o controversia que surja entre los copropietarios individual o conjuntamente o con la administración relativa a la validez, ejecución, modificación o cualquier otro aspecto de este reglamento, así como cualquier diferencia que pudiere surgir con la **CONSTRUCTORA** en relación con la entrega de las zonas comunes de la copropiedad, sus condiciones de calidad y características deberán discutirse y conciliarse directa y amigablemente. Si después de transcurridos quince (15) días hábiles desde que una parte le haya notificado a la otra por escrito, la controversia, no se llegare a una acuerdo directo, ésta será decida por un Tribunal de Arbitramento. El Tribunal tendrá como sede el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá; estará integrado por tres (3) árbitros de nacionalidad colombiana, abogados en ejercicio, los cuales serán designados de común acuerdo por las partes de las listas de árbitros del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. A falta de acuerdo entre las partes los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las partes. El Tribunal decidirá en derecho. Los costos y honorarios del Tribunal estarán a cargo de la parte vencida. ----------

PARÁGRAFO 1°: Con el fin de preservar el buen nombre de los contratantes durante la etapa dentro de la cual subsistan las diferencias, y hasta tanto se llegue a un acuerdo conciliatorio o en su defecto a un fallo arbitral o judicial de última instancia, las partes dedicarán un especial esmero en no revelar, directa o indirectamente a terceros o al público en general, los hechos o circunstancias que motivan las discrepancias, reservando esta información a los amigables componedores o las autoridades arbitrales o judiciales. En desarrollo de lo anterior, queda expresamente prohibida cualquier forma de divulgación privada o pública de los motivos de la controversia, así como el uso de cualquier vía de hecho que pretenda ejercer presión sobre la otra parte mediante publicidad negativa, engañosa o parcial. La infracción de las obligaciones especiales consignadas en esta cláusula dará lugar a las consecuencias civiles y/o penales a que haya lugar, y constituirá de manera expresa un incumplimiento del presente reglamento y dará lugar al cobro de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

una sanción equivalente a diez salarios mínimos legales mensuales vigentes (10 s.m.l.m.v.) por cada uno de los actos que violen las previsiones aquí establecidas, esto sin perjuicio de la facultad de reclamar los demás perjuicios que se puedan causar con estas actuaciones. La sanción referida será aplicada a la parte que incurra en las conductas aquí descritas o viole las prohibiciones y restricciones establecidas bien sea la **CONSTRUCTORA**, la administración de la propiedad horizontal o alguno o algunos de los copropietarios. El cobro de la sanción mencionada podrá hacerse por la vía ejecutiva, sin necesidad de requerimiento privado o judicial alguno, o procedimiento privado o administrativo alguno, por lo que las partes le reconocen a este texto el mérito ejecutivo suficiente para su cobro. **PARÁGRAFO 2°:** Los miembros del Comité de Convivencia serán elegidos por la Asamblea General de Propietarios, para un período de un (1) año prorrogable y está integrado por un número de cinco (5) personas, con sus correspondientes suplentes personales. **PARÁGRAFO 3°:** El Comité consagrado en el presente artículo, en ningún caso podrá imponer sanciones. **PARÁGRAFO 4°:** Cuando se acuda a la autoridad jurisdiccional para resolver los conflictos referidos en el presente artículo, se dará el trámite previsto en el Capítulo II del Título XXIII del Código de Procedimiento Civil, o en las disposiciones que lo modifiquen, adicionen o complementen. ----------

CAPITULO XVII. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES NO PECUNIARIAS

ARTÍCULO 70°.- CLASES DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES NO PECUNIARIAS: El incumplimiento de las obligaciones no pecuniarias que tengan su consagración en la Ley 675 de 2001 o en el reglamento de propiedad horizontal, por parte de los propietarios, tenedores o terceros por los que éstos deban responder en los términos de la mencionada ley, dará lugar, previo requerimiento escrito, con indicación del plazo para que se ajuste a las normas que rigen la propiedad horizontal, si a ello hubiere lugar, a la imposición de las siguientes sanciones: **70.1)** Publicación en lugares dentro del conjunto de la lista de los infractores con indicación expresa del hecho o acto que origina la sanción. **70.2)** Imposición de multas sucesivas, mientras persista el incumplimiento, que no podrán ser superiores, cada una, a dos (2) veces el valor de las expensas necesarias

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
SAC700081724 3GOQWKTVCFN6A3Q3 10551QQ9QKQAK8a9
13/01/2017 02/09/2017
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Colombia

mensuales, a cargo del infractor, a la fecha de su imposición que, en todo caso, sumadas no podrán exceder de diez (10) veces las expensas necesarias mensuales a cargo del infractor. **70.3)** Restricción al uso y goce de bienes de uso común no esenciales, como dependencias comunales, parqueaderos comunales y zonas de recreación. ----------

PARÁGRAFO: En ningún caso se podrá restringir el uso de bienes comunes esenciales o de aquellos destinados a su uso exclusivo. ----------

ARTÍCULO 71°.- IMPOSICIÓN DE SANCIONES: Las sanciones previstas en el artículo anterior serán impuestas por la Asamblea General o por el Consejo de Administración. Para su imposición se respetarán los procedimientos contemplados en el presente reglamento de propiedad horizontal, consultando el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción e impugnación. Igualmente deberá valorase la intencionalidad del acto, la imprudencia o negligencia, así como las circunstancias atenuantes, y se atenderán criterios de proporcionalidad y graduación de las sanciones, de acuerdo con la gravedad de la infracción, el daño causado y la reincidencia, a saber: **71.1)** Corresponde al Consejo de Administración la imposición de sanciones por violación de obligaciones no pecuniarias. Para la imposición de las mismas se seguirá este procedimiento: **71.2)** El Administrador deberá enviar comunicación escrita al infractor, con la descripción precisa de la conducta constitutiva de sanción, las pruebas allegadas y las que pretende hacer valer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de la comunicación bien sea directamente al infractor o a cualquier ocupante del bien privado, y ya se trate del mismo propietario o no, el infractor presentará sus descargos y se pronunciará sobre las pruebas allegadas. Al escrito acompañará las pruebas que obren en su poder. **71.3)** Las pruebas se practicarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Agotados los pasos anteriores, el administrador presentará sus conclusiones ante el Consejo de Administración quien evaluará la actuación y proferirá la decisión que corresponda la cual siempre será motivada. **71.4)** La decisión que se adopte, será notificada a la parte infractora o absuelta por escrita enviada por correo certificado a la dirección registrada en el escrito de descargos o a la última registrada. **71.5)** Contra la decisión tomada por el Consejo de Administración, podrá interponerse recurso de reposición y subsidiario de apelación

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

ante la Asamblea General. En ambos casos deberán decidir el recurso en la reunión más próxima. ----------

PARÁGRAFO 1°: Para la graduación de la sanción, el Consejo de Administración deberá tener en cuenta la intencionalidad del acto, la imprudencia y negligencia, las circunstancias atenuantes, la gravedad de la infracción, el daño causado y la reincidencia. **PARÁGRAFO 2°:** Las conductas no contempladas en este artículo, que el Consejo de Administración considere merecedoras de una sanción, las graduará dentro de las indicadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74.

ARTÍCULO 72°.- EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES NO PECUNIARIAS: El Administrador será el responsable de hacer efectivas las sanciones impuestas, aun acudiendo a la autoridad policial competente si fuere el caso. Cuando ocurran los eventos previstos en el numeral 1º del artículo 18 de la Ley 675 de 2001, la policía y demás autoridades competentes deberán acudir de manera inmediata al llamado del Administrador o de cualquiera de los copropietarios. ----------

ARTÍCULO 73°.- IMPUGNACIÓN DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES NO PECUNIARIAS: El propietario de bien privado sancionado podrá impugnar las sanciones por incumplimiento de obligaciones no pecuniarias. La impugnación sólo podrá intentarse dentro del mes siguiente a la fecha de la comunicación de la respectiva sanción. Será aplicable para efectos del presente artículo, el procedimiento consagrado en el artículo 194 del Código de Comercio o en las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen. ----------

ARTÍCULO 74°.- GRADACIÓN DE LAS CONDUCTAS SUSCEPTIBLES DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES NO PECUNIARIAS: **74.1) CONDUCTAS DE EXTREMA GRAVEDAD:** De acuerdo con el artículo 59 de la Ley 675 de 2001, se establecen como conductas de extrema gravedad las siguientes: **74.1.1)** El cambio de destinación genérica de la destinación específica, la subdivisión o des-englobe o la integración o englobe de bienes de dominio privado, así como su modificación, sin el lleno de las formalidades previstas en este estatuto o en las disposiciones que expida para el efecto, la Asamblea General o el Consejo de Administración. **74.1.2)** El incumplimiento de las decisiones de la Asamblea General o del Consejo de Administración. **74.1.3)** La utilización de bienes

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO PAPEL AUTORIZADO POR
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO
105529aQQEQKQAKB
13/01/2017
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia
02/09/2017
9FK8Y27XGPK72IBJ
SAC900081723
Aa043476057

o zonas comunes sin la autorización de la Asamblea General o del Consejo de Administración. **74.1.4)** La ocupación, invasión, alteración o modificación de bienes comunes. **74.1.5)** La colocación de afiches, avisos o propaganda no autorizada por la Asamblea General, para el Sector Residencial o por el Consejo de Administración para el Sector Comercial. **74.1.6)** Atentar contra las instalaciones del conjunto, contra las buenas costumbres, la moral o las disposiciones normativas contempladas en la Constitución Nacional. **74.1.7)** No efectuar de inmediato las reparaciones de los bienes privados incluidas las redes de servicios ubicadas dentro del bien privado cuya omisión pueda causar perjuicios al proyecto. **74.1.8)** Elevar construcciones no permitidas, sótanos adicionales, excavaciones o no someter a la aprobación de la Asamblea, cuándo la obra fuere viable de ejecutar o no contar con los permisos pertinentes de las autoridades competentes para acometer estas obras. **74.1.9)** La venta de la unidad privada sin el lleno de los requisitos para el efecto consagrados en este estatuto. **74.2) CONDUCTAS DE MENOR GRAVEDAD:** La copropiedad cataloga, a manera taxativa como conductas de menor gravedad las siguientes: **74.2.1)** Arrojar basuras o desperdicios de construcción en las zonas comunes. **74.2.2)** El no mantener en condiciones óptimas de higiene los bienes comunes del conjunto. **74.2.3)** El estacionar vehículos en las zonas diferentes a los asignados. **74.2.4)** El hacer ruidos o sonidos excesivos que molesten a los copropietarios y vecinos. **74.2.5)** Tender ropas u otros artículos, depositar materiales no permitidos en ventanas, terrazas o accesos de las unidades privadas o en los parqueaderos y en los depósitos, de existir. **74.2.6)** El tener mascotas y no respetar el reglamento que sobre este tema expida el Consejo de Administración. **74.2.7)** En general, todas aquellas conductas que por simple descuido del copropietario o residente o tenedor no faciliten ni propicien la convivencia pacífica, armónica, higiénica, equilibrada y justa dentro del Inmueble. ----------

-

----------**CAPÍTULO XVIII.- DISPOSICIONES VARIAS** ----------

ARTÍCULO 75°.- TRANSFERENCIA DE LOS BIENES PRIVADOS: Cada propietario podrá enajenar su bien o unidad de dominio privado, hipotecarlo, darlo en usufructo, anticresis y arrendamiento sin la necesidad del consentimiento de los propietarios de las demás unidades privadas. En cualquiera de estos casos, así

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Aa043476058
SAC100081722

como también en el caso de embargo de una unidad privativa, se entenderán comprendidos los derechos sobre los bienes de propiedad común que correspondan al titular de dominio y no podrá ejecutarse ninguno de estos actos en relación con tales derechos separadamente de la unidad a que acceden. ----------

ARTÍCULO 76°.- SERVICIO DE VIGILANCIA: La vigilancia y seguridad del conjunto deberá ser contratada directamente por los copropietarios mediante su representante legal con una compañía de vigilancia que cumpla las condiciones establecidas por la ley para las mismas. Los porteros y vigilantes desempeñarán con celeridad y eficiencia su trabajo conforme a las prescripciones del reglamento interno del conjunto de vivienda y de las funciones que aquí se les encomienda, sin perjuicio de aquellas particulares o especiales que fije el mismo Administrador o la Asamblea en uso de las facultades que les competen. Además de estas funciones tendrán expresamente las siguientes: **76.1)** Requerir la orden o autorización del Administrador para determinadas actuaciones. Dado el caso de urgencia o la importancia de tomar una medida y no encontrándose presente el Administrador esta deberá ser prudente, diligente y siempre en beneficio y seguridad de la copropiedad y los copropietarios así como posteriormente informada y sustentada ante el Administrador. **76.2)** Suministrar los elementos y medios necesarios para que el personal dependiente cumpla fielmente sus obligaciones. **76.3)** Poner oportunamente en conocimiento del Administrador toda violación al presente reglamento y de la cual se entere directa o indirectamente, debiendo responder por los daños y perjuicios ocasionados por su negligencia u omisión. **76.4)** Mantener en perfecto estado de aseo y conservación las partes comunes solicitando ante el Administrador efectuar su limpieza (por el personal de aseo) en los días y horarios estipulados. **76.5)** Entregar la correspondencia y encomiendas a los respectivos destinatarios sin dilación alguna, firmando los recibos correspondientes. **76.6)** Velar y cuidar del perfecto funcionamiento de las instalaciones de servicio general. **76.7)** Tomar las providencias para el perfecto servicio de iluminación de las dependencias comunes. **76.8)** De modo general, realizar todos los servicios inherentes a su cargo aunque no estén expresamente consignados, y cumplir las órdenes que le diere el Administrador. **76.9)** En caso de porte de armas cumplir con las normas pertinentes sobres salvo conductos para el porte y utilización de armas y observar el máximo

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
PAPEL AUTORIZADO POR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
Aa043476058 SAC100081722 X6CGYCZU1CVYNFVN
10553BK9aQQGQKQA 13/01/2017
NOTARIA 7 Bogotá D.C. Copia
02/09/2017

cuidado en su uso. **PARÁGRAFO:** Cada sector del conjunto deberá contar con un vigilante. ----------

ARTÍCULO 77°.- EMPLEADOS: Ninguna persona que preste sus servicios a la copropiedad cesará en el ejercicio de sus funciones mientras no entre a ejercer el cargo quien deba reemplazarlo, salvo disposición en contrario de quien haga el nombramiento. ----------

ARTÍCULO 78°.- REMOCIÓN DE ESCOMBROS: Cuando la Asamblea General de Propietarios disponga que las indemnizaciones provenientes de seguros fueren repartidas entre los propietarios, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo quinto de este reglamento, será obligatorio antes de proceder a repartir la indemnización, efectuar la remoción de los escombros con cargo a estos recursos. ----------

ARTÍCULO 79°.- INSTALACIÓN DE REJAS: Los propietarios de las Unidades Privadas que deseen dotar las puertas y/o ventanas de rejas de seguridad, podrán hacerlo, siempre y cuando utilicen el diseño y color aprobado por la Asamblea de Copropietarios y con el visto bueno y previo del Administrador. ----------

ARTÍCULO 80°.- CUERPOS CIERTOS: No obstante las áreas y linderos de las unidades privadas o las áreas comunes consignadas en los planos y en este reglamento estas unidades privadas se transferirán y entregarán como cuerpos ciertos a cada adquiriente, sin que el propietario inicial o **LA CONSTRUCTORA** adquieran responsabilidad alguna en relación con la exactitud de dichas áreas. -------

ARTÍCULO 81°.- INCORPORACIÓN: Este reglamento queda pues incorporado en todos los contratos de tal manera que debe ejecutarse de buena fe y por consiguiente obliga a los propietarios o a los tenedores del Inmueble a cualquier título, no solo a lo que en él se expresa sino a todos las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de las obligaciones contenidas en el mismo o que por ley pertenezcan al régimen de la propiedad horizontal. ----------

PARÁGRAFO: En todo acto traslaticio de dominio se considerara incluido el derecho en común y proindiviso, en un porcentaje igual al del coeficiente de copropiedad asignado a esa determinada unidad privada, sobre los bienes comunes del conjunto, de acuerdo con la Tabla de Coeficientes No. 1 del Artículo 32. ----------

ARTÍCULO 82°.- SERVIDUMBRES Y AUTORIZACIONES: Con ocasión de la existencia del Inmueble se establecen las siguientes servidumbres y autorizaciones

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

SAC300081721
Aa043476059

para vincularlas al régimen estatuido en el presente reglamento: **82.1)** Las empresas de servicios públicos tendrán libre acceso a los bienes comunales y privados del Inmueble para la revisión, reparación o modificación de sus ductos o redes y quedan autorizadas a perpetuidad para hacer en tales bienes, las obras que sean necesarias para el adecuado mantenimiento de dichas redes o ductos y en especial los tanques de agua y los equipos de presión, si los hubiere. **PARÁGRAFO**: La operación y mantenimiento de las redes a partir de la acometida, incluyendo el sistema de bombeo será de responsabilidad exclusiva de los propietarios que adquieran las unidades privadas del Inmueble a partir de la entrega de la primera unidad privada, con los respectivos bienes y servicios comunes y de acuerdo con las respectivas cartas de garantía que aportarán los fabricantes a menos que las empresas de servicios, según lo que determinen, tengan responsabilidad sobre el mantenimiento y operación de los equipos o sus instalaciones. **82.2)** Las áreas de uso público tales como antejardines y vías vehiculares y peatonales del Inmueble, colindantes con algunas unidades privadas del conjunto que se hallan delimitadas en los planos urbanísticos y de propiedad horizontal, están restringidas por el municipio y por tal motivo se evitarán expresamente las posibles invasiones y los accesos a los mismos diferentes a los diseñados. **82.3)** En cuanto a lo estipulado por **CODENSA S.A. E.S.P.** se consignan las siguientes cláusulas: **BIENES COMUNES ESENCIALES: Definiciones: 82.3.1) BIENES COMUNES ESENCIALES**: Se consideran como bienes comunes esenciales, las instalaciones generales de energía eléctrica internas existentes desde el punto de derivación de acometidas de baja tensión ubicado en la caja con bornera para acometida aérea; en los barrajes preformados de las cámaras de inspección para acometida subterránea o en los armarios de medidores (incluido el armario), hasta cada uno de los inmuebles que conforman la propiedad horizontal, incluido el alumbrado de vías y zonas peatonales o comunales. **82.3.2) PROPIEDAD DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA Y LAS OBRAS CIVILES ASOCIADAS**: Los elementos de la infraestructura eléctrica constituida por: Las redes internas públicas que van desde el punto de derivación autorizado por **CODENSA S.A. E.S.P.**, incluida la subestación eléctrica (transformadores, celdas y equipos asociados) hasta el punto de derivación de acometidas de baja tensión ubicado en la caja con bornera para acometida aérea;

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO PAPEL AUTORIZADO POR
SAC300081721 Aa043476059 RMAT73EHP8DB43X9 10554AQBK9aQQDQK
13/01/2017 02/09/2017
NOTARIA Bogotá D.C. Copia

en los barrajes preformados de las cámaras de inspección para acometida subterránea o en los armarios de medidores (excluido el armario), y las obras civiles asociadas a esta obra eléctrica, son de propiedad de **CODENSA S.A. E.S.P.**, quien los instaló y/o adquirió de conformidad con lo dispuesto por la Comisión de Regulación de Energía y Gas. Por lo anterior la copropiedad renuncia a cualquier solicitud adicional de pago o reembolso, por concepto de los activos eléctricos aquí mencionados. Por consiguiente, los gastos que ocasione la operación, mantenimiento, explotación y reposición de estos elementos están a cargo exclusivo de **CODENSA S.A. E.S.P**. **82.3.3)** Teniendo en cuenta que parte de la infraestructura eléctrica y obras civiles asociadas, mencionadas anteriormente en la cláusula de propiedad, no están localizadas en vía pública, el Inmueble entrega los dominios y constituye servidumbre a favor de **CODENSA S.A. E.S.P.**, según la normatividad vigente. **CODENSA S.A. E.S.P.** tendrá libre acceso a las áreas libres comunales del conjunto en donde esté ubicada la infraestructura eléctrica, con las debidas medidas de seguridad, para efectuar la revisión, operación, mantenimiento, reparación, reposición y modificación de los elementos y / o equipos instalados. Para el bienestar y seguridad de las personas, las áreas de uso comunal donde quede instalada la infraestructura eléctrica interna pública enunciada, quedarán de uso exclusivo de **CODENSA S.A. E.S.P.**, únicamente con el propósito de instalar los equipos necesarios para la prestación del servicio de energía con carácter de uso general. Se aclara que sí bien **CODENSA S.A. E.S.P.**, es propietaria de la infraestructura eléctrica y del contenido técnico de ésta, no lo es del terreno sobre el cual se ubica la misma, pues éste sigue siendo parte de los bienes comunes del conjunto. La servidumbre a favor de **CODENSA S.A. E.S.P.** sobre estas áreas es por el tiempo que dure la copropiedad y se requiera de la prestación del servicio público de energía eléctrica. Esta servidumbre no tendrá ningún costo para **CODENSA S.A. E.S.P.** **PARÁGRAFO:** Los copropietarios, administradores, visitantes, etc., del **CONJUNTO PALERMO (DESARROLLADO POR ETAPAS),** desde la **I ETAPA,** se obligan a respetar, cumplir y acatar la servidumbre constituida a favor de **CODENSA S.A. E.S.P.** por Escritura Pública número dos mil trecientos diez (2310) del catorce (14) de septiembre de dos mil diecisiete (2017) otorgada en la Notaría Cuarenta y Siete (47) del Círculo de Bogotá D.C., sobre el local en el que

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

República de Colombia

7797

Aa043476060

SAC500081720

quedará ubicada la subestación eléctrica. ----------

ARTÍCULO 83°.- INVENTARIOS Y BALANCES: El treinta y uno (31) de diciembre de cada año, el Administrador cortará las cuentas de dicho año y elaborará el inventario y balance general correspondiente, los cuales presentará, por conducto del Consejo de Administración, a la consideración de la Asamblea General de Propietarios. ----------

ARTÍCULO 84°.- PREVISIONES SOBRE RESERVA DE DERECHOS DEL PROPIETARIO INICIAL Y/O LA CONSTRUCTORA MIENTRAS SE CONSTRUYEN LAS EVENTUALES FUTURAS ETAPAS DEL CONJUNTO Y SE TRANFIERE LA TOTALIDAD DEL MISMO: Teniendo en cuenta que a lo largo de este instrumento se ha anunciado y reiterado una y otra vez que el proyecto **CONJUNTO PALERMO (DESARROLLADO POR ETAPAS)** será construido por etapas, aseveración que está soportada por los documentos protocolizados junto con esta escritura pública, y que la **I ETAPA**, de acuerdo con lo aprobado por las autoridades municipales, goza de todos los bienes y servicios que le permiten a los copropietarios de esta etapa hacer uso de los inmuebles privados que la integran, según lo permitido por el parágrafo del artículo 7° de la Ley 675 del 2001, se establece al respecto que: **1.** El propietario inicial se reserva el derecho de dominio y la posesión útil, quieta y pacífica de la franja de terreno del predio **SUPERMANZANA 5 (SM-5),** con un área de dieciocho mil setecientos ochenta y dos punto ochenta y cinco metros cuadrados (18.782.85M2), en la que **NO** se van a construir edificaciones de la **I ETAPA** del conjunto, de acuerdo con lo señalado expresamente a lo largo de este instrumento público, y sobre la cual se proyectan construir las eventuales futuras etapas del conjunto, incluidas las eventuales zonas comunales localizadas en esas eventuales futuras etapas. **2.** La **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** (**PRODESA & CÍA S.A.**) se reserva el derecho de decidir sobre la conveniencia o no de la construcción de las etapas subsiguientes de este proyecto y sobre la fecha más conveniente para iniciar la construcción de las mismas, si es que opta unilateralmente por construirlas. **3.** El diseño, construcción, destino, distribución, localización y forma de integración física y jurídica de las etapas subsiguientes, en todos sus aspectos, será decidido unilateralmente por la **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**, obviamente cumpliendo con las disposiciones legales que regulen todos estos temas, con las

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa043476060 SAC500081720 10555KQAQBK9aQBM X5ZBID2W737U7DO7

13/01/2017

NOTARIA 73
Bogotá D.C.

02/09/2017

licencias de construcción y propiedad horizontal aprobadas por la autoridad competente y utilizando las soluciones técnicas que permitan no sólo garantizar la estabilidad de las nuevas obras y de la etapa del conjunto ya construida sobre las que versa este instrumento. **4.** El propietario inicial está facultado por ley para integrar a este reglamento las etapas subsiguientes del conjunto y los segmentos del predio **SUPERMANZANA 5 (SM-5)** en que esas etapas se construyan y, de acuerdo con las instrucciones de **LA FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**, otorgará la o las escrituras públicas adicionales, modificatorias, revocatorias, aclaratorias y todas las demás a que haya lugar, en las cuales se identificarán los bienes privados y los bienes comunes localizados en ellas, se hará el nuevo cálculo de los coeficientes de copropiedad y de módulos de contribución y se reformarán todos los artículos a que haya lugar de este reglamento, sin necesidad de aprobación alguna de la asamblea de copropietarios o de cualquier órgano de administración de la copropiedad o de los copropietarios del conjunto en las etapas ya consolidadas. Como consecuencia lógica de lo anterior, para el otorgamiento de esta o estas escrituras públicas sólo se requerirá de la licencia de construcción correspondiente para la respectiva etapa, aprobada por la autoridad municipal competente, acompañada de los planos, también aprobados por la autoridad competente, a que se refiere el artículo 6° de la Ley 675 del 2001 y la autorización de la aprobación al sometimiento de la propiedad horizontal de la respectiva etapa. **5.** Durante las instancias previas a la construcción de las subsiguientes etapas del proyecto, tanto el propietario inicial, como **LA FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**, y todo el personal que se requiera, podrán ingresar al conjunto para realizar dichos trabajos. Este ingreso se hará de tal forma que le ocasione a los copropietarios de las unidades de dominio privado de la etapa ya construida el menor impacto posible, en términos de seguridad, higiene, ruido, ocupación de zonas comunes, daño a los bienes privados y comunes ya construidos, horario de ejecución de estas labores y todo lo demás que sea necesario preservar. Las reglas y medidas que deberán ser adoptadas para lograr lo anterior podrán concertarse, a entera discreción del propietario inicial y/o **LA CONSTRUCTORA,** entre éstos y el administrador de la copropiedad, si es que para ese entonces llega a ser una persona diferente a **LA CONSTRUCTORA. 6.** Durante la fase de construcción de las

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

SAC700081719
Aa043476061

subsiguientes etapas del proyecto, **LA CONSTRUCTORA** y todo el personal que se requiera para ejecutar y vigilar esas tareas, así como las de venta, podrán ingresar al Inmueble. Este ingreso se hará de tal forma que le ocasione a los copropietarios de las unidades de dominio privado de la etapa ya construidas el menor impacto posible, en términos de seguridad, higiene, ruido, ocupación de zonas comunes, daño a los bienes privados y comunes ya construidos, horario de ejecución de los trabajos, y todo lo demás que sea necesario preservar. Las reglas y medidas que deberán ser adoptadas para lograr lo anterior podrán ser concertarse, a entera discreción del propietario inicial y/o **LA CONSTRUCTORA,** entre éstos últimos y el administrador de la copropiedad, si es que para ese entonces llega a ser una persona diferente a **LA CONSTRUCTORA**. **7.** Después de ejecutada la construcción de las etapas subsiguientes del proyecto, tanto el propietario inicial, como **LA CONSTRUCTORA** y todo el personal que se requiera para ejecutar las tareas a que haya lugar en esta fase, especialmente las relacionadas con la venta de las unidades de dominio privado, la terminación y entrega de las zonas comunes, las tareas de post-venta, etc., podrán ingresar al conjunto. Este ingreso se hará de tal forma que le ocasione a los copropietarios de las unidades de dominio privado de la etapa ya construida el menor impacto posible, en términos de seguridad, higiene, ruido, ocupación de zonas comunes, lesión a los bienes privados y comunes ya construidos, horario de ejecución de los trabajos y todo lo demás que se deba preservar. Las reglas y medidas que deberán ser adoptadas para lograr lo anterior podrán ser concertadas, a entera discreción del propietario inicial y/o **LA CONSTRUCTORA,** entre estos últimos y el administrador de la copropiedad, si es que para ese entonces llega a ser una persona diferente a **LA CONSTRUCTORA**. **8.** El propietario inicial podrá delegar en **LA CONSTRUCTORA** y/o en la persona natural o jurídica que estime conveniente la ejecución y supervisión de las tareas a que se refiere este artículo. ----------

PARÁGRAFO 1°: El propietario inicial podrá ceder, a cualquier título, y a cualquier persona o patrimonio autónomo, todos los derechos, prerrogativas, facultades, obligaciones, facultades y demás derivados de su condición de propietario inicial, emanados de la Ley 675 de 2001 y de este reglamento de propiedad horizontal, sin restricción alguna, y sin que para ello requiera de autorización ni de los

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO PAPEL AUTORIZADO POR
República de Colombia
Aa043476061
SAC700081719
NX70HCD9SSODM01N
10551QBKQKQAKBa9
13/01/2017
02/09/2017
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

copropietarios del conjunto ni de los órganos de administración de la copropiedad. De manera especial el propietario inicial podrá explotar económicamente de cualquier otra forma permitida por la ley el segmento del lote en que eventualmente se construirán las subsiguientes etapas del conjunto, pudiendo realizar todos los actos de dominio que como tal le corresponden de manera exclusiva sobre dicha franja de terreno. **PARÁGRAFO 2°:** Todos los bienes y servicios comunes de uso común de los copropietarios, localizados en la **I ETAPA**, así como los que se construyan en las eventuales etapas subsiguientes del conjunto, serán del dominio y uso común de todos los copropietarios del conjunto, independientemente de su localización y sin perjuicio de que el uso de algunos de ellos esté sectorizado dado el uso mixto del conjunto. **PARÁGRAFO 3°:** Todos los costos que implique la formalización de las modificaciones y/o adiciones a este reglamento de propiedad horizontal, a que se refiere este artículo, así como los impuestos, tasas y expensas de inscripción de esa o esas modificaciones y/o adiciones en Oficina de Registro de Instrumentos Públicos competente, correrán por cuenta exclusiva de **LA CONSTRUCTORA**. **PARÁGRAFO 4°:** Facultan igualmente los adquirientes de las unidades de dominio privado de la **I ETAPA** a **LA CONSTRUCTORA**, de manera irrevocable, por el simple hecho de aceptar el presente reglamento, para modificar el diseño, área, altura, número de pisos, acabados o cantidad de las unidades de dominio privado y/o áreas de los bienes comunes que irá construyendo en las eventuales futuras etapas del conjunto, si por cualquier causa lo estimare apropiado y conducente, siempre que las unidades de dominio privado no hayan sido enajenadas a terceros. **PARÁGRAFO 5°:** Si **LA FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** de manera discrecional decide no construir las subsiguientes etapas de este conjunto, el propietario inicial podrá disponer libremente de la franja de terreno destinada para este propósito, sin necesidad de requerir para ello de autorización alguna de los copropietarios de las unidades de dominio privado de la **I ETAPA** del conjunto ni de sus órganos de administración. En consecuencia, podrá segregar éste segmento del lote de mayor extensión del cual hace parte, enajenarlo, a cualquier título, gravarlo y, en general, disponer de él como a bien tenga. De igual modo, podrá, sin limitación alguna y sin requerir autorización ni de los copropietarios de las unidades de dominio privado de la **I ETAPA,** ni de los órganos de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

SAC900081718

administración del conjunto, cederle a cualquier persona o patrimonio autónomo, la totalidad de los derechos que ostenta sobre esa franja de terreno. **PARÁGRAFO 6°:** En el evento de que cualquier entidad competente del municipio de Madrid exija al propietario inicial y/o a **LA CONSTRUCTORA** alguna modificación al diseño, configuración, acabados y demás del conjunto y/o al presente Reglamento de Propiedad Horizontal, en cualquier de sus aspectos y cláusulas, se entiende que los actuales y futuros propietarios de unidades de dominio privado autorizan al propietario inicial y/o a **LA CONSTRUCTORA** a hacer los cambios del mismo, previa obtención de la licencia urbanística correspondiente que apruebe dichas modificaciones, si llega a ser necesaria. **PARÁGRAFO 7°:** Los copropietarios del conjunto facultan desde ahora al propietario inicial y/o a **LA CONSTRUCTORA** para que a la unidad de dominio privado modelo y/o a la sala de ventas en la cual se promuevan las ventas de la totalidad del conjunto, en sus distintas etapas, puedan acceder los posibles compradores y/o visitantes, quienes también podrán tener libre acceso al conjunto, con las debidas medidas de seguridad que esto conlleva, para conocer a cabalidad el mismo. De igual modo, los copropietarios actuales y futuros autorizan al propietario inicial y/o **LA CONSTRUCTORA** para que, si lo estiman conveniente, instalen vallas y demás elementos publicitarios anunciando la venta de las unidades de dominio privado que proyecta enajenar y para colocar las barreras necesarias que independicen en un momento determinado la obra de las unidades privadas ya entregadas y ocupadas por sus propietarios de las zonas del conjunto en que se estén llevando a cabo trabajos constructivos y/o de ventas. **PARÁGRAFO 8°:** Los adquirentes de unidades de dominio privado no podrán intervenir en modo alguno en el desarrollo de las actividades de la construcción, comercialización y entrega libre de las unidades de dominio privado del conjunto, en cualquiera de sus etapas. **PARÁGRAFO 9°:** Los propietarios del conjunto autorizan, sin limitación alguna a **LA CONSTRUCTORA** para obtener las modificaciones necesarias de la licencia de construcción y demás permisos requeridos, de tal modo que éstas se adecuen a las normas urbanísticas vigentes en el momento de la solicitud de modificación o cuando las condiciones del mercado inmobiliario así lo exijan, para adecuar el conjunto y/o algunas de sus etapas a las necesidades del mercado. **PARÁGRAFO 10°**: Si **LA FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** considera

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados o documentos del archivo notarial

Aa043476062 SAC900081718 6E4A3KUU4N4QVH1K 105529aQB5QKQAK8 13/01/2017 02/09/2017 NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

necesario solicitar prórroga o modificaciones de la licencia de construcción o si éstas se vencen, y es necesario solicitar nuevas para la terminación de las obras, desde ya los propietarios del conjunto facultan **LA CONSTRUCTORA** para obtener dichas prorrogas o nuevas licencias .de construcción y demás permisos que sean necesarios o las modificaciones que se requieran, las cuales se deberán ajustar a las normas urbanísticas vigentes en el momento de la solicitud de la misma, salvo derechos adquiridos por el propietario inicial y/o **LA CONSTRUCTORA. PARÁGRAFO 11°: LA FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** se reserva desde ya el derecho de hacer las modificaciones al diseño y a los materiales de construcción que desee en todas las etapas del proyecto que no hayan sido construidas y enajenadas a favor de terceras personas. **PARÁGRAFO 12°:** Queda establecido que con la simple firma de las escrituras de sus unidades privadas los adquirientes de las mismas aceptan las presentes disposiciones y por tanto no se requerirá consulta posterior, ni consentimiento de la Asamblea General de Propietarios. ----------

ARTÍCULO 85. DISPOSICIONES PARA EL USO DE LOS PARQUEADEROS:

85.1) Ningún residente o usuario podrá estacionar su vehículo fuera de las líneas que señale el espacio o área demarcados. **85.2)** Aun cuando los usuarios de los parqueaderos tienen derecho a transitar en sus vehículos por las zonas reservadas para la circulación, esto no los faculta para estorbar el libre movimiento de los demás vehículos. **85.3)** No podrán hacerse reparaciones a los vehículos dentro de los parqueaderos, fuera de las absolutamente necesarias para retirar el vehículo y llevarlo a reparación definitiva a otro sitio. **85.4)** Queda expresamente prohibido estacionar en los parqueaderos, buses o busetas, y en general, vehículos con capacidad superior a una (1) tonelada, así sean propiedad de los dueños o residentes en las unidades privadas. En lo que concierne a los camiones con mercancía, éstos deberán estacionarse en las zonas previstas para el efecto y cumplir estrictamente con los horarios previstos para el efecto. **85.5)** Los propietarios o usuarios deberán dejar los vehículos debidamente cerrados. **85.6)** Queda expresamente prohibido el almacenamiento de combustible en el área de parqueaderos; en caso de accidente causado por infracción de esta norma, el causante será responsable por los daños ocasionados. **85.7)** Todo usuario de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

vehículo al ser avisado de que éste está botando gasolina, aceite o similar deberá hacerlo reparar inmediatamente. El infractor será responsable de todo perjuicio que por ello ocasione. **85.8)** La circulación en los parqueaderos se hará conservando siempre la derecha y a una velocidad de diez (10) Km/hora. **85.9)** Siempre tendrá prelación para estacionar en el parqueadero, el vehículo que haya entrado primero. **85.10)** Cualquier daño causado por uno de los usuarios a cualquiera de los vehículos debe ser reportado inmediatamente a la Administración quien, según las circunstancias, deberá avisar a las Autoridades de Tránsito. **85.11)** Se prohíbe almacenar aún en forma transitoria desperdicios de construcción, materiales, mobiliario u objetos dentro del área de parqueaderos. **85.12)** Lavar vehículos en las zonas de parqueos queda prohibido. **85.13)** Parquear vehículos de visitantes al sector comercial en los parqueaderos privados del sector comercial. **85.14).** Lo demás que posteriormente adicione el Consejo de Administración. **PARÁGRAFO:** El Consejo de Administración del Inmueble establecerá los horarios de utilización de los parqueaderos comunes de visitantes, la forma de mantenimiento y la equitativa distribución para que todos los parqueaderos puedan ser utilizados por los visitantes y residentes del conjunto, en el sector residencial, pues ya quedó dicho que el sector comercial no tiene parqueaderos para visitantes. ----------

---------**CAPÍTULO XIX.- DETERMINACIÓN DE LAS UNIDADES PRIVADAS**---------

ARTÍCULO 86°.-DETERMINACIÓN DE LAS CUATROCIENTAS CINCUENTA Y TRES (453) UNIDADES DE DOMINIO PRIVADO DE LA I ETAPA DEL CONJUNTO: **A.** Las unidades de dominio privado, con todas sus anexidades, que conforman la **I ETAPA** del conjunto, que tiene su entrada por la calle diecinueve (19) número tres A – trescientos tres Este (3 A – 303 Este) del municipio de Madrid Cundinamarca, están, en principio, separadas de sus colindantes por áreas de propiedad común, tales como muros y elementos estructurales, columnas, muros medianeros comunales, fachadas, pisos, ductos, zonas comunales, áreas libres y circulaciones peatonales y vehiculares comunales. **B.** Todas las unidades privadas antes mencionadas, se encuentran alinderadas, de acuerdo con los planos previamente protocolizados, por un sistema gráfico y descriptivo. **C.** De acuerdo con lo anterior, la ubicación, nomenclatura, linderos áreas privadas, alturas libres y dependencia de cada una de las unidades de dominio privado de la **I ETAPA** a que

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO AUTORIZADO POR

SAC100081717 Aa043476063 HSHV04LHTLT928R1 10553BK9aQB6QKQA 13/01/2017 02/09/2017 NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

se refiere este reglamento son los siguientes: ----------

#001-----------

APARTAMENTO NÚMERO 101 -TORRE 1. GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL PALERMO". Se halla localizado en el nivel PRIMER PISO, su altura libre utilizable va desde dos punto veinticinco metros (2.25M) hasta dos punto treinta metros (2.30M) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes áreas de construcción, dependencias y especificaciones: ----------

ÁREA CONSTRUIDA:SESENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (62.98M2), que incluyen el ÁREA PRIVADA de CINCUENTA Y SIETE PUNTO VEINTIUN METROS CUADRADOS (57.21M2) y el AREA DE FACHADAS, MUROS, DUCTOS Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES COMUNALES de CINCO PUNTO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (5.77M2). ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO. Al apartamento se le asigna un (1) Balcón común de uso exclusivo de DOS PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS (2.37M2). ---

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, tres (3) alcobas (una de ellas como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta), zona de despensa y zona de ropas. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros medianeros, de fachada, elementos estructurales, ductos, placa de contrapiso, placa de entrepiso, zonas comunales y zonas comunes de uso exclusivo al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados por la Entidad Municipal competente; y se describen así: ----------

-Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado a la izquierda de la puerta principal, hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro punto treinta y nueve metros (4.39m), dos punto setenta y un metros (2.71m), cero punto cuarenta y siete metros (0.47m), cero punto diez metros (0.10m), dos punto treinta metros (2.30m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto setenta y cinco metros (1.75m), tres punto veintinueve metros (3.29m), dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m), tres punto treinta y siete metros (3.37m), cero punto cero ocho metros (0.08m), tres punto treinta y siete metros

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Aa043476064
SAC300081716

(3.37m) y dos punto veinticinco metros (2.25m) respectivamente, con zona comunal y con balcón común de uso exclusivo asignado al apartamento que se alindera. ------

-Del punto Número dos (No 2) al punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto veintinueve metros (3.29m), uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cincuenta y tres metros (1.53m), cero punto cuarenta metros (0.40m), uno punto setenta y un metros (1.71m) y tres punto ochenta y siete metros (3.87m) respectivamente, con zona comunal y con Primer Piso de dependencias comunales de Portería del Conjunto. ----------

-Del punto Número tres (No 3) al punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto setenta metros (2.70m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m), uno punto veinticinco metros (1.25m), cero punto dieciséis metros (0.16m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto cero cinco metros (1.05m), dos punto dieciocho metros (2.18m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), uno punto veintiocho metros (1.28m), cero punto trece metros (0.13m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cero cinco metros (0.05m), uno punto veinte metros (1.20m), uno punto treinta metros (1.30m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto diez metros (1.10m), uno punto cuarenta metros (1.40m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cuarenta y ocho metros (1.48m), uno punto veintiocho metros (1.28m), uno punto sesenta metros (1.60m), uno punto veintiocho metros (1.28m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto sesenta y seis metros (1.66m), uno punto cuarenta metros (1.40m), cero punto sesenta y ocho metros (0.68m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto treinta metros (0.30m) y uno punto cincuenta y nueve metros (1.59m) respectivamente, con el Apartamento Número 102 de la Torre, con patio comunal, con dependencias comunales de gas, con gabinete comunal y con hall de acceso y circulación comunal de la Torre ----------

-Del punto Número cuatro (No 4) al punto Número Uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto dieciséis metros (2.16m), cero punto noventa y dos metros (0.92m), cero punto doce

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO PAPEL AUTORIZADO POR SUPERINTENDENCIA
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO
SAC300081716 Aa043476064 10554AQBK9aQ8QQK YZZ44TEJOESMCQH
13/01/2017
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia
02/09/2017

metros (0.12m), uno punto diez metros (1.10m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto veintiséis metros (0.26m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto veintisiete metros (0.27m) y uno punto cincuenta y ocho metros (1.58m) respectivamente, con dependencias comunales de telecomunicaciones, con hall de acceso y circulación comunal y con zona comunal de acceso de la respectiva Torre. PARAGRAFO. El área anteriormente alinderada, se considera como cuerpo cierto y se le excluyen los ductos y muros internos demarcados en los planos como comunales, los cuales son inmodificables por su carácter estructural. ----------

CENIT: Con placa de entrepiso comunal que lo separa del SEGUNDO PISO de la respectiva Torre y NADIR: Placa de contrapiso comunal al medio con el SUBSUELO COMUNAL del Conjunto Residencial. ----------

#002 ----------

APARTAMENTO NÚMERO 102 -TORRE 1.GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL PALERMO". Se halla localizado en el nivel PRIMER PISO, su altura libre utilizable va desde dos punto veinticinco metros (2.25M) hasta dos punto treinta metros (2.30M) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes áreas de construcción, dependencias y especificaciones: ----------

ÁREA CONSTRUIDA: SESENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (67.39M2), que incluyen el ÁREA PRIVADA de SESENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (61.55M2) y el AREA DE FACHADAS, MUROS, DUCTOS Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES COMUNALES de CINCO PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (5.84M2). -------

ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO. Al apartamento se le asigna un (1) Balcón común de uso exclusivo de DOS PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS (2.37M2). ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, tres (3) alcobas (una de ellas como principal, con baño interno), estudio, baño de alcobas, cocina (abierta) y zona de ropas. LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros medianeros, de fachada, elementos estructurales, ductos, placa de contrapiso, placa

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

de entrepiso, zonas comunales y zonas comunes de uso exclusivo al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados por la Entidad Municipal competente; y se describen así: ----------

-Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado a la izquierda de la puerta principal, hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto ochenta y siete metros (3.87m), uno punto setenta y un metros (1.71m), cero punto cuarenta metros (0.40m), uno punto cincuenta y tres metros (1.53m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) y tres punto veintinueve metros (3.29m) respectivamente, con Primer Piso de dependencias comunales de Portería del Conjunto y con zona comunal. -----

-Del punto Número dos (No 2) al punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto veinticinco metros (2.25m), tres punto treinta y siete metros (3.37m), cero punto cero ocho metros (0.08m), tres punto treinta y siete metros (3.37m), dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m), tres punto veintinueve metros (3.29m), uno punto setenta y cinco metros (1.75m), cero punto cero ocho metros (0.08m), dos punto treinta metros (2.30m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto cuarenta y siete metros (0.47m), dos punto setenta y un metros (2.71m) y cuatro punto treinta y nueve metros (4.39m) respectivamente, con zona verde comunal y con balcón común de uso exclusivo asignado al apartamento que se alindera. ----------

-Del punto Número tres (No 3) al punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto setenta y un metros (2.71m), cero punto cuarenta y siete metros (0.47m), cero punto diez metros (0.10m), uno punto cincuenta y un metros (1.51m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto dieciséis metros (0.16m) y uno punto cincuenta y ocho metros (1.58m) respectivamente, con zona comunal y con el Apartamento Número 103 de la Torre. ----------

-Del punto Número cuatro (No 4) al punto Número Uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto cuarenta y siete metros (2.47m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto sesenta y ocho metros (0.68m), uno punto cuarenta metros (1.40m), uno punto sesenta y seis metros (1.66m), cero

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
Aa043476065
SAC500081715
NSJLS3HF7VSAUD7O
10555KQAQBK9aQBB
13/01/2017
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia
02/09/2017
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

punto cero ocho metros (0.08m), uno punto veintiocho metros (1.28m), uno punto sesenta metros (1.60m), uno punto veintiocho metros (1.28m), uno punto cuarenta y ocho metros (1.48m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cuarenta metros (1.40m), uno punto diez metros (1.10m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto diez metros (0.10m), uno punto treinta metros (1.30m), uno punto veinte metros (1.20m), cero punto cero cinco metros (0.05m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto trece metros (0.13m), uno punto veintiocho metros (1.28m), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), cero punto cero ocho metros (0.08m), dos punto dieciocho metros (2.18m), uno punto cero cinco metros (1.05m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto dieciséis metros (0.16m), uno punto veinticinco metros (1.25m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m) y dos punto setenta metros (2.70m) respectivamente, con escalera comunal, con hall de acceso y circulación comunal, con dependencias comunales de gas, con patio comunal y con el Apartamento Número 101 de la Torre. ----------

PARAGRAFO. El área anteriormente alinderada, se considera como cuerpo cierto y se le excluyen los ductos y muros internos demarcados en los planos como comunales, los cuales son inmodificables por su carácter estructural. ----------

CENIT: Con placa de entrepiso comunal que lo separa del SEGUNDO PISO de la respectiva Torre y NADIR: Placa de contrapiso comunal al medio con el SUBSUELO COMUNAL del Conjunto Residencial. ----------

#003 ----------

APARTAMENTO NÚMERO 103-TORRE 1.GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL PALERMO". Se halla localizado en el nivel PRIMER PISO, su altura libre utilizable va desde dos punto veinticinco metros (2.25M) hasta dos punto treinta metros (2.30M) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes áreas de construcción, dependencias y especificaciones: ----------

ÁREA CONSTRUIDA: SESENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (68.39M2), que incluyen el ÁREA PRIVADA de SESENTA Y DOS PUNTO DOCE METROS CUADRADOS (62.12M2) y el AREA DE FACHADAS,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

MUROS, DUCTOS Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES COMUNALES de SEIS PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS (6.27M2). ----------

ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO. Al apartamento se le asigna un (1) Balcón común de uso exclusivo de DOS PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS (2.37M2) y un (1) Patio común de uso exclusivo de DOS PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (2.44M2). ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, tres (3) alcobas (una de ellas como principal, con baño interno), estudio, baño de alcobas, cocina (abierta) y zona de ropas. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros medianeros, de fachada, elementos estructurales, ductos, placa de contrapiso, placa de entrepiso, zonas comunales y zonas comunes de uso exclusivo al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados por la Entidad Municipal competente; y se describen así: ----------

-Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado a la izquierda de la puerta principal, hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cincuenta y ocho metros (1.58m), cero punto dieciséis metros (0.16m), cero punto sesenta metros (0.60m), uno punto cincuenta y un metros (1.51m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto cuarenta y siete metros (0.47m) y dos punto setenta y un metros (2.71m) respectivamente, con el Apartamento Número 102 de la Torre y con zona comunal. ----------

-Del punto Número dos (No 2) al punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro punto treinta y nueve metros (4.39m), dos punto setenta y un metros (2.71m), cero punto cuarenta y siete metros (0.47m), cero punto diez metros (0.10m), dos punto treinta metros (2.30m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto setenta y cinco metros (1.75m), tres punto veintinueve metros (3.29m), dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m), tres punto treinta y siete metros (3.37m), cero punto cero ocho metros (0.08m), tres punto treinta y siete metros (3.37m) y dos punto veinticinco metros (2.25m) respectivamente, con zona verde comunal y con balcón común de uso exclusivo asignado al apartamento que se alindera. -Del punto Número tres (No 3) al punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto veintinueve metros (3.29m), uno

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO PAPEL AUTORIZADO POR SUPERINTENDENCIA
Aa043476066 SAC800081714 DXC6N631A8C95GFH 10551QB9QKQAKBa9 13/01/2017 02/09/2017
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cincuenta y tres metros (1.53m), cero punto setenta y tres metros (0.73m), uno punto setenta y un metros (1.71m) y cuatro punto veinte metros (4.20m) respectivamente, con zona verde comunal. ----------

-Del punto Número cuatro (No 4) al punto Número Uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto setenta metros (2.70m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m), uno punto veinticinco metros (1.25m), cero punto dieciséis metros (0.16m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto cero cinco metros (1.05m), dos punto dieciocho metros (2.18m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), uno punto veintiocho metros (1.28m), cero punto trece metros (0.13m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cero cinco metros (0.05m), uno punto veinte metros (1.20m), uno punto treinta metros (1.30m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto diez metros (1.10m), uno punto cuarenta metros (1.40m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cuarenta y ocho metros (1.48m), uno punto veintiocho metros (1.28m), uno punto sesenta metros (1.60m), uno punto veintiocho metros (1.28m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto sesenta y seis metros (1.66m), uno punto cuarenta metros (1.40m), cero punto sesenta y ocho metros (0.68m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto cero ocho metros (0.08m) y dos punto cuarenta y siete metros (2.47m) respectivamente, con el Apartamento Número 104 de la Torre, con patio común de uso exclusivo asignado al apartamento que se alindera, con foso de ascensor comunal, con hall de acceso y circulación comunal y con escalera comunal de la respectiva Torre. ----------

PARAGRAFO. El área anteriormente alinderada, se considera como cuerpo cierto y se le excluyen los ductos y muros internos demarcados en los planos como comunales, los cuales son inmodificables por su carácter estructural. ----------

CENIT: Con placa de entrepiso comunal que lo separa del SEGUNDO PISO de la respectiva Torre y NADIR: Placa de contrapiso comunal al medio con el SUBSUELO COMUNAL del Conjunto Residencial.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

#004 ----------

APARTAMENTO NÚMERO 104 -TORRE 1. GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL PALERMO". Se halla localizado en el nivel PRIMER PISO, su altura libre utilizable va desde dos punto veinticinco metros (2.25M) hasta dos punto treinta metros (2.30M) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes áreas de construcción, dependencias y especificaciones: ----------

ÁREA CONSTRUIDA: SESENTA Y TRES PUNTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (63.99M2), que incluyen el ÁREA PRIVADA de CINCUENTA Y SIETE PUNTO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (57.77M2) y el AREA DE FACHADAS, MUROS, DUCTOS Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES COMUNALES de SEIS PUNTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS (6.22M2).----------

ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO. Al apartamento se le asigna un (1) Balcón común de uso exclusivo de DOS PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS (2.37M2) y un (1) Patio común de uso exclusivo de DOS PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (2.44M2). ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, tres (3) alcobas (una de ellas como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta), zona de despensa y zona de ropas. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros medianeros, de fachada, elementos estructurales, ductos, placa de contrapiso, placa de entrepiso, zonas comunales y zonas comunes de uso exclusivo al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados por la Entidad Municipal competente; y se describen así: ----------

-Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado a la izquierda de la puerta principal, hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cincuenta y nueve metros (1.59m), cero punto treinta metros (0.30m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto sesenta y ocho metros (0.68m), uno punto cuarenta metros (1.40m), uno punto sesenta y seis metros (1.66m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto veintiocho metros (1.28m), uno punto sesenta metros (1.60m), uno punto veintiocho metros (1.28m), uno punto

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Aa043476067 SAC000081713 WY97HXGIJNUXV9PI 105529aQBEQKQAKB 13/01/2017 02/09/2017
NOTARIA 72 Bogotá D.C.

cuarenta y ocho metros (1.48m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cuarenta metros (1.40m), uno punto veinte metros (1.20m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto diez metros (0.10m), uno punto treinta metros (1.30m), uno punto veinte metros (1.20m), cero punto cero cinco metros (0.05m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto trece metros (0.13m), uno punto veintiocho metros (1.28m), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), cero punto cero ocho metros (0.08m), dos punto dieciocho metros (2.18m), uno punto cero cinco metros (1.05m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto dieciséis metros (0.16m), uno punto veinticinco metros (1.25m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m) y dos punto setenta metros (2.70m) respectivamente, con hall de acceso y circulación comunal, con foso de ascensor comunal, con patio común de uso exclusivo asignado al apartamento que se alindera y con el Apartamento Número 103 de la Torre. ----------

-Del punto Número dos (No 2) al punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro punto veinte metros (4.20m), uno punto setenta y un metros (1.71m), cero punto setenta y tres metros (0.73m), uno punto cincuenta y tres metros (1.53m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) y tres punto veintinueve metros (3.29m) respectivamente, con zona verde comunal. ----------

-Del punto Número tres (No 3) al punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto veinticinco metros (2.25m), tres punto treinta y siete metros (3.37m), cero punto cero ocho metros (0.08m), tres punto treinta y siete metros (3.37m), dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m), tres punto veintinueve metros (3.29m), uno punto setenta y cinco metros (1.75m), cero punto cero ocho metros (0.08m), dos punto treinta metros (2.30m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto cuarenta y siete metros (0.47m), dos punto setenta y un metros (2.71m) y cuatro punto treinta y nueve metros (4.39m) respectivamente, con zona comunal y con balcón común de uso exclusivo asignado al apartamento que se alindera. --------

-Del punto Número cuatro (No 4) al punto Número Uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cincuenta y ocho metros (1.58m), cero punto veintisiete metros (0.27m), cero punto

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Anexo notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SAC200081712
Aa043476068

cero ocho metros (0.08m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto veintiséis metros (0.26m), cero punto diez metros (0.10m), uno punto diez metros (1.10m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto noventa y dos metros (0.92m) y dos punto dieciséis metros (2.16m) respectivamente, con zona de acceso comunal, con hall de acceso y circulación comunal y con dependencias comunales eléctricas de la Torre. ----------

PARAGRAFO. El área anteriormente alinderada, se considera como cuerpo cierto y se le excluyen los ductos y muros internos demarcados en los planos como comunales, los cuales son inmodificables por su carácter estructural. ----------

CENIT: Con placa de entrepiso comunal que lo separa del SEGUNDO PISO de la respectiva Torre y NADIR: Placa de contrapiso comunal al medio con el SUBSUELO COMUNAL del Conjunto Residencial.----------

SEGUNDO PISO.----------

#005.----------

APARTAMENTO NÚMERO 201- TORRE 1. GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL PALERMO". Se halla localizado en el nivel SEGUNDO PISO, su altura libre utilizable va desde dos punto veinticinco metros (2.25M) hasta dos punto treinta metros (2.30M) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes áreas de construcción, dependencias y especificaciones: ----------

ÁREA CONSTRUIDA: SESENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (67.39M2), que incluyen el ÁREA PRIVADA de SESENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS (61.51M2) y el AREA DE FACHADAS, MUROS, DUCTOS Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES COMUNALES de CINCO PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (5.88M2). ----------

ÁREA COMUN DE USO EXCLUSIVO. Al apartamento se le asigna un (1) Balcón común de uso exclusivo de DOS PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS (2.40M2). ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, tres (3) alcobas (una de ellas como principal, con baño interno), estudio, baño de alcobas, cocina (abierta), zona de despensa y zona de ropas.----------

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO PAPEL AUTORIZADO POR SUPERINTENDENCIA
UCNE UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO
SAC200081712 Aa043476068 JAUOMBZLW0NUTSV8 10553BK9aQBGQKQA 13/01/2017 02/09/2017
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros medianeros, de fachada, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, zonas comunales y zonas comunes de uso exclusivo al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados por la Entidad Municipal competente; y se describen así: ----------

-Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado a la izquierda de la puerta principal, hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cincuenta y ocho metros (1.58m), cero punto dieciséis metros (0.16m), cero punto sesenta metros (0.60m), uno punto cincuenta y un metros (1.51m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto cuarenta y siete metros (0.47m) y dos punto sesenta y un metros (2.61m) respectivamente, con el Apartamento Número 204 de la Torre y con vacío sobre cubierta comunal. ----------

-Del punto Número dos (No 2) al punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro punto treinta y nueve metros (4.39m), dos punto setenta y un metros (2.71m), cero punto cuarenta y siete metros (0.47m), cero punto diez metros (0.10m), dos punto treinta metros (2.30m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto setenta y cinco metros (1.75m), tres punto veintinueve metros (3.29m), dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m), tres punto treinta y siete metros (3.37m), cero punto cero ocho metros (0.08m), tres punto treinta y siete metros (3.37m) y dos punto veinticinco metros (2.25m) respectivamente, con balcón común de uso exclusivo asignado al apartamento que se alindera y con vacío sobre zona comunal. ----------

-Del punto Número tres (No 3) al punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto veintinueve metros (3.29m), uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cincuenta y tres metros (1.53m), cero punto cuarenta metros (0.40m), uno punto setenta y un metros (1.71m) y tres punto ochenta y siete metros (3.87m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal y con Segundo Piso de dependencias comunales de Portería del Conjunto. ----------

-Del punto Número cuatro (No 4) al punto Número Uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto setenta metros (2.70m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m), cero punto cero ocho

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

metros (0.08m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m), uno punto veinticinco metros (1.25m), cero punto dieciséis metros (0.16m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto cero cinco metros (1.05m), dos punto dieciocho metros (2.18m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), uno punto veintiocho metros (1.28m), cero punto trece metros (0.13m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cero cinco metros (0.05m), uno punto veinte metros (1.20m), uno punto treinta metros (1.30m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto diez metros (1.10m), uno punto cuarenta metros (1.40m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cuarenta y ocho metros (1.48m), uno punto veintiocho metros (1.28m), uno punto sesenta metros (1.60m), uno punto veintiocho metros (1.28m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto sesenta y seis metros (1.66m), uno punto cuarenta metros (1.40m), cero punto sesenta y ocho metros (0.68m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto cero ocho metros (0.08m) y dos punto cuarenta y siete metros (2.47m) respectivamente, con el Apartamento Número 202 de la Torre, con vacío sobre patio comunal, con vacío sobre dependencias comunales de gas y con hall de acceso y circulación comunal de la respectiva Torre. ----------

PARAGRAFO. El área anteriormente alinderada, se considera como cuerpo cierto y se le excluyen los ductos y muros internos demarcados en los planos como comunales, los cuales son inmodificables por su carácter estructural. ----------

CENIT: Placa común de entrepiso al medio con el nivel TERCER PISO de la Torre y NADIR: Placa común de entrepiso al medio con el nivel PRIMER PISO de la Torre.--

006.----------

APARTAMENTO NÚMERO 202 -TORRE 1.GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL PALERMO". Se halla localizado en el nivel SEGUNDO PISO, su altura libre utilizable va desde dos punto veinticinco metros (2.25M) hasta dos punto treinta metros (2.30M) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes áreas de construcción, dependencias y especificaciones: ÁREA CONSTRUIDA: SESENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (67.39M2), que incluyen el ÁREA PRIVADA de

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
M569QELLMDEVDTHA
10554AQBK9aQBDQK
13/01/2017
02/09/2017
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Colombia

SESENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (61.55M2) y el AREA DE FACHADAS, MUROS, DUCTOS Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES COMUNALES de CINCO PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (5.84M2). ----------

ÁREA COMUN DE USO EXCLUSIVO. Al apartamento se le asigna un (1) Balcón común de uso exclusivo de DOS PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS (2.40M2). ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, tres (3) alcobas (una de ellas como principal, con baño interno), estudio, baño de alcobas, cocina (abierta) y zona de ropas. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros medianeros, de fachada, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, zonas comunales y zonas comunes de uso exclusivo al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados por la Entidad Municipal competente; y se describen así: ----------

-Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado a la izquierda de la puerta principal, hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto ochenta y siete metros (3.87m), uno punto setenta y un metros (1.71m), cero punto cuarenta metros (0.40m), uno punto cincuenta y tres metros (1.53m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) y tres punto veintinueve metros (3.29m) respectivamente, con Segundo Piso de dependencias comunales de Portería del Conjunto y con vacío sobre zona comunal.----------

-Del punto Número dos (No 2) al punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto veinticinco metros (2.25m), tres punto treinta y siete metros (3.37m), cero punto cero ocho metros (0.08m), tres punto treinta y siete metros (3.37m), dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m), tres punto veintinueve metros (3.29m), uno punto setenta y cinco metros (1.75m), cero punto cero ocho metros (0.08m), dos punto treinta metros (2.30m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto cuarenta y siete metros (0.47m), dos punto setenta y un metros (2.71m) y cuatro punto treinta y nueve metros (4.39m) respectivamente, con vacío sobre zona verde comunal y con balcón común de uso exclusivo asignado al apartamento que

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

se alindera. -Del punto Número tres (No 3) al punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto setenta y un metros (2.71m), cero punto cuarenta y siete metros (0.47m), cero punto diez metros (0.10m), uno punto cincuenta y un metros (1.51m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto dieciséis metros (0.16m) y uno punto cincuenta y ocho metros (1.58m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal y con el Apartamento Número 203 de la Torre.----------

-Del punto Número cuatro (No 4) al punto Número Uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto cuarenta y siete metros (2.47m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto sesenta y ocho metros (0.68m), uno punto cuarenta metros (1.40m), uno punto sesenta y seis metros (1.66m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto veintiocho metros (1.28m), uno punto sesenta metros (1.60m), uno punto veintiocho metros (1.28m), uno punto cuarenta y ocho metros (1.48m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cuarenta metros (1.40m), uno punto diez metros (1.10m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto diez metros (0.10m), uno punto treinta metros (1.30m), uno punto veinte metros (1.20m), cero punto cero cinco metros (0.05m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto trece metros (0.13m), uno punto veintiocho metros (1.28m), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), cero punto cero ocho metros (0.08m), dos punto dieciocho metros (2.18m), uno punto cero cinco metros (1.05m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto dieciséis metros (0.16m), uno punto veinticinco metros (1.25m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m) y dos punto setenta metros (2.70m) respectivamente, con escalera comunal, con hall de acceso y circulación comunal, con vacío sobre dependencias comunales de gas, con vacío sobre patio comunal de la respectiva Torre y con el Apartamento Número 201 de la Torre. ----------

PARAGRAFO. El área anteriormente alinderada, se considera como cuerpo cierto y se le excluyen los ductos y muros internos demarcados en los planos como comunales, los cuales son inmodificables por su carácter estructural. ----------

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Aa043476070 SAC600081710 EXAHP5QJT4EV6EO0 10555KQAQBK9aQ9M 13/01/2017 02/09/2017
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

CENIT: Placa común de entrepiso al medio con el nivel TERCER PISO de la Torre y NADIR: Placa común de entrepiso al medio con el nivel PRIMER PISO de la Torre. --

#007 ----------

APARTAMENTO NÚMERO 203- TORRE 1.GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL PALERMO". Se halla localizado en el nivel SEGUNDO PISO, su altura libre utilizable va desde dos punto veinticinco metros (2.25M) hasta dos punto treinta metros (2.30M) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes áreas de construcción, dependencias y especificaciones:----------

ÁREA CONSTRUIDA: SESENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (68.39M2), que incluyen el ÁREA PRIVADA de SESENTA Y DOS PUNTO DOCE METROS CUADRADOS (62.12M2) y el AREA DE FACHADAS, MUROS, DUCTOS Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES COMUNALES de SEIS PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS (6.27M2). ----------

ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO. Al apartamento se le asignan dos (2) Balcones comunes de uso exclusivo con un área total de CUATRO PUNTO SESENTA Y TRES ME TROS CUADRADOS (4.63M2). ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, tres (3) alcobas (una de ellas como principal, con baño interno), estudio, baño de alcobas, cocina (abierta) y zona de ropas. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros medianeros, de fachada, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, zonas comunales y zonas comunes de uso exclusivo al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados por la Entidad Municipal competente; y se describen así:----------

-Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado a la izquierda de la puerta principal, hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cincuenta y ocho metros (1.58m), cero punto dieciséis metros (0.16m), cero punto sesenta metros (0.60m), uno punto cincuenta y un metros (1.51m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto cuarenta y siete metros (0.47m) y dos punto setenta y un metros (2.71m) respectivamente, con el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

metros (0.08m), uno punto sesenta y seis metros (1.66m), uno punto cuarenta metros (1.40m), cero punto sesenta y ocho metros (0.68m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto cero ocho metros (0.08m) y dos punto cuarenta y siete metros (2.47m) respectivamente, con el Apartamento Número 204 de la Torre, con vacío sobre patio común de uso exclusivo asignado al Apartamento Número 103 de la Torre, con foso de ascensor comunal, con hall de acceso y circulación comunal y con escalera comunal.----------

PARAGRAFO. El área anteriormente alinderada, se considera como cuerpo cierto y se le excluyen los ductos y muros internos demarcados en los planos como comunales, los cuales son inmodificables por su carácter estructural. ----------

CENIT: Placa común de entrepiso al medio con el nivel TERCER PISO de la Torre y NADIR: Placa común de entrepiso al medio con el nivel PRIMER PISO de la Torre.

#008 ----------

APARTAMENTO NÚMERO 204 -TORRE 1.GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL PALERMO". Se halla localizado en el nivel SEGUNDO PISO, su altura libre utilizable va desde dos punto veinticinco metros (2.25M) hasta dos punto treinta metros (2.30M) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes áreas de construcción, dependencias y especificaciones:----------

ÁREA CONSTRUIDA: SESENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (68.39M2), que incluyen el ÁREA PRIVADA de SESENTA Y DOS PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS (62.07M2) y el AREA DE FACHADAS, MUROS, DUCTOS Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES COMUNALES de SEIS PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS (6.32M2). ----------

ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO. Al apartamento se le asignan dos (2) Balcones comunes de uso exclusivo con un área total de CUATRO PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS (4.63M2). ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, tres (3) alcobas (una de ellas como principal, con baño interno), estudio, baño de alcobas, cocina (abierta), zona de despensa y zona de ropas.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

República de Colombia

7797

Aa043476071

SAC800081709

Apartamento Número 202 de la Torre y con vacío sobre zona comunal. -Del punto Número dos (No 2) al punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro punto treinta y nueve metros (4.39m), dos punto setenta y un metros (2.71m), cero punto cuarenta y siete metros (0.47m), cero punto diez metros (0.10m), dos punto treinta metros (2.30m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto setenta y cinco metros (1.75m), tres punto veintinueve metros (3.29m), dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m), tres punto treinta y siete metros (3.37m), cero punto cero ocho metros (0.08m), tres punto treinta y siete metros (3.37m) y dos punto veinticinco metros (2.25m) respectivamente, con balcón común de uso exclusivo asignado al apartamento que se alindera y con vacío sobre zona verde comunal.----------

-Del punto Número tres (No 3) al punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto veintinueve metros (3.29m), uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cincuenta y tres metros (1.53m), cero punto setenta y tres metros (0.73m), uno punto setenta y un metros (1.71m) y cuatro punto veinte metros (4.20m) respectivamente, con vacío sobre zona verde comunal y con otro balcón común de uso exclusivo asignado al apartamento que se alindera.----------

-Del punto Número cuatro (No 4) al punto Número Uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto setenta metros (2.70m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m), uno punto veinticinco metros (1.25m), cero punto dieciséis metros (0.16m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto cero cinco metros (1.05m), dos punto dieciocho metros (2.18m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), uno punto veintiocho metros (1.28m), cero punto trece metros (0.13m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cero cinco metros (0.05m), uno punto veinte metros (1.20m), uno punto treinta metros (1.30m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto diez metros (1.10m), uno punto cuarenta metros (1.40m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cuarenta y ocho metros (1.48m), uno punto veintiocho metros (1.28m), uno punto sesenta metros (1.60m), uno punto veintiocho metros (1.28m), cero punto cero ocho

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO PAPEL AUTORIZADO

UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO

Aa043476071 SAC800081709 ROQKOMFMCCQ0TMVZ 10551Q9KQKQAKBa9

13/01/2017

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

02/09/2017

Aa043476072
SAC000081708

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros medianeros, de fachada, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, zonas comunales y zonas comunes de uso exclusivo al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados por la Entidad Municipal competente; y se describen así:----------

-Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado a la izquierda de la puerta principal, hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro punto veinte metros (4.20m), uno punto setenta y un metros (1.71m), cero punto setenta y tres metros (0.73m), uno punto cincuenta y tres metros (1.53m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) y tres punto veintinueve metros (3.29m) respectivamente, con vacío sobre zona verde comunal y con balcón común de uso exclusivo asignado al apartamento que se alindera.----------

-Del punto Número dos (No 2) al punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto veinticinco metros (2.25m), tres punto treinta y siete metros (3.37m), cero punto cero ocho metros (0.08m), tres punto treinta y siete metros (3.37m), dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m), tres punto veintinueve metros (3.29m), uno punto setenta y cinco metros (1.75m), cero punto cero ocho metros (0.08m), dos punto treinta metros (2.30m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto cuarenta y siete metros (0.47m), dos punto setenta y un metros (2.71m) y cuatro punto treinta y nueve metros (4.39m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal y con otro balcón común de uso exclusivo asignado al apartamento que se alindera.----------

-Del punto Número tres (No 3) al punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto sesenta y un metros (2.61m), cero punto cuarenta y siete metros (0.47m), cero punto veinte metros (0.20m), uno punto cincuenta y un metros (1.51m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto dieciséis metros (0.16m) y uno punto cincuenta y ocho metros (1.58m) respectivamente, con vacío sobre cubierta comunal y con el Apartamento Número 201 de la Torre. ----------

-Del punto Número cuatro (No 4) al punto Número Uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto cuarenta y siete metros (2.47m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
105529aQ95QKQAKB
13/01/2017
02/09/2017
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia
SAC000081708
KN46AY6EZO6101VS

noventa y cinco metros (0.95m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto sesenta y ocho metros (0.68m), uno punto cuarenta metros (1.40m), uno punto sesenta y seis metros (1.66m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto veintiocho metros (1.28m), uno punto sesenta metros (1.60m), uno punto veintiocho metros (1.28m), uno punto cuarenta y ocho metros (1.48m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cuarenta metros (1.40m), uno punto diez metros (1.10m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto diez metros (0.10m), uno punto treinta metros (1.30m), uno punto veinte metros (1.20m), cero punto cero cinco metros (0.05m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto trece metros (0.13m), uno punto veintiocho metros (1.28m), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), cero punto cero ocho metros (0.08m), dos punto dieciocho metros (2.18m), uno punto cero cinco metros (1.05m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto dieciséis metros (0.16m), uno punto veinticinco metros (1.25m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m) y dos punto setenta metros (2.70m) respectivamente, con hall de acceso y circulación comunal, con foso de ascensor comunal, con vacío sobre patio común de uso exclusivo asignado al Apartamento No 104 de la Torre y con el Apartamento Número 203 de la Torre. ----------

PARAGRAFO. El área anteriormente alinderada, se considera como cuerpo cierto y se le excluyen los ductos y muros internos demarcados en los planos como comunales, los cuales son inmodificables por su carácter estructural. ----------

CENIT: Placa común de entrepiso al medio con el nivel TERCER PISO de la Torre y

NADIR: Placa común de entrepiso al medio con el nivel PRIMER PISO de la Torre. --

TERCER PISO.----------

#009 ----------

APARTAMENTO NÚMERO 301- TORRE 1.GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL PALERMO". Se halla localizado en el nivel TERCER PISO, su altura libre utilizable va desde dos punto veinticinco metros (2.25M) hasta dos punto treinta metros (2.30M) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes áreas de construcción, dependencias y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

especificaciones: ÁREA CONSTRUIDA: SESENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (67.39M2), que incluyen el ÁREA PRIVADA de SESENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS (61.51) y el AREA DE FACHADAS, MUROS, DUCTOS Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES COMUNALES de CINCO PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (5.88M2). ----------

ÁREA COMUN DE USO EXCLUSIVO. Al apartamento se le asigna un (1) Balcón común de uso exclusivo de DOS PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS (2.37M2). ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, tres (3) alcobas (una de ellas como principal, con baño interno), estudio, baño de alcobas, cocina (abierta) y zona de ropas.----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros medianeros, de fachada, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, zonas comunales y zonas comunes de uso exclusivo al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados por la Entidad Municipal competente; y se describen así: ----------

-Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado a la izquierda de la puerta principal, hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cincuenta y ocho metros (1.58m), cero punto dieciséis metros (0.16m), cero punto sesenta metros (0.60m), uno punto cincuenta y un metros (1.51m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto cuarenta y siete metros (0.47m) y dos punto sesenta y un metros (2.61m) respectivamente, con el Apartamento Número 304 de la Torre y con vacío sobre cubierta comunal. ----------

-Del punto Número dos (No 2) al punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro punto treinta y nueve metros (4.39m), dos punto setenta y un metros (2.71m), cero punto cuarenta y siete metros (0.47m), cero punto diez metros (0.10m), dos punto treinta metros (2.30m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto setenta y cinco metros (1.75m), tres punto veintinueve metros (3.29m), dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m), tres punto treinta y siete metros (3.37m), cero punto cero ocho metros (0.08m), tres punto treinta y siete metros (3.37m) y dos punto veinticinco metros (2.25m) respectivamente, con balcón

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados o documentos del archivo notarial
República de Colombia
13/01/2017
10553BK9aQ96QKQA
02/09/2017
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia
7BS7Y0IOYNRMLF10

común de uso exclusivo asignado al apartamento que se alindera y con vacío sobre zona comunal. ----------

-Del punto Número tres (No 3) al punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto veintinueve metros (3.29m), uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cincuenta y tres metros (1.53m), cero punto cuarenta metros (0.40m), uno punto setenta y un metros (1.71m) y tres punto ochenta y siete metros (3.87m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal y con vacío sobre dependencias comunales de Portería del Conjunto. ----------

-Del punto Número cuatro (No 4) al punto Número Uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto setenta metros (2.70m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m), uno punto veinticinco metros (1.25m), cero punto dieciséis metros (0.16m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto cero cinco metros (1.05m), dos punto dieciocho metros (2.18m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), uno punto veintiocho metros (1.28m), cero punto trece metros (0.13m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cero cinco metros (0.05m), uno punto veinte metros (1.20m), uno punto treinta metros (1.30m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto diez metros (1.10m), uno punto cuarenta metros (1.40m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cuarenta y ocho metros (1.48m), uno punto veintiocho metros (1.28m), uno punto sesenta metros (1.60m), uno punto veintiocho metros (1.28m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto sesenta y seis metros (1.66m), uno punto cuarenta metros (1.40m), cero punto sesenta y ocho metros (0.68m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m) y dos punto cuarenta y siete metros (2.47m) respectivamente, con el Apartamento Número 302 de la Torre, con vacío sobre patio comunal, con vacío sobre dependencias comunales de gas y con hall de acceso y circulación comunal de la respectiva Torre. ----------

PARAGRAFO. El área anteriormente alinderada, se considera como cuerpo cierto y se le excluyen los ductos y muros internos demarcados en los planos como comunales, los cuales son inmodificables por su carácter estructural. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Aa043476074
SAC400081706

CENIT: Placa común de entrepiso al medio con el nivel CUARTO PISO de la Torre y NADIR: Placa común de entrepiso al medio con el nivel SEGUNDO PISO de la Torre. ----------

#010 ----------

APARTAMENTO NÚMERO 302- TORRE 1.GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL PALERMO". Se halla localizado en el nivel TERCER PISO, su altura libre utilizable va desde dos punto veinticinco metros (2.25M) hasta dos punto treinta metros (2.30M) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes áreas de construcción, dependencias y especificaciones: ----------

ÁREA CONSTRUIDA: SESENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (67.39M2), que incluyen el ÁREA PRIVADA de SESENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (61.55M2) y el AREA DE FACHADAS, MUROS, DUCTOS Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES COMUNALES de CINCO PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (5.84M2). ------

ÁREA COMUN DE USO EXCLUSIVO. Al apartamento se le asigna un (1) Balcón común de uso exclusivo de DOS PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS (2.37M2). ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, tres (3) alcobas (una de ellas como principal, con baño interno), estudio, baño de alcobas, cocina (abierta) y zona de ropas. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros medianeros, de fachada, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, zonas comunales y zonas comunes de uso exclusivo al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados por la Entidad Municipal competente; y se describen así: ----------

-Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado a la izquierda de la puerta principal, hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto ochenta y siete metros (3.87), uno punto setenta y un metros (1.71m), cero punto cuarenta metros (0.40m), uno punto cincuenta y tres metros (1.53m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cuarenta y cinco

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
SAC400081706 Aa043476074 ZC5LCT3QVUA3UE6S
13/01/2017 10554AQBK9aQ9QQK
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia
02/09/2017

metros (1.45m) y tres punto veintinueve metros (3.29m) respectivamente, con vacío sobre dependencias comunales de Portería del Conjunto y con vacío sobre zona comunal.----------

-Del punto Número dos (No 2) al punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto veinticinco metros (2.25m), tres punto treinta y siete metros (3.37m), cero punto cero ocho metros (0.08m), tres punto treinta y siete metros (3.37m), dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m), tres punto veintinueve metros (3.29m), uno punto setenta y cinco metros (1.75m), cero punto cero ocho metros (0.08m), dos punto treinta metros (2.30m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto cuarenta y siete metros (0.47m), dos punto setenta y un metros (2.71m) y cuatro punto treinta y nueve metros (4.39m) respectivamente, con vacío sobre zona verde comunal y con balcón común de uso exclusivo asignado al apartamento que se alindera. ----------

-Del punto Número tres (No 3) al punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto setenta y un metros (2.71m), cero punto cuarenta y siete metros (0.47m), cero punto diez metros (0.10m), uno punto cincuenta y un metros (1.51m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto dieciséis metros (0.16m) y uno punto cincuenta y ocho metros (1.58m) respectivamente, con vacío sobre zona verde comunal y con el Apartamento Número 303 de la Torre.----------

-Del punto Número cuatro (No 4) al punto Número Uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto cuarenta y siete metros (2.47m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto sesenta y ocho metros (0.68m), uno punto cuarenta metros (1.40m), uno punto sesenta y seis metros (1.66m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto veintiocho metros (1.28m), uno punto sesenta metros (1.60m), uno punto veintiocho metros (1.28m), uno punto cuarenta y ocho metros (1:48m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cuarenta metros (1.40m), uno punto diez metros (1.10m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto diez metros (0.10m), uno punto treinta metros (1.30m), uno punto veinte metros (1.20m), cero punto cero cinco metros (0.05m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto trece metros (0.13m), uno punto veintiocho metros (1.28m), cero

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Aa043476075
SAC600081705

punto cuarenta y cinco metros (0.45m), cero punto cero ocho metros (0.08m), dos punto dieciocho metros (2.18m), uno punto cero cinco metros (1.05m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto dieciséis metros (0.16m), uno punto veinticinco metros (1.25m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m) y dos punto setenta metros (2.70m) respectivamente, con escalera comunal, con hall de acceso y circulación comunal, con vacío sobre dependencias comunales de gas, con vacío sobre patio comunal y con el Apartamento Número 301 de la Torre.----------

PARAGRAFO. El área anteriormente alinderada, se considera como cuerpo cierto y se le excluyen los ductos y muros internos demarcados en los planos como comunales, los cuales son inmodificables por su carácter estructural.----------

CENIT: Placa común de entrepiso al medio con el nivel CUARTO PISO de la Torre y NADIR: Placa común de entrepiso al medio con el nivel SEGUNDO PISO de la Torre. ----------

#011 ----------

APARTAMENTO NÚMERO 303 -TORRE 1. GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL PALERMO". Se halla localizado en el nivel TERCER PISO, su altura libre utilizable va desde dos punto veinticinco metros (2.25M) hasta dos punto treinta metros (2.30M) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes áreas de construcción, dependencias y especificaciones: ----------

ÁREA CONSTRUIDA: SESENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (68.39M2), que incluyen el ÁREA PRIVADA de SESENTA Y DOS PUNTO DOCE METROS CUADRADOS (62.12M2) y el AREA DE FACHADAS, MUROS, DUCTOS Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES COMUNALES de SEIS PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS (6.27M2). ----------

ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO. Al apartamento se le asignan dos (2) Balcones comunes de uso exclusivo, con un área total de CUATRO PUNTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (4.68M2). DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, tres (3) alcobas (una de ellas como principal, con baño interno), estudio, baño de alcobas, cocina (abierta) y zona de ropas.----------

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
SAC600081705 Aa043476075 51P2HUUNDL20RO5K 10555KQAQBK9aQ9B
13/01/2017 02/09/2017
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros medianeros, de fachada, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, zonas comunales y zonas comunes de uso exclusivo al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados por la Entidad Municipal competente; y se describen así:----------

-Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado a la izquierda de la puerta principal, hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cincuenta y ocho metros (1.58m), cero punto dieciséis metros (0.16m), cero punto sesenta metros (0.60m), uno punto cincuenta y un metros (1.51m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto cuarenta y siete metros (0.47m) y dos punto setenta y un metros (2.71m) respectivamente, con el Apartamento Número 302 de la Torre y con vacío sobre zona comunal. ----------

-Del punto Número dos (No 2) al punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro punto treinta y nueve metros (4.39m), dos punto setenta y un metros (2.71m), cero punto cuarenta y siete metros (0.47m), cero punto diez metros (0.10m), dos punto treinta metros (2.30m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto setenta y cinco metros (1.75m), tres punto veintinueve metros (3.29m), dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m), tres punto treinta y siete metros (3.37m), cero punto cero ocho metros (0.08m), tres punto treinta y siete metros (3.37m) y dos punto veinticinco metros (2.25m) respectivamente, con balcón común de uso exclusivo asignado al apartamento que se alindera y con vacío sobre zona verde comunal.----------

-Del punto Número tres (No 3) al punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto veintinueve metros (3.29m), uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cincuenta y tres metros (1.53m), cero punto setenta y tres metros (0.73m), uno punto setenta y un metros (1.71m) y cuatro punto veinte metros (4.20m) respectivamente, con vacío sobre zona verde comunal, con otro balcón común de uso exclusivo asignado al apartamento que se alindera y con vacío sobre balcón común de uso exclusivo. -------

-Del punto Número cuatro (No 4) al punto Número Uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto setenta metros (2.70m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m), cero punto cero ocho

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Aa043476076
SAC900081704

metros (0.08m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m), uno punto veinticinco metros (1.25m), cero punto dieciséis metros (0.16m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto cero cinco metros (1.05m), dos punto dieciocho metros (2.18m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), uno punto veintiocho metros (1.28m), cero punto trece metros (0.13m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cero cinco metros (0.05m), uno punto veinte metros (1.20m), uno punto treinta metros (1.30m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto diez metros (1.10m), uno punto cuarenta metros (1.40m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cuarenta y ocho metros (1.48m), uno punto veintiocho metros (1.28m), uno punto sesenta metros (1.60m), uno punto veintiocho metros (1.28m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto sesenta y seis metros (1.66m), uno punto cuarenta metros (1.40m), cero punto sesenta y ocho metros (0.68m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto cero ocho metros (0.08m) y dos punto cuarenta y siete metros (2.47m) respectivamente, con el Apartamento Número 304 de la Torre, con vacío sobre patio común de uso exclusivo asignado al Apartamento Número 103 de la Torre, con foso de ascensor comunal, con hall de acceso y circulación comunal y con escalera comunal. ----------

PARAGRAFO. El área anteriormente alinderada, se considera como cuerpo cierto y se le excluyen los ductos y muros internos demarcados en los planos como comunales, los cuales son inmodificables por su carácter estructural.----------

CENIT: Placa común de entrepiso al medio con el nivel CUARTO PISO de la Torre y NADIR: Placa común de entrepiso al medio con el nivel SEGUNDO PISO de la Torre.----------

#012 ----------

APARTAMENTO NÚMERO 304 -TORRE 1. GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL PALERMO". Se halla localizado en el nivel TERCER PISO, su altura libre utilizable va desde dos punto veinticinco metros (2.25M) hasta dos punto treinta metros (2.30M) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes áreas de construcción,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Aa043476076
SAC900081704
B1YYHR4EBHPK2G8W
10551Q99QKQAKBa9
13/01/2017
02/09/2017
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

dependencias y especificaciones: ÁREA CONSTRUIDA: SESENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (68.39M2), que incluyen el ÁREA PRIVADA de SESENTA Y DOS PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS (62.07M2) y el AREA DE FACHADAS, MUROS, DUCTOS Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES COMUNALES de SEIS PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS (6.32M2). ----------

ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO. Al apartamento se le asignan dos (2) Balcones comunes de uso exclusivo, con un área total de CUATRO PUNTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (4.68M2). ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, tres (3) alcobas (una de ellas como principal, con baño interno), estudio, baño de alcobas, cocina (abierta) y zona de ropas. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros medianeros, de fachada, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, zonas comunales y zonas comunes de uso exclusivo al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados por la Entidad Municipal competente; y se describen así:----------

-Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado a la izquierda de la puerta principal, hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro punto veinte metros (4.20m), uno punto setenta y un metros (1.71m), cero punto setenta y tres metros (0.73m), uno punto cincuenta y tres metros (1.53m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) y tres punto veintinueve metros (3.29m) respectivamente, con vacío sobre zona verde comunal, con vacío sobre con balcón común de uso exclusivo y con balcón común de uso exclusivo asignado al apartamento que se alindera. ----------

-Del punto Número dos (No 2) al punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto veinticinco metros (2.25m), tres punto treinta y siete metros (3.37m), cero punto cero ocho metros (0.08m), tres punto treinta y siete metros (3.37m), dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m), tres punto veintinueve metros (3.29m), uno punto setenta y cinco metros (1.75m), cero punto cero ocho metros (0.08m), dos punto treinta metros (2.30m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto cuarenta y siete metros (0.47m), dos punto setenta y un metros (2.71m) y

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SAC100081703

cuatro punto treinta y nueve metros (4.39m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal y con otro balcón común de uso exclusivo asignado al apartamento que se alindera.----------

-Del punto Número tres (No 3) al punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto sesenta y un metros (2.61m), cero punto cuarenta y siete metros (0.47m), cero punto veinte metros (0.20m), uno punto cincuenta y un metros (1.51m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto dieciséis metros (0.16m) y uno punto cincuenta y ocho metros (1.58m) respectivamente, con vacío sobre cubierta comunal y con el Apartamento Número 301 de la Torre. ----------

-Del punto Número cuatro (No 4) al punto Número Uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto cuarenta y siete metros (2.47m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto sesenta y ocho metros (0.68m), uno punto cuarenta metros (1.40m), uno punto sesenta y seis metros (1.66m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto veintiocho metros (1.28m), uno punto sesenta metros (1.60m), uno punto veintiocho metros (1.28m), uno punto cuarenta y ocho metros (1.48m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cuarenta metros (1.40m), uno punto diez metros (1.10m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto diez metros (0.10m), uno punto treinta metros (1.30m), uno punto veinte metros (1.20m), cero punto cero cinco metros (0.05m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto trece metros (0.13m), uno punto veintiocho metros (1.28m), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), cero punto cero ocho metros (0.08m), dos punto dieciocho metros (2.18m), uno punto cero cinco metros (1.05m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto dieciséis metros (0.16m), uno punto veinticinco metros (1.25m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m) y dos punto setenta metros (2.70m) respectivamente, con hall de acceso y circulación comunal, con foso de ascensor comunal, con vacío sobre patio común de uso exclusivo asignado al Apartamento No 104 de la Torre y con el Apartamento Número 303 de la Torre. PARAGRAFO. El área anteriormente alinderada, se considera como cuerpo

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
105529aQ9EQKQAKB
13/01/2017
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia
02/09/2017
QK3VE1LEHUTBOBOP SAC100081703 Aa043476077

cierto y se le excluyen los ductos y muros internos demarcados en los planos como comunales, los cuales son inmodificables por su carácter estructural. ----------
CENIT: Placa común de entrepiso al medio con el nivel CUARTO PISO de la Torre y NADIR: Placa común de entrepiso al medio con el nivel SEGUNDO PISO de la Torre.----------
CUARTO PISO. ----------
013. ----------
APARTAMENTO NÚMERO 401- TORRE 1.GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL PALERMO". Se halla localizado en el nivel CUARTO PISO, su altura libre utilizable va desde dos punto veinticinco metros (2.25M) hasta dos punto treinta metros (2.30M) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes áreas de construcción, dependencias y especificaciones:----------
ÁREA CONSTRUIDA: SESENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (67.39M2), que incluyen el ÁREA PRIVADA de SESENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS (61.51M2) y el AREA DE FACHADAS, MUROS, DUCTOS Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES COMUNALES de CINCO PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (5.88M2). ----------
ÁREA COMUN DE USO EXCLUSIVO. Al apartamento se le asigna un (1) Balcón común de uso exclusivo de DOS PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS (2.40M2). ----------
DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, tres (3) alcobas (una de ellas como principal, con baño interno), estudio, baño de alcobas, cocina (abierta), zona de despensa y zona de ropas.----------
LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros medianeros, de fachada, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, zonas comunales y zonas comunes de uso exclusivo al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados por la Entidad Municipal competente; y se describen así: ----------
-Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado a la izquierda de la puerta principal, hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Aa043476078
SAC300081702

sucesivas de uno punto cincuenta y ocho metros (1.58m), cero punto dieciséis metros (0.16m), cero punto sesenta metros (0.60m), uno punto cincuenta y un metros (1.51m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto cuarenta y siete metros (0.47m) y dos punto sesenta y un metros (2.61m) respectivamente, con el Apartamento Número 404 de la Torre y con vacío sobre cubierta comunal. ----------

-Del punto Número dos (No 2) al punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro punto treinta y nueve metros (4.39m), dos punto setenta y un metros (2.71m), cero punto cuarenta y siete metros (0.47m), cero punto diez metros (0.10m), dos punto treinta metros (2.30m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto setenta y cinco metros (1.75m), tres punto veintinueve metros (3.29m), dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m), tres punto treinta y siete metros (3.37m), cero punto cero ocho metros (0.08m), tres punto treinta y siete metros (3.37m) y dos punto veinticinco metros (2.25m) respectivamente, con balcón común de uso exclusivo asignado al apartamento que se alindera y con vacío sobre zona comunal. ----------

-Del punto Número tres (No 3) al punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto veintinueve metros (3.29m), uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cincuenta y tres metros (1.53m), cero punto cuarenta metros (0.40m), uno punto setenta y un metros (1.71m) y tres punto ochenta y siete metros (3.87m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal y con vacío sobre dependencias comunales de Portería del Conjunto. ----------

-Del punto Número cuatro (No 4) al punto Número Uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto setenta metros (2.70m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m), uno punto veinticinco metros (1.25m), cero punto dieciséis metros (0.16m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto cero cinco metros (1.05m), dos punto dieciocho metros (2.18m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), uno punto veintiocho metros (1.28m), cero punto trece metros (0.13m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cero cinco metros (0.05m), uno punto veinte metros (1.20m), uno punto treinta metros (1.30m), cero punto diez metros

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados o documentos del archivo notarial
República de Colombia
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO PAPEL AUTORIZADO POR SUPERINTENDENCIA
Aa043476078 SAC300081702 C7K4KIYHP4WF4QF4 10553BK9aQ9GQKQA 13/01/2017 02/09/2017
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

(0.10m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto diez metros (1.10m), uno punto cuarenta metros (1.40m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cuarenta y ocho metros (1.48m), uno punto veintiocho metros (1.28m), uno punto sesenta metros (1.60m), uno punto veintiocho metros (1.28m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto sesenta y seis metros (1.66m), uno punto cuarenta metros (1.40m), cero punto sesenta y ocho metros (0.68m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto cero ocho metros (0.08m) y dos punto cuarenta y siete metros (2.47m) respectivamente, con el Apartamento Número 402 de la Torre, con vacío sobre patio comunal, con vacío sobre dependencias comunales de gas y con hall de acceso y circulación comunal de la respectiva Torre. ----------

PARAGRAFO. El área anteriormente alinderada, se considera como cuerpo cierto y se le excluyen los ductos y muros internos demarcados en los planos como comunales, los cuales son inmodificables por su carácter estructural. ----------

CENIT: Placa común de entrepiso al medio con el nivel QUINTO PISO de la Torre y NADIR: Placa común de entrepiso al medio con el nivel TERCER PISO de la Torre.

#014 ----------

APARTAMENTO NÚMERO 402- TORRE 1.GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL PALERMO". Se halla localizado en el nivel CUARTO PISO, su altura libre utilizable va desde dos punto veinticinco metros (2.25M) hasta dos punto treinta metros (2.30M) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes áreas de construcción, dependencias y especificaciones:----------

ÁREA CONSTRUIDA: SESENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (67.39M2), que incluyen el ÁREA PRIVADA de SESENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (61.55M2) y el AREA DE FACHADAS, MUROS, DUCTOS Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES COMUNALES de CINCO PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (5.84M2). -------

ÁREA COMUN DE USO EXCLUSIVO. Al apartamento se le asigna un (1) Balcón común de uso exclusivo de DOS PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS (2.40M2). ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

SAC500081701

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, tres (3) alcobas (una de ellas como principal, con baño interno), estudio, baño de alcobas, cocina (abierta) y zona de ropas.----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros medianeros, de fachada, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, zonas comunales y zonas comunes de uso exclusivo al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados por la Entidad Municipal competente; y se describen así: ----------

-Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado a la izquierda de la puerta principal, hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto ochenta y siete metros (3.87m), uno punto setenta y un metros (1.71m), cero punto cuarenta metros (0.40m), uno punto cincuenta y tres metros (1.53m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) y tres punto veintinueve metros (3.29m) respectivamente, con vacío sobre dependencias comunales de Portería del Conjunto y con vacío sobre zona comunal.----------

-Del punto Número dos (No 2) al punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto veinticinco metros (2.25m), tres punto treinta y siete metros (3.37m), cero punto cero ocho metros (0.08m), tres punto treinta y siete metros (3.37m), dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m), tres punto veintinueve metros (3.29m), uno punto setenta y cinco metros (1.75m), cero punto cero ocho metros (0.08m), dos punto treinta metros (2.30m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto cuarenta y siete metros (0.47m), dos punto setenta y un metros (2.71m) y cuatro punto treinta y nueve metros (4.39m) respectivamente, con vacío sobre zona verde comunal y con balcón común de uso exclusivo asignado al apartamento que se alindera.----------

-Del punto Número tres (No 3) al punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto setenta y un metros (2.71m), cero punto cuarenta y siete metros (0.47m), cero punto diez metros (0.10m), uno punto cincuenta y un metros (1.51m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto dieciséis metros (0.16m) y uno punto cincuenta y ocho metros (1.58m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal y con el Apartamento Número 403 de la Torre.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costa para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO PAPEL AUTORIZADO POR

Aa043476079 SAC500081701 0YXLP51WCAD4HERL 10554AQBK9aQ9DQK 13/01/2017 02/09/2017

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

-Del punto Número cuatro (No 4) al punto Número Uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto cuarenta y siete metros (2.47m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto sesenta y ocho metros (0.68m), uno punto cuarenta metros (1.40m), uno punto sesenta y seis metros (1.66m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto veintiocho metros (1.28m), uno punto sesenta metros (1.60m), uno punto veintiocho metros (1.28m), uno punto cuarenta y ocho metros (1.48m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cuarenta metros (1.40m), uno punto diez metros (1.10m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto diez metros (0.10m), uno punto treinta metros (1.30m), uno punto veinte metros (1.20m), cero punto cero cinco metros (0.05m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto trece metros (0.13m), uno punto veintiocho metros (1.28m), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), cero punto cero ocho metros (0.08m), dos punto dieciocho metros (2.18m), uno punto cero cinco metros (1.05m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto dieciséis metros (0.16m), uno punto veinticinco metros (1.25m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m) y dos punto setenta metros (2.70m) respectivamente, con escalera comunal, con hall de acceso y circulación comunal, con vacío sobre dependencias comunales de gas, con vacío sobre patio comunal de la respectiva Torre y con el Apartamento Número 401 de la Torre. ----------

PARAGRAFO. El área anteriormente alinderada, se considera como cuerpo cierto y se le excluyen los ductos y muros internos demarcados en los planos como comunales, los cuales son inmodificables por su carácter estructural. ----------

CENIT: Placa común de entrepiso al medio con el nivel QUINTO PISO de la Torre y

NADIR: Placa común de entrepiso al medio con el nivel TERCER PISO de la Torre.

#015 ----------

APARTAMENTO NÚMERO 403 -TORRE 1.GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL PALERMO". Se halla localizado en el nivel CUARTO PISO, su altura libre utilizable va desde dos punto veinticinco metros (2.25M) hasta dos punto treinta metros (2.30M) (aproximadamente) y su

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Aa043476080
SAC700081700

coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes áreas de construcción, dependencias y especificaciones: ----------

ÁREA CONSTRUIDA: SESENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (68.39M2), que incluyen el ÁREA PRIVADA de SESENTA Y DOS PUNTO DOCE METROS CUADRADOS (62.12M2) y el AREA DE FACHADAS, MUROS, DUCTOS Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES COMUNALES de SEIS PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS (6.27M2). ----------

ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO. Al apartamento se le asignan dos (2) Balcones comunes de uso exclusivo con un área total de CUATRO PUNTO SESENTA Y TRES ME TROS CUADRADOS (4.63M2).----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, tres (3) alcobas (una de ellas como principal, con baño interno), estudio, baño de alcobas, cocina (abierta) y zona de ropas.----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros medianeros, de fachada, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, zonas comunales y zonas comunes de uso exclusivo al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados por la Entidad Municipal competente; y se describen así: ----------

-Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado a la izquierda de la puerta principal, hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cincuenta y ocho metros (1.58m), cero punto dieciséis metros (0.16m), cero punto sesenta metros (0.60m), uno punto cincuenta y un metros (1.51m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto cuarenta y siete metros (0.47m) y dos punto setenta y un metros (2.71m) respectivamente, con el Apartamento Número 402 de la Torre y con vacío sobre zona comunal.----------

-Del punto Número dos (No 2) al punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro punto treinta y nueve metros (4.39m), dos punto setenta y un metros (2.71m), cero punto cuarenta y siete metros (0.47m), cero punto diez metros (0.10m), dos punto treinta metros (2.30m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto setenta y cinco metros (1.75m), tres punto veintinueve metros (3.29m), dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m), tres punto treinta y siete

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO PAPEL AUTORIZADO POR SUPERINTENDENCIA
Aa043476080 SAC700081700 HNS03J9MIXU7E11T 1055SKQAQBK9aQEM 13/01/2017 02/09/2017
NOTARIA 7 Bogotá D.C. Copia

metros (3.37m), cero punto cero ocho metros (0.08m), tres punto treinta y siete metros (3.37m) y dos punto veinticinco metros (2.25m) respectivamente, con balcón común de uso exclusivo asignado al apartamento que se alindera y con vacío sobre zona verde comunal.----------

-Del punto Número tres (No 3) al punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto veintinueve metros (3.29m), uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero puntó cero ocho metros (0.08m), uno punto cincuenta y tres metros (1.53m), cero punto setenta y tres metros (0.73m), uno punto setenta y un metros (1.71m) y cuatro punto veinte metros (4.20m) respectivamente, con vacío sobre zona verde comunal y con otro balcón común de uso exclusivo asignado al apartamento que se alindera. ----------

-Del punto Número cuatro (No 4) al punto Número Uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto setenta metros (2.70m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m), uno punto veinticinco metros (1.25m), cero punto dieciséis metros (0.16m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto cero cinco metros (1.05m), dos punto dieciocho metros (2.18m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), uno punto veintiocho metros (1.28m), cero punto trece metros (0.13m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cero cinco metros (0.05m), uno punto veinte metros (1.20m), uno punto treinta metros (1.30m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto diez metros (1.10m), uno punto cuarenta metros (1.40m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cuarenta y ocho metros (1.48m), uno punto veintiocho metros (1.28m), uno punto sesenta metros (1.60m), uno punto veintiocho metros (1.28m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto sesenta y seis metros (1.66m), uno punto cuarenta metros (1.40m), cero punto sesenta y ocho metros (0.68m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto cero ocho metros (0.08m) y dos punto cuarenta y siete metros (2.47m) respectivamente, con el Apartamento Número 404 de la Torre, con vacío sobre patio común de uso exclusivo asignado al Apartamento Número 103 de la Torre, con foso de ascensor comunal, con hall de acceso y circulación

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

comunal y con escalera comunal. PARAGRAFO. El área anteriormente alinderada, se considera como cuerpo cierto y se le excluyen los ductos y muros internos demarcados en los planos como comunales, los cuales son inmodificables por su carácter estructural. ----------

CENIT: Placa común de entrepiso al medio con el nivel QUINTO PISO de la Torre y NADIR: Placa común de entrepiso al medio con el nivel TERCER PISO de la Torre. -

#016 ----------

APARTAMENTO NÚMERO 404- TORRE 1.GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL PALERMO". Se halla localizado en el nivel CUARTO PISO, su altura libre utilizable va desde dos punto veinticinco metros (2.25M) hasta dos punto treinta metros (2.30M) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes áreas de construcción, dependencias y especificaciones: ----------

ÁREA CONSTRUIDA: SESENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (68.39M2), que incluyen el ÁREA PRIVADA de SESENTA Y DOS PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS (62.07M2) y el AREA DE FACHADAS, MUROS, DUCTOS Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES COMUNALES de SEIS PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS (6.32M2).----------

ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO. Al apartamento se le asignan dos (2) Balcones comunes de uso exclusivo con un área total de CUATRO PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS (4.63M2). ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, tres (3) alcobas (una de ellas como principal, con baño interno), estudio, baño de alcobas, cocina (abierta), zona de despensa y zona de ropas.----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros medianeros, de fachada, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, zonas comunales y zonas comunes de uso exclusivo al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados por la Entidad Municipal competente; y se describen así: ----------

-Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado a la izquierda de la puerta principal, hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO PAPEL AUTORIZADO POR SUPERINTENDENCIA
SAC100081699
Aa043476081
VLSINEZJW1AH3VMZ
10551QEKQKQAKBa9
13/01/2017
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia
02/09/2017

sucesivas de cuatro punto veinte metros (4.20m), uno punto setenta y un metros (1.71m), cero punto setenta y tres metros (0.73m), uno punto cincuenta y tres metros (1.53m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) y tres punto veintinueve metros (3.29m) respectivamente, con vacío sobre zona verde comunal y con balcón común de uso exclusivo asignado al apartamento que se alindera. ----------

-Del punto Número dos (No 2) al punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto veinticinco metros (2.25m), tres punto treinta y siete metros (3.37m), cero punto cero ocho metros (0.08m), tres punto treinta y siete metros (3.37m), dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m), tres punto veintinueve metros (3.29m), uno punto setenta y cinco metros (1.75m), cero punto cero ocho metros (0.08m), dos punto treinta metros (2.30m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto cuarenta y siete metros (0.47m), dos punto setenta y un metros (2.71m) y cuatro punto treinta y nueve metros (4.39m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal y con otro balcón común de uso exclusivo asignado al apartamento que se alindera. ----------

-Del punto Número tres (No 3) al punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto sesenta y un metros (2.61m), cero punto cuarenta y siete metros (0.47m), cero punto veinte metros (0.20m), uno punto cincuenta y un metros (1.51m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto dieciséis metros (0.16m) y uno punto cincuenta y ocho metros (1.58m) respectivamente, con vacío sobre cubierta comunal y con el Apartamento Número 401 de la Torre. ----------

-Del punto Número cuatro (No 4) al punto Número Uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto cuarenta y siete metros (2.47m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto sesenta y ocho metros (0.68m), uno punto cuarenta metros (1.40m), uno punto sesenta y seis metros (1.66m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto veintiocho metros (1.28m), uno punto sesenta metros (1.60m), uno punto veintiocho metros (1.28m), uno punto cuarenta y ocho metros (1.48m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cuarenta metros (1.40m), uno punto diez metros (1.10m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m),

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

cero punto diez metros (0.10m), uno punto treinta metros (1.30m), uno punto veinte metros (1.20m), cero punto cero cinco metros (0.05m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto trece metros (0.13m), uno punto veintiocho metros (1.28m), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), cero punto cero ocho metros (0.08m), dos punto dieciocho metros (2.18m), uno punto cero cinco metros (1.05m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto dieciséis metros (0.16m), uno punto veinticinco metros (1.25m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m) y dos punto setenta metros (2.70m) respectivamente, con hall de acceso y circulación comunal, con foso de ascensor comunal, con vacío sobre patio común de uso exclusivo asignado al Apartamento No 104 de la Torre y con el Apartamento Número 403 de la Torre. ----------

PARAGRAFO. El área anteriormente alinderada, se considera como cuerpo cierto y se le excluyen los ductos y muros internos demarcados en los planos como comunales, los cuales son inmodificables por su carácter estructural. ----------

CENIT: Placa común de entrepiso al medio con el nivel QUINTO PISO de la Torre y NADIR: Placa común de entrepiso al medio con el nivel TERCER PISO de la Torre. QUINTO PISO. ----------

#017 ----------

APARTAMENTO NÚMERO 501- TORRE 1.GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL PALERMO". Se halla localizado en el nivel QUINTO PISO, su altura libre utilizable va desde dos punto veinticinco metros (2.25M) hasta dos punto treinta metros (2.30M) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes áreas de construcción, dependencias y especificaciones: ----------

ÁREA CONSTRUIDA: SESENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (67.39M2), que incluyen el ÁREA PRIVADA de SESENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS (61.51) y el AREA DE FACHADAS, MUROS, DUCTOS Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES COMUNALES de CINCO PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (5.88M2). ÁREA COMUN DE USO EXCLUSIVO. Al apartamento se le asigna un (1) Balcón común de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia - Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial - PAPEL AUTORIZADO POR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

SAC300081698 Aa043476082 GHL8LMVLNQ2QROKV 105529aQE5QKQAK8 13/01/2017 02/09/2017 NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

uso exclusivo de DOS PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS (2.37M2). ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, tres (3) alcobas (una de ellas como principal, con baño interno), estudio, baño de alcobas, cocina (abierta) y zona de ropas. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros medianeros, de fachada, elementos estructurales, ductos, placa de entrepiso, cubierta, zona comunales y zonas comunes de uso exclusivo al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados por la Entidad Municipal competente; y se describen así: ----------

-Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado a la izquierda de la puerta principal, hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cincuenta y ocho metros (1.58m), cero punto dieciséis metros (0.16m), cero punto sesenta metros (0.60m), uno punto cincuenta y un metros (1.51m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto cuarenta y siete metros (0.47m) y dos punto sesenta y un metros (2.61m) respectivamente, con el Apartamento Número 504 de la Torre y con vacío sobre cubierta comunal. ----------

-Del punto Número dos (No 2) al punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro punto treinta y nueve metros (4.39m), dos punto setenta y un metros (2.71m), cero punto cuarenta y siete metros (0.47m), cero punto diez metros (0.10m), dos punto treinta metros (2.30m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto setenta y cinco metros (1.75m), tres punto veintinueve metros (3.29m), dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m), tres punto treinta y siete metros (3.37m), cero punto cero ocho metros (0.08m), tres punto treinta y siete metros (3.37m) y dos punto veinticinco metros (2.25m) respectivamente, con balcón común de uso exclusivo asignado al apartamento que se alindera y con vacío sobre zona comunal. ----------

-Del punto Número tres (No 3) al punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto veintinueve metros (3.29m), uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cincuenta y tres metros (1.53m), cero punto cuarenta metros (0.40m), uno punto setenta y un metros (1.71m) y tres punto ochenta y siete metros (3.87m) respectivamente, con

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Aa043476083
SAC500081697

vacío sobre zona comunal y con vacío sobre dependencias comunales de Portería del Conjunto. ----------

-Del punto Número cuatro (No 4) al punto Número Uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto setenta metros (2.70m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m), uno punto veinticinco metros (1.25m), cero punto dieciséis metros (0.16m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto cero cinco metros (1.05m), dos punto dieciocho metros (2.18m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), uno punto veintiocho metros (1.28m), cero punto trece metros (0.13m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cero cinco metros (0.05m), uno punto veinte metros (1.20m), uno punto treinta metros (1.30m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto diez metros (1.10m), uno punto cuarenta metros (1.40m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cuarenta y ocho metros (1.48m), uno punto veintiocho metros (1.28m), uno punto sesenta metros (1.60m), uno punto veintiocho metros (1.28m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto sesenta y seis metros (1.66m), uno punto cuarenta metros (1.40m), cero punto sesenta y ocho metros (0.68m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m) y dos punto cuarenta y siete metros (2.47m) respectivamente, con el Apartamento Número 502 de la Torre, con vacío sobre patio comunal, con vacío sobre dependencias comunales de gas y con hall de acceso y circulación comunal de la respectiva Torre. ----------

PARAGRAFO. El área anteriormente alinderada, se considera como cuerpo cierto y se le excluyen los ductos y muros internos demarcados en los planos como comunales, los cuales son inmodificables por su carácter estructural.----------

CENIT: Con cubierta comunal al medio, que lo separa del vacío o aire común del Conjunto Residencial y NADIR: Placa común de entrepiso al medio con el nivel CUARTO PISO de la Torre. ----------

#018.----------

APARTAMENTO NÚMERO 502 -TORRE 1.GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL PALERMO". Se halla localizado en el nivel QUINTO PISO, su altura libre utilizable va desde dos punto veinticinco

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO PAPEL AUTORIZADO POR
Aa043476083
SAC500081697
KZS7770VP0KIJ1W2
10553BK9aQE6QKQA
13/01/2017
02/09/2017
NOTARIA 2
Bogotá D.C.
Copia

metros (2.25M) hasta dos punto treinta metros (2.30M) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes áreas de construcción, dependencias y especificaciones:----------

ÁREA CONSTRUIDA: SESENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (67.39M2), que incluyen el ÁREA PRIVADA de SESENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (61.55M2) y el AREA DE FACHADAS, MUROS, DUCTOS Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES COMUNALES de CINCO PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (5.84M2). -------

ÁREA COMUN DE USO EXCLUSIVO. Al apartamento se le asigna un (1) Balcón común de uso exclusivo de DOS PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS (2.37M2). ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, tres (3) alcobas (una de ellas como principal, con baño interno), estudio, baño de alcobas, cocina (abierta) y zona de ropas. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros medianeros, de fachada, elementos estructurales, ductos, placa de entrepiso, cubierta, zona comunales y zonas comunes de uso exclusivo al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados por la Entidad Municipal competente; y se describen así: ----------

-Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado a la izquierda de la puerta principal, hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto ochenta y siete metros (3.87), uno punto setenta y un metros (1.71m), cero punto cuarenta metros (0.40m), uno punto cincuenta y tres metros (1.53m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) y tres punto veintinueve metros (3.29m) respectivamente, con vacío sobre dependencias comunales de Portería del Conjunto y con vacío sobre zona comunal.----------

-Del punto Número dos (No 2) al punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto veinticinco metros (2.25m), tres punto treinta y siete metros (3.37m), cero punto cero ocho metros (0.08m), tres punto treinta y siete metros (3.37m), dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m), tres punto veintinueve

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

metros (3.29m), uno punto setenta y cinco metros (1.75m), cero punto cero ocho metros (0.08m), dos punto treinta metros (2.30m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto cuarenta y siete metros (0.47m), dos punto setenta y un metros (2.71m) y cuatro punto treinta y nueve metros (4.39m) respectivamente, con vacío sobre zona verde comunal y con balcón común de uso exclusivo asignado al apartamento que se alindera.----------

-Del punto Número tres (No 3) al punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto setenta y un metros (2.71m), cero punto cuarenta y siete metros (0.47m), cero punto diez metros (0.10m), uno punto cincuenta y un metros (1.51m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto dieciséis metros (0.16m) y uno punto cincuenta y ocho metros (1.58m) respectivamente, con vacío sobre zona verde comunal y con el Apartamento Número 503 de la Torre. ----------

-Del punto Número cuatro (No 4) al punto Número Uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto cuarenta y siete metros (2.47m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto sesenta y ocho metros (0.68m), uno punto cuarenta metros (1.40m), uno punto sesenta y seis metros (1.66m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto veintiocho metros (1.28m), uno punto sesenta metros (1.60m), uno punto veintiocho metros (1.28m), uno punto cuarenta y ocho metros (1.48m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cuarenta metros (1.40m), uno punto diez metros (1.10m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto diez metros (0.10m), uno punto treinta metros (1.30m), uno punto veinte metros (1.20m), cero punto cero cinco metros (0.05m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto trece metros (0.13m), uno punto veintiocho metros (1.28m), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), cero punto cero ocho metros (0.08m), dos punto dieciocho metros (2.18m), uno punto cero cinco metros (1.05m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto dieciséis metros (0.16m), uno punto veinticinco metros (1.25m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m) y dos punto setenta metros (2.70m) respectivamente, con escalera comunal, con hall de acceso y circulación comunal, con vacío sobre dependencias comunales de gas, con vacío

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO PAPEL AUTORIZADO POR
Aa043476084 SAC700081696 HMVSJLPZPEOSYZZL 10554AQBK9aQEQQK
13/01/2017 02/09/2017
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

sobre patio comunal y con el Apartamento Número 501 de la Torre. PARAGRAFO. El área anteriormente alinderada, se considera como cuerpo cierto y se le excluyen los ductos y muros internos demarcados en los planos como comunales, los cuales son inmodificables por su carácter estructural. ----------

CENIT: Con cubierta comunal al medio, que lo separa del vacío o aire común del Conjunto Residencial y NADIR: Placa común de entrepiso al medio con el nivel CUARTO PISO de la Torre.----------

#019. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 503 -TORRE 1.GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL PALERMO". Se halla localizado en el nivel QUINTO PISO, su altura libre utilizable va desde dos punto veinticinco metros (2.25M) hasta dos punto treinta metros (2.30M) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes áreas de construcción, dependencias y especificaciones: ----------

ÁREA CONSTRUIDA: SESENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (68.39M2), que incluyen el ÁREA PRIVADA de SESENTA Y DOS PUNTO DOCE METROS CUADRADOS (62.12M2) y el AREA DE FACHADAS, MUROS, DUCTOS Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES COMUNALES de SEIS PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS (6.27M2). ----------

ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO. Al apartamento se le asignan dos (2) Balcones comunes de uso exclusivo, con un área total de CUATRO PUNTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (4.68M2). ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, tres (3) alcobas (una de ellas como principal, con baño interno), estudio, baño de alcobas, cocina (abierta) y zona de ropas. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros medianeros, de fachada, elementos estructurales, ductos, placa de entrepiso, cubierta, zona comunales y zonas comunes de uso exclusivo al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados por la Entidad Municipal competente; y se describen así: -Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado a la izquierda de la puerta principal, hasta el punto Número dos (No 2), en línea

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

quebrada y distancias sucesivas de uno punto cincuenta y ocho metros (1.58m), cero punto dieciséis metros (0.16m), cero punto sesenta metros (0.60m), uno punto cincuenta y un metros (1.51m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto cuarenta y siete metros (0.47m) y dos punto setenta y un metros (2.71m) respectivamente, con el Apartamento Número 502 de la Torre y con vacío sobre zona comunal.---------

-Del punto Número dos (No 2) al punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro punto treinta y nueve metros (4.39m), dos punto setenta y un metros (2.71m), cero punto cuarenta y siete metros (0.47m), cero punto diez metros (0.10m), dos punto treinta metros (2.30m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto setenta y cinco metros (1.75m), tres punto veintinueve metros (3.29m), dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m), tres punto treinta y siete metros (3.37m), cero punto cero ocho metros (0.08m), tres punto treinta y siete metros (3.37m) y dos punto veinticinco metros (2.25m) respectivamente, con balcón común de uso exclusivo asignado al apartamento que se alindera y con vacío sobre zona verde comunal. ----------

-Del punto Número tres (No 3) al punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto veintinueve metros (3.29m), uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cincuenta y tres metros (1.53m), cero punto setenta y tres metros (0.73m), uno punto setenta y un metros (1.71m) y cuatro punto veinte metros (4.20m) respectivamente, con vacío sobre zona verde comunal, con otro balcón común de uso exclusivo asignado al apartamento que se alindera y con vacío sobre balcón común de uso exclusivo. ------

-Del punto Número cuatro (No 4) al punto Número Uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto setenta metros (2.70m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m), uno punto veinticinco metros (1.25m), cero punto dieciséis metros (0.16m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto cero cinco metros (1.05m), dos punto dieciocho metros (2.18m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), uno punto veintiocho metros (1.28m), cero punto trece metros (0.13m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cero cinco metros (0.05m), uno punto veinte metros (1.20m), uno punto treinta metros (1.30m), cero punto diez metros

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costa para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO PAPEL AUTORIZADO POR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
Aa043476085 SAC900081695
10555KQAQBK9aQEB 13/01/2017
DPFQNF3L870J6RGB SAC900081695GB
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia
02/09/2017

(0.10m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto diez metros (1.10m), uno punto cuarenta metros (1.40m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cuarenta y ocho metros (1.48m), uno punto veintiocho metros (1.28m), uno punto sesenta metros (1.60m), uno punto veintiocho metros (1.28m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto sesenta y seis metros (1.66m), uno punto cuarenta metros (1.40m), cero punto sesenta y ocho metros (0.68m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto cero ocho metros (0.08m) y dos punto cuarenta y siete metros (2.47m) respectivamente, con el Apartamento Número 504 de la Torre, con vacío sobre patio común de uso exclusivo asignado al Apartamento Número 103 de la Torre, con foso de ascensor comunal, con hall de acceso y circulación comunal y con escalera comunal. ----------

PARAGRAFO. El área anteriormente alinderada, se considera como cuerpo cierto y se le excluyen los ductos y muros internos demarcados en los planos como comunales, los cuales son inmodificables por su carácter estructural. ----------

CENIT: Con cubierta comunal al medio, que lo separa del vacío o aire común del Conjunto Residencial y NADIR: Placa común de entrepiso al medio con el nivel CUARTO PISO de la Torre.----------

#020. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 504- TORRE 1.GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL PALERMO". Se halla localizado en el nivel QUINTO PISO, su altura libre utilizable va desde dos punto veinticinco metros (2.25M) hasta dos punto treinta metros (2.30M) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes áreas de construcción, dependencias y especificaciones:----------

ÁREA CONSTRUIDA: SESENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (68.39M2), que incluyen el ÁREA PRIVADA de SESENTA Y DOS PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS (62.07M2) y el AREA DE FACHADAS, MUROS, DUCTOS Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES COMUNALES de SEIS PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS (6.32M2). ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO. Al apartamento se le asignan dos (2) Balcones

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

comunes de uso exclusivo, con un área total de CUATRO PUNTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (4.68M2). ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, tres (3) alcobas (una de ellas como principal, con baño interno), estudio, baño de alcobas, cocina (abierta) y zona de ropas.----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros medianeros, de fachada, elementos estructurales, ductos, placa de entrepiso, cubierta, zona comunales y zonas comunes de uso exclusivo al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados por la Entidad Municipal competente; y se describen así: ----------

-Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado a la izquierda de la puerta principal, hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro punto veinte metros (4.20m), uno punto setenta y un metros (1.71m), cero punto setenta y tres metros (0.73m), uno punto cincuenta y tres metros (1.53m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) y tres punto veintinueve metros (3.29m) respectivamente, con vacío sobre zona verde comunal, con vacío sobre con balcón común de uso exclusivo y con balcón común de uso exclusivo asignado al apartamento que se alindera. ----------

-Del punto Número dos (No 2) al punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto veinticinco metros (2.25m), tres punto treinta y siete metros (3.37m), cero punto cero ocho metros (0.08m), tres punto treinta y siete metros (3.37m), dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m), tres punto veintinueve metros (3.29m), uno punto setenta y cinco metros (1.75m), cero punto cero ocho metros (0.08m), dos punto treinta metros (2.30m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto cuarenta y siete metros (0.47m), dos punto setenta y un metros (2.71m) y cuatro punto treinta y nueve metros (4.39m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal y con otro balcón común de uso exclusivo asignado al apartamento que se alindera.----------

-Del punto Número tres (No 3) al punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto sesenta y un metros (2.61m), cero punto cuarenta y siete metros (0.47m), cero punto veinte metros (0.20m), uno punto cincuenta y un metros (1.51m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto dieciséis metros

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados o documentos del archivo notarial
PAPEL AUTORIZADO POR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
República de Colombia
Aa043476086
SAC200081694
9OVZZW181ZHGBYS1
10551QE9QKQAKBa9
13/01/2017
02/09/2017
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

(0.16m) y uno punto cincuenta y ocho metros (1.58m) respectivamente, con vacío sobre cubierta comunal y con el Apartamento Número 501 de la Torre. ----------

-Del punto Número cuatro (No 4) al punto Número Uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto cuarenta y siete metros (2.47m); cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto sesenta y ocho metros (0.68m), uno punto cuarenta metros (1.40m), uno punto sesenta y seis metros (1.66m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto veintiocho metros (1.28m), uno punto sesenta metros (1.60m), uno punto veintiocho metros (1.28m), uno punto cuarenta y ocho metros (1.48m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cuarenta metros (1.40m), uno punto diez metros (1.10m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto diez metros (0.10m), uno punto treinta metros (1.30m), uno punto veinte metros (1.20m), cero punto cero cinco metros (0.05m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto trece metros (0.13m), uno punto veintiocho metros (1.28m), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), cero punto cero ocho metros (0.08m), dos punto dieciocho metros (2.18m),. uno punto cero cinco metros (1.05m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto dieciséis metros (0.16m), uno punto veinticinco metros (1.25m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m) y dos punto setenta metros (2.70m) respectivamente, con hall de acceso y circulación comunal, con foso de ascensor comunal, con vacío sobre patio común de uso exclusivo asignado al Apartamento No 104 de la Torre y con el Apartamento Número 503 de la Torre.----------

PARAGRAFO. El área anteriormente alinderada, se considera como cuerpo cierto y se le excluyen los ductos y muros internos demarcados en los planos como comunales, los cuales son inmodificables por su carácter estructural. ----------

CENIT: Con cubierta comunal al medio, que lo separa del vacío o aire común del Conjunto Residencial y NADIR: Placa común de entrepiso al medio con el nivel CUARTO PISO de la Torre.----------

(Fin Torre 1). ----------

TORRE 2. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

PRIMER PISO. ----------

#021.----------

APARTAMENTO NÚMERO 101 -TORRE 2.GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL PALERMO". Se halla localizado en el nivel PRIMER PISO, su altura libre utilizable va desde dos punto veinticinco metros (2.25M) hasta dos punto treinta metros (2.30M) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes áreas de construcción, dependencias y especificaciones: ----------

ÁREA CONSTRUIDA:SESENTA Y TRES PUNTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS (63.22M2), que incluyen el ÁREA PRIVADA de CINCUENTA Y SIETE PUNTO VEINTIUN METROS CUADRADOS (57.21M2) y el AREA DE FACHADAS, MUROS, DUCTOS Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES COMUNALES de SEIS PUNTO CERO UN METROS CUADRADOS (6.01M2). ----------

ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO. Al apartamento se le asigna un (1) Balcón común de uso exclusivo de DOS PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS (2.37M2). ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, tres (3) alcobas (una de ellas como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta), zona de despensa y zona de ropas. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros medianeros, de fachada, elementos estructurales, ductos, placa de contrapiso, placa de entrepiso, zonas comunales y zonas comunes de uso exclusivo al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados por la Entidad Municipal competente; y se describen así: ----------

-Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado a la izquierda de la puerta principal, hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro punto treinta y nueve metros (4.39m), dos punto setenta y un metros (2.71m), cero punto cuarenta y siete metros (0.47m), cero punto diez metros (0.10m), dos punto treinta metros (2.30m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto setenta y cinco metros (1.75m), tres punto veintinueve metros (3.29m), dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m), tres punto treinta y siete metros

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Superintendencia de Notariado & Registro
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Aa043476087 SAC400081693 105529aQEEQKQAKB F88FCQR7XYEB3YIO
13/01/2017
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia
02/09/2017

(3.37m), cero punto cero ocho metros (0.08m), tres punto treinta y siete metros (3.37m) y dos punto veinticinco metros (2.25m) respectivamente, con zona comunal y con balcón común de uso exclusivo asignado al apartamento que se alindera. -------

-Del punto Número dos (No 2) al punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto veintinueve metros (3.29m), uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cincuenta y tres metros (1.53m), cero punto cuarenta metros (0.40m), uno punto setenta y un metros (1.71m) y tres punto ochenta y siete metros (3.87m) respectivamente, con zona comunal. ----------

-Del punto Número tres (No 3) al punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto setenta metros (2.70m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m), uno punto veinticinco metros (1.25m), cero punto dieciséis metros (0.16m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto cero cinco metros (1.05m), dos punto dieciocho metros (2.18m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), uno punto veintiocho metros (1.28m), cero punto trece metros (0.13m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cero cinco metros (0.05m), uno punto veinte metros (1.20m), uno punto treinta metros (1.30m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto diez metros (1.10m), uno punto cuarenta metros (1.40m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cuarenta y ocho metros (1.48m), uno punto veintiocho metros (1.28m), uno punto sesenta metros (1.60m), uno punto veintiocho metros (1.28m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto sesenta y seis metros (1.66m), uno punto cuarenta metros (1.40m), cero punto sesenta y ocho metros (0.68m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto treinta metros (0.30m) y uno punto cincuenta y nueve metros (1.59m) respectivamente, con el Apartamento Número 102 de la Torre, con patio comunal, con dependencias comunales de gas y con hall de acceso y circulación comunal de la Torre. ----------

-Del punto Número cuatro (No 4) al punto Número Uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto dieciséis metros (2.16m), cero punto noventa y dos metros (0.92m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto diez metros (1.10m), cero punto diez metros (0.10m),

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

cero punto veintiséis metros (0.26m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto veintisiete metros (0.27m) y uno punto cincuenta y ocho metros (1.58m) respectivamente, con dependencias comunales de telecomunicaciones, con hall de acceso y circulación comunal de la respectiva Torre y con zona comunal. ----------

PARAGRAFO. El área anteriormente alinderada, se considera como cuerpo cierto y se le excluyen los ductos y muros internos demarcados en los planos como comunales, los cuales son inmodificables por su carácter estructural. ----------

CENIT: Con placa de entrepiso comunal que lo separa del SEGUNDO PISO de la respectiva Torre y NADIR: Placa de contrapiso comunal al medio con el SUBSUELO COMUNAL del Conjunto Residencial. ----------

#022. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 102 -TORRE 2.GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL PALERMO". Se halla localizado en el nivel PRIMER PISO, su altura libre utilizable va desde dos punto veinticinco metros (2.25M) hasta dos punto treinta metros (2.30M) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes áreas de construcción, dependencias y especificaciones: ----------

ÁREA CONSTRUIDA: SESENTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS (67.62M2), que incluyen el ÁREA PRIVADA de SESENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (61.55M2) y el AREA DE FACHADAS, MUROS, DUCTOS Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES COMUNALES de SEIS PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS (6.07M2). ----------

ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO. Al apartamento se le asigna un (1) Balcón común de uso exclusivo de DOS PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS (2.37M2). ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, tres (3) alcobas (una de ellas como principal, con baño interno), estudio, baño de alcobas, cocina (abierta) y zona de ropas. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros medianeros, de fachada, elementos estructurales, ductos, placa de contrapiso, placa de

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
13/01/2017 10553BK9aQEGQKQA
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Cobo
02/09/2017
SAC600081692 SUT1ZZKEI6MXBCB8

entrepiso, zonas comunales y zonas comunes de uso exclusivo al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados por la Entidad Municipal competente; y se describen así: ----------

-Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado a la izquierda de la puerta principal, hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto ochenta y siete metros (3.87m), uno punto setenta y un metros (1.71m), cero punto cuarenta metros (0.40m), uno punto cincuenta y tres metros (1.53m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) y tres punto veintinueve metros (3.29m) respectivamente, con zona comunal.----------

-Del punto Número dos (No 2) al punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto veinticinco metros (2.25m), tres punto treinta y siete metros (3.37m), cero punto cero ocho metros (0.08m), tres punto treinta y siete metros (3.37m), dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m), tres punto veintinueve metros (3.29m), uno punto setenta y cinco metros (1.75m), cero punto cero ocho metros (0.08m), dos punto treinta metros (2.30m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto cuarenta y siete metros (0.47m), dos punto setenta y un metros (2.71m) y cuatro punto treinta y nueve metros (4.39m) respectivamente, con zona verde comunal y con balcón común de uso exclusivo asignado al apartamento que se alindera. ----------

-Del punto Número tres (No 3) al punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto setenta y un metros (2.71m), cero punto cuarenta y siete metros (0.47m), cero punto diez metros (0.10m), uno punto cincuenta y un metros (1.51m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto dieciséis metros (0.16m) y uno punto cincuenta y ocho metros (1.58m) respectivamente, con zona comunal y con el Apartamento Número 103 de la Torre. ----------

-Del punto Número cuatro (No 4) al punto Número Uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto cuarenta y siete metros (2.47m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto sesenta y ocho metros (0.68m), uno punto cuarenta metros (1.40m), uno punto sesenta y seis metros (1.66m), cero

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

SAC800081691
Aa043476089

punto cero ocho metros (0.08m), uno punto veintiocho metros (1.28m), uno punto sesenta metros (1.60m), uno punto veintiocho metros (1.28m), uno punto cuarenta y ocho metros (1.48m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cuarenta metros (1.40m), uno punto diez metros (1.10m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto diez metros (0.10m), uno punto treinta metros (1.30m), uno punto veinte metros (1.20m), cero punto cero cinco metros (0.05m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto trece metros (0.13m), uno punto veintiocho metros (1.28m), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), cero punto cero ocho metros (0.08m), dos punto dieciocho metros (2.18m), uno punto cero cinco metros (1.05m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto dieciséis metros (0.16m), uno punto veinticinco metros (1.25m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m) y dos punto setenta metros (2.70m) respectivamente, con escalera comunal, con hall de acceso y circulación comunal, con patio comunal, con dependencias comunales de gas y con el Apartamento Número 101 de la Torre. ----------

PARAGRAFO. El área anteriormente alinderada, se considera como cuerpo cierto y se le excluyen los ductos y muros internos demarcados en los planos como comunales, los cuales son inmodificables por su carácter estructural. ----------

CENIT: Con placa de entrepiso comunal que lo separa del SEGUNDO PISO de la respectiva Torre y NADIR: Placa de contrapiso comunal al medio con el SUBSUELO COMUNAL del Conjunto Residencial. ----------

#023.----------

APARTAMENTO NÚMERO 103-TORRE 2.GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL PALERMO". Se halla localizado en el nivel PRIMER PISO, su altura libre utilizable va desde dos punto veinticinco metros (2.25M) hasta dos punto treinta metros (2.30M) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes áreas de construcción, dependencias y especificaciones: ----------

ÁREA CONSTRUIDA: SESENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (67.39M2), que incluyen el ÁREA PRIVADA de SESENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (61.55M2) y el AREA DE

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO PAPEL AUTORIZADO POR
Aa043476089
SAC800081691
MXR4RRRW7C6SH64Q
10554AQBKSaQEDQK
13/01/2017
02/09/2017
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

FACHADAS, MUROS, DUCTOS Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES COMUNALES de CINCO PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (5.84M2). ------

ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO. Al apartamento se le asigna un (1) Balcón común de uso exclusivo de DOS PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS (2.37M2) y un (1) Patio común de uso exclusivo de DOS PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (2.44M2). ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, tres (3) alcobas (una de ellas como principal, con baño interno), estudio, baño de alcobas, cocina (abierta) y zona de ropas. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros medianeros, de fachada, elementos estructurales, ductos, placa de contrapiso, placa de entrepiso, zonas comunales y zonas comunes de uso exclusivo al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados por la Entidad Municipal competente; y se describen así: ----------

-Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado a la izquierda de la puerta principal, hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cincuenta y ocho metros (1.58m), cero punto dieciséis metros (0.16m), cero punto sesenta metros (0.60m), uno punto cincuenta y un metros (1.51m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto cuarenta y siete metros (0.47m) y dos punto setenta y un metros (2.71m) respectivamente, con el Apartamento Número 102 de la Torre y con zona comunal. ----------

-Del punto Número dos (No 2) al punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro punto treinta y nueve metros (4.39m), dos punto setenta y un metros (2.71m), cero punto cuarenta y siete metros (0.47m), cero punto diez metros (0.10m), dos punto treinta metros (2.30m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto setenta y cinco metros (1.75m), tres punto veintinueve metros (3.29m), dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m), tres punto treinta y siete metros (3.37m), cero punto cero ocho metros (0.08m), tres punto treinta y siete metros (3.37m) y dos punto veinticinco metros (2.25m) respectivamente, con zona verde comunal y con balcón común de uso exclusivo asignado al apartamento que se alindera. -Del punto Número tres (No 3) al punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto veintinueve metros (3.29m), uno

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

COMUNAL del Conjunto Residencial.----------

#024. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 104 -TORRE 2.GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL PALERMO". Se halla localizado en el nivel PRIMER PISO, su altura libre utilizable va desde dos punto veinticinco metros (2.25M) hasta dos punto treinta metros (2.30M) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes áreas de construcción, dependencias y especificaciones:----------

ÁREA CONSTRUIDA:SESENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (62.98M2), que incluyen el ÁREA PRIVADA de CINCUENTA Y SIETE PUNTO VEINTIUN METROS CUADRADOS (57.21M2) y el AREA DE FACHADAS, MUROS, DUCTOS Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES COMUNALES de CINCO PUNTO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (5.77M2). ----------

ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO. Al apartamento se le asigna un (1) Balcón común de uso exclusivo de DOS PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS (2.37M2) y un (1) Patio común de uso exclusivo de DOS PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (2.44M2).----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, tres (3) alcobas (una de ellas como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta), zona de despensa y zona de ropas.----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros medianeros, de fachada, elementos estructurales, ductos, placa de contrapiso, placa de entrepiso, zonas comunales y zonas comunes de uso exclusivo al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados por la Entidad Municipal competente; y se describen así: ----------

-Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado a la izquierda de la puerta principal, hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cincuenta y nueve metros (1.59m), cero punto treinta metros (0.30m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto sesenta y ocho metros (0.68m), uno punto cuarenta metros (1.40m), uno punto sesenta y seis metros (1.66m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto veintiocho metros (1.28m),

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cincuenta y tres metros (1.53m), cero punto cuarenta metros (0.40m), uno punto setenta y un metros (1.71m) y tres punto ochenta y siete metros (3.87m) respectivamente, con zona comunal y con apartamento de Primer Piso de la Torre 3 del Conjunto. ----------

-Del punto Número cuatro (No 4) al punto Número Uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto setenta metros (2.70m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m), uno punto veinticinco metros (1.25m), cero punto dieciséis metros (0.16m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto cero cinco metros (1.05m), dos punto dieciocho metros (2.18m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), uno punto veintiocho metros (1.28m), cero punto trece metros (0.13m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cero cinco metros (0.05m), uno punto veinte metros (1.20m), uno punto treinta metros (1.30m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto diez metros (1.10m), uno punto cuarenta metros (1.40m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cuarenta y ocho metros (1.48m), uno punto veintiocho metros (1.28m), uno punto sesenta metros (1.60m), uno punto veintiocho metros (1.28m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto sesenta y seis metros (1.66m), uno punto cuarenta metros (1.40m), cero punto sesenta y ocho metros (0.68m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto treinta y ocho metros (0:38m),cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto cero ocho metros (0.08m) y dos punto cuarenta y siete metros (2.47m) respectivamente, con el Apartamento Número 104 de la Torre, con patio común de uso exclusivo asignado al apartamento que se alindera, con foso de ascensor comunal, con hall de acceso y circulación comunal y con escalera comunal de la respectiva Torre. ----------

PARAGRAFO. El área anteriormente alinderada, se considera como cuerpo cierto y se le excluyen los ductos y muros internos demarcados en los planos como comunales, los cuales son inmodificables por su carácter estructural. CENIT: Con placa de entrepiso comunal que lo separa del SEGUNDO PISO de la respectiva Torre y NADIR: Placa de contrapiso comunal al medio con el SUBSUELO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
13/01/2017 10555KQAQBK9aQGM
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia
02/09/2017
Q08Z8Q3C9D2DSVXJ

uno punto sesenta metros (1.60m), uno punto veintiocho metros (1.28m), uno punto cuarenta y ocho metros (1.48m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cuarenta metros (1.40m), uno punto diez metros (1.10m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto diez metros (0.10m), uno punto treinta metros (1.30m), uno punto veinte metros (1.20m), cero punto cero cinco metros (0.05m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto trece metros (0.13m), uno punto veintiocho metros (1.28m), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), cero punto cero ocho metros (0.08m), dos punto dieciocho metros (2.18m), uno punto cero cinco metros (1.05m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto dieciséis metros (0.16m), uno punto veinticinco metros (1.25m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m) y dos punto setenta metros (2.70m) respectivamente, con hall de acceso y circulación comunal, con foso de ascensor comunal, con patio común de uso exclusivo asignado al apartamento que se alindera y con el Apartamento Número 103 de la Torre.----------

-Del punto Número dos (No 2) al punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto ochenta y siete metros (3.87m), uno punto setenta y un metros (1.71m), cero punto cuarenta metros (0.40m), uno punto cincuenta y tres metros (1.53m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) y tres punto veintinueve metros (3.29m) respectivamente, con apartamento de Primer Piso de la Torre 3 del Conjunto y con zona comunal. ----------

-Del punto Número tres (No 3) al punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto veinticinco metros (2.25m), tres punto treinta y siete metros (3.37m), cero punto cero ocho metros (0.08m), tres punto treinta y siete metros (3.37m), dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m), tres punto veintiocho metros (3.28m), uno punto setenta y cinco metros (1.75m), cero punto cero ocho metros (0.08m), dos punto treinta metros (2.30m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto cuarenta y siete metros (0.47m), dos punto setenta y un metros (2.71m) y cuatro punto treinta y nueve metros (4.39m) respectivamente, con zona comunal y con balcón común de uso exclusivo asignado al apartamento que se alindera. -Del punto Número cuatro (No 4) al punto Número Uno (No 1) o punto de partida

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO PAPEL AUTORIZADO POR
República de Colombia
SAC200081689 Aa043476091 C3KC3YXH5S057FBJ 10551QGKQKQAK8a9
13/01/2017
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia
02/09/2017

cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cincuenta y ocho metros (1.58m), cero punto veintisiete metros (0.27m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto veintiséis metros (0.26m), cero punto diez metros (0.10m), uno punto diez metros (1.10m), cero punto doce metros (0.12m),cero punto noventa y dos metros (0.92m) y dos punto dieciséis metros (2.16m) respectivamente, con zona de acceso comunal, con hall de acceso y circulación comunal y con dependencias comunales eléctricas de la Torre. ----------

PARAGRAFO. El área anteriormente alinderada, se considera como cuerpo cierto y se le excluyen los ductos y muros internos demarcados en los planos como comunales, los cuales son inmodificables por su carácter estructural. ----------

CENIT: Con placa de entrepiso comunal que lo separa del SEGUNDO PISO de la respectiva Torre y NADIR: Placa de contrapiso comunal al medio con el SUBSUELO COMUNAL del Conjunto Residencial. ----------

SEGUNDO PISO.----------

#025. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 201- TORRE 2.GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL PALERMO". Se halla localizado en el nivel SEGUNDO PISO, su altura libre utilizable va desde dos punto veinticinco metros (2.25M) hasta dos punto treinta metros (2.30M) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes áreas de construcción, dependencias y especificaciones:----------

ÁREA CONSTRUIDA: SESENTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS (67.62M2), que incluyen el ÁREA PRIVADA de SESENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS (61.51M2) y el AREA DE FACHADAS, MUROS, DUCTOS Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES COMUNALES de SEIS PUNTO ONCE METROS CUADRADOS (6.11M2). ----------

ÁREA COMUN DE USO EXCLUSIVO. Al apartamento se le asigna un (1) Balcón común de uso exclusivo de DOS PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS (2.40M2). DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, tres (3) alcobas (una de ellas como principal, con baño interno), estudio, baño de alcobas, cocina (abierta) y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Aa043476092
SAC400081688

zona de ropas. LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros medianeros, de fachada, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, zonas comunales y zonas comunes de uso exclusivo al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados por la Entidad Municipal competente; y se describen así: ----------

-Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado a la izquierda de la puerta principal, hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cincuenta y ocho metros (1.58m), cero punto dieciséis metros (0.16m), cero punto sesenta metros (0.60m), uno punto cincuenta y un metros (1.51m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto cuarenta y siete metros (0.47m) y dos punto sesenta y un metros (2.61m) respectivamente, con el Apartamento Número 204 de la Torre y con vacío sobre cubierta comunal.----------

Del punto Número dos (No 2) al punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro punto treinta y nueve metros (4.39m), dos punto setenta y un metros (2.71m), cero punto cuarenta y siete metros (0.47m), cero punto diez metros (0.10m), dos punto treinta metros (2.30m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto setenta y cinco metros (1.75m), tres punto veintinueve metros (3.29m), dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m), tres punto treinta y siete metros (3.37m), cero punto cero ocho metros (0.08m), tres punto treinta y siete metros (3.37m) y dos punto veinticinco metros (2.25m) respectivamente, con balcón común de uso exclusivo asignado al apartamento que se alindera y con vacío sobre zona comunal. ----------

-Del punto Número tres (No 3) al punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto veintinueve metros (3.29m), uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cincuenta y tres metros (1.53m), cero punto cuarenta metros (0.40m), uno punto setenta y un metros (1.71m) y tres punto ochenta y siete metros (3.87m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal. ----------

-Del punto Número cuatro (No 4) al punto Número Uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto setenta metros (2.70m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m), uno punto veinticinco

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO PAPEL AUTORIZADO POR SUPERINTENDENCIA
Aa043476092
SAC400081688
LJWM1REQUPKIMEM7
105529aQG5QKQAKB
13/01/2017
02/09/2017
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

metros (1.25m), cero punto dieciséis metros (0.16m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto cero cinco metros (1.05m), dos punto dieciocho metros (2.18m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), uno punto veintiocho metros (1.28m), cero punto trece metros (0.13m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cero cinco metros (0.05m), uno punto veinte metros (1.20m), uno punto treinta metros (1.30m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto diez metros (1.10m), uno punto cuarenta metros (1.40m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cuarenta y ocho metros (1.48m), uno punto veintiocho metros (1.28m), uno punto sesenta metros (1.60m), uno punto veintiocho metros (1.28m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto sesenta y seis metros (1.66m), uno punto cuarenta metros (1.40m), cero punto sesenta y ocho metros (0.68m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto cero ocho metros (0.08m) y dos punto cuarenta y siete metros (2.47m) respectivamente, con el Apartamento Número 202 de la Torre, con vacío sobre patio comunal, con vacío sobre dependencias comunales de gas y con hall de acceso y circulación comunal de la respectiva Torre. ----------

PARAGRAFO. El área anteriormente alinderada, se considera como cuerpo cierto y se le excluyen los ductos y muros internos demarcados en los planos como comunales, los cuales son inmodificables por su carácter estructural. ----------

CENIT: Placa común de entrepiso al medio con el nivel TERCER PISO de la Torre y NADIR: Placa común de entrepiso al medio con el nivel PRIMER PISO de la Torre. --

026. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 202 -TORRE 2. GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL PALERMO". Se halla localizado en el nivel SEGUNDO PISO, su altura libre utilizable va desde dos punto veinticinco metros (2.25M) hasta dos punto treinta metros (2.30M) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes áreas de construcción, dependencias y especificaciones: ----------

ÁREA CONSTRUIDA: SESENTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS (67.62M2), que incluyen el ÁREA PRIVADA de SESENTA Y UNO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (61.55M2) y el AREA DE FACHADAS, MUROS, DUCTOS Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES COMUNALES de SEIS PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS (6.07M2). ----------

ÁREA COMUN DE USO EXCLUSIVO. Al apartamento se le asigna un (1) Balcón común de uso exclusivo de DOS PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS (2.40M2). ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, tres (3) alcobas (una de ellas como principal, con baño interno), estudio, baño de alcobas, cocina (abierta) y zona de ropas.----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros medianeros, de fachada, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, zonas comunales y zonas comunes de uso exclusivo al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados por la Entidad Municipal competente; y se describen así: ----------

-Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado a la izquierda de la puerta principal, hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto ochenta y siete metros (3.87m), uno punto setenta y un metros (1.71m), cero punto cuarenta metros (0.40m), uno punto cincuenta y tres metros (1.53m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) y tres punto veintinueve metros (3.29m) respectivamente, con vacio sobre zona comunal. ----------

-Del punto Número dos (No 2) al punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto veinticinco metros (2.25m), tres punto treinta y siete metros (3.37m), cero punto cero ocho metros (0.08m), tres punto treinta y siete metros (3.37m), dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m), tres punto veintinueve metros (3.29m), uno punto setenta y cinco metros (1.75m), cero punto cero ocho metros (0.08m), dos punto treinta metros (2.30m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto cuarenta y siete metros (0.47m), dos punto setenta y un metros (2.71m) y cuatro punto treinta y nueve metros (4.39m) respectivamente, con vacío sobre zona verde comunal y con balcón común de uso exclusivo asignado al apartamento que se alindera. -Del punto Número tres (No 3) al punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto setenta y un metros (2.71m), cero

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
PAPEL AUTORIZADO POR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
Aa043476093
SAC600081687
UY6AJM90IKBQN6WB
10553BK9aQG6QKQA
13/01/2017
02/09/2017
NOTARIA 74 Bogotá D.C. Copia

punto cuarenta y siete metros (0.47m), cero punto diez metros (0.10m), uno punto cincuenta y un metros (1.51m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto dieciséis metros (0.16m) y uno punto cincuenta y ocho metros (1.58m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal y con el Apartamento Número 203 de la Torre. ----------

-Del punto Número cuatro (No 4) al punto Número Uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto cuarenta y siete metros (2.47m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto sesenta y ocho metros (0.68m), uno punto cuarenta metros (1.40m), uno punto sesenta y seis metros (1.66m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto veintiocho metros (1.28m), uno punto sesenta metros (1.60m), uno punto veintiocho metros (1.28m), uno punto cuarenta y ocho metros (1.48m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cuarenta metros (1.40m), uno punto diez metros (1.10m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto diez metros (0.10m), uno punto treinta metros (1.30m), uno punto veinte metros (1.20m), cero punto cero cinco metros (0.05m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto trece metros (0.13m), uno punto veintiocho metros (1.28m), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), cero punto cero ocho metros (0.08m), dos punto dieciocho metros (2.18m), uno punto cero cinco metros (1.05m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto dieciséis metros (0.16m), uno punto veinticinco metros (1.25m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m) y dos punto setenta metros (2.70m) respectivamente, con escalera comunal, con hall de acceso y circulación comunal, con vacío sobre patio comunal, con vacío sobre dependencias comunales de gas de la respectiva Torre y con el Apartamento Número 201 de la Torre. ----------

PARAGRAFO. El área anteriormente alinderada, se considera como cuerpo cierto y se le excluyen los ductos y muros internos demarcados en los planos como comunales, los cuales son inmodificables por su carácter estructural. ----------

CENIT: Placa común de entrepiso al medio con el nivel TERCER PISO de la Torre y

NADIR: Placa común de entrepiso al medio con el nivel PRIMER PISO de la Torre.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

República de Colombia 187
7797
Aa043476094
SAC800081686

#027.----------

APARTAMENTO NÚMERO 203- TORRE 2. GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL PALERMO". Se halla localizado en el nivel SEGUNDO PISO, su altura libre utilizable va desde dos punto veinticinco metros (2.25M) hasta dos punto treinta metros (2.30M) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes áreas de construcción, dependencias y especificaciones: ----------

ÁREA CONSTRUIDA: SESENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (67.39M2), que incluyen el ÁREA PRIVADA de SESENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (61.55M2) y el AREA DE FACHADAS, MUROS, DUCTOS Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES COMUNALES de CINCO PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (5.84M2). ------

ÁREA COMUN DE USO EXCLUSIVO. Al apartamento se le asigna un (1) Balcón común de uso exclusivo de DOS PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS (2.40M2). ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, tres (3) alcobas (una de ellas como principal, con baño interno), estudio, baño de alcobas, cocina (abierta) y zona de ropas.----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros medianeros, de fachada, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, zonas comunales y zonas comunes de uso exclusivo al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados por la Entidad Municipal competente; y se describen así:----------

-Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado a la izquierda de la puerta principal, hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cincuenta y ocho metros (1.58m), cero punto dieciséis metros (0.16m), cero punto sesenta metros (0.60m), uno punto cincuenta y un metros (1.51m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto cuarenta y siete metros (0.47m) y dos punto setenta y un metros (2.71m) respectivamente, con el Apartamento Número 202 de la Torre y con vacío sobre zona comunal. -Del punto Número dos (No 2) al punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO PAPEL AUTORIZADO POR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
Aa043476094
SAC800081686
Y46MR4LPTKHYEF5N
10554AQBK9aQGQQK
13/01/2017
02/09/2017
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

sucesivas de cuatro punto treinta y nueve metros (4.39m), dos punto setenta y un metros (2.71m), cero punto cuarenta y siete metros (0.47m), cero punto diez metros (0.10m), dos punto treinta metros (2.30m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto setenta y cinco metros (1.75m), tres punto veintinueve metros (3.29m), dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m), tres punto treinta y siete metros (3.37m), cero punto cero ocho metros (0.08m), tres punto treinta y siete metros (3.37m) y dos punto veinticinco metros (2.25m) respectivamente, con balcón común de uso exclusivo asignado al apartamento que se alindera y con vacío sobre zona verde comunal.----------

-Del punto Número tres (No 3) al punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto veintinueve metros (3.29m), uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cincuenta y tres metros (1.53m), cero punto cuarenta metros (0.40m), uno punto setenta y un metros (1.71m) y tres punto ochenta y siete metros (3.87m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal y con apartamento de Segundo Piso de la Torre 3 del Conjunto.----------

-Del punto Número cuatro (No 4) al punto Número Uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto setenta metros (2.70m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m), uno punto veinticinco metros (1.25m), cero punto dieciséis metros (0.16m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto cero cinco metros (1.05m), dos punto dieciocho metros (2.18m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), uno punto veintiocho metros (1.28m), cero punto trece metros (0.13m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cero cinco metros (0.05m), uno punto veinte metros (1.20m), uno punto treinta metros (1.30m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto diez metros (1.10m), uno punto cuarenta metros (1.40m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cuarenta y ocho metros (1.48m), uno punto veintiocho metros (1.28m), uno punto sesenta metros (1.60m), uno punto veintiocho metros (1.28m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto sesenta y seis metros (1.66m), uno punto cuarenta metros (1.40m), cero punto sesenta y ocho metros (0.68m), cero punto treinta y ocho

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

metros (0.38m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto cero ocho metros (0.08m) y dos punto cuarenta y siete metros (2.47m) respectivamente, con el Apartamento Número 204 de la Torre, con vacío sobre patio común de uso exclusivo asignado al Apartamento Número 103 de la Torre, con foso de ascensor comunal, con hall de acceso y circulación comunal y con escalera comunal. ----------

PARAGRAFO. El área anteriormente alinderada, se considera como cuerpo cierto y se le excluyen los ductos y muros internos demarcados en los planos como comunales, los cuales son inmodificables por su carácter estructural.----------

CENIT: Placa común de entrepiso al medio con el nivel TERCER PISO de la Torre y NADIR: Placa común de entrepiso al medio con el nivel PRIMER PISO de la Torre.--#028.----------

APARTAMENTO NÚMERO 204 -TORRE 2. GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL PALERMO". Se halla localizado en el nivel SEGUNDO PISO, su altura libre utilizable va desde dos punto veinticinco metros (2.25M) hasta dos punto treinta metros (2.30M) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes áreas de construcción, dependencias y especificaciones: ----------

ÁREA CONSTRUIDA: SESENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (67.39M2), que incluyen el ÁREA PRIVADA de SESENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS (61.51M2) y el AREA DE FACHADAS, MUROS, DUCTOS Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES COMUNALES de CINCO PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (5.88M2). ---------

ÁREA COMUN DE USO EXCLUSIVO. Al apartamento se le asigna un (1) Balcón común de uso exclusivo de DOS PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS (2.40M2). ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, tres (3) alcobas (una de ellas como principal, con baño interno), estudio, baño de alcobas, cocina (abierta) y zona de ropas.----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros medianeros, de fachada, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, zonas comunales

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa043476095
SAC000081685
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO PAPEL AUTORIZADO POR
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO
13/01/2017 10555KQAQBK9aQGB
S323ZSA0GONDHZJU 02/09/2017
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

y zonas comunes de uso exclusivo al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados por la Entidad Municipal competente; y se describen así:----------

-Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado a la izquierda de la puerta principal, hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto ochenta y siete metros (3.87m), uno punto setenta y un metros (1.71m), cero punto cuarenta metros (0.40m), uno punto cincuenta y tres metros (1.53m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) y tres punto veintinueve metros (3.29m) respectivamente, con apartamento de Segundo Piso de la Torre 3 del Conjunto y con vacío sobre zona comunal. ----------

-Del punto Número dos (No 2) al punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto veinticinco metros (2.25m), tres punto treinta y siete metros (3.37m), cero punto cero ocho metros (0.08m), tres punto treinta y siete metros (3.37m), dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m), tres punto veintinueve metros (3.29m), uno punto setenta y cinco metros (1.75m), cero punto cero ocho metros (0.08m), dos punto treinta metros (2.30m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto cuarenta y siete metros (0.47m), dos punto setenta y un metros (2.71m) y cuatro punto treinta y nueve metros (4.39m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal y con balcón común de uso exclusivo asignado al apartamento que se alindera. ----------

-Del punto Número tres (No 3) al punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto sesenta y un metros (2.61m), cero punto cuarenta y siete metros (0.47m), cero punto veinte metros (0.20m), uno punto cincuenta y un metros (1.51m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto dieciséis metros (0.16m) y uno punto cincuenta y ocho metros (1.58m) respectivamente, con vacío sobre cubierta comunal y con el Apartamento Número 201 de la Torre. ----------

-Del punto Número cuatro (No 4) al punto Número Uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto cuarenta y siete metros (2.47m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto sesenta y ocho metros (0.68m), uno

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

punto cuarenta metros (1.40m), uno punto sesenta y seis metros (1.66m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto veintiocho metros (1.28m), uno punto sesenta metros (1.60m), uno punto veintiocho metros (1.28m), uno punto cuarenta y ocho metros (1.48m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cuarenta metros (1.40m), uno punto diez metros (1.10m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto diez metros (0.10m), uno punto treinta metros (1.30m), uno punto veinte metros (1.20m), cero punto cero cinco metros (0.05m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto trece metros (0.13m), uno punto veintiocho metros (1.28m), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), cero punto cero ocho metros (0.08m), dos punto dieciocho metros (2.18m), uno punto cero cinco metros (1.05m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto dieciséis metros (0.16m), uno punto veinticinco metros (1.25m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m) y dos punto setenta metros (2.70m) respectivamente, con hall de acceso y circulación comunal, con foso de ascensor comunal, con vacío sobre patio común de uso exclusivo asignado al Apartamento No 104 de la Torre y con el Apartamento Número 203 de la Torre. ----------

PARAGRAFO. El área anteriormente alinderada, se considera como cuerpo cierto y se le excluyen los ductos y muros internos demarcados en los planos como comunales, los cuales son inmodificables por su carácter estructural.----------

CENIT: Placa común de entrepiso al medio con el nivel TERCER PISO de la Torre y NADIR: Placa común de entrepiso al medio con el nivel PRIMER PISO de la Torre.--

TERCER PISO.----------

#029.----------

APARTAMENTO NÚMERO 301- TORRE 2. GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL PALERMO". Se halla localizado en el nivel TERCER PISO, su altura libre utilizable va desde dos punto veinticinco metros (2.25M) hasta dos punto treinta metros (2.30M) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes áreas de construcción, dependencias y especificaciones: ÁREA CONSTRUIDA: SESENTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS (67.62M2), que incluyen el

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
10551QG9QKQAKBa9
13/01/2017
02/09/2017
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia
8IVAV2Q6B4KFPQI1

ÁREA PRIVADA de SESENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS (61.51M2) y el AREA DE FACHADAS, MUROS, DUCTOS Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES COMUNALES de SEIS PUNTO CERO ONCE METROS CUADRADOS (6.11M2). ----------

ÁREA COMUN DE USO EXCLUSIVO. Al apartamento se le asigna un (1) Balcón común de uso exclusivo de DOS PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS (2.37M2). ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, tres (3) alcobas (una de ellas como principal, con baño interno), estudio, baño de alcobas, cocina (abierta) y zona de ropas. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros medianeros, de fachada, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, zonas comunales y zonas comunes de uso exclusivo al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados por la Entidad Municipal competente; y se describen así: ----------

-Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado a la izquierda de la puerta principal, hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cincuenta y ocho metros (1.58m), cero punto dieciséis metros (0.16m), cero punto sesenta metros (0.60m), uno punto cincuenta y un metros (1.51m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto cuarenta y siete metros (0.47m) y dos punto sesenta y un metros (2.61m) respectivamente, con el Apartamento Número 304 de la Torre y con vacío sobre cubierta comunal. ----------

-Del punto Número dos (No 2) al punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro punto treinta y nueve metros (4.39m), dos punto setenta y un metros (2.71m), cero punto cuarenta y siete metros (0.47m), cero punto diez metros (0.10m), dos punto treinta metros (2.30m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto setenta y cinco metros (1.75m), tres punto veintinueve metros (3.29m), dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m), tres punto treinta y siete metros (3.37m), cero punto cero ocho metros (0.08m), tres punto treinta y siete metros (3.37m) y dos punto veinticinco metros (2.25m) respectivamente, con balcón común de uso exclusivo asignado al apartamento que se alindera y con vacío sobre zona comunal. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

-Del punto Número tres (No 3) al punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto veintinueve metros (3.29m), uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cincuenta y tres metros (1.53m), cero punto cuarenta metros (0.40m), uno punto setenta y un metros (1.71m) y tres punto ochenta y siete metros (3.87m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal. ----------

-Del punto Número cuatro (No 4) al punto Número Uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto setenta metros (2.70m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m), uno punto veinticinco metros (1.25m), cero punto dieciséis metros (0.16m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto cero cinco metros (1.05m), dos punto dieciocho metros (2.18m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), uno punto veintiocho metros (1.28m), cero punto trece metros (0.13m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cero cinco metros (0.05m), uno punto veinte metros (1.20m), uno punto treinta metros (1.30m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto diez metros (1.10m), uno punto cuarenta metros (1.40m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cuarenta y ocho metros (1.48m), uno punto veintiocho metros (1.28m), uno punto sesenta metros (1.60m), uno punto veintiocho metros (1.28m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto sesenta y seis metros (1.66m), uno punto cuarenta metros (1.40m), cero punto sesenta y ocho metros (0.68m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto cero ocho metros (0.08m) y dos punto cuarenta y siete metros (2.47m) respectivamente, con el Apartamento Número 302 de la Torre, con vacío sobre patio comunal, con vacío sobre dependencias comunales de gas y con hall de acceso y circulación comunal de la respectiva Torre. ----------

PARAGRAFO: El área anteriormente alinderada, se considera como cuerpo cierto y se le excluyen los ductos y muros internos demarcados en los planos como comunales, los cuales son inmodificables por su carácter estructural. CENIT: Placa común de entrepiso al medio con el nivel CUARTO PISO de la Torre y NADIR: Placa común de entrepiso al medio con el nivel SEGUNDO PISO de la Torre.----------

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
13/01/2017 105529aQGEQKQAKB
02/09/2017 JG8F8S40CN7EWSK1
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

#030. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 302- TORRE 2.GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL PALERMO". Se halla localizado en el nivel TERCER PISO, su altura libre utilizable va desde dos punto veinticinco metros (2.25M) hasta dos punto treinta metros (2.30M) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes áreas de construcción, dependencias y especificaciones: ----------

ÁREA CONSTRUIDA: SESENTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS (67.62M2), que incluyen el ÁREA PRIVADA de SESENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (61.55M2) y el AREA DE FACHADAS, MUROS, DUCTOS Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES COMUNALES de SEIS PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS (6.07M2). ----------

ÁREA COMUN DE USO EXCLUSIVO. Al apartamento se le asigna un (1) Balcón común de uso exclusivo de DOS PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS (2.37M2).----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, tres (3) alcobas (una de ellas como principal, con baño interno), estudio, baño de alcobas, cocina (abierta) y zona de ropas. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros medianeros, de fachada, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, zonas comunales y zonas comunes de uso exclusivo al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados por la Entidad Municipal competente; y se describen así: ----------

-Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado a la izquierda de la puerta principal, hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto ochenta y siete metros (3.87), uno punto setenta y un metros (1.71m), cero punto cuarenta metros (0.40m), uno punto cincuenta y tres metros (1.53m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) y tres punto veintinueve metros (3.29m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal. -Del punto Número dos (No 2) al punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto veinticinco metros (2.25m), tres

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

punto treinta y siete metros (3.37m), cero punto cero ocho metros (0.08m), tres punto treinta y siete metros (3.37m), dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m), tres punto veintinueve metros (3.29m), uno punto setenta y cinco metros (1.75m), cero punto cero ocho metros (0.08m), dos punto treinta metros (2.30m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto cuarenta y siete metros (0.47m), dos punto setenta y un metros (2.71m) y cuatro punto treinta y nueve metros (4.39m) respectivamente, con vacío sobre zona verde comunal y con balcón común de uso exclusivo asignado al apartamento que se alindera. ----------

----------Del punto Número tres (No 3) al punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto setenta y un metros (2.71m), cero punto cuarenta y siete metros (0.47m), cero punto diez metros (0.10m), uno punto cincuenta y un metros (1.51m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto dieciséis metros (0.16m) y uno punto cincuenta y ocho metros (1.58m) respectivamente, con vacío sobre zona verde comunal y con el Apartamento Número 303 de la Torre. ----------

-Del punto Número cuatro (No 4) al punto Número Uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto cuarenta y siete metros (2.47m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto sesenta y ocho metros (0.68m), uno punto cuarenta metros (1.40m), uno punto sesenta y seis metros (1.66m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto veintiocho metros (1.28m), uno punto sesenta metros (1.60m), uno punto veintiocho metros (1.28m), uno punto cuarenta y ocho metros (1.48m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cuarenta metros (1.40m), uno punto diez metros (1.10m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto diez metros (0.10m), uno punto treinta metros (1.30m), uno punto veinte metros (1.20m), cero punto cero cinco metros (0.05m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto trece metros (0.13m), uno punto veintiocho metros (1.28m), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), cero punto cero ocho metros (0.08m), dos punto dieciocho metros (2.18m), uno punto cero cinco metros (1.05m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto dieciséis metros (0.16m), uno punto veinticinco metros (1.25m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m), cero punto

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO PAPEL AUTORIZADO POR LA
República de Colombia
Aa043476098
SAC700081682
WMTPGUCW0EUTC8M
10553BK9aQGGQKQA
13/01/2017
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia
02/09/2017

cero ocho metros (0.08m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m) y dos punto setenta metros (2.70m) respectivamente, con escalera comunal, con hall de acceso y circulación comunal, con vacío sobre patio comunal, con vacío sobre dependencias comunales de gas y con el Apartamento Número 301 de la Torre. ------ PARAGRAFO. El área anteriormente alinderada, se considera como cuerpo cierto y se le excluyen los ductos y muros internos demarcados en los planos como comunales, los cuales son inmodificables por su carácter estructural. ----------

CENIT: Placa común de entrepiso al medio con el nivel CUARTO PISO de la Torre y NADIR: Placa común de entrepiso al medio con el nivel SEGUNDO PISO de la Torre.----------

#031.----------

APARTAMENTO NÚMERO 303 -TORRE 2.GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL PALERMO". Se halla localizado en el nivel TERCER PISO, su altura libre utilizable va desde dos punto veinticinco metros (2.25M) hasta dos punto treinta metros (2.30M) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes áreas de construcción, dependencias y especificaciones:----------

ÁREA CONSTRUIDA: SESENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (67.39M2), que incluyen el ÁREA PRIVADA de SESENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (61.55M2) y el AREA DE FACHADAS, MUROS, DUCTOS Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES COMUNALES de CINCO PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (5.84M2). ------

ÁREA COMUN DE USO EXCLUSIVO. Al apartamento se le asigna un (1) Balcón común de uso exclusivo de DOS PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS (2.37M2). ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, tres (3) alcobas (una de ellas como principal, con baño interno), estudio, baño de alcobas, cocina (abierta) y zona de ropas. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros medianeros, de fachada, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, zonas comunales y zonas comunes de uso exclusivo al medio son los consignados en los planos de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Aa043476099
SAC900081681

Propiedad Horizontal, debidamente aprobados por la Entidad Municipal competente; y se describen así: ----------

-Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado a la izquierda de la puerta principal, hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cincuenta y ocho metros (1.58m), cero punto dieciséis metros (0.16m), cero punto sesenta metros (0.60m), uno punto cincuenta y un metros (1.51m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto cuarenta y siete metros (0.47m) y dos punto setenta y un metros (2.71m) respectivamente, con el Apartamento Número 302 de la Torre y con vacío sobre zona comunal. ----------

-Del punto Número dos (No 2) al punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro punto treinta y nueve metros (4.39m), dos punto setenta y un metros (2.71m), cero punto cuarenta y siete metros (0.47m), cero punto diez metros (0.10m), dos punto treinta metros (2.30m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto setenta y cinco metros (1.75m), tres punto veintinueve metros (3.29m), dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m), tres punto treinta y siete metros (3.37m), cero punto cero ocho metros (0.08m), tres punto treinta y siete metros (3.37m) y dos punto veinticinco metros (2.25m) respectivamente, con balcón común de uso exclusivo asignado al apartamento que se alindera y con vacío sobre zona verde comunal. ----------

-Del punto Número tres (No 3) al punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto veintinueve metros (3.29m), uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cincuenta y tres metros (1.53m), cero punto cuarenta metros (0.40m), uno punto setenta y un metros (1.71m) y tres punto ochenta y siete metros (3.87m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal y con apartamento de Tercer Piso de la Torre 3 del Conjunto. ----------

-Del punto Número cuatro (No 4) al punto Número Uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto setenta metros (2.70m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m), uno punto veinticinco metros (1.25m), cero punto dieciséis metros (0.16m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto cero cinco metros (1.05m), dos punto dieciocho metros

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Aa043476099
SAC900081681
ZRHXMVT7BZIW8YM1
10554AQBK9aQGDQK
13/01/2017
02/09/2017
NOTARIA
Bogotá D.C.
Copia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

(2.18m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), uno punto veintiocho metros (1.28m), cero punto trece metros (0.13m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cero cinco metros (0.05m), uno punto veinte metros (1.20m), uno punto treinta metros (1.30m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto diez metros (1.10m), uno punto cuarenta metros (1.40m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cuarenta y ocho metros (1.48m), uno punto veintiocho metros (1.28m), uno punto sesenta metros (1.60m), uno punto veintiocho metros (1.28m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto sesenta y seis metros (1.66m), uno punto cuarenta metros (1.40m), cero punto sesenta y ocho metros (0.68m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto cero ocho metros (0.08m) y dos punto cuarenta y siete metros (2.47m) respectivamente, con el Apartamento Número 304 de la Torre, con vacío sobre patio común de uso exclusivo asignado al Apartamento Número 103 de la Torre, con foso de ascensor comunal, con hall de acceso y circulación comunal y con escalera comunal. ----------

PARAGRAFO. El área anteriormente alinderada, se considera como cuerpo cierto y se le excluyen los ductos y muros internos demarcados en los planos como comunales, los cuales son inmodificables por su carácter estructural. ----------

CENIT: Placa común de entrepiso al medio con el nivel CUARTO PISO de la Torre y NADIR: Placa común de entrepiso al medio con el nivel SEGUNDO PISO de la Torre. ----------

#032. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 304 -TORRE 2.GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL PALERMO". Se halla localizado en el nivel TERCER PISO, su altura libre utilizable va desde dos punto veinticinco metros (2.25M) hasta dos punto treinta metros (2.30M) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes áreas de construcción, dependencias y especificaciones: ----------

ÁREA CONSTRUIDA: SESENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (67.39M2), que incluyen el ÁREA PRIVADA de SESENTA Y UNO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Aa043476100
SAC100081680

PUNTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS (61.51M2) y el AREA DE FACHADAS, MUROS, DUCTOS Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES COMUNALES de CINCO PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (5.88M2). ---------

ÁREA COMUN DE USO EXCLUSIVO. Al apartamento se le asigna un (1) Balcón común de uso exclusivo de DOS PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS (2.37M2). ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, tres (3) alcobas (una de ellas como principal, con baño interno), estudio, baño de alcobas, cocina (abierta) y zona de ropas. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros medianeros, de fachada, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, zonas comunales y zonas comunes de uso exclusivo al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados por la Entidad Municipal competente; y se describen así:----------

-Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado a la izquierda de la puerta principal, hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto ochenta y siete metros (3.87m), uno punto setenta y un metros (1.71m), cero punto cuarenta metros (0.40m), uno punto cincuenta y tres metros (1.53m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) y tres punto veintinueve metros (3.29m) respectivamente, con apartamento de Tercer Piso de la Torre 3 del Conjunto y con vacío sobre zona comunal.----------

-Del punto Número dos (No 2) al punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto veinticinco metros (2.25m), tres punto treinta y siete metros (3.37m), cero punto cero ocho metros (0.08m), tres punto treinta y siete metros (3.37m), dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m), tres punto veintinueve metros (3.29m), uno punto setenta y cinco metros (1.75m), cero punto cero ocho metros (0.08m), dos punto treinta metros (2.30m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto cuarenta y siete metros (0.47m), dos punto setenta y un metros (2.71m) y cuatro punto treinta y nueve metros (4.39m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal y con balcón común de uso exclusivo asignado al apartamento que se alindera.----------

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Aa043476100
SAC100081680
IF2QXPQ7RU9WWPGL
10555KQAQ9K9aQDM
13/01/2017
02/09/2017
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

-Del punto Número tres (No 3) al punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto sesenta y un metros (2.61m), cero punto cuarenta y siete metros (0.47m), cero punto veinte metros (0.20m), uno punto cincuenta y un metros (1.51m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto dieciséis metros (0.16m) y uno punto cincuenta y ocho metros (1.58m) respectivamente, con vacío sobre cubierta comunal y con el Apartamento Número 301 de la Torre. ----------

-Del punto Número cuatro (No 4) al punto Número Uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto cuarenta y siete metros (2.47m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto sesenta y ocho metros (0.68m), uno punto cuarenta metros (1.40m), uno punto sesenta y seis metros (1.66m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto veintiocho metros (1.28m), uno punto sesenta metros (1.60m), uno punto veintiocho metros (1.28m), uno punto cuarenta y ocho metros (1.48m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cuarenta metros (1.40m), uno punto diez metros (1.10m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto diez metros (0.10m), uno punto treinta metros (1.30m), uno punto veinte metros (1.20m), cero punto cero cinco metros (0.05m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto trece metros (0.13m), uno punto veintiocho metros (1.28m), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), cero punto cero ocho metros (0.08m), dos punto dieciocho metros (2.18m), uno punto cero cinco metros (1.05m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto dieciséis metros (0.16m), uno punto veinticinco metros (1.25m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m) y dos punto setenta metros (2.70m) respectivamente, con hall de acceso y circulación comunal, con foso de ascensor comunal, con vacío sobre patio común de uso exclusivo asignado al Apartamento No 104 de la Torre y con el Apartamento Número 303 de la Torre:----------

PARAGRAFO. El área anteriormente alinderada, se considera como cuerpo cierto y se le excluyen los ductos y muros internos demarcados en los planos como comunales, los cuales son inmodificables por su carácter estructural. CENIT: Placa común de entrepiso al medio con el nivel CUARTO PISO de la Torre y NADIR: Placa

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

común de entrepiso al medio con el nivel SEGUNDO PISO de la Torre. CUARTO PISO. ----------

033.----------

APARTAMENTO NÚMERO 401- TORRE 2.GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL PALERMO". Se halla localizado en el nivel CUARTO PISO, su altura libre utilizable va desde dos punto veinticinco metros (2.25M) hasta dos punto treinta metros (2.30M) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes áreas de construcción, dependencias y especificaciones: ----------

ÁREA CONSTRUIDA: SESENTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS (67.62M2), que incluyen el ÁREA PRIVADA de SESENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS (61.51M2) y el AREA DE FACHADAS, MUROS, DUCTOS Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES COMUNALES de SEIS PUNTO ONCE METROS CUADRADOS (6.11M2). ----------

ÁREA COMUN DE USO EXCLUSIVO. Al apartamento se le asigna un (1) Balcón común de uso exclusivo de DOS PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS (2.40M2). ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, tres (3) alcobas (una de ellas como principal, con baño interno), estudio, baño de alcobas, cocina (abierta) y zona de ropas.----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros medianeros, de fachada, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, zonas comunales y zonas comunes de uso exclusivo al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados por la Entidad Municipal competente; y se describen así: ----------

-Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado a la izquierda de la puerta principal, hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cincuenta y ocho metros (1.58m), cero punto dieciséis metros (0.16m), cero punto sesenta metros (0.60m), uno punto cincuenta y un metros (1.51m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto cuarenta y siete

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
SAC800081629 Aa043476101 10551QDKQKQAK9a9 13/01/2017 NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia 02/09/2017

metros (0.47m) y dos punto sesenta y un metros (2.61m) respectivamente, con el Apartamento Número 404 de la Torre y con vacío sobre cubierta comunal. ----------

-Del punto Número dos (No 2) al punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro punto treinta y nueve metros (4.39m), dos punto setenta y un metros (2.71m), cero punto cuarenta y siete metros (0.47m), cero punto diez metros (0.10m), dos punto treinta metros (2.30m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto setenta y cinco metros (1.75m), tres punto veintinueve metros (3.29m), dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m), tres punto treinta y siete metros (3.37m), cero punto cero ocho metros (0.08m), tres punto treinta y siete metros (3.37m) y dos punto veinticinco metros (2.25m) respectivamente, con balcón común de uso exclusivo asignado al apartamento que se alindera y con vacío sobre zona comunal. ----------

-Del punto Número tres (No 3) al punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto veintinueve metros (3.29m), uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cincuenta y tres metros (1.53m), cero punto cuarenta metros (0.40m), uno punto setenta y un metros (1.71m) y tres punto ochenta y siete metros (3.87m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal.----------

-Del punto Número cuatro (No 4) al punto Número Uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto setenta metros (2.70m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m), uno punto veinticinco metros (1.25m), cero punto dieciséis metros (0.16m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto cero cinco metros (1.05m), dos punto dieciocho metros (2.18m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), uno punto veintiocho metros (1.28m), cero punto trece metros (0.13m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cero cinco metros (0.05m), uno punto veinte metros (1.20m), uno punto treinta metros (1.30m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto diez metros (1.10m), uno punto cuarenta metros (1.40m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cuarenta y ocho metros (1.48m), uno punto veintiocho metros (1.28m), uno punto sesenta metros (1.60m), uno punto veintiocho metros (1.28m), cero punto cero ocho

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

metros (0.08m), uno punto sesenta y seis metros (1.66m), uno punto cuarenta metros (1.40m), cero punto sesenta y ocho metros (0.68m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto cero ocho metros (0.08m) y dos punto cuarenta y siete metros (2.47m) respectivamente, con el Apartamento Número 402 de la Torre, con vacío sobre patio comunal, con vacío sobre dependencias comunales de gas y con hall de acceso y circulación comunal de la respectiva Torre. ----------

PARAGRAFO. El área anteriormente alinderada, se considera como cuerpo cierto y se le excluyen los ductos y muros internos demarcados en los planos como comunales, los cuales son inmodificables por su carácter estructural.----------

CENIT: Placa común de entrepiso al medio con el nivel QUINTO PISO de la Torre y NADIR: Placa común de entrepiso al medio con el nivel TERCER PISO de la Torre. #034.----------

APARTAMENTO NÚMERO 402- TORRE 2.GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL PALERMO". Se halla localizado en el nivel CUARTO PISO, su altura libre utilizable va desde dos punto veinticinco metros (2.25M) hasta dos punto treinta metros (2.30M) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes áreas de construcción, dependencias y especificaciones: ----------

ÁREA CONSTRUIDA: SESENTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS (67.62M2), que incluyen el ÁREA PRIVADA de SESENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (61.55M2) y el AREA DE FACHADAS, MUROS, DUCTOS Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES COMUNALES de SEIS PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS (6.07M2). ----------

ÁREA COMUN DE USO EXCLUSIVO. Al apartamento se le asigna un (1) Balcón común de uso exclusivo de DOS PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS (2.40M2). ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, tres (3) alcobas (una de ellas como principal, con baño interno), estudio, baño de alcobas, cocina (abierta) y zona de ropas. LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros medianeros, de fachada, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso,

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
SAC000081628
Aa043476102
CDJHTFV6F4K308HZ
105529aQD5QKQAK9
13/01/2017
02/09/2017
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

zonas comunales y zonas comunes de uso exclusivo al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados por la Entidad Municipal competente; y se describen así: ----------

-Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado a la izquierda de la puerta principal, hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto ochenta y siete metros (3.87m), uno punto setenta y un metros (1.71m), cero punto cuarenta metros (0.40m), uno punto cincuenta y tres metros (1.53m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) y tres punto veintinueve metros (3.29m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal. ----------

-Del punto Número dos (No 2) al punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto veinticinco metros (2.25m), tres punto treinta y siete metros (3.37m), cero punto cero ocho metros (0.08m), tres punto treinta y siete metros (3.37m), dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m), tres punto veintinueve metros (3.29m), uno punto setenta y cinco metros (1.75m), cero punto cero ocho metros (0.08m), dos punto treinta metros (2.30m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto cuarenta y siete metros (0.47m), dos punto setenta y un metros (2.71m) y cuatro punto treinta y nueve metros (4.39m) respectivamente, con vacío sobre zona verde comunal y con balcón común de uso exclusivo asignado al apartamento que se alindera. ----------

-Del punto Número tres (No 3) al punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto setenta y un metros (2.71m), cero punto cuarenta y siete metros (0.47m), cero punto diez metros (0.10m), uno punto cincuenta y un metros (1.51m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto dieciséis metros (0.16m) y uno punto cincuenta y ocho metros (1.58m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal y con el Apartamento Número 403 de la Torre. ----------

-Del punto Número cuatro (No 4) al punto Número Uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto cuarenta y siete metros (2.47m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto sesenta y ocho metros (0.68m), uno punto cuarenta metros (1.40m), uno punto sesenta y seis metros (1.66m), cero punto

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

cero ocho metros (0.08m), uno punto veintiocho metros (1.28m), uno punto sesenta metros (1.60m), uno punto veintiocho metros (1.28m), uno punto cuarenta y ocho metros (1.48m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cuarenta metros (1.40m), uno punto diez metros (1.10m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto diez metros (0.10m), uno punto treinta metros (1.30m), uno punto veinte metros (1.20m), cero punto cero cinco metros (0.05m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto trece metros (0.13m), uno punto veintiocho metros (1.28m), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), cero punto cero ocho metros (0.08m), dos punto dieciocho metros (2.18m), uno punto cero cinco metros (1.05m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto dieciséis metros (0.16m), uno punto veinticinco metros (1.25m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m) y dos punto setenta metros (2.70m) respectivamente, con escalera comunal, con hall de acceso y circulación comunal, con vacío sobre patio comunal, con vacío sobre dependencias comunales de gas de la respectiva Torre y con el Apartamento Número 401 de la Torre. ----------

PARAGRAFO. El área anteriormente alinderada, se considera como cuerpo cierto y se le excluyen los ductos y muros internos demarcados en los planos como comunales, los cuales son inmodificables por su carácter estructural.----------

CENIT: Placa común de entrepiso al medio con el nivel QUINTO PISO de la Torre y NADIR: Placa común de entrepiso al medio con el nivel TERCER PISO de la Torre. -#035.----------

APARTAMENTO NÚMERO 403 -TORRE 2.GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL PALERMO". Se halla localizado en el nivel CUARTO PISO, su altura libre utilizable va desde dos punto veinticinco metros (2.25M) hasta dos punto treinta metros (2.30M) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes áreas de construcción, dependencias y especificaciones: ----------

ÁREA CONSTRUIDA: SESENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (67.39M2), que incluyen el ÁREA PRIVADA de SESENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (61.55M2) y el AREA DE

Aa043476103
SAC200081627
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
PAPEL AUTORIZADO POR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
13/01/2017 10553K9aQD6QKQA
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia
02/09/2017 6I424XWFK9ZN56YX

FACHADAS, MUROS, DUCTOS Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES COMUNALES de CINCO PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (5.84M2). ------ ÁREA COMUN DE USO EXCLUSIVO. Al apartamento se le asigna un (1) Balcón común de uso exclusivo de DOS PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS (2.40M2). ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, tres (3) alcobas (una de ellas como principal, con baño interno), estudio, baño de alcobas, cocina (abierta) y zona de ropas. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros medianeros, de fachada, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, zonas comunales y zonas comunes de uso exclusivo al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados por la Entidad Municipal competente; y se describen así:----------

-Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado a la izquierda de la puerta principal, hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cincuenta y ocho metros (1.58m), cero punto dieciséis metros (0.16m), cero punto sesenta metros (0.60m), uno punto cincuenta y un metros (1.51m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto cuarenta y siete metros (0.47m) y dos punto setenta y un metros (2.71m) respectivamente, con el Apartamento Número 402 de la Torre y con vacío sobre zona comunal. ----------

-Del punto Número dos (No 2) al punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro punto treinta y nueve metros (4.39m), dos punto setenta y un metros (2.71m), cero punto cuarenta y siete metros (0.47m), cero punto diez metros (0.10m), dos punto treinta metros (2.30m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto setenta y cinco metros (1.75m), tres punto veintinueve metros (3.29m), dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m), tres punto treinta y siete metros (3.37m), cero punto cero ocho metros (0.08m), tres punto treinta y siete metros (3.37m) y dos punto veinticinco metros (2.25m) respectivamente, con balcón común de uso exclusivo asignado al apartamento que se alindera y con vacío sobre zona verde comunal.----------

-Del punto Número tres (No 3) al punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto veintinueve metros (3.29m), uno punto cuarenta y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

cinco metros (1.45m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cincuenta y tres metros (1.53m), cero punto cuarenta metros (0.40m), uno punto setenta y un metros (1.71m) y tres punto ochenta y siete metros (3.87m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal y con apartamento de Cuarto Piso de la Torre 3 del Conjunto. ----------

-Del punto Número cuatro (No 4) al punto Número Uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto setenta metros (2.70m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m), uno punto veinticinco metros (1.25m), cero punto dieciséis metros (0.16m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto cero cinco metros (1.05m), dos punto dieciocho metros (2.18m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), uno punto veintiocho metros (1.28m), cero punto trece metros (0.13m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cero cinco metros (0.05m), uno punto veinte metros (1.20m), uno punto treinta metros (1.30m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto diez metros (1.10m), uno punto cuarenta metros (1.40m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cuarenta y ocho metros (1.48m), uno punto veintiocho metros (1.28m), uno punto sesenta metros (1.60m); uno punto veintiocho metros (1.28m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto sesenta y seis metros (1.66m), uno punto cuarenta metros (1.40m), cero punto sesenta y ocho metros (0.68m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto cero ocho metros (0.08m) y dos punto cuarenta y siete metros (2.47m) respectivamente, con el Apartamento Número 404 de la Torre, con vacío sobre patio común de uso exclusivo asignado al Apartamento Número 103 de la Torre, con foso de ascensor comunal, con hall de acceso y circulación comunal y con escalera comunal. ----------

PARAGRAFO. El área anteriormente alinderada, se considera como cuerpo cierto y se le excluyen los ductos y muros internos demarcados en los planos como comunales, los cuales son inmodificables por su carácter estructural.----------

CENIT: Placa común de entrepiso al medio con el nivel QUINTO PISO de la Torre y NADIR: Placa común de entrepiso al medio con el nivel TERCER PISO de la Torre.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
13/01/2017 10554AQ9K9aQDCQK
02/09/2017 SXS1TT573T7VNFJB
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

#036. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 404- TORRE 2.GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL PALERMO". Se halla localizado en el nivel CUARTO PISO, su altura libre utilizable va desde dos punto veinticinco metros (2.25M) hasta dos punto treinta metros (2.30M) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes áreas de construcción, dependencias y especificaciones: ----------

ÁREA CONSTRUIDA: SESENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (67.39M2), que incluyen el ÁREA PRIVADA de SESENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS (61.51M2) y el AREA DE FACHADAS, MUROS, DUCTOS Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES COMUNALES de CINCO PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (5.88M2). ----------

ÁREA COMUN DE USO EXCLUSIVO. Al apartamento se le asigna un (1) Balcón común de uso exclusivo de DOS PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS (2.40M2). ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, tres (3) alcobas (una de ellas como principal, con baño interno), estudio, baño de alcobas, cocina (abierta) y zona de ropas. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros medianeros, de fachada, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, zonas comunales y zonas comunes de uso exclusivo al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados por la Entidad Municipal competente; y se describen así:----------

-Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado a la izquierda de la puerta principal, hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto ochenta y siete metros (3.87m), uno punto setenta y un metros (1.71m), cero punto cuarenta metros (0.40m), uno punto cincuenta y tres metros (1.53m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) y tres punto veintinueve metros (3.29m) respectivamente, con apartamento de Cuarto Piso de la Torre 3 del Conjunto y con vacío sobre zona comunal.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

-Del punto Número dos (No 2) al punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto veinticinco metros (2.25m), tres punto treinta y siete metros (3.37m), cero punto cero ocho metros (0.08m), tres punto treinta y siete metros (3.37m), dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m), tres punto veintinueve metros (3.29m), uno punto setenta y cinco metros (1.75m), cero punto cero ocho metros (0.08m), dos punto treinta metros (2.30m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto cuarenta y siete metros (0.47m), dos punto setenta y un metros (2.71m) y cuatro punto treinta y nueve metros (4.39m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal y con balcón común de uso exclusivo asignado al apartamento que se alindera. ----------

-Del punto Número tres (No 3) al punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto sesenta y un metros (2.61m), cero punto cuarenta y siete metros (0.47m), cero punto veinte metros (0.20m), uno punto cincuenta y un metros (1.51m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto dieciséis metros (0.16m) y uno punto cincuenta y ocho metros (1.58m) respectivamente, con vacío sobre cubierta comunal y con el Apartamento Número 401 de la Torre. ----------

-Del punto Número cuatro (No 4) al punto Número Uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto cuarenta y siete metros (2.47m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto sesenta y ocho metros (0.68m), uno punto cuarenta metros (1.40m), uno punto sesenta y seis metros (1.66m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto veintiocho metros (1.28m), uno punto sesenta metros (1.60m), uno punto veintiocho metros (1.28m), uno punto cuarenta y ocho metros (1.48m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cuarenta metros (1.40m), uno punto diez metros (1.10m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto diez metros (0.10m), uno punto treinta metros (1.30m), uno punto veinte metros (1.20m), cero punto cero cinco metros (0.05m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto trece metros (0.13m), uno punto veintiocho metros (1.28m), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), cero punto cero ocho metros (0.08m), dos punto dieciocho metros (2.18m), uno punto cero cinco metros (1.05m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto dieciséis metros (0.16m), uno punto

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
10555KQAQ9K9aQDB 13/01/2017
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia
02/09/2017
SAC600081625 57NZSUB8W963692P

veinticinco metros (1.25m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m) y dos punto setenta metros (2.70m) respectivamente, con hall de acceso y circulación comunal, con foso de ascensor comunal, con vacío sobre patio común de uso exclusivo asignado al Apartamento No 104 de la Torre y con el Apartamento Número 403 de la Torre.----------

PARAGRAFO. El área anteriormente alinderada, se considera como cuerpo cierto y se le excluyen los ductos y muros internos demarcados en los planos como comunales, los cuales son inmodificables por su carácter estructural. ----------

CENIT: Placa común de entrepiso al medio con el nivel QUINTO PISO de la Torre y NADIR: Placa común de entrepiso al medio con el nivel TERCER PISO de la Torre.

QUINTO PISO. ----------

#037. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 501- TORRE 2.GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL PALERMO". Se halla localizado en el nivel QUINTO PISO, su altura libre utilizable va desde dos punto veinticinco metros (2.25M) hasta dos punto treinta metros (2.30M) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes áreas de construcción, dependencias y especificaciones:----------

ÁREA CONSTRUIDA: SESENTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS (67.62M2), que incluyen el ÁREA PRIVADA de SESENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS (61.51M2) y el AREA DE FACHADAS, MUROS, DUCTOS Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES COMUNALES de SEIS PUNTO CERO ONCE METROS CUADRADOS (6.11M2). ----------

ÁREA COMUN DE USO EXCLUSIVO. Al apartamento se le asigna un (1) Balcón común de uso exclusivo de DOS PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS (2.37M2). ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, tres (3) alcobas (una de ellas como principal, con baño interno), estudio, baño de alcobas, cocina (abierta) y zona de ropas. LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros medianeros, de fachada, elementos estructurales, ductos, placa de entrepiso,

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

cubiertas, zonas comunales y zonas comunes de uso exclusivo al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados por la Entidad Municipal competente; y se describen así: ----------

-Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado a la izquierda de la puerta principal, hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cincuenta y ocho metros (1.58m), cero punto dieciséis metros (0.16m), cero punto sesenta metros (0.60m), uno punto cincuenta y un metros (1.51m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto cuarenta y siete metros (0.47m) y dos punto sesenta y un metros (2.61m) respectivamente, con el Apartamento Número 504 de la Torre y con vacío sobre cubierta comunal. ----------

-Del punto Número dos (No 2) al punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro punto treinta y nueve metros (4.39m), dos punto setenta y un metros (2.71m), cero punto cuarenta y siete metros (0.47m), cero punto diez metros (0.10m), dos punto treinta metros (2.30m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto setenta y cinco metros (1.75m), tres punto veintinueve metros (3.29m), dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m), tres punto treinta y siete metros (3.37m), cero punto cero ocho metros (0.08m), tres punto treinta y siete metros (3.37m) y dos punto veinticinco metros (2.25m) respectivamente, con balcón común de uso exclusivo asignado al apartamento que se alindera y con vacío sobre zona comunal. ----------

-Del punto Número tres (No 3) al punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto veintinueve metros (3.29m), uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cincuenta y tres metros (1.53m), cero punto cuarenta metros (0.40m), uno punto setenta y un metros (1.71m) y tres punto ochenta y siete metros (3.87m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal. ----------

-Del punto Número cuatro (No 4) al punto Número Uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto setenta metros (2.70m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m), uno punto veinticinco metros (1.25m), cero punto dieciséis metros (0.16m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto cero cinco metros (1.05m), dos punto dieciocho metros

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
10551QD9QKQAK9a9
HZT74DZRRAW5H9XB
SAC900081624
13/01/2017
02/09/2017
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

(2.18m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), uno punto veintiocho metros (1.28m), cero punto trece metros (0.13m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cero cinco metros (0.05m), uno punto veinte metros (1.20m), uno punto treinta metros (1.30m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto diez metros (1.10m), uno punto cuarenta metros (1.40m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cuarenta y ocho metros (1.48m), uno punto veintiocho metros (1.28m), uno punto sesenta metros (1.60m), uno punto veintiocho metros (1.28m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto sesenta y seis metros (1.66m), uno punto cuarenta metros (1.40m), cero punto sesenta y ocho metros (0.68m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto cero ocho metros (0.08m) y dos punto cuarenta y siete metros (2.47m) respectivamente, con el Apartamento Número 502 de la Torre, con vacío sobre patio comunal, con vacío sobre dependencias comunales de gas y con hall de acceso y circulación comunal de la respectiva Torre. ----------

PARAGRAFO. El área anteriormente alinderada, se considera como cuerpo cierto y se le excluyen los ductos y muros internos demarcados en los planos como comunales, los cuales son inmodificables por su carácter estructural. ----------

CENIT: Con cubierta comunal al medio, que lo separa del vacío o aire común del Conjunto Residencial y NADIR: Placa común de entrepiso al medio con el nivel CUARTO PISO de la Torre.----------

#038. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 502 -TORRE 2.GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL PALERMO". Se halla localizado en el nivel QUINTO PISO, su altura libre utilizable va desde dos punto veinticinco metros (2.25M) hasta dos punto treinta metros (2.30M) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes áreas de construcción, dependencias y especificaciones:----------

ÁREA CONSTRUIDA: SESENTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS (67.62M2), que incluyen el ÁREA PRIVADA de SESENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (61.55M2) y el AREA DE

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

FACHADAS, MUROS, DUCTOS Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES COMUNALES de SEIS PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS (6.07M2). ----------

ÁREA COMUN DE USO EXCLUSIVO. Al apartamento se le asigna un (1) Balcón común de uso exclusivo de DOS PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS (2.37M2). ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, tres (3) alcobas (una de ellas como principal, con baño interno), estudio, baño de alcobas, cocina (abierta) y zona de ropas. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros medianeros, de fachada, elementos estructurales, ductos, placa de entrepiso, cubiertas, zonas comunales y zonas comunes de uso exclusivo al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados por la Entidad Municipal competente; y se describen así: ----------

-Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado a la izquierda de la puerta principal, hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto ochenta y siete metros (3.87), uno punto setenta y un metros (1.71m), cero punto cuarenta metros (0.40m), uno punto cincuenta y tres metros (1.53m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) y tres punto veintinueve metros (3.29m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal. ----------

-Del punto Número dos (No 2) al punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto veinticinco metros (2.25m), tres punto treinta y siete metros (3.37m), cero punto cero ocho metros (0.08m), tres punto treinta y siete metros (3.37m), dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m), tres punto veintinueve metros (3.29m), uno punto setenta y cinco metros (1.75m), cero punto cero ocho metros (0.08m), dos punto treinta metros (2.30m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto cuarenta y siete metros (0.47m), dos punto setenta y un metros (2.71m) y cuatro punto treinta y nueve metros (4.39m) respectivamente, con vacío sobre zona verde comunal y con balcón común de uso exclusivo asignado al apartamento que se alindera.----------

-Del punto Número tres (No 3) al punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto setenta y un metros (2.71m), cero punto cuarenta

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
13/01/2017 105529aQDEQKOAK9
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia
02/09/2017
SAC100081623 ZM5JY1L3EB8NQYUW

y siete metros (0.47m), cero punto diez metros (0.10m), uno punto cincuenta y un metros (1.51m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto dieciséis metros (0.16m) y uno punto cincuenta y ocho metros (1.58m) respectivamente, con vacío sobre zona verde comunal y con el Apartamento Número 503 de la Torre.----------

-Del punto Número cuatro (No 4) al punto Número Uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto cuarenta y siete metros (2.47m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto sesenta y ocho metros (0.68m), uno punto cuarenta metros (1.40m), uno punto sesenta y seis metros (1.66m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto veintiocho metros (1.28m), uno punto sesenta metros (1.60m), uno punto veintiocho metros (1.28m), uno punto cuarenta y ocho metros (1.48m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cuarenta metros (1.40m), uno punto diez metros (1.10m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto diez metros (0.10m), uno punto treinta metros (1.30m), uno punto veinte metros (1.20m), cero punto cero cinco metros (0.05m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto trece metros (0.13m), uno punto veintiocho metros (1.28m), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), cero punto cero ocho metros (0.08m), dos punto dieciocho metros (2.18m), uno punto cero cinco metros (1.05m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto dieciséis metros (0.16m), uno punto veinticinco metros (1.25m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m) y dos punto setenta metros (2.70m) respectivamente, con escalera comunal, con hall de acceso y circulación comunal, con vacío sobre patio comunal, con vacío sobre dependencias comunales de gas y con el Apartamento Número 501 de la Torre. ------

PARAGRAFO. El área anteriormente alinderada, se considera como cuerpo cierto y se le excluyen los ductos y muros internos demarcados en los planos como comunales, los cuales son inmodificables por su carácter estructural. ----------

CENIT: Con cubierta comunal al medio, que lo separa del vacío o aire común del Conjunto Residencial y NADIR: Placa común de entrepiso al medio con el nivel CUARTO PISO de la Torre----------

#039. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

77

Aa043476108

SAC300081622

APARTAMENTO NÚMERO 503 -TORRE 2. GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL PALERMO". Se halla localizado en el nivel QUINTO PISO, su altura libre utilizable va desde dos punto veinticinco metros (2.25M) hasta dos punto treinta metros (2.30M) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes áreas de construcción, dependencias y especificaciones: ----------

ÁREA CONSTRUIDA: SESENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (67.39M2), que incluyen el ÁREA PRIVADA de SESENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (61.55M2) y el AREA DE FACHADAS, MUROS, DUCTOS Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES COMUNALES de CINCO PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (5.84M2). -----

ÁREA COMUN DE USO EXCLUSIVO. Al apartamento se le asigna un (1) Balcón común de uso exclusivo de DOS PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS (2.37M2). ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, tres (3) alcobas (una de ellas como principal, con baño interno), estudio, baño de alcóbas, cocina (abierta) y zona de ropas.----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros medianeros, de fachada, elementos estructurales, ductos, placa de entrepiso, cubiertas, zonas comunales y zonas comunes de uso exclusivo al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados por la Entidad Municipal competente; y se describen así: ----------

-Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado a la izquierda de la puerta principal, hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cincuenta y ocho metros (1.58m), cero punto dieciséis metros (0.16m), cero punto sesenta metros (0.60m), uno punto cincuenta y un metros (1.51m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto cuarenta y siete metros (0.47m) y dos punto setenta y un metros (2.71m) respectivamente, con el Apartamento Número 502 de la Torre y con vacío sobre zona comunal.----------

-Del punto Número dos (No 2) al punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro punto treinta y nueve metros (4.39m), dos punto

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Aa043476108
SAC300081622
QYSPQQ97SYD78RZR
105539K9aQDGQKQA
13/01/2017
02/09/2017
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

setenta y un metros (2.71m), cero punto cuarenta y siete metros (0.47m), cero punto diez metros (0.10m), dos punto treinta metros (2.30m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto setenta y cinco metros (1.75m), tres punto veintinueve metros (3.29m), dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m), tres punto treinta y siete metros (3.37m), cero punto cero ocho metros (0.08m), tres punto treinta y siete metros (3.37m) y dos punto veinticinco metros (2.25m) respectivamente, con balcón común de uso exclusivo asignado al apartamento que se alindera y con vacío sobre zona verde comunal. ----------

-Del punto Número tres (No 3) al punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto veintinueve metros (3.29m), uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cincuenta y tres metros (1.53m), cero punto cuarenta metros (0.40m), uno punto setenta y un metros (1.71m) y tres punto ochenta y siete metros (3.87m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal y con apartamento de Quinto Piso de la Torre 3 del Conjunto. ----------

-Del punto Número cuatro (No 4) al punto Número Uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto setenta metros (2.70m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m), uno punto veinticinco metros (1.25m), cero punto dieciséis metros (0.16m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto cero cinco metros (1.05m), dos punto dieciocho metros (2.18m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), uno punto veintiocho metros (1.28m), cero punto trece metros (0.13m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cero cinco metros (0.05m), uno punto veinte metros (1.20m), uno punto treinta metros (1.30m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto diez metros (1.10m), uno punto cuarenta metros (1.40m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cuarenta y ocho metros (1.48m), uno punto veintiocho metros (1.28m), uno punto sesenta metros (1.60m), uno punto veintiocho metros (1.28m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto sesenta y seis metros (1.66m), uno punto cuarenta metros (1.40m), cero punto sesenta y ocho metros (0.68m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto noventa y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

cinco metros (0.95m), cero punto cero ocho metros (0.08m) y dos punto cuarenta y siete metros (2.47m) respectivamente, con el Apartamento Número 504 de la Torre, con vacío sobre patio común de uso exclusivo asignado al Apartamento Número 103 de la Torre, con foso de ascensor comunal, con hall de acceso y circulación comunal y con escalera comunal. ----------

PARAGRAFO. El área anteriormente alinderada, se considera como cuerpo cierto y se le excluyen los ductos y muros internos demarcados en los planos como comunales, los cuales son inmodificables por su carácter estructural.----------

CENIT: Con cubierta comunal al medio, que lo separa del vacío o aire común del Conjunto Residencial y NADIR: Placa común de entrepiso al medio con el nivel CUARTO PISO de la Torre. ----------

#040.----------

APARTAMENTO NÚMERO 504- TORRE 2.GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL PALERMO". Se halla localizado en el nivel QUINTO PISO, su altura libre utilizable va desde dos punto veinticinco metros (2.25M) hasta dos punto treinta metros (2.30M) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes áreas de construcción, dependencias y especificaciones: ----------

ÁREA CONSTRUIDA: SESENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (67.39M2), que incluyen el ÁREA PRIVADA de SESENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS (61.51M2) y el AREA DE FACHADAS, MUROS, DUCTOS Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES COMUNALES de CINCO PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (5.88M2). ----------

ÁREA COMUN DE USO EXCLUSIVO. Al apartamento se le asigna un (1) Balcón común de uso exclusivo de DOS PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS (2.37M2). ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, tres (3) alcobas (una de ellas como principal, con baño interno), estudio, baño de alcobas, cocina (abierta) y zona de ropas.----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros medianeros, de fachada, elementos estructurales, ductos, placa de entrepiso, cubiertas, zonas

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
13/01/2017
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia
02/09/2017
SAC500081621
Aa043476109
10554AQ9K9aQDDQK
5352AQ4D60B59UFW

comunales y zonas comunes de uso exclusivo al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados por la Entidad Municipal competente; y se describen así: ----------

-Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado a la izquierda de la puerta principal, hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto ochenta y siete metros (3.87m), uno punto setenta y un metros (1.71m), cero punto cuarenta metros (0.40m), uno punto cincuenta y tres metros (1.53m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) y tres punto veintinueve metros (3.29m) respectivamente, con apartamento de Quinto Piso de la Torre 3 del Conjunto y con vacío sobre zona comunal.----------

-Del punto Número dos (No 2) al punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto veinticinco metros (2.25m), tres punto treinta y siete metros (3.37m), cero punto cero ocho metros (0.08m), tres punto treinta y siete metros (3.37m), dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m), tres punto veintinueve metros (3.29m), uno punto setenta y cinco metros (1.75m), cero punto cero ocho metros (0.08m), dos punto treinta metros (2.30m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto cuarenta y siete metros (0.47m), dos punto setenta y un metros (2.71m) y cuatro punto treinta y nueve metros (4.39m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal y con balcón común de uso exclusivo asignado al apartamento que se alindera. ----------

-Del punto Número tres (No 3) al punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto sesenta y un metros (2.61m), cero punto cuarenta y siete metros (0.47m), cero punto veinte metros (0.20m), uno punto cincuenta y un metros (1.51m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto dieciséis metros (0.16m) y uno punto cincuenta y ocho metros (1.58m) respectivamente, con vacío sobre cubierta comunal y con el Apartamento Número 501 de la Torre. ----------

-Del punto Número cuatro (No 4) al punto Número Uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto cuarenta y siete metros (2.47m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto sesenta y ocho metros (0.68m), uno

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

punto cuarenta metros (1.40m), uno punto sesenta y seis metros (1.66m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto veintiocho metros (1.28m), uno punto sesenta metros (1.60m), uno punto veintiocho metros (1.28m), uno punto cuarenta y ocho metros (1.48m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cuarenta metros (1.40m), uno punto diez metros (1.10m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto diez metros (0.10m), uno punto treinta metros (1.30m), uno punto veinte metros (1.20m), cero punto cero cinco metros (0.05m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto trece metros (0.13m), uno punto veintiocho metros (1.28m), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), cero punto cero ocho metros (0.08m), dos punto dieciocho metros (2.18m), uno punto cero cinco metros (1.05m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto dieciséis metros (0.16m), uno punto veinticinco metros (1.25m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m) y dos punto setenta metros (2.70m) respectivamente, con hall de acceso y circulación comunal, con foso de ascensor comunal, con vacío sobre patio común de uso exclusivo asignado al Apartamento No 104 de la Torre y con el Apartamento Número 503 de la Torre.----------

PARAGRAFO. El área anteriormente alinderada, se considera como cuerpo cierto y se le excluyen los ductos y muros internos demarcados en los planos como comunales, los cuales son inmodificables por su carácter estructural.----------

CENIT: Con cubierta comunal al medio, que lo separa del vacío o aire común del Conjunto Residencial y NADIR: Placa común de entrepiso al medio con el nivel CUARTO PISO de la Torre.----------

(Fin Torre 2).----------

TORRE 3. ----------

PRIMER PISO. ----------

#041.----------

APARTAMENTO NÚMERO 101 -TORRE 3.GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL PALERMO". Se halla localizado en el nivel PRIMER PISO, su altura libre utilizable va desde dos punto veinticinco metros (2.25M) hasta dos punto treinta metros (2.30M) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
13/01/2017 10555KQAQ9K9aQMM
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia
02/09/2017 YERDV5598YMS4NC7
SAC700081620

Horizontal, con las siguientes áreas de construcción, dependencias y especificaciones:----------

ÁREA CONSTRUIDA:SESENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (62.98M2), que inçluyen el ÁREA PRIVADA de CINCUENTA Y SIETE PUNTO VEINTIUN METROS CUADRADOS (57.21M2) y el AREA DE FACHADAS, MUROS, DUCTOS Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES COMUNALES de CINCO PUNTO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (5.77M2). ----------

ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO. Al apartamento se le asigna un (1) Balcón común de uso exclusivo de DOS PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS (2.37M2).----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, tres (3) alcobas (una de ellas como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta), zona de despensa y zona de ropas.----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros medianeros, de fachada, elementos estructurales, ductos, placa de contrapiso, placa de entrepiso, zonas comunales y zonas comunes de uso exclusivo al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados por la Entidad Municipal competente; y se describen así: ----------

-Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado a la izquierda de la puerta principal, hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro punto treinta y nueve metros (4.39m), dos punto setenta y un metros (2.71m), cero punto cuarenta y siete metros (0.47m), cero punto diez metros (0.10m), dos punto treinta metros (2.30m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto setenta y cinco metros (1.75m), tres punto veintinueve metros (3.29m), dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m), tres punto treinta y siete metros (3.37m), cero punto cero ocho metros (0.08m), tres punto treinta y siete metros (3.37m) y dos punto veinticinco metros (2.25m) respectivamente, con zona comunal y con balcón común de uso exclusivo asignado al apartamento que se alindera. -------

-Del punto Número dos (No 2) al punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto veintinueve metros (3.29m), uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cincuenta y tres metros (1.53m), cero punto cuarenta metros (0.40m), uno punto setenta y un

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

comunales, los cuales son inmodificables por su carácter estructural. CENIT: Con placa de entrepiso comunal que lo separa del SEGUNDO PISO de la respectiva Torre y NADIR: Placa de contrapiso comunal al medio con el SUBSUELO COMUNAL del Conjunto Residencial.----------

#042. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 102 -TORRE 3.GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL PALERMO". Se halla localizado en el nivel PRIMER PISO, su altura libre utilizable va desde dos punto veinticinco metros (2.25M) hasta dos punto treinta metros (2.30M) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes áreas de construcción, dependencias y especificaciones:----------

ÁREA CONSTRUIDA: SESENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (67.39M2), que incluyen el ÁREA PRIVADA de SESENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (61.55M2) y el AREA DE FACHADAS, MUROS, DUCTOS Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES COMUNALES de CINCO PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (5.84M2). ------

ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO. Al apartamento se le asigna un (1) Balcón común de uso exclusivo de DOS PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS (2.37M2). ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, tres (3) alcobas (una de ellas como principal, con baño interno), estudio, baño de alcobas, cocina (abierta) y zona de ropas. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros medianeros, de fachada, elementos estructurales, ductos, placa de contrapiso, placa de entrepiso, zonas comunales y zonas comunes de uso exclusivo al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados por la Entidad Municipal competente; y se describen así: ----------

-Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado a la izquierda de la puerta principal, hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto ochenta y siete metros (3.87m), uno punto setenta y un metros (1.71m), cero punto cuarenta metros (0.40m), uno punto cincuenta y tres

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

metros (1.71m) y tres punto ochenta y siete metros (3.87m) respectivamente, con zona comunal y con apartamento de Primer Piso de la Torre 2 del Conjunto. ----------

-Del punto Número tres (No 3) al punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto setenta metros (2.70m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m), uno punto veinticinco metros (1.25m), cero punto dieciséis metros (0.16m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto cero cinco metros (1.05m), dos punto dieciocho metros (2.18m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), uno punto veintiocho metros (1.28m), cero punto trece metros (0.13m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cero cinco metros (0.05m), uno punto veinte metros (1.20m), uno punto treinta metros (1.30m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto diez metros (1.10m), uno punto cuarenta metros (1.40m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cuarenta y ocho metros (1.48m), uno punto veintiocho metros (1.28m), uno punto sesenta metros (1.60m), uno punto veintiocho metros (1.28m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto sesenta y seis metros (1.66m), uno punto cuarenta metros (1.40m), cero punto sesenta y ocho metros (0.68m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto treinta metros (0.30m) y uno punto cincuenta y nueve metros (1.59m) respectivamente, con el Apartamento Número 102 de la Torre, con patio comunal, con dependencias comunales de gas y con hall de acceso y circulación comunal de la Torre. ----------

-Del punto Número cuatro (No 4) al punto Número Uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto dieciséis metros (2.16m), cero punto noventa y dos metros (0.92m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto diez metros (1.10m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto veintiséis metros (0.26m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto veintisiete metros (0.27m) y uno punto cincuenta y ocho metros (1.58m) respectivamente, con dependencias comunales de telecomunicaciones, con hall de acceso y circulación comunal de la respectiva Torre y con zona comunal. PARAGRAFO. El área anteriormente alinderada, se considera como cuerpo cierto y se le excluyen los ductos y muros internos demarcados en los planos como

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

PAPEL AUTORIZADO POR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

Aa043476111

SAC900081619

44ENOP046VHNKAQ1

10551QMKQKQAK9a9

13/01/2017

02/09/2017

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

metros (1.53m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) y tres punto veintinueve metros (3.29m) respectivamente, con apartamento de Primer Piso de la Torre 2 del Conjunto y con zona comunal.----------

-Del punto Número dos (No 2) al punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto veinticinco metros (2.25m), tres punto treinta y siete metros (3.37m), cero punto cero ocho metros (0.08m), tres punto treinta y siete metros (3.37m), dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m), tres punto veintinueve metros (3.29m), uno punto setenta y cinco metros (1.75m), cero punto cero ocho metros (0.08m), dos punto treinta metros (2.30m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto cuarenta y siete metros (0.47m), dos punto setenta y un metros (2.71m) y cuatro punto treinta y nueve metros (4.39m) respectivamente, con zona verde comunal y con balcón común de uso exclusivo asignado al apartamento que se alindera.----------

-Del punto Número tres (No 3) al punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto setenta y un metros (2.71m), cero punto cuarenta y siete metros (0.47m), cero punto diez metros (0.10m), uno punto cincuenta y un metros (1.51m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto dieciséis metros (0.16m) y uno punto cincuenta y ocho metros (1.58m) respectivamente, con zona comunal y con el Apartamento Número 103 de la Torre. ----------

-Del punto Número cuatro (No 4) al punto Número Uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto cuarenta y siete metros (2.47m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto sesenta y ocho metros (0.68m), uno punto cuarenta metros (1.40m), uno punto sesenta y seis metros (1.66m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto veintiocho metros (1.28m), uno punto sesenta metros (1.60m), uno punto veintiocho metros (1.28m), uno punto cuarenta y ocho metros (1.48m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cuarenta metros (1.40m), uno punto diez metros (1.10m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto diez metros (0.10m), uno punto treinta metros (1.30m), uno punto veinte metros (1.20m), cero punto cero cinco metros (0.05m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto trece metros (0.13m), uno punto veintiocho metros

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
PAPEL AUTORIZADO POR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
Aa043476112
SAC100081618
DJS6R00GVJZJ4N0M
105529aQM5QKQAK9
13/01/2017
02/09/2017
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

(1.28m), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), cero punto cero ocho metros (0.08m), dos punto dieciocho metros (2.18m), uno punto cero cinco metros (1.05m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto dieciséis metros (0.16m), uno punto veinticinco metros (1.25m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m) y dos punto setenta metros (2.70m) respectivamente, con escalera comunal, con hall de acceso y circulación comunal, con patio comunal, con dependencias comunales de gas y con el Apartamento Número 101 de la Torre.----------

PARAGRAFO. El área anteriormente alinderada, se considera como cuerpo cierto y se le excluyen los ductos y muros internos demarcados en los planos como comunales, los cuales son inmodificables por su carácter estructural. ----------

CENIT: Con placa de entrepiso comunal que lo separa del SEGUNDO PISO de la respectiva Torre y NADIR: Placa de contrapiso comunal al medio con el SUBSUELO COMUNAL del Conjunto Residencial.----------

#043. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 103-TORRE 3.GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL PALERMO". Se halla localizado en el nivel PRIMER PISO, su altura libre utilizable va desde dos punto veinticinco metros (2.25M) hasta dos punto treinta metros (2.30M) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes áreas de construcción, dependencias y especificaciones:----------

ÁREA CONSTRUIDA: SESENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (67.39M2), que incluyen el ÁREA PRIVADA de SESENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (61.55M2) y el AREA DE FACHADAS, MUROS, DUCTOS Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES COMUNALES de CINCO PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (5.84M2). -------

ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO. Al apartamento se le asigna un (1) Balcón común de uso exclusivo de DOS PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS (2.37M2) y un (1) Patio común de uso exclusivo de DOS PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (2.44M2). DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, tres (3) alcobas (una de ellas como principal, con baño

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

interno), estudio, baño de alcobas, cocina (abierta) y zona de ropas. LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros medianeros, de fachada, elementos estructurales, ductos, placa de contrapiso, placa de entrepiso, zonas comunales y zonas comunes de uso exclusivo al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados por la Entidad Municipal competente; y se describen así: ----------Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado a la izquierda de la puerta principal, hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cincuenta y ocho metros (1.58m), cero punto dieciséis metros (0.16m), cero punto sesenta metros (0.60m), uno punto cincuenta y un metros (1.51m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto cuarenta y siete metros (0.47m) y dos punto setenta y un metros (2.71m) respectivamente, con el Apartamento Número 102 de la Torre y con zona comunal. ----------

-Del punto Número dos (No 2) al punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro punto treinta y nueve metros (4.39m), dos punto setenta y un metros (2.71m), cero punto cuarenta y siete metros (0.47m), cero punto diez metros (0.10m), dos punto treinta metros (2.30m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto setenta y cinco metros (1.75m), tres punto veintinueve metros (3.29m), dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m), tres punto treinta y siete metros (3.37m), cero punto cero ocho metros (0.08m), tres punto treinta y siete metros (3.37m) y dos punto veinticinco metros (2.25m) respectivamente, con zona verde comunal y con balcón común de uso exclusivo asignado al apartamento que se alindera.----------

-Del punto Número tres (No 3) al punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto veintinueve metros (3.29m), uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cincuenta y tres metros (1.53m), cero punto cuarenta metros (0.40m), uno punto setenta y un metros (1.71m) y tres punto ochenta y siete metros (3.87m) respectivamente, con zona comunal y con Primer Piso del Edificio Comunal del Conjunto.----------

-Del punto Número cuatro (No 4) al punto Número Uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto setenta metros (2.70m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m), cero punto cero ocho

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
13/01/2017
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia
02/09/2017
105539K9aQM6QKQA
3T7S4KHZVQSWKHYV

metros (0.08m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m), uno punto veinticinco metros (1.25m), cero punto dieciséis metros (0.16m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto cero cinco metros (1.05m), dos punto dieciocho metros (2.18m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), uno punto veintiocho metros (1.28m), cero punto trece metros (0.13m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cero cinco metros (0.05m), uno punto veinte metros (1.20m), uno punto treinta metros (1.30m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto diez metros (1.10m), uno punto cuarenta metros (1.40m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cuarenta y ocho metros (1.48m), uno punto veintiocho metros (1.28m), uno punto sesenta metros (1.60m), uno punto veintiocho metros (1.28m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto sesenta y seis metros (1.66m), uno punto cuarenta metros (1.40m), cero punto sesenta y ocho metros (0.68m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto cero ocho metros (0.08m) y dos punto cuarenta y siete metros (2.47m) respectivamente, con el Apartamento Número 104 de la Torre, con patio común de uso exclusivo asignado al apartamento que se alindera, con foso de ascensor comunal, con hall de acceso y circulación comunal y con escalera comunal de la respectiva Torre. ----------

PARAGRAFO. El área anteriormente alinderada, se considera como cuerpo cierto y se le excluyen los ductos y muros internos demarcados en los planos como comunales, los cuales son inmodificables por su carácter estructural. ----------

CENIT: Con placa de entrepiso comunal que lo separa del SEGUNDO PISO de la respectiva Torre y NADIR: Placa de contrapiso comunal al medio con el SUBSUELO COMUNAL del Conjunto Residencial.----------

#044. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 104 -TORRE 3.GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL PALERMO". Se halla localizado en el nivel PRIMER PISO, su altura libre utilizable va desde dos punto veinticinco metros (2.25M) hasta dos puntó treinta metros (2.30M) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes áreas de construcción, dependencias y

Anexo validez para ser incluido en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

SAC500081616

especificaciones: 'ÁREA CONSTRUIDA:SESENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (62.98M2), que incluyen el ÁREA PRIVADA de CINCUENTA Y SIETE PUNTO VEINTIUN METROS CUADRADOS (57.21M2) y el AREA DE FACHADAS, MUROS, DUCTOS Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES COMUNALES de CINCO PUNTO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (5.77M2). ----------

ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO. Al apartamento se le asigna un (1) Balcón común de uso exclusivo de DOS PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS (2.37M2) y un (1) Patio común de uso exclusivo de DOS PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (2.44M2). ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, tres (3) alcobas (una de ellas como principal, con baño interno), baño de alcobas, cocina (abierta), zona de despensa y zona de ropas. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros medianeros, de fachada, elementos estructurales, ductos, placa de contrapiso, placa de entrepiso, zonas comunales y zonas comunes de uso exclusivo al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados por la Entidad Municipal competente; y se describen así: ----------

-Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado a la izquierda de la puerta principal, hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cincuenta y nueve metros (1.59m), cero punto treinta metros (0.30m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto sesenta y ocho metros (0.68m), uno punto cuarenta metros (1.40m), uno punto sesenta y seis metros (1.66m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto veintiocho metros (1.28m), uno punto sesenta metros (1.60m), uno punto veintiocho metros (1.28m), uno punto cuarenta y ocho metros (1.48m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cuarenta metros (1.40m), uno punto diez metros (1.10m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto diez metros (0.10m), uno punto treinta metros (1.30m), uno punto veinte metros (1.20m), cero punto cero cinco metros (0.05m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto trece metros (0.13m), uno punto veintiocho metros (1.28m), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), cero punto cero ocho metros (0.08m), dos punto dieciocho metros (2.18m), uno punto cero cinco metros

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Aa043476114 SAC500081616 K91O4GP4RBOJ2R5F 10554AQ9K9aQMQQK 13/01/2017 NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia 02/09/2017

(1.05m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto dieciséis metros (0.16m), uno punto veinticinco metros (1.25m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m) y dos punto setenta metros (2.70m) respectivamente, con hall de acceso y circulación comunal, con foso de ascensor comunal, con patio común de uso exclusivo asignado al apartamento que se alindera y con el Apartamento Número 103 de la Torre.----------

-Del punto Número dos (No 2) al punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto ochenta y siete metros (3.87m), uno punto setenta y un metros (1.71m), cero punto cuarenta metros (0.40m), uno punto cincuenta y tres metros (1.53m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) y tres punto veintinueve metros (3.29m) respectivamente, con Primer Piso del Edificio Comunal del Conjunto y con zona comunal.----------

-Del punto Número tres (No 3) al punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto veinticinco metros (2.25m), tres punto treinta y siete metros (3.37m), cero punto cero ocho metros (0.08m), tres punto treinta y siete metros (3.37m), dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m), tres punto veintiocho metros (3.28m), uno punto setenta y cinco metros (1.75m), cero punto cero ocho metros (0.08m), dos punto treinta metros (2.30m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto cuarenta y siete metros (0.47m), dos punto setenta y un metros (2.71m) y cuatro punto treinta y nueve metros (4.39m) respectivamente, con zona comunal y con balcón común de uso exclusivo asignado al apartamento que se alindera. ---------

-Del punto Número cuatro (No 4) al punto Número Uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cincuenta y ocho metros (1.58m), cero punto veintisiete metros (0.27m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto veintiséis metros (0.26m), cero punto diez metros (0.10m), uno punto diez metros (1.10m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto noventa y dos metros (0.92m) y dos punto dieciséis metros (2.16m) respectivamente, con zona de acceso comunal, con hall de acceso y circulación comunal y con dependencias comunales eléctricas de la Torre. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

7797

PARAGRAFO. El área anteriormente alinderada, se considera como cuerpo cierto y se le excluyen los ductos y muros internos demarcados en los planos como comunales, los cuales son inmodificables por su carácter estructural. ----------

CENIT: Con placa de entrepiso comunal que lo separa del SEGUNDO PISO de la respectiva Torre y NADIR: Placa de contrapiso comunal al medio con el SUBSUELO COMUNAL del Conjunto Residencial----------

SEGUNDO PISO. ----------

#045.----------

APARTAMENTO NÚMERO 201- TORRE 3.GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL PALERMO". Se halla localizado en el nivel SEGUNDO PISO, su altura libre utilizable va desde dos punto veinticinco metros (2.25M) hasta dos punto treinta metros (2.30M) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes áreas de construcción, dependencias y especificaciones: ----------

ÁREA CONSTRUIDA: SESENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (67.39M2), que incluyen el ÁREA PRIVADA de SESENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS (61.51M2) y el AREA DE FACHADAS, MUROS, DUCTOS Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES COMUNALES de CINCO PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (5.88M2). --------

ÁREA COMUN DE USO EXCLUSIVO. Al apartamento se le asigna un (1) Balcón común de uso exclusivo de DOS PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS (2.40M2). ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, tres (3) alcobas (una de ellas como principal, con baño interno), estudio, baño de alcobas, cocina (abierta) y zona de ropas.----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros medianeros, de fachada, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, zonas comunales y zonas comunes de uso exclusivo al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados por la Entidad Municipal competente; y se describen así: -Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado a la izquierda de la puerta principal, hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa043476115
SAC700081615
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
13/01/2017
10555KQAQ9K9aQMB
4UA2LL2G6270D9U8
02/09/2017
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

distancias sucesivas de uno punto cincuenta y ocho metros (1.58m), cero punto dieciséis metros (0.16m), cero punto sesenta metros (0.60m), uno punto cincuenta y un metros (1.51m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto cuarenta y siete metros (0.47m) y dos punto sesenta y un metros (2.61m) respectivamente, con el Apartamento Número 204 de la Torre y con vacío sobre cubierta comunal. ----------

-Del punto Número dos (No 2) al punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro punto treinta y nueve metros (4.39m), dos punto setenta y un metros (2.71m), cero punto cuarenta y siete metros (0.47m), cero punto diez metros (0.10m), dos punto treinta metros (2.30m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto setenta y cinco metros (1.75m), tres punto veintinueve metros (3.29m), dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m), tres punto treinta y siete metros (3.37m), cero punto cero ocho metros (0.08m), tres punto treinta y siete metros (3.37m) y dos punto veinticinco metros (2.25m) respectivamente, con balcón común de uso exclusivo asignado al apartamento que se alindera y con vacío sobre zona comunal. ----------

-Del punto Número tres (No 3) al punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto veintinueve metros (3.29m), uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cincuenta y tres metros (1.53m), cero punto cuarenta metros (0.40m), uno punto setenta y un metros (1.71m) y tres punto ochenta y siete metros (3.87m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal y con apartamento de Segundo Piso de la Torre 2 del Conjunto. ----------

-Del punto Número cuatro (No 4) al punto Número Uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto setenta metros (2.70m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m), uno punto veinticinco metros (1.25m), cero punto dieciséis metros (0.16m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto cero cinco metros (1.05m), dos punto dieciocho metros (2.18m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), uno punto veintiocho metros (1.28m), cero punto trece metros (0.13m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cero cinco metros (0.05m), uno punto veinte metros (1.20m), uno punto treinta metros (1.30m), cero punto diez metros

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

(0.10m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto diez metros (1.10m), uno punto cuarenta metros (1.40m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cuarenta y ocho metros (1.48m), uno punto veintiocho metros (1.28m), uno punto sesenta metros (1.60m), uno punto veintiocho metros (1.28m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto sesenta y seis metros (1.66m), uno punto cuarenta metros (1.40m), cero punto sesenta y ocho metros (0.68m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto cero ocho metros (0.08m) y dos punto cuarenta y siete metros (2.47m) respectivamente, con el Apartamento Número 202 de la Torre, con vacío sobre patio comunal, con vacío sobre dependencias comunales de gas y con hall de acceso y circulación comunal de la respectiva Torre. ----------

PARAGRAFO. El área anteriormente alinderada, se considera como cuerpo cierto y se le excluyen los ductos y muros internos demarcados en los planos como comunales, los cuales son inmodificables por su carácter estructural. ----------

CENIT: Placa común de entrepiso al medio con el nivel TERCER PISO de la Torre y NADIR: Placa común de entrepiso al medio con el nivel PRIMER PISO de la Torre. # 046.----------

APARTAMENTO NÚMERO 202 -TORRE 3.GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL PALERMO". Se halla localizado en el nivel SEGUNDO PISO, su altura libre utilizable va desde dos punto veinticinco metros (2.25M) hasta dos punto treinta metros (2.30M) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes áreas de construcción, dependencias y especificaciones: ----------

ÁREA CONSTRUIDA: SESENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (67.39M2), que incluyen el ÁREA PRIVADA de SESENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (61.55M2) y el AREA DE FACHADAS, MUROS, DUCTOS Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES COMUNALES de CINCO PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (5.84M2). ------

ÁREA COMUN DE USO EXCLUSIVO. Al apartamento se le asigna un (1) Balcón común de uso exclusivo de DOS PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS (2.40M2). ----------

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
13/01/2017
10551QM9QKQAK9a9
02/09/2017
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia
Y23JYGUBRLU2KFJ5
SAC000081614
Aa043476116

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, tres (3) alcobas (una de ellas como principal, con baño interno), estudio, baño de alcobas, cocina (abierta) y zona de ropas. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros medianeros, de fachada, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, zonas comunales y zonas comunes de uso exclusivo al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados por la Entidad Municipal competente; y se describen así: ----------

-Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado a la izquierda de la puerta principal, hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto ochenta y siete metros (3.87m), uno punto setenta y un metros (1.71m), cero punto cuarenta metros (0.40m), uno punto cincuenta y tres metros (1.53m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) y tres punto veintinueve metros (3.29m) respectivamente, con apartamento de Segundo Piso de la Torre 2 del Conjunto y con vacío sobre zona comunal.----------

-Del punto Número dos (No 2) al punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto veinticinco metros (2.25m), tres punto treinta y siete metros (3.37m), cero punto cero ocho metros (0.08m), tres punto treinta y siete metros (3.37m), dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m), tres punto veintinueve metros (3.29m), uno punto setenta y cinco metros (1.75m), cero punto cero ocho metros (0.08m), dos punto treinta metros (2.30m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto cuarenta y siete metros (0.47m), dos punto setenta y un metros (2.71m) y cuatro punto treinta y nueve metros (4.39m) respectivamente, con vacío sobre zona verde comunal y con balcón común de uso exclusivo asignado al apartamento que se alindera. ----------

-Del punto Número tres (No 3) al punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto setenta y un metros (2.71m), cero punto cuarenta y siete metros (0.47m), cero punto diez metros (0.10m), uno punto cincuenta y un metros (1.51m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto dieciséis metros (0.16m) y uno punto cincuenta y ocho metros (1.58m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal y con el Apartamento Número 203 de la Torre. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

-Del punto Número cuatro (No 4) al punto Número Uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto cuarenta y siete metros (2.47m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto sesenta y ocho metros (0.68m), uno punto cuarenta metros (1.40m), uno punto sesenta y seis metros (1.66m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto veintiocho metros (1.28m), uno punto sesenta metros (1.60m), uno punto veintiocho metros (1.28m), uno punto cuarenta y ocho metros (1.48m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cuarenta metros (1.40m), uno punto diez metros (1.10m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto diez metros (0.10m), uno punto treinta metros (1.30m), uno punto veinte metros (1.20m), cero punto cero cinco metros (0.05m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto trece metros (0.13m), uno punto veintiocho metros (1.28m), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), cero punto cero ocho metros (0.08m), dos punto dieciocho metros (2.18m), uno punto cero cinco metros (1.05m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto dieciséis metros (0.16m), uno punto veinticinco metros (1.25m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m) y dos punto setenta metros (2.70m) respectivamente, con escalera comunal, con hall de acceso y circulación comunal, con vacío sobre patio comunal, con vacío sobre dependencias comunales de gas de la respectiva Torre y con el Apartamento Número 201 de la Torre. ----------

PARAGRAFO. El área anteriormente alinderada, se considera como cuerpo cierto y se le excluyen los ductos y muros internos demarcados en los planos como comunales, los cuales son inmodificables por su carácter estructural. ----------

CENIT: Placa común de entrepiso al medio con el nivel TERCER PISO de la Torre y NADIR: Placa común de entrepiso al medio con el nivel PRIMER PISO de la Torre.--#047.----------

APARTAMENTO NÚMERO 203- TORRE 3.GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL PALERMO". Se halla localizado en el nivel SEGUNDO PISO, su altura libre utilizable va desde dos punto veinticinco metros (2.25M) hasta dos punto treinta metros (2.30M) (aproximadamente) y su

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Aa043476117 SAC200081613 F6ZI4C7434OISJ9R 105529aQMEQKQAK9
13/01/2017 02/09/2017 NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes áreas de construcción, dependencias y especificaciones:----------

ÁREA CONSTRUIDA: SESENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (67.39M2), que incluyen el ÁREA PRIVADA de SESENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (61.55M2) y el AREA DE FACHADAS, MUROS, DUCTOS Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES COMUNALES de CINCO PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (5.84M2). ------

ÁREA COMUN DE USO EXCLUSIVO. Al apartamento se le asigna un (1) Balcón común de uso exclusivo de DOS PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS (2.40M2).----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, tres (3) alcobas (una de ellas como principal, con baño interno), estudio, baño de alcobas, cocina (abierta) y zona de ropas. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros medianeros, de fachada, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, zonas comunales y zonas comunes de uso exclusivo al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados por la Entidad Municipal competente; y se describen así:----------

-Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado a la izquierda de la puerta principal, hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cincuenta y ocho metros (1.58m), cero punto dieciséis metros (0.16m), cero punto sesenta metros (0.60m), uno punto cincuenta y un metros (1.51m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto cuarenta y siete metros (0.47m) y dos punto setenta y un metros (2.71m) respectivamente, con el Apartamento Número 202 de la Torre y con vacío sobre zona comunal. ----------

-Del punto Número dos (No 2) al punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro punto treinta y nueve metros (4.39m), dos punto setenta y un metros (2.71m), cero punto cuarenta y siete metros (0.47m), cero punto diez metros (0.10m), dos punto treinta metros (2.30m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto setenta y cinco metros (1.75m), tres punto veintinueve metros (3.29m), dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m), tres punto treinta y siete

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

metros (3.37m), cero punto cero ocho metros (0.08m), tres punto treinta y siete metros (3.37m) y dos punto veinticinco metros (2.25m) respectivamente, con balcón común de uso exclusivo asignado al apartamento que se alindera y con vacío sobre zona verde comunal. ----------

-Del punto Número tres (No 3) al punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto veintinueve metros (3.29m), uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cincuenta y tres metros (1.53m), cero punto cuarenta metros (0.40m), uno punto setenta y un metros (1.71m) y tres punto ochenta y siete metros (3.87m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal y con Segundo Piso del Edificio Comunal del Conjunto. ---

-Del punto Número cuatro (No 4) al punto Número Uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto setenta metros (2.70m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m), uno punto veinticinco metros (1.25m), cero punto dieciséis metros (0.16m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto cero cinco metros (1.05m), dos punto dieciocho metros (2.18m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), uno punto veintiocho metros (1.28m), cero punto trece metros (0.13m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cero cinco metros (0.05m), uno punto veinte metros (1.20m), uno punto treinta metros (1.30m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto diez metros (1.10m), uno punto cuarenta metros (1.40m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cuarenta y ocho metros (1.48m), uno punto veintiocho metros (1.28m), uno punto sesenta metros (1.60m), uno punto veintiocho metros (1.28m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto sesenta y seis metros (1.66m), uno punto cuarenta metros (1.40m), cero punto sesenta y ocho metros (0.68m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto cero ocho metros (0.08m) y dos punto cuarenta y siete metros (2.47m) respectivamente, con el Apartamento Número 204 de la Torre, con vacío sobre patio común de uso exclusivo asignado al Apartamento Número 103 de la Torre, con foso de ascensor comunal, con hall de acceso y circulación comunal y con escalera comunal. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Aa043476118 SAC400081612 IT94I4GPHLFWT2I0 105539K9aQMGQKQA 13/01/2017 02/09/2017

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

PARAGRAFO. El área anteriormente alinderada, se considera como cuerpo cierto y se le excluyen los ductos y muros internos demarcados en los planos como comunales, los cuales son inmodificables por su carácter estructural. ----------

CENIT: Placa común de entrepiso al medio con el nivel TERCER PISO de la Torre y NADIR: Placa común de entrepiso al medio con el nivel PRIMER PISO de la Torre.

#048.----------

APARTAMENTO NÚMERO 204 -TORRE 3.GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL PALERMO". Se halla localizado en el nivel SEGUNDO PISO, su altura libre utilizable va desde dos punto veinticinco metros (2.25M) hasta dos punto treinta metros (2.30M) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes áreas de construcción, dependencias y especificaciones:----------

ÁREA CONSTRUIDA: SESENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (67.39M2), que incluyen el ÁREA PRIVADA de SESENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS (61.51M2) y el AREA DE FACHADAS, MUROS, DUCTOS Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES COMUNALES de CINCO PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (5.88M2). ----------

ÁREA COMUN DE USO EXCLUSIVO. Al apartamento se le asigna un (1) Balcón común de uso exclusivo de DOS PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS (2.40M2).----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, tres (3) alcobas (una de ellas como principal, con baño interno), estudio, baño de alcobas, cocina (abierta) y zona de ropas. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros medianeros, de fachada, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, zonas comunales y zonas comunes de uso exclusivo al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados por la Entidad Municipal competente; y se describen así:----------

-Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado a la izquierda de la puerta principal, hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto ochenta y siete metros (3.87m), uno punto setenta y un

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

SAC600081611
Aa043476119

metros (1.71m), cero punto cuarenta metros (0.40m), uno punto cincuenta y tres metros (1.53m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) y tres punto veintinueve metros (3.29m) respectivamente, con Segundo Piso del Edificio Comunal del Conjunto y con vacío sobre zona comunal. ---

-Del punto Número dos (No 2) al punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto veinticinco metros (2.25m), tres punto treinta y siete metros (3.37m), cero punto cero ocho metros (0.08m), tres punto treinta y siete metros (3.37m), dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m), tres punto veintinueve metros (3.29m), uno punto setenta y cinco metros (1.75m), cero punto cero ocho metros (0.08m), dos punto treinta metros (2.30m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto cuarenta y siete metros (0.47m), dos punto setenta y un metros (2.71m) y cuatro punto treinta y nueve metros (4.39m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal y con balcón común de uso exclusivo asignado al apartamento que se alindera.----------

-Del punto Número tres (No 3) al punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto sesenta y un metros (2.61m), cero punto cuarenta y siete metros (0.47m), cero punto veinte metros (0.20m), uno punto cincuenta y un metros (1.51m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto dieciséis metros (0.16m) y uno punto cincuenta y ocho metros (1.58m) respectivamente, con vacío sobre cubierta comunal y con el Apartamento Número 201 de la Torre. ----------

-Del punto Número cuatro (No 4) al punto Número Uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto cuarenta y siete metros (2.47m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto sesenta y ocho metros (0.68m), uno punto cuarenta metros (1.40m), uno punto sesenta y seis metros (1.66m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto veintiocho metros (1.28m), uno punto sesenta metros (1.60m), uno punto veintiocho metros (1.28m), uno punto cuarenta y ocho metros (1.48m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cuarenta metros (1.40m), uno punto diez metros (1.10m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto diez metros (0.10m), uno punto treinta metros (1.30m), uno punto veinte metros (1.20m), cero punto cero cinco metros (0.05m), cero punto cero ocho metros

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
SAC600081611 Aa043476119
59YF7TKMN0S2U45P
10554AQ9K9aQMDQK
13/01/2017
02/09/2017
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

(0.08m), cero punto trece metros (0.13m), uno punto veintiocho metros (1.28m), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), cero punto cero ocho metros (0.08m), dos punto dieciocho metros (2.18m), uno punto cero cinco metros (1.05m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto dieciséis metros (0.16m), uno punto veinticinco metros (1.25m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m) y dos punto setenta metros (2.70m) respectivamente, con hall de acceso y circulación comunal, con foso de ascensor comunal, con vacío sobre patio común de uso exclusivo asignado al Apartamento No 104 de la Torre y con el Apartamento Número 203 de la Torre.----------

PARAGRAFO. El área anteriormente alinderada, se considera como cuerpo cierto y se le excluyen los ductos y muros internos demarcados en los planos como comunales, los cuales son inmodificables por su carácter estructural. ----------

CENIT: Placa común de entrepiso al medio con el nivel TERCER PISO de la Torre y NADIR: Placa común de entrepiso al medio con el nivel PRIMER PISO de la Torre.

TERCER PISO.----------

#049.----------

APARTAMENTO NÚMERO 301- TORRE 3.GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL PALERMO". Se halla localizado en el nivel TERCER PISO, su altura libre utilizable va desde dos punto veinticinco metros (2.25M) hasta dos punto treinta metros (2.30M) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes áreas de construcción, dependencias y especificaciones:----------

ÁREA CONSTRUIDA: SESENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (67.39M2), que incluyen el ÁREA PRIVADA de SESENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS (61.51M2) y el AREA DE FACHADAS, MUROS, DUCTOS Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES COMUNALES de CINCO PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (5.88M2). ----------

ÁREA COMUN DE USO EXCLUSIVO. Al apartamento se le asigna un (1) Balcón común de uso exclusivo de DOS PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS (2.37M2). ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Aa043476120
SAC800081610

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, tres (3) alcobas (una de ellas como principal, con baño interno), estudio, baño de alcobas, cocina (abierta) y zona de ropas.----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros medianeros, de fachada, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, zonas comunales y zonas comunes de uso exclusivo al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados por la Entidad Municipal competente; y se describen así: ----------

-Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado a la izquierda de la puerta principal, hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cincuenta y ocho metros (1.58m), cero punto dieciséis metros (0.16m), cero punto sesenta metros (0.60m), uno punto cincuenta y un metros (1.51m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto cuarenta y siete metros (0.47m) y dos punto sesenta y un metros (2.61m) respectivamente, con el Apartamento Número 304 de la Torre y con vacío sobre cubierta comunal. ----------

-Del punto Número dos (No 2) al punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro punto treinta y nueve metros (4.39m), dos punto setenta y un metros (2.71m), cero punto cuarenta y siete metros (0.47m), cero punto diez metros (0.10m), dos punto treinta metros (2.30m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto setenta y cinco metros (1.75m), tres punto veintinueve metros (3.29m), dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m), tres punto treinta y siete metros (3.37m), cero punto cero ocho metros (0.08m), tres punto treinta y siete metros (3.37m) y dos punto veinticinco metros (2.25m) respectivamente, con balcón común de uso exclusivo asignado al apartamento que se alindera y con vacío sobre zona comunal. ----------

-Del punto Número tres (No 3) al punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto veintinueve metros (3.29m), uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cincuenta y tres metros (1.53m), cero punto cuarenta metros (0.40m), uno punto setenta y un metros (1.71m) y tres punto ochenta y siete metros (3.87m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal y con apartamento de Tercer Piso de la Torre 2 del Conjunto. ----------

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
13/01/2017 10555KQAQ9K9aQKM
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia
02/09/2017 YQ2F1PB62S3EAQ3S

-Del punto Número cuatro (No 4) al punto Número Uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto setenta metros (2.70m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m), uno punto veinticinco metros (1.25m), cero punto dieciséis metros (0.16m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto cero cinco metros (1.05m), dos punto dieciocho metros (2.18m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), uno punto veintiocho metros (1.28m), cero punto trece metros (0.13m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cero cinco metros (0.05m), uno punto veinte metros (1.20m), uno punto treinta metros (1.30m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto diez metros (1.10m), uno punto cuarenta metros (1.40m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cuarenta y ocho metros (1.48m), uno punto veintiocho metros (1.28m), uno punto sesenta metros (1.60m), uno punto veintiocho metros (1.28m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto sesenta y seis metros (1.66m), uno punto cuarenta metros (1.40m), cero punto sesenta y ocho metros (0.68m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto cero ocho metros (0.08m) y dos punto cuarenta y siete metros (2.47m) respectivamente, con el Apartamento Número 302 de la Torre, con vacío sobre patio comunal, con vacío sobre dependencias comunales de gas y con hall de acceso y circulación comunal de la respectiva Torre. ----------

PARAGRAFO. El área anteriormente alinderada, se considera como cuerpo cierto y se le excluyen los ductos y muros internos demarcados en los planos como comunales, los cuales son inmodificables por su carácter estructural. ----------

CENIT: Placa común de entrepiso al medio con el nivel CUARTO PISO de la Torre y NADIR: Placa común de entrepiso al medio con el nivel SEGUNDO PISO de la Torre. ----------

#050. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 302- TORRE 3.GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL PALERMO". Se halla localizado en el nivel TERCER PISO, su altura libre utilizable va desde dos punto veinticinco metros (2.25M) hasta dos punto treinta metros (2.30M) (aproximadamente) y su

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

SAC000081609

coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes áreas de construcción, dependencias y especificaciones: ----------

ÁREA CONSTRUIDA: SESENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (67.39M2), que incluyen el ÁREA PRIVADA de SESENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (61.55M2) y el AREA DE FACHADAS, MUROS, DUCTOS Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES COMUNALES de CINCO PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (5.84M2). ------

ÁREA COMUN DE USO EXCLUSIVO. Al apartamento se le asigna un (1) Balcón común de uso exclusivo de DOS PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS (2.37M2). ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, tres (3) alcobas (una de ellas como principal, con baño interno), estudio, baño de alcobas, cocina (abierta) y zona de ropas. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros medianeros, de fachada, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, zonas comunales y zonas comunes de uso exclusivo al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados por la Entidad Municipal competente; y se describen así: ----------

-Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado a la izquierda de la puerta principal, hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto ochenta y siete metros (3.87), uno punto setenta y un metros (1.71m), cero punto cuarenta metros (0.40m), uno punto cincuenta y tres metros (1.53m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) y tres punto veintinueve metros (3.29m) respectivamente, con apartamento de Tercer Piso de la Torre 2 del Conjunto y con vacío sobre zona comunal. ----------

-Del punto Número dos (No 2) al punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto veinticinco metros (2.25m), tres punto treinta y siete metros (3.37m), cero punto cero ocho metros (0.08m), tres punto treinta y siete metros (3.37m), dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m), tres punto veintinueve metros (3.29m), uno punto setenta y cinco metros (1.75m), cero punto cero ocho

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
SAC000081609 Aa043476121 JV4O17BMC2NHNKD9 10551QKKQKQAK9a9 13/01/2017 02/09/2017 NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

metros (0.08m), dos punto treinta metros (2.30m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto cuarenta y siete metros (0.47m), dos punto setenta y un metros (2.71m) y cuatro punto treinta y nueve metros (4.39m) respectivamente, con vacío sobre zona verde comunal y con balcón común de uso exclusivo asignado al apartamento que se alindera. ----------

-Del punto Número tres (No 3) al punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto setenta y un metros (2.71m), cero punto cuarenta y siete metros (0.47m), cero punto diez metros (0.10m), uno punto cincuenta y un metros (1.51m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto dieciséis metros (0.16m) y uno punto cincuenta y ocho metros (1.58m) respectivamente, con vacío sobre zona verde comunal y con el Apartamento Número 303 de la Torre.----------

-Del punto Número cuatro (No 4) al punto Número Uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto cuarenta y siete metros (2.47m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto sesenta y ocho metros (0.68m), uno punto cuarenta metros (1.40m), uno punto sesenta y seis metros (1.66m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto veintiocho metros (1.28m), uno punto sesenta metros (1.60m), uno punto veintiocho metros (1.28m), uno punto cuarenta y ocho metros (1.48m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cuarenta metros (1.40m), uno punto diez metros (1.10m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto diez metros (0.10m), uno punto treinta metros (1.30m), uno punto veinte metros (1.20m), cero punto cero cinco metros (0.05m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto trece metros.(0.13m), uno punto veintiocho metros (1.28m), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), cero punto cero ocho metros (0.08m), dos punto dieciocho metros (2.18m), uno punto cero cinco metros (1.05m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto dieciséis metros (0.16m), uno punto veinticinco metros (1.25m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m) y dos punto setenta metros (2.70m) respectivamente, con escalera comunal, con hall de acceso y circulación comunal, con vacío sobre patio comunal, con vacío sobre dependencias comunales de gas y con el Apartamento Número 301 de la Torre. -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

PARAGRAFO. El área anteriormente alinderada, se considera como cuerpo cierto y se le excluyen los ductos y muros internos demarcados en los planos como comunales, los cuales son inmodificables por su carácter estructural.----------

CENIT: Placa común de entrepiso al medio con el nivel CUARTO PISO de la Torre y NADIR: Placa común de entrepiso al medio con el nivel SEGUNDO PISO de la Torre.----------

#051.----------

APARTAMENTO NÚMERO 303 -TORRE 3.GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL PALERMO". Se halla localizado en el nivel TERCER PISO, su altura libre utilizable va desde dos punto veinticinco metros (2.25M) hasta dos punto treinta metros (2.30M) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes áreas de construcción, dependencias y especificaciones: ----------

ÁREA CONSTRUIDA: SESENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (67.39M2), que incluyen el ÁREA PRIVADA de SESENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (61.55M2) y el AREA DE FACHADAS, MUROS, DUCTOS Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES COMUNALES de CINCO PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (5.84M2). ------

ÁREA COMUN DE USO EXCLUSIVO. Al apartamento se le asigna un (1) Balcón común de uso exclusivo de DOS PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS (2.37M2). ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, tres (3) alcobas (una de ellas como principal, con baño interno), estudio, baño de alcobas, cocina (abierta) y zona de ropas.----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros medianeros, de fachada, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, zonas comunales y zonas comunes de uso exclusivo al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados por la Entidad Municipal competente; y se describen así: ----------

-Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado a la izquierda de la puerta principal, hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
105529aQK5QKQAK9
HK1IMHTSRVLCFWX5
13/01/2017
02/09/2017
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

sucesivas de uno punto cincuenta y ocho metros (1.58m), cero punto dieciséis metros (0.16m), cero punto sesenta metros (0.60m), uno punto cincuenta y un metros (1.51m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto cuarenta y siete metros (0.47m) y dos punto setenta y un metros (2.71m) respectivamente, con el Apartamento Número 302 de la Torre y con vacío sobre zona comunal. ----------

-Del punto Número dos (No 2) al punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro punto treinta y nueve metros (4.39m), dos punto setenta y un metros (2.71m), cero punto cuarenta y siete metros (0.47m), cero punto diez metros (0.10m), dos punto treinta metros (2.30m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto setenta y cinco metros (1.75m), tres punto veintinueve metros (3.29m), dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m), tres punto treinta y siete metros (3.37m), cero punto cero ocho metros (0.08m), tres punto treinta y siete metros (3.37m) y dos punto veinticinco metros (2.25m) respectivamente, con balcón común de uso exclusivo asignado al apartamento que se alindera y con vacío sobre zona verde comunal.----------

-Del punto Número tres (No 3) al punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto veintinueve metros (3.29m), uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cincuenta y tres metros (1.53m), cero punto cuarenta metros (0.40m), uno punto setenta y un metros (1.71m) y tres punto ochenta y siete metros (3.87m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal y con Tercer Piso del Edificio Comunal del Conjunto.------

-Del punto Número cuatro (No 4) al punto Número Uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto setenta metros (2.70m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m), uno punto veinticinco metros (1.25m), cero punto dieciséis metros (0.16m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto cero cinco metros (1.05m), dos punto dieciocho metros (2.18m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), uno punto veintiocho metros (1.28m), cero punto trece metros (0.13m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cero cinco metros (0.05m), uno punto veinte metros (1.20m), uno punto treinta metros (1.30m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto diez metros (1.10m),

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

SAC400081607

uno punto cuarenta metros (1.40m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cuarenta y ocho metros (1.48m), uno punto veintiocho metros (1.28m), uno punto sesenta metros (1.60m), uno punto veintiocho metros (1.28m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto sesenta y seis metros (1.66m), uno punto cuarenta metros (1.40m), cero punto sesenta y ocho metros (0.68m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto cero ocho metros (0.08m) y dos punto cuarenta y siete metros (2.47m) respectivamente, con el Apartamento Número 304 de la Torre, con vacío sobre patio común de uso exclusivo asignado al Apartamento Número 103 de la Torre, con foso de ascensor comunal, con hall de acceso y circulación comunal y con escalera comunal. ----------

PARAGRAFO. El área anteriormente alinderada, se considera como cuerpo cierto y se le excluyen los ductos y muros internos demarcados en los planos como comunales, los cuales son inmodificables por su carácter estructural.----------

CENIT: Placa común de entrepiso al medio con el nivel CUARTO PISO de la Torre y NADIR: Placa común de entrepiso al medio con .el nivel SEGUNDO PISO de la Torre. ----------

#052.----------

APARTAMENTO NÚMERO 304 -TORRE 3.GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL PALERMO". Se halla localizado en el nivel TERCER PISO, su altura libre utilizable va desde dos punto veinticinco metros (2.25M) hasta dos punto treinta metros (2.30M) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes áreas de construcción, dependencias y especificaciones: ----------

ÁREA CONSTRUIDA: SESENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (67.39M2), que incluyen el ÁREA PRIVADA de SESENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS (61.51M2) y el AREA DE FACHADAS, MUROS, DUCTOS Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES COMUNALES de CINCO PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (5.88M2). ÁREA COMUN DE USO EXCLUSIVO. Al apartamento se le asigna un (1) Balcón común de

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
105539K9aQK6QKQA 13/01/2017
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia
KKH26WD5H68REUS6 SAC400081607 02/09/2017

uso exclusivo de DOS PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS (2.37M2). ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, tres (3) alcobas (una de ellas como principal, con baño interno), estudio, baño de alcobas, cocina (abierta) y zona de ropas. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros medianeros, de fachada, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, zonas comunales y zonas comunes de uso exclusivo al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados por la Entidad Municipal competente; y se describen así:----------

-Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado a la izquierda de la puerta principal, hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto ochenta y siete metros (3.87m), uno punto setenta y un metros (1.71m), cero punto cuarenta metros (0.40m), uno punto cincuenta y tres metros (1.53m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) y tres punto veintinueve metros (3.29m) respectivamente, con Tercer Piso del Edificio Comunal del Conjunto y con vacío sobre zona comunal. ------

-Del punto Número dos (No 2) al punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto veinticinco metros (2.25m), tres punto treinta y siete metros (3.37m), cero punto cero ocho metros (0.08m), tres punto treinta y siete metros (3.37m), dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m), tres punto veintinueve metros (3.29m), uno punto setenta y cinco metros (1.75m), cero punto cero ocho metros (0.08m), dos punto treinta metros (2.30m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto cuarenta y siete metros (0.47m), dos punto setenta y un metros (2.71m) y cuatro punto treinta y nueve metros (4.39m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal y con balcón común de uso exclusivo asignado al apartamento que se alindera. ----------

-Del punto Número tres (No 3) al punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto sesenta y un metros (2.61m), cero punto cuarenta y siete metros (0.47m), cero punto veinte metros (0.20m), uno punto cincuenta y un metros (1.51m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto dieciséis metros

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

(0.16m) y uno punto cincuenta y ocho metros (1.58m) respectivamente, con vacío sobre cubierta comunal y con el Apartamento Número 301 de la Torre. ----------

-Del punto Número cuatro (No 4) al punto Número Uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto cuarenta y siete metros (2.47m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto sesenta y ocho metros (0.68m), uno punto cuarenta metros (1.40m), uno punto sesenta y seis metros (1.66m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto veintiocho metros (1.28m), uno punto sesenta metros (1.60m), uno punto veintiocho metros (1.28m), uno punto cuarenta y ocho metros (1.48m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cuarenta metros (1.40m), uno punto diez metros (1.10m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto diez metros (0.10m), uno punto treinta metros (1.30m), uno punto veinte metros (1.20m), cero punto cero cinco metros (0.05m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto trece metros (0.13m), uno punto veintiocho metros (1.28m), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), cero punto cero ocho metros (0.08m), dos punto dieciocho metros (2.18m), uno punto cero cinco metros (1.05m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto dieciséis metros (0.16m), uno punto veinticinco metros (1.25m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m) y dos punto setenta metros (2.70m) respectivamente, con hall de acceso y circulación comunal, con foso de ascensor comunal, con vacío sobre patio común de uso exclusivo asignado al Apartamento No 104 de la Torre y con el Apartamento Número 303 de la Torre. ----------

PARAGRAFO. El área anteriormente alinderada, se considera como cuerpo cierto y se le excluyen los ductos y muros internos demarcados en los planos como comunales, los cuales son inmodificables por su carácter estructural.----------

CENIT: Placa común de entrepiso al medio con el nivel CUARTO PISO de la Torre y

NADIR: Placa común de entrepiso al medio con el nivel SEGUNDO PISO de la Torre. ----------

CUARTO PISO. ----------

053.----------

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SAC600081606 Aa043476124 N2DW1YRX29R0NWB7 10554AQ9K9aQKQQK 13/01/2017 02/09/2017 NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

APARTAMENTO NÚMERO 401- TORRE 3.GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL PALERMO". Se halla localizado en el nivel CUARTO PISO, su altura libre utilizable va desde dos punto veinticinco metros (2.25M) hasta dos punto treinta metros (2.30M) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes áreas de construcción, dependencias y especificaciones: ----------

ÁREA CONSTRUIDA: SESENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (67.39M2), que incluyen el ÁREA PRIVADA de SESENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS (61.51M2) y el AREA DE FACHADAS, MUROS, DUCTOS Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES COMUNALES de CINCO PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (5.88M2). ---------

ÁREA COMUN DE USO EXCLUSIVO. Al apartamento se le asigna un (1) Balcón común de uso exclusivo de DOS PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS (2.40M2). ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, tres (3) alcobas (una de ellas como principal, con baño interno), estudio, baño de alcobas, cocina (abierta) y zona de ropas. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros medianeros, de fachada, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, zonas comunales y zonas comunes de uso exclusivo al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados por la Entidad Municipal competente; y se describen así: ----------

-Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado a la izquierda de la puerta principal, hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cincuenta y ocho metros (1.58m), cero punto dieciséis metros (0.16m), cero punto sesenta metros (0.60m), uno punto cincuenta y un metros (1.51m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto cuarenta y siete metros (0.47m) y dos punto sesenta y un metros (2.61m) respectivamente, con el Apartamento Número 404 de la Torre y con vacío sobre cubierta comunal. ----------

-Del punto Número dos (No 2) al punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro punto treinta y nueve metros (4.39m), dos punto

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cinco metros (0.95m), cero punto cero ocho metros (0.08m) y dos punto cuarenta y siete metros (2.47m) respectivamente, con el Apartamento Número 402 de la Torre, con vacío sobre patio comunal, con vacío sobre dependencias comunales de gas y con hall de acceso y circulación comunal de la respectiva Torre. ----------

PARAGRAFO. El área anteriormente alinderada, se considera como cuerpo cierto y se le excluyen los ductos y muros internos demarcados en los planos como comunales, los cuales son inmodificables por su carácter estructural. ----------

CENIT: Placa común de entrepiso al medio con el nivel QUINTO PISO de la Torre y NADIR: Placa común de entrepiso al medio con el nivel TERCER PISO de la Torre.--

#054. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 402- TORRE 3.----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL PALERMO". Se halla localizado en el nivel CUARTO PISO, su altura libre utilizable va desde dos punto veinticinco metros (2.25M) hasta dos punto treinta metros (2.30M) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes áreas de construcción, dependencias y especificaciones: ----------

ÁREA CONSTRUIDA: SESENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (67.39M2), que incluyen el ÁREA PRIVADA de SESENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (61.55M2) y el AREA DE FACHADAS, MUROS, DUCTOS Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES COMUNALES de CINCO PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (5.84M2). ------

ÁREA COMUN DE USO EXCLUSIVO. Al apartamento se le asigna un (1) Balcón común de uso exclusivo de DOS PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS (2.40M2).----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, tres (3) alcobas (una de ellas como principal, con baño interno), estudio, baño de alcobas, cocina (abierta) y zona de ropas. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros medianeros, de fachada, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, zonas comunales y zonas comunes de uso exclusivo al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados por la Entidad Municipal competente;

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

setenta y un metros (2.71m), cero punto cuarenta y siete metros (0.47m), cero punto diez metros (0.10m), dos punto treinta metros (2.30m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto setenta y cinco metros (1.75m), tres punto veintinueve metros (3.29m), dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m), tres punto treinta y siete metros (3.37m), cero punto cero ocho metros (0.08m), tres punto treinta y siete metros (3.37m) y dos punto veinticinco metros (2.25m) respectivamente, con balcón común de uso exclusivo asignado al apartamento que se alindera y con vacío sobre zona comunal. ----------

-Del punto Número tres (No 3) al punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto veintinueve metros (3.29m), uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cincuenta y tres metros (1.53m), cero punto cuarenta metros (0.40m), uno punto setenta y un metros (1.71m) y tres punto ochenta y siete metros (3.87m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal y con apartamento de Cuarto Piso de la Torre 2 del Conjunto. ----------

-Del punto Número cuatro (No 4) al punto Número Uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto setenta metros (2.70m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m), uno punto veinticinco metros (1.25m), cero punto dieciséis metros (0.16m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto cero cinco metros (1.05m), dos punto dieciocho metros (2.18m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), uno punto veintiocho metros (1.28m), cero punto trece metros (0.13m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cero cinco metros (0.05m), uno punto veinte metros (1.20m), uno punto treinta metros (1.30m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto diez metros (1.10m), uno punto cuarenta metros (1.40m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cuarenta y ocho metros (1.48m), uno punto veintiocho metros (1.28m), uno punto sesenta metros (1.60m), uno punto veintiocho metros (1.28m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto sesenta y seis metros (1.66m), uno punto cuarenta metros (1.40m), cero punto sesenta y ocho metros (0.68m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto noventa y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
10555KQAQ9K9aQKB 13/01/2017
Q5A8ETSH29OW8SLL 02/09/2017
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

y se describen así: -Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado a la izquierda de la puerta principal, hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto ochenta y siete metros (3.87m), uno punto setenta y un metros (1.71m), cero punto cuarenta metros (0.40m), uno punto cincuenta y tres metros (1.53m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) y tres punto veintinueve metros (3.29m) respectivamente, con apartamento de Cuarto Piso de la Torre 2 del Conjunto y con vacío sobre zona comunal. ----------

-Del punto Número dos (No 2) al punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto veinticinco metros (2.25m), tres punto treinta y siete metros (3.37m), cero punto cero ocho metros (0.08m), tres punto treinta y siete metros (3.37m), dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m), tres punto veintinueve metros (3.29m), uno punto setenta y cinco metros (1.75m), cero punto cero ocho metros (0.08m), dos punto treinta metros (2.30m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto cuarenta y siete metros (0.47m), dos punto setenta y un metros (2.71m) y cuatro punto treinta y nueve metros (4.39m) respectivamente, con vacío sobre zona verde comunal y con balcón común de uso exclusivo asignado al apartamento que se alindera.----------

-Del punto Número tres (No 3) al punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto setenta y un metros (2.71m), cero punto cuarenta y siete metros (0.47m), cero punto diez metros (0.10m), uno punto cincuenta y un metros (1.51m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto dieciséis metros (0.16m) y uno punto cincuenta y ocho metros (1.58m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal y con el Apartamento Número 403 de la Torre.----------

-Del punto Número cuatro (No 4) al punto Número Uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto cuarenta y siete metros (2.47m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto sesenta y ocho metros (0.68m), uno punto cuarenta metros (1.40m), uno punto sesenta y seis metros (1.66m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto veintiocho metros (1.28m), uno punto sesenta metros (1.60m), uno punto veintiocho metros (1.28m), uno punto cuarenta y ocho

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO PAPEL AUTORIZADO POR SUPERINTENDENCIA
Aa043476126
SAC100081604
022T62EBUZCP0UCO
10551QK9QKQAK9a9
13/01/2017
02/09/2017
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

metros (1.48m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cuarenta metros (1.40m), uno punto diez metros (1.10m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto diez metros (0.10m), uno punto treinta metros (1.30m), uno punto veinte metros (1.20m), cero punto cero cinco metros (0.05m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto trece metros.(0.13m), uno punto veintiocho metros (1.28m), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), cero punto cero ocho metros (0.08m), dos punto dieciocho metros (2.18m), uno punto cero cinco metros (1.05m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto dieciséis metros (0.16m), uno punto veinticinco metros (1.25m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m) y dos punto setenta metros (2.70m) respectivamente, con escalera comunal, con hall de acceso y circulación comunal, con vacío sobre patio comunal, con vacío sobre dependencias comunales de gas de la respectiva Torre y con el Apartamento Número 401 de la Torre. ----------

PARAGRAFO. El área anteriormente alinderada, se considera como cuerpo cierto y se le excluyen los ductos y muros internos demarcados en los planos como comunales, los cuales son inmodificables por su carácter estructural. ----------

CENIT: Placa común de entrepiso al medio con el nivel QUINTO PISO de la Torre y

NADIR: Placa común de entrepiso al medio con el nivel TERCER PISO de la Torre.

#055. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 403 -TORRE 3.GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL PALERMO". Se halla localizado en el nivel CUARTO PISO, su altura libre utilizable va desde dos punto veinticinco metros (2.25M) hasta dos punto treinta metros (2.30M) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes áreas de construcción, dependencias y especificaciones:----------

ÁREA CONSTRUIDA: SESENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (67.39M2), que incluyen el ÁREA PRIVADA de SESENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (61.55M2) y el AREA DE FACHADAS, MUROS, DUCTOS Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES COMUNALES de CINCO PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (5.84M2). ------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

ÁREA COMUN DE USO EXCLUSIVO. Al apartamento se le asigna un (1) Balcón común de uso exclusivo de DOS PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS (2.40M2). ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, tres (3) alcobas (una de ellas como principal, con baño interno), estudio, baño de alcobas, cocina (abierta) y zona de ropas. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros medianeros, de fachada, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, zonas comunales y zonas comunes de uso exclusivo al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados por la Entidad Municipal competente; y se describen así: ----------

-Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado a la izquierda de la puerta principal, hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cincuenta y ocho metros (1.58m), cero punto dieciséis metros (0.16m), cero punto sesenta metros (0.60m), uno punto cincuenta y un metros (1.51m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto cuarenta y siete metros (0.47m) y dos punto setenta y un metros (2.71m) respectivamente, con el Apartamento Número 402 de la Torre y con vacío sobre zona comunal.----------

-Del punto Número dos (No 2) al punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro punto treinta y nueve metros (4.39m), dos punto setenta y un metros (2.71m), cero punto cuarenta y siete metros (0.47m), cero punto diez metros (0.10m), dos punto treinta metros (2.30m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto setenta y cinco metros (1.75m), tres punto veintinueve metros (3.29m), dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m), tres punto treinta y siete metros (3.37m), cero punto cero ocho metros (0.08m), tres punto treinta y siete metros (3.37m) y dos punto veinticinco metros (2.25m) respectivamente, con balcón común de uso exclusivo asignado al apartamento que se alindera y con vacío sobre zona verde comunal. ----------

-Del punto Número tres (No 3) al punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto veintinueve metros (3.29m), uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cincuenta y tres metros (1.53m), cero punto cuarenta metros (0.40m), uno punto setenta y un

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
M1GY8FUOCRQAM51X
105529aQKEQKQAK9
13/01/2017
02/09/2017
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

metros (1.71m) y tres punto ochenta y siete metros (3.87m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal y con vacío sobre Edificio Comunal del Conjunto.----------

-Del punto Número cuatro (No 4) al punto Número Uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto setenta metros (2.70m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m), uno punto veinticinco metros (1.25m), cero punto dieciséis metros (0.16m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto cero cinco metros (1.05m), dos punto dieciocho metros (2.18m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), uno punto veintiocho metros (1.28m), cero punto trece metros (0.13m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cero cinco metros (0.05m), uno punto veinte metros (1.20m), uno punto treinta metros (1.30m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto diez metros (1.10m), uno punto cuarenta metros (1.40m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cuarenta y ocho metros (1.48m), uno punto veintiocho metros (1.28m), uno punto sesenta metros (1.60m), uno punto veintiocho metros (1.28m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto sesenta y seis metros (1.66m), uno punto cuarenta metros (1.40m), cero punto sesenta y ocho metros (0.68m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto cero ocho metros (0.08m) y dos punto cuarenta y siete metros (2.47m) respectivamente, con el Apartamento Número 404 de la Torre, con vacío sobre patio común de uso exclusivo asignado al Apartamento Número 103 de la Torre, con foso de ascensor comunal, con hall de acceso y circulación comunal y con escalera comunal.----------

PARAGRAFO. El área anteriormente alinderada, se considera como cuerpo cierto y se le excluyen los ductos y muros internos demarcados en los planos como comunales, los cuales son inmodificables por su carácter estructural. ----------

CENIT: Placa común de entrepiso al medio con el nivel QUINTO PISO de la Torre y

NADIR: Placa común de entrepiso al medio con el nivel TERCER PISO de la Torre.

#056. ----------

APARTAMENTO NÚMERO 404- TORRE 3.GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL PALERMO". Se halla localizado en

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

el nivel CUARTO PISO, su altura libre utilizable va desde dos punto veinticinco metros (2.25M) hasta dos punto treinta metros (2.30M) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes áreas de construcción, dependencias y especificaciones: ----------

ÁREA CONSTRUIDA: SESENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (67.39M2), que incluyen el ÁREA PRIVADA de SESENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS (61.51M2) y el AREA DE FACHADAS, MUROS, DUCTOS Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES COMUNALES de CINCO PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (5.88M2). ---------

ÁREA COMUN DE USO EXCLUSIVO. Al apartamento se le asigna un (1) Balcón común de uso exclusivo de DOS PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS (2.40M2). ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, tres (3) alcobas (una de ellas como principal, con baño interno), estudio, baño de alcobas, cocina (abierta) y zona de ropas.----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros medianeros, de fachada, elementos estructurales, ductos, placas de entrepiso, zonas comunales y zonas comunes de uso exclusivo al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados por la Entidad Municipal competente; y se describen así: ----------

-Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado a la izquierda de la puerta principal, hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto ochenta y siete metros (3.87m), uno punto setenta y un metros (1.71m), cero punto cuarenta metros (0.40m), uno punto cincuenta y tres metros (1.53m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) y tres punto veintinueve metros (3.29m) respectivamente, con vacío sobre Edificio Comunal del Conjunto y con vacío sobre zona comunal. ----------

-Del punto Número dos (No 2) al punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto veinticinco metros (2.25m), tres punto treinta y siete metros (3.37m), cero punto cero ocho metros (0.08m), tres punto treinta y siete metros (3.37m), dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m), tres punto veintinueve

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
PAPEL AUTORIZADO POR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

SAC500081602
Aa043476128
IU29Y5JJ3W12NAFE
105539K9aQKGQKQA
13/01/2017
02/09/2017
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

metros (3.29m), uno punto setenta y cinco metros (1.75m), cero punto cero ocho metros (0.08m), dos punto treinta metros (2.30m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto cuarenta y siete metros (0.47m), dos punto setenta y un metros (2.71m) y cuatro punto treinta y nueve metros (4.39m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal y con balcón común de uso exclusivo asignado al apartamento que se alindera. ----------

-Del punto Número tres (No 3) al punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto sesenta y un metros (2.61m), cero punto cuarenta y siete metros (0.47m), cero punto veinte metros (0.20m), uno punto cincuenta y un metros (1.51m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto dieciséis metros (0.16m) y uno punto cincuenta y ocho metros (1.58m) respectivamente, con vacío sobre cubierta comunal y con el Apartamento Número 401 de la Torre. ----------

-Del punto Número cuatro (No 4) al punto Número Uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto cuarenta y siete metros (2.47m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto sesenta y ocho metros (0.68m), uno punto cuarenta metros (1.40m), uno punto sesenta y seis metros (1.66m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto veintiocho metros (1.28m), uno punto sesenta metros (1.60m), uno punto veintiocho metros (1.28m), uno punto cuarenta y ocho metros (1.48m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cuarenta metros (1.40m), uno punto diez metros (1.10m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto diez metros (0.10m), uno punto treinta metros (1.30m), uno punto veinte metros (1.20m), cero punto cero cinco metros (0.05m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto trece metros (0.13m), uno punto veintiocho metros (1.28m), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), cero punto cero ocho metros (0.08m), dos punto dieciocho metros (2.18m), uno punto cero cinco metros (1.05m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto dieciséis metros (0.16m), uno punto veinticinco metros (1.25m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m) y dos punto setenta metros (2.70m) respectivamente, con hall de acceso y circulación comunal, con foso de ascensor comunal, con vacío sobre patio común de uso exclusivo

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

asignado al Apartamento No 104 de la Torre y con el Apartamento Número 403 de la Torre. ----------

PARAGRAFO. El área anteriormente alinderada, se considera como cuerpo cierto y se le excluyen los ductos y muros internos demarcados en los planos como comunales, los cuales son inmodificables por su carácter estructural.----------

CENIT: Placa común de entrepiso al medio con el nivel QUINTO PISO de la Torre y NADIR: Placa común de entrepiso al medio con el nivel TERCER PISO de la Torre.

QUINTO PISO. ----------

#057.----------

APARTAMENTO NÚMERO 501- TORRE 3.GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL PALERMO". Se halla localizado en el nivel QUINTO PISO, su altura libre utilizable va desde dos punto veinticinco metros (2.25M) hasta dos punto treinta metros (2.30M) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes áreas de construcción, dependencias y especificaciones: ----------

ÁREA CONSTRUIDA: SESENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (67.39M2), que incluyen el ÁREA PRIVADA de SESENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS (61.51M2) y el AREA DE FACHADAS, MUROS, DUCTOS Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES COMUNALES de CINCO PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (5.88M2). ---------

ÁREA COMUN DE USO EXCLUSIVO. Al apartamento se le asigna un (1) Balcón común de uso exclusivo de DOS PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS (2.37M2). ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, tres (3) alcobas (una de ellas como principal, con baño interno), estudio, baño de alcobas, cocina (abierta) y zona de ropas.----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros medianeros, de fachada, elementos estructurales, ductos, placa de entrepiso, cubiertas, zonas comunales y zonas comunes de uso exclusivo al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados por la Entidad Municipal competente; y se describen así: ----------

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario
13/01/2017 10554AQ9K9aQKDQK
AZE51X9JBPIDBN0X
02/09/2017
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

-Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado a la izquierda de la puerta principal, hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cincuenta y ocho metros (1.58m), cero punto dieciséis metros (0.16m), cero punto sesenta metros (0.60m), uno punto cincuenta y un metros (1.51m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto cuarenta y siete metros (0.47m) y dos punto sesenta y un metros (2.61m) respectivamente, con el Apartamento Número 504 de la Torre y con vacío sobre cubierta comunal. ----------

-Del punto Número dos (No 2) al punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro punto treinta y nueve metros (4.39m), dos punto setenta y un metros (2.71m), cero punto cuarenta y siete metros (0.47m), cero punto diez metros (0.10m), dos punto treinta metros (2.30m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto setenta y cinco metros (1.75m), tres punto veintinueve metros (3.29m), dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m), tres punto treinta y siete metros (3.37m), cero punto cero ocho metros (0.08m), tres punto treinta y siete metros (3.37m) y dos punto veinticinco metros (2.25m) respectivamente, con balcón común de uso exclusivo asignado al apartamento que se alindera y con vacío sobre zona comunal. ----------

-Del punto Número tres (No 3) al punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto veintinueve metros (3.29m), uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cincuenta y tres metros (1.53m), cero punto cuarenta metros (0.40m), uno punto setenta y un metros (1.71m) y tres punto ochenta y siete metros (3.87m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal y con apartamento de Quinto Piso de la Torre 2 del Conjunto. ----------

-Del punto Número cuatro (No 4) al punto Número Uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto setenta metros (2.70m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m), uno punto veinticinco metros (1.25m), cero punto dieciséis metros (0.16m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto cero cinco metros (1.05m), dos punto dieciocho metros (2.18m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), uno punto veintiocho metros (1.28m), cero punto trece metros (0.13m), cero

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Aa043476130
SAC900081600

punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cero cinco metros (0.05m), uno punto veinte metros (1.20m), uno punto treinta metros (1.30m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto diez metros (1.10m), uno punto cuarenta metros (1.40m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cuarenta y ocho metros (1.48m), uno punto veintiocho metros (1.28m), uno punto sesenta metros (1.60m), uno punto veintiocho metros (1.28m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto sesenta y seis metros (1.66m), uno punto cuarenta metros (1.40m), cero punto sesenta y ocho metros (0.68m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto cero ocho metros (0.08m) y dos punto cuarenta y siete metros (2.47m) respectivamente, con el Apartamento Número 502 de la Torre, con vacío sobre patio comunal, con vacío sobre dependencias comunales de gas y con hall de acceso y circulación comunal de la respectiva Torre. ----------

PARAGRAFO. El área anteriormente alinderada, se considera como cuerpo cierto y se le excluyen los ductos y muros internos demarcados en los planos como comunales, los cuales son inmodificables por su carácter estructural.----------

CENIT: Con cubierta comunal al medio, que lo separa del vacío o aire común del Conjunto Residencial y NADIR: Placa común de entrepiso al medio con el nivel CUARTO PISO de la Torre. ----------

#058.----------

APARTAMENTO NÚMERO 502 -TORRE 3.GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL PALERMO". Se halla localizado en el nivel QUINTO PISO, su altura libre utilizable va desde dos punto veinticinco metros (2.25M) hasta dos punto treinta metros (2.30M) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes áreas de construcción, dependencias y especificaciones: ----------

ÁREA CONSTRUIDA: SESENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (67.39M2), que incluyen el ÁREA PRIVADA de SESENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (61.55M2) y el AREA DE FACHADAS, MUROS, DUCTOS Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES COMUNALES de CINCO PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (5.84M2). -------

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Aa043476130
SAC900081600
7GCIHBJKM7IBIF8E
10555KQAQ9K9aQ5M
13/01/2017
02/09/2017
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ÁREA COMUN DE USO EXCLUSIVO. Al apartamento se le asigna un (1) Balcón común de uso exclusivo de DOS PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS (2.37M2).----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, tres (3) alcobas (una de ellas como principal, con baño interno), estudio, baño de alcobas, cocina (abierta) y zona de ropas. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros medianeros, de fachada, elementos estructurales, ductos, placa de entrepiso, cubiertas, zonas comunales y zonas comunes de uso exclusivo al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados por la Entidad Municipal competente; y se describen así: ----------

-Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado a la izquierda de la puerta principal, hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto ochenta y siete metros (3.87), uno punto setenta y un metros (1.71m), cero punto cuarenta metros (0.40m), uno punto cincuenta y tres metros (1.53m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) y tres punto veintinueve metros (3.29m) respectivamente, con apartamento de Quinto Piso de la Torre 2 del Conjunto y con vacío sobre zona comunal.----------

-Del punto Número dos (No 2) al punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto veinticinco metros (2.25m), tres punto treinta y siete metros (3.37m), cero punto cero ocho metros (0.08m), tres punto treinta y siete metros (3.37m), dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m), tres punto veintinueve metros (3.29m), uno punto setenta y cinco metros (1.75m), cero punto cero ocho metros (0.08m), dos punto treinta metros (2.30m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto cuarenta y siete metros (0.47m), dos punto setenta y un metros (2.71m) y cuatro punto treinta y nueve metros (4.39m) respectivamente, con vacío sobre zona verde comunal y con balcón común de uso exclusivo asignado al apartamento que se alindera. ----------

-Del punto Número tres (No 3) al punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto setenta y un metros (2.71m), cero punto cuarenta y siete metros (0.47m), cero punto diez metros (0.10m), uno punto cincuenta y un

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

SAC300081599

metros (1.51m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto dieciséis metros (0.16m) y uno punto cincuenta y ocho metros (1.58m) respectivamente, con vacío sobre zona verde comunal y con el Apartamento Número 503 de la Torre. ----------

-Del punto Número cuatro (No 4) al punto Número Uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto cuarenta y siete metros (2.47m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto sesenta y ocho metros (0.68m), uno punto cuarenta metros (1.40m), uno punto sesenta y seis metros (1.66m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto veintiocho metros (1.28m), uno punto sesenta metros (1.60m), uno punto veintiocho metros (1.28m), uno punto cuarenta y ocho metros (1.48m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cuarenta metros (1.40m), uno punto diez metros (1.10m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto diez metros (0.10m), uno punto treinta metros (1.30m), uno punto veinte metros (1.20m), cero punto cero cinco metros (0.05m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto trece metros (0.13m), uno punto veintiocho metros (1.28m), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), cero punto cero ocho metros (0.08m), dos punto dieciocho metros (2.18m), uno punto cero cinco metros (1.05m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto dieciséis metros (0.16m), uno punto veinticinco metros (1.25m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m) y dos punto setenta metros (2.70m) respectivamente, con escalera comunal, con hall de acceso y circulación comunal, con vacío sobre patio comunal, con vacío sobre dependencias comunales de gas y con el Apartamento Número 501 de la Torre.------

PARAGRAFO. El área anteriormente alinderada, se considera como cuerpo cierto y se le excluyen los ductos y muros internos demarcados en los planos como comunales, los cuales son inmodificables por su carácter estructural.----------

CENIT: Con cubierta comunal al medio, que lo separa del vacío o aire común del Conjunto Residencial y NADIR: Placa común de entrepiso al medio con el nivel CUARTO PISO de la Torre. ----------

#059.----------

APARTAMENTO NÚMERO 503 -TORRE 3.GENERALIDADES: Tiene su acceso por

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO PAPEL AUTORIZADO POR

Aa043476131 SAC300081599 1IKXXBC6KMD29GQGQG 10551Q5KQKQAK9a9

13/01/2017 02/09/2017 NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL PALERMO". Se halla localizado en el nivel QUINTO PISO, su altura libre utilizable va desde dos punto veinticinco metros (2.25M) hasta dos punto treinta metros (2.30M) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes áreas de construcción, dependencias y especificaciones: ----------

ÁREA CONSTRUIDA: SESENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (67.39M2), que incluyen el ÁREA PRIVADA de SESENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (61.55M2) y el AREA DE FACHADAS, MUROS, DUCTOS Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES COMUNALES de CINCO PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (5.84M2). ------

ÁREA COMUN DE USO EXCLUSIVO. Al apartamento se le asigna un (1) Balcón común de uso exclusivo de DOS PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS (2.37M2). ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, tres (3) alcobas (una de ellas como principal, con baño interno), estudio, baño de alcobas, cocina (abierta) y zona de ropas. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros medianeros, de fachada, elementos estructurales, ductos, placa de entrepiso, cubiertas, zonas comunales y zonas comunes de uso exclusivo al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados por la Entidad Municipal competente; y se describen así: ----------

-Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado a la izquierda de la puerta principal, hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cincuenta y ocho metros (1.58m), cero punto dieciséis metros (0.16m), cero punto sesenta metros (0.60m), uno punto cincuenta y un metros (1.51m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto cuarenta y siete metros (0.47m) y dos punto sètenta y un metros (2.71m) respectivamente, con el Apartamento Número 502 de la Torre y con vacío sobre zona comunal. ----------

-Del punto Número dos (No 2) al punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro punto treinta y nueve metros (4.39m), dos punto setenta y un metros (2.71m), cero punto cuarenta y siete metros (0.47m), cero punto

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

diez metros (0.10m), dos punto treinta metros (2.30m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto setenta y cinco metros (1.75m), tres punto veintinueve metros (3.29m), dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m), tres punto treinta y siete metros (3.37m), cero punto cero ocho metros (0.08m), tres punto treinta y siete metros (3.37m) y dos punto veinticinco metros (2.25m) respectivamente, con balcón común de uso exclusivo asignado al apartamento que se alindera y con vacío sobre zona verde comunal. ----------

-Del punto Número tres (No 3) al punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto veintinueve metros (3.29m), uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cincuenta y tres metros (1.53m), cero punto cuarenta metros (0.40m), uno punto setenta y un metros (1.71m) y tres punto ochenta y siete metros (3.87m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal y con vacío sobre Edificio Comunal del Conjunto. ----------

-Del punto Número cuatro (No 4) al punto Número Uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto setenta metros (2.70m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m), uno punto veinticinco metros (1.25m), cero punto dieciséis metros (0.16m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto cero cinco metros (1.05m), dos punto dieciocho metros (2.18m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), uno punto veintiocho metros (1.28m), cero punto trece metros (0.13m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cero cinco metros (0.05m), uno punto veinte metros (1.20m), uno punto treinta metros (1.30m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), uno punto diez metros (1.10m), uno punto cuarenta metros (1.40m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cuarenta y ocho metros (1.48m), uno punto veintiocho metros (1.28m), uno punto sesenta metros (1.60m), uno punto veintiocho metros (1.28m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto sesenta y seis metros (1.66m), uno punto cuarenta metros (1.40m), cero punto sesenta y ocho metros (0.68m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto cero ocho metros (0.08m) y dos punto cuarenta y siete metros (2.47m) respectivamente, con el Apartamento Número 504 de la Torre,

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Aa043476132
SAC500081598
DXYDQKM15T2R2761
105529aQ55QKQAK9
13/01/2017
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia
02/09/2017

con vacío sobre patio común de uso exclusivo asignado al Apartamento Número 103 de la Torre, con foso de ascensor comunal, con hall de acceso y circulación comunal y con escalera comunal.----------

PARAGRAFO. El área anteriormente alinderada, se considera como cuerpo cierto y se le excluyen los ductos y muros internos demarcados en los planos como comunales, los cuales son inmodificables por su carácter estructural. ----------

CENIT: Con cubierta comunal al medio, que lo separa del vacío o aire común del Conjunto Residencial y NADIR: Placa común de entrepiso al medio con el nivel CUARTO PISO de la Torre.----------

#060.----------

APARTAMENTO NÚMERO 504-.TORRE 3.GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL PALERMO". Se halla localizado en el nivel QUINTO PISO, su altura libre utilizable va desde dos punto veinticinco metros (2.25M) hasta dos punto treinta metros (2.30M) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es .el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes áreas de construcción, dependencias y especificaciones:----------

ÁREA CONSTRUIDA: SESENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (67.39M2), que incluyen el ÁREA PRIVADA de SESENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS (61.51M2) y el AREA DE FACHADAS, MUROS, DUCTOS Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES COMUNALES de CINCO PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (5.88M2). ----------

ÁREA COMUN DE USO EXCLUSIVO. Al apartamento se le asigna un (1) Balcón común de uso exclusivo de DOS PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS (2.37M2). ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala - comedor, tres (3) alcobas (una de ellas como principal, con baño interno), estudio, baño de alcobas, cocina (abierta) y zona de ropas. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros medianeros, de fachada, elementos estructurales, ductos, placa de entrepiso, cubiertas, zonas comunales y zonas comunes de uso exclusivo al medio son los consignados en los

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados por la Entidad Municipal competente; y se describen así: ----------

-Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado a la izquierda de la puerta principal, hasta el punto Número dos (No 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto ochenta y siete metros (3.87m), uno punto setenta y un metros (1.71m), cero punto cuarenta metros (0.40m), uno punto cincuenta y tres metros (1.53m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m) y tres punto veintinueve metros (3.29m) respectivamente, con vacío sobre Edificio Comunal del Conjunto y con vacío sobre zona comunal. ----------

-Del punto Número dos (No 2) al punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto veinticinco metros (2.25m), tres punto treinta y siete metros (3.37m), cero punto cero ocho metros (0.08m), tres punto treinta y siete metros (3.37m), dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m), tres punto veintinueve metros (3.29m), uno punto setenta y cinco metros (1.75m), cero punto cero ocho metros (0.08m), dos punto treinta metros (2.30m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto cuarenta y siete metros (0.47m), dos punto setenta y un metros (2.71m) y cuatro punto treinta y nueve metros (4.39m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal y con balcón común de uso exclusivo asignado al apartamento que se alindera.----------

-Del punto Número tres (No 3) al punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto sesenta y un metros (2.61m), cero punto cuarenta y siete metros (0.47m), cero punto veinte metros (0.20m), uno punto cincuenta y un metros (1.51m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto dieciséis metros (0.16m) y uno punto cincuenta y ocho metros (1.58m) respectivamente, con vacío sobre cubierta comunal y con el Apartamento Número 501 de la Torre. ----------

-Del punto Número cuatro (No 4) al punto Número Uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto cuarenta y siete metros (2.47m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto sesenta y ocho metros (0.68m), uno punto cuarenta metros (1.40m), uno punto sesenta y seis metros (1.66m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto veintiocho metros (1.28m), uno punto sesenta

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO PAPEL AUTORIZADO POR SU
105539K9aQ56QKQA
JY1OGJSBKKG5B3SU
SAC700081597
Aa043476133
13/01/2017
02/09/2017
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

metros (1.60m), uno punto veintiocho metros (1.28m), uno punto cuarenta y ocho metros (1.48m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto cuarenta metros (1.40m), uno punto diez metros (1.10m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto diez metros (0.10m), uno punto treinta metros (1.30m), uno punto veinte metros (1.20m), cero punto cero cinco metros (0.05m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto trece metros (0.13m), uno punto veintiocho metros (1.28m), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), cero punto cero ocho metros (0.08m), dos punto dieciocho metros (2.18m), uno punto cero cinco metros (1.05m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cero punto dieciséis metros (0.16m), uno punto veinticinco metros (1.25m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto cincuenta y un metros (0.51m) y dos punto setenta metros (2.70m) respectivamente, con hall de acceso y circulación comunal, con foso de ascensor comunal, con vacío sobre patio común de uso exclusivo asignado al Apartamento No 104 de la Torre y con el Apartamento Número 503 de la Torre.----------

PARAGRAFO. El área anteriormente alinderada, se considera como cuerpo cierto y se le excluyen los ductos y muros internos demarcados en los planos como comunales, los cuales son inmodificables por su carácter estructural. ----------

CENIT: Con cubierta comunal al medio, que lo separa del vacío o aire común del Conjunto Residencial y NADIR: Placa común de entrepiso al medio con el nivel CUARTO PISO de la Torre.----------

061. ----------

PARQUEADERO NÚMERO 01.----------

GENERALIDADES: Tiene su .acceso por zonas comunes del **"CONJUNTO RESIDENCIAL PALERMO"**. Se halla localizado en el nivel **PRIMER PISO** del respectivo Edificio de Parqueaderos, su altura libre utilizable va desde dos punto cuarenta metros (2.40M) hasta dos punto cincuenta metros (2.50M) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes áreas de construcción, dependencias y especificaciones:----------

ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA: ONCE PUNTO DOCE METROS CUADRADOS (11.12M2). ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento vehicular. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros medianeros, de fachada, elementos estructurales, placa de contrapiso, placa de entrepiso, líneas de demarcación y zonas comunales al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados por la Entidad Municipal competente; y se describen así: ----------

-Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado a la izquierda del acceso, hasta el punto Número dos (No 2), en línea recta y distancia de cuatro punto ochenta metros (4.80m), con el **Parqueadero Número 02** del Conjunto Residencial.

-Del punto Número dos (No 2) al punto Número tres (No 3), en línea recta y distancia de dos punto veinte metros (2.20m), con muro comunal. ----------

-Del punto Número tres (No 3) al punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto treinta metros (0.30m), cero punto quince metros (0.15m), tres punto veinticuatro metros (3.24m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto cincuenta metros (0.50m), cero punto veinte metros (0.20m) y cero punto setenta y un metros (0.71m) respectivamente, con columnas comunales, con muro comunal, con tablero eléctrico y con acceso comunal al respectivo Edificio.----------

-Del punto Número cuatro (No 4) al punto Número Uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea recta y distancia de dos punto treinta y cinco metros (2.35m), con acceso comunal y circulación vehicular comunal.----------

CENIT: Con placa de entrepiso comunal que lo separa del **SEGUNDO PISO** del respectivo Edificio de Parqueaderos; y **NADIR:** Placa de contrapiso comunal al medio con el **SUBSUELO COMUNAL** del Conjunto Residencial.----------

062.----------

PARQUEADERO NÚMERO 02. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del **"CONJUNTO RESIDENCIAL PALERMO"**. Se halla localizado en el nivel **PRIMER PISO** del respectivo Edificio de Parqueaderos, su altura libre utilizable va desde dos punto cuarenta metros (2.40M) hasta dos punto cincuenta metros (2.50M) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel autorizado por la Superintendencia de Notariado & Registro
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
SAC900081596 Aa043476134 LG55IW14KNCEML0X 10554AQ9K9aQ5QQK 13/01/2017
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia 02/09/2017

Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes áreas de construcción, dependencias y especificaciones:----------

ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA: ONCE PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS (11.28M2). ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Consta de un espacio cubierto para estacionamiento vehicular. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Los linderos con muros medianeros, de fachada, elementos estructurales, placa de contrapiso, placa de entrepiso, líneas de demarcación y zonas comunales al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados por la Entidad Municipal competente; y se describen así: ----------

-Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado a la izquierda del acceso, hasta el punto Número dos (No 2), en línea recta y distancia de cuatro punto ochenta metros (4.80m), con el **Parqueadero Número 03** del Conjunto Residencial.

-Del punto Número dos (No 2) al punto Número tres (No 3), en línea recta y distancia de dos punto treinta y cinco metros (2.35m), con muro comunal. ----------

-Del punto Número tres (No 3) al punto Número cuatro (No 4), en línea recta y distancia de cuatro punto ochenta metros (4.80m), con el **Parqueadero Número 01** del Conjunto Residencial. ----------

-Del punto Número cuatro (No 4) al punto Número Uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea recta y distancia de dos punto treinta y cinco metros (2.35m), con acceso comunal y circulación vehicular comunal. ----------

CENIT: Con placa de entrepiso comunal que lo separa del **SEGUNDO PISO** del respectivo Edificio de Parqueaderos; y **NADIR:** Placa de contrapiso comunal al medio con el **SUBSUELO COMUNAL** del Conjunto Residencial. ----------

063. ----------

PARQUEADERO NÚMERO 03.----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del **"CONJUNTO RESIDENCIAL PALERMO"**. Se halla localizado en el nivel **PRIMER PISO** del respectivo Edificio de Parqueaderos, su altura libre utilizable va desde dos punto cuarenta metros (2.40M) hasta dos punto cincuenta metros (2.50M) (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia